

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 24 de Diciembre de 1963

TOMO 233	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16791

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Ley. Se amplía la "Deuda Nacional Interna 5 o|o, 1960, Serie A", destinado su producido a financiar obras de abastecimiento de agua potable, saneamiento y adquisiciones, se eleva una partida, se autoriza a concertar, ad-referéndum, préstamos con el Banco Internacional de Desarrollo y Fomento, se gravan los inmuebles beneficiados y se dan normas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la Deuda Interna denominada "Deuda Nacional Interna 5 o|o, 1960, Serie A", por un valor nominal de $ 70.000.000.00 (setenta millones de pesos).

Art. 2.o El producido de la ampliación de la Deuda a que se refiere el artículo anterior, se destinará a atender las obras y adquisiciones que a continuación se detallan:

A) Ejecución y habilitación de perforaciones en las siguientes localidades: Atlántida, Toledo, Piriápolis, Dolores, Nuevo Berlín, Rosario, Juan Lacaze, Pirarajá, Río Branco, Zapicán, Casupá, Fray Marcos, Cañitas, Colonia Miguelete, Mendoza Chico, Nuevo Paysandú, Cerro Chato, El Sauce, Gervasio Parallé, Guaviyú del Arapey, Villa Darwin, Ansina, Valentines y María Albina .... $ 3.000.000.00

B) Ampliación de redes de agua en el Interior, en todas las Capitales Departamentales y en las localidades siguientes: Santa Lucía, Las Piedras, Sauce, Santa Rosa, Tala, San Ramón, Río Branco, La Paz, Progreso, Juan Lacaze, Carmelo, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, Rosario, Tarariras, Sarandí del Yí, Ismael Cortinas, Sarandí, Batlle y Ordóñez, José P. Varela, Mariscala, Pirarajá, Solís, San Carlos, Pan de Azúcar, Aiguá, Guichón, Porvenir, Young, Lascano, Castillos, Chuy, Cebollatí, Rodríguez, Libertad, Dolores, Palmitas, José E. Rodó, Cardona, Paso de los Toros y Vergara .... " 7.200.000.00

C) Usinas de Purificación de agua. Usina de aguas superficiales para la ciudad de Guichón y su conexión con el sistema de distribución $ 3.000.000.00; Ampliación de las Usinas existentes de San José, Florida y Durazno y terminación de Usinas en construcción $ 7.000.000.00 .... " 10.000.000.00

D) Adquisición de 34.000 medidores de agua domiciliarios para el Interior .... " 4.000.000.00

E)	Sistema de tratamiento de aguas servidas, Plan de tratamiento primario del Sistema Santa Lucía .	$ 3.000.000.00
F)	Ampliación de Plantas Depuradoras de aguas servidas: Dolores $ 1.000.000.00; Florida pesos 1.000.000.00	" 2.000.000.00
G)	Ampliación de la Red de agua a Montevideo	" 4.200.000.00
H)	Obras varias de abastecimiento de agua: Pando, Instalación de una tubería de aducción conectada al Sistema de Montevideo $ 4.000.000.00; Migues, Sistema de abastecimiento de agua (primera etapa) $ 1.000.000.00; San Jacinto, Sistema completo de abastecimiento de agua $ 1.000.000	" 6.000.000.00
	Importe Total	$ 39.400.000.00

I) El saldo de 9 millones 600.000.00 pesos (nueve millones seiscientos mil pesos) será destinado a cubrir las insuficiencias de rubros, si se produjeran en una o varias de las partidas autorizadas.

Art. 3.o Elévase a $ 15.000.000.00 (quince millones de pesos) la partida de $ 3.835.000.00 (tres millones ochocientos treinta y cinco mil pesos) asignada para "Carmelo Obras Cloacales" por el numeral 8.o, del artículo 6.o de la ley N.o 12.497, de 24 de abril de 1958, modificado por el artículo 1.o de la ley N.o 12.760, de 23 de agosto de 1960. Amplíase la autorización del artículo 5.o de la ley N.o 12.497, hasta la suma de pesos 6.000.000.00 (seis millones de pesos).

Art. 4.o Autorízase al Poder Ejecutivo a concertar, ad-referéndum de la aprobación legislativa, con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), contratos de préstamos por hasta la suma de U$S 4.400.000.00 (cuatro millones cuatrocientos mil dólares) con destino a la financiación de las obras y gastos especificados en los artículos 2.o y 3.a de esta ley y a la realización de conexiones domiciliarias. En el caso de formalizarse la financiación citada, la Deuda autorizada por esta ley será reducida en una suma igual al valor, en moneda nacional, del préstamo que se contrate, para las obras indicadas en el artículo 2.o.

Art. 5.o Grávase con derecho real a los inmuebles beneficiados por la ejecución de redes de agua y|o alcantarillado y sus conexiones, a los efectos de garantizar el cobro del costo de dichas obras, incluída su financiación. Facúltase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) a otorgar facilidades para el pago, a plazos, de las cuentas correspondientes.

Art. 6.o El servicio de la Deuda cuya emisión se autoriza por la presente ley, así como el de los préstamos que se contraten de acuerdo al artículo 4.o, se atenderá con el producido de los recursos establecidos en las leyes Nos. 10.690 de 20 de diciembre de 1945; 12.121 de 7 de julio de 1954 y 12.497, de 24 de abril de 1958 y, si ellos fueran insuficientes, con Rentas Generales.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de noviembre de 1963.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Consejo Nacional de Gobierno.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de noviembre de 1963.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. — RAUL YBARRA SAN MARTIN. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una emisión nominal de Títulos de Deuda Pública Nacional en las condiciones establecidas en la ley N.o 11.029, destinada a aumentar el capital del Instituto Nacional de Colonización.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de noviembre de 1963.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la aprobación de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se autorizaría la emisión de $ 100:000.000.00 valor nominal, en Títulos de Deuda Pública Nacional, destinando su producto a aumentar el capital del Instituto Nacional de Colonización.

Con dicha iniciativa persigue varios objetivos: 1.o) Hacer posible la colonización de los inmuebles que se indican en el mismo; 2.o) Arbitrar recursos que permitan al Instituto Nacional de Colonización atender obligaciones provenientes de la colonización de otras tierras, que se encuentran pendientes de pago; 3.o) Adecuar a los valores actuales los préstamos por los artículos 22 y 23 de la ley N.o 11.029; 4.o) Destinar el remanente al cumplimiento de los fines generales de la ley N.o 11.029; preferentemente a los establecidos en los artículos 23, 91, 95 y 97 de la misma y a la prestación de una asistencia técnica integral a los colonos.

El primer objeto se refiere a: a) El campo empadronado con el N.o 819, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, que fuera señalado por el Ente Colonizador y de cuya expropiación tuvo que desistir por carecer de los medios necesarios para hacer efectiva la indemnización fijada por la justicia; b) El campo padrón 4708, ubicado en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, el que, de acuerdo con los informes técnicos que posee el Instituto Nacional de Colonización, es apto para ser colonizado; c) El campo padrón 1541, ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano; d) Una superficie de aproximadamente 3.000 hectáreas, de predios que rodean a la Villa de Guichón (Paysandú), con los que se aspira a contemplar la demanda formulada por los productores de esa zona, que plantearon ante el Poder Ejecutivo su necesidad.

Con destino a la expropiación de los campos indicados en los apartados a), b) y c), se encuentran a estudio del Parlamento tres proyectos de ley, propiciados por el Poder Ejecutivo.

El segundo objeto se refiere a las siguientes obligaciones pendientes al 31 de mayo de 1963.

a) **Campos en trámite de expropiación, con toma de posesión:**

Treinta y Tres, 1.a sección judicial Padrón N.o 913	$	370.443.01
Paysandú, 8.a sección judicial Padrón N.o 691	"	1.699.122.10
Artigas, 5.a sección judicial padrones N.o 867 y otros	"	95.950.88

Las cantidades indicadas corresponden a saldos de las indemnizaciones e intereses al 31 de mayo de 1963.

b) Campos en expropiación, en posesión de los dueños:

Durazno, 10.a sección judicial Padrón N.o 1305	"	278.032.90
Durazno, 10.a sección judicial Padrón N.o 3637	"	849.720.74
San José, 6.a sección judicial Padrón N.o 100	"	299.274.52

c) Campos escriturados y colonizados:

Río Negro, 3.a sección judicial Padrón N.o 93 y otros	"	245.915.94
Cerro Largo, 5.a sección judicial Padrón N.o 1270 y otros	"	278.920.47

San José, 2.a sección judicial Padrón N.o 2151	$	175.000.00
Canelones, 8.a sección judicial Padrón N.o 5727	"	500.000.00
Florida, 11.a sección judicial Padrón N.o 2305 y otros	"	108.000.00
d) Servicios de hipotecas por adquisiciones de campos, incluídos intereses de mora al 31|XII|962	"	5.150.731.50
	$	10.046.141.51

Al proyectar el aumento de la emisión de deuda en la cantidad de $ 100.000.000.00 (cien millones) v|n., se ha tenido en cuenta:

1.o) Que el Instituto Nacional de Colonización debe estar en condiciones financieras para dar cumplimiento a sus obligaciones por compra de tierras, algunas de ellas provenientes de sentencias judiciales de expropiación por iniciativas del Ente, otras por cumplimiento de leyes especiales que dispusieron la expropiación y colonización de campos, dotando al Ente de recursos insuficientes para ello, antes de proceder al señalamiento de otras tierras para colonizar;

2.o) Que para la adquisición, fraccionamiento, alambrados, mejoras, útiles, caminos, etc., de los tres campos referidos, se necesitarán, aproximadamente $ 4.000.00 la hectárea, lo que equivale a la suma de $ 38:000.000.00;

3.o) Que, sobre la emisión total de $ 100:000.000.00 (cien millones) v|n. hay que calcular una pérdida en la venta de los títulos de $ 26:000.000.00 (veintiseis millones), aproximadamente.

El tercer objeto es el de adecuar los créditos que, para la compra de predios aislados, el Instituto está facultado a conceder a los productores que reúnan las condiciones que establece la ley N.o 11.029 de 12 de enero de 1948. Esta había fijado en $ 35.000.00 el valor tope de los predios a adquirir, para poder tener derecho al préstamo. La ley N.o 12.100, de 27 de abril de 1954, elevó ese tope a $ 70.000.00. Se propone tomando en consideración los valores de los inmuebles rurales, a la fecha, elevar ese tope a $ 250.000.00.

El cuarto objeto es el de disponer de recurso para, preferentemente, poder conceder préstamos fundiarios por aplicación del artículo 25 de la ley N.o 11.029; para poder conceder préstamos para capacitación económica de los colonos y para orientar y diversificar la producción de acuerdo con las condiciones de cada predio y de las necesidades del país (artículo 91 de la ley 11.029); para poder conceder préstamos para la construcción de mejoras estables (artículo 95 de la ley 11.029) y para la concesión de los préstamos a que alude el artículo 97 de la ley N.o 11.029. Cabe señalar que, en el momento presente y desde hace varios años, el Ente está impedido de conceder estos préstamos por carecer de recursos. Además y dentro de este mismo capítulo, se espera, con los recursos provenientes de esta ley, intensificar y desarrollar la asistencia técnica a los colonos, de modo que la misma pueda ser satisfactoria.

En el presente mensaje y adjunto proyecto de ley, el Poder Ejecutivo recoge textualmente la iniciativa elevada por el Instituto Nacional de Colonización, salvo una modificación que se introdujo en el artículo 4.o, para evitar que el ente quede obligado absolutamente para adjudicar los lotes entre los actuales ocupantes de los predios, lo que podría no ser conveniente, en algún caso, de acuerdo con los antecedentes del ocupante.

En la seguridad de que esa Asamblea General prestará preferente atención a la iniciativa de referencia, cuya aprobación permitirá encarar y resolver múltiples problemas que afectan el desarrollo normal de las actividades del Instituto Nacional de Colonización, el Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para saludarla con su consideración más distinguida.

Por el Consejo: **LUIS GIANNATTASIO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — RAUL YBARRA SAN MARTIN.** — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase la emisión de $ 100:000.000.00 (cien millones de pesos) valor nominal en Títulos de Deuda Pública Nacional, en las condiciones establecidas en el Cap. XIX (artículos 108 y siguientes de la ley N.o 11.029, de 12 de enero de 1948), para aumentar el capital del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 2.o El importe autorizado se destinará, en primer término, a la adquisición de los siguientes inmuebles y sus mejoras:

a) El ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el N.o 819, con una superficie de 2.756 hectáreas;

b) El ubicado en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronado con el N.o 1541, compuesto de 1.086 hectáreas;

c) El ubicado en la 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 4703, con una superficie de 2.666 hectáreas, y

d) Los ubicados en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronados con los números 309, 4958, 4960 y 4961, con una superficie global aproximada de 3.000 hectáreas.

Art. 3.o Declárase de utilidad pública la expropiación de los inmuebles señalados en el artículo 2.o de esta ley, facultándose al Instituto Nacional de Colonización a ejercer las acciones pertinentes, de acuerdo a los artículos 37, 42 y 47 de la ley de 12 de enero de 1948.

Art. 4.o El Instituto Nacional de Colonización adjudicará preferentemente a los actuales ocupantes de estos predios —dentro del régimen de la ley 11.029— los lotes de que disponen u otros que resulten del fraccionamiento de los mismos. El saldo se distribuirá conforme a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada ley.

Art. 5.o Si mediare o se promoviere acción de desahucio contra los ocupantes de los inmuebles a que se refiere el artículo 2.o de esta ley y siempre que se tratare de buenos pagadores no podrá hacerse efectivo el lanzamiento antes del 30 de abril de 1964.

Art. 6.o Elévase el límite del valor venal de las propiedades beneficiadas por los préstamos a que alude el artículo 23 de la ley 11.029, modificado por el artículo 46 de la ley 12.100, a la cantidad de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos).

Art. 7.o Créase un impuesto adicional al establecido por el artículo 111 de la ley N.o 11.029, de acuerdo con la escala siguiente:

Hasta	$	25.000.00	1 o|oo;
"	"	50.000.00	2 o|oo;
"	"	100.000.00	3 o|oo;
"	"	200.000.00	4 o|oo;
"	"	300.000.00	5 o|oo;
"	"	400.000.00	6 o|oo;
"	"	500.000.00	7 o|oo;
"	"	600.000.00	8 o|oo;
"	"	700.000.00	9 o|oo;
Desde	"	800.000.00	en adelante 10 o|oo.

Este impuesto se percibirá siguiendo el régimen establecido por las disposiciones de los artículos 112, 113, 115, 116 y 122 de la ley mencionada y su producto se destinará al pago de los servicios de la deuda a que se refiere el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

WILSON FERREIRA ALDUNATE. — RAUL YBARRA SAN MARTIN.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se da por presentado un laudo parcial del Consejo de Salarios dictado para la Industria de la Construcción (Grupo 14) del Departamento de Canelones, alcanzando únicamente a Talleres Mecánicos, Chapistas, Auxilio Automovilístico, Talleres de Rodados y Fábricas de Carrocerías.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de diciembre de 1963.

Visto: El laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios instituído para las Industrias Metalúrgicas, Construcción, Caucho, Madera y Talleres Mecánicos del Departamento de Canelones que alcanza únicamente a los personales de Talleres Mecánicos, Chapistas, Auxilio Automovilístico, Talleres de Rodados y Fábricas de Carrocerías instaladas en el Departamento antes mencionado, por el que se fijan los sueldos, salarios mínimos, categorías y demás condicione de trabajo,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

SANTORO.

LAUDO PARCIAL DICTADO POR EL CONCEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA LAS INDUSTRIAS METALURGICA, CONSTRUCCION, CAUCHO, MADERA Y TALLERES MECANICOS DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES DE TALLERES MECANICOS, CHAPISTAS, AUXILIO AUTOMOVILISTICO, TALLERES DE RODADOS Y FABRICAS DE CARROCERIAS INSTALADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES A REGIR DESDE EL PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.

Visto: El decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de mayo de 1963 que instituyó el Consejo de Salarios para las Industrias Metalúrgica, Construcción, Caucho, Madera y Talleres Mecánicos, para fijar los salarios mínimos a regir en las referidas Industrias.

Resultando: 1.o) La integración definitiva de este Consejo por el órgano competente con los señores Luis Alberto Espinosa, Rosauro Puga y Oscar Del Horno, Delegados del Poder Ejecutivo, Ernesto Vadone y Segundo Luis Borgno, Delegados Patronales, y Carlos D. Rosales y Manuel F. Goñi Delegados Obreros y su constitución en fecha 30 de mayo de 1963.

2.o) Que con referencia a las ramas del Grupo 18 (Talleres Mecánicos etc.), las distintas propuestas presentadas por la parte obrera y patronal y del Poder Ejecutivo, luego de varias deliberaciones las partes Obrera y Patronal llegaron a un acuerdo final compartido por la Delegación del Poder Ejecutivo, se logró votar por unanimidad el laudo parcial que abarca las ramas expresadas.

3.o) Que la actuación de este Consejo y las fórmulas aprobadas se ajustan a las previsiones de la ley N.o 10.449 de fecha 12 de noviembre de 1943 y normas concordantes para la fijación del salario mínimo vital.

Atento a los fundamentos que anteceden, este Consejo de Salarios por unanimidad,

Artículo 1.o) Aprobar los salarios mínimos en las categorías estructuradas para las actividades de Talleres Mecánicos, Chapista, Auxilio Automovilístico, Talleres de Rodados y Fábricas de Carrocerías del Departamento de Canelones y disposiciones generales y particulares pertinentes.

Art. 2.o) Establecer la vigencia del presente laudo al 1.o de junio de 1963.

Art. 3.o) Los salarios, categorías y disposiciones a que se refiere el artículo primero son los siguientes.

TALLERES MECANICOS

Categoría primera

Comprendo todas las cate[illegible] general.

Escala N.o 1

Para mecánicos generales, ajustadores, rectificadores, electricistas, carburadores, encendidos, freneros y torneros.

Oficial de primera, jornal $ 62.00.
Oficila de segunda, jornal $ 55.00.
Medio Oficial, jornal $ 48.00.
Aprendiz Adelantado, jornal $ 36.00.
Aprendiz al iniciarse, jornal $ 17.00.

Escala N.o 2

Para chapistas, soldadores de eléctrica, de autógena y|o radiadores:

Oficial de primera, jornal $ 62.00.
Oficial de segunda, jornal $ 55.00.
Medio Oficial, jornal $ 48.00.
Aprendiz adelantado, jornal $ 36.00.
Aprendiz al iniciarse, jornal $ 17.00.

Escala N.o 3

Para carpinteros, tapiceros, herreros, pintores, lustradores, armadores de cristales y finiciones.

Oficial de primera, jornal $ 62.00.
Oficial de segunda, jornal $ 55.00.
Medio Oficial, jornal $ 48.00.
Aprendiz adelantado, jornal $ 36.00.
Aprendiz al iniciarse, jornal $ 17.00.

Escala N.o 4

Para auxiliares mecánicos:

Auxiliadores de primera, jornal pesos 50.00.

Auxiliadores al iniciarse, jornal pesos 48.00.

Auxiliadores gomeros, jornal $ 45.00.

Escala N.o 5

Para gomeros internos:

Oficial de reparaciones, jornal $ 50.00.
Medio Oficial de reparaciones, jornal $ 45.00.
Capataz, jornal $ 50.00.
Oficial de cámara, jornal $ 48.00.
Oficial vulcanizador, jornal $ 47.00.
Medio Oficial de cámara, jornal pesos 40.00.

Medio Oficial vulcanizador, jornal pesos 40.00.

Oficial embandador, jornal $ 40.00.
Medio Oficial embandador, jornal pesos 36.00.
Raspador o Pelador, jornal $ 47.00.
Enllantador, jornal $ 40.00.
Peón Ayudante, jornal $ 40.00.

Aprendiz adelantado, jornal $ 29.00.
Aprendiz al iniciarse jornal $ 17.00.

Escala N.o 6

Engrasadores:

Engrasador de ómnibus, jornal pesos 50.00.
Engrasador de autos, jornal $ 48.00.
Ayudante o Aprendiz adelantado, jornal $ 36.00.
Aprendiz al iniciarse, jornal $ 17.00.

Escala N.o 7

Nafteros:

Naftero despachante titular, jornal pesos $ 47.00.
Ayudante de despachante menor de 21 años, jornal $ 36.00.

Escala N.o 8

Lavadores de autos en general:

Lavador titular, jornal $ 47.00.
Ayudante de lavador menor de 21 años, jornal $ 40.00.

Escala N.o 9

Serenos y Peon

Serenos exclusivamente, jornal 47.00 pesos.

Peón mayor de 21 años, jornal 40.00 pesos.

Peón menor de 21 años, jornal 31.00 pesos.

Escala N.o 10

Choferes y Mandaderos

Choferes exclusivamente, jornal 51.00 pesos.

Mandadero mayor de 21 años, jornal $ 38.00.
Mandadero menor de 21 años, jornal $ 17.00.

Escala N.o 11

Armadores de camiones, tractores y maquinarias automotrices

Armador de primera, jornal $ 57.00.
Armador de segunda, jornal $ 50.00.
Medio Oficial, jornal $ 47.00.
Ayudante o Aprendiz adelantado, jornal $ 34.00.
Aprendiz al iniciarse, jornal $ 17.00.

Personal de Dirección

Gerente, sueldo por mes $ 2.420.00.
Subgerente, sueldo por mes 2.100.00 pesos.
Secretario, sueldo por mes $ 1.540.00.
Contador, sueldo por mes $ 2.150.00.
Procurador, sueldo por mes 1.810.00 pesos.
Gestor Municipal, sueldo por mes pesos 1.120.00.

Personal Administrativo

(Comprende a todos los agentes y concesionarios de venta de autos, talleres mecánicos con servicio oficial, talleres mecánicos en general con o sin venta de repuestos).

Administración General

Jefe de Escritorio, sueldo por mes pesos 1.820.00.

Segundo Jefe de Escritorio, sueldo por mes $ 1.430.00.

Tenedor de Libros, sueldo por mes pesos 1.590.00.

Auxiliar Primero de Contaduría, sueldo por mes $ 1.310.00.

Auxiliar Segundo de Contaduría, sueldo por mes $ 990.00.

Auxiliar general de Contabilidad, sueldo por mes $ 760.00.

Auxiliar Mandadero menor de 18 años, sueldo por mes $ 620.00.

Auxiliar Primero de Sección Jurídica, sueldo por mes $ 1.350.00.

Auxiliar segundo de Sección Jurídica, sueldo por mes $ 990.00.

Cajero, sueldo por mes $ 1.590.00.

Cobrador, sueldo por mes $ 1.170.00.

Auxiliar Cajero, sueldo por mes pesos 1.170.00.

Telefonista de Central, sueldo por mes $ 760.00.

Telefonista sin Central, sueldo por mes $ 660.00.

Corresponsal en Idioma Español, sueldo por mes $ 1.190.00.

Corresponsal en Idioma Español y otro idioma, sueldo por mes $ 1.300.00.

Venta de Repuestos

Encargado, sueldo mensual 1.700.00 pesos.

Jefe de Vendedores, sueldo mensual $ 1.530.00.

Primer Auxiliar de Vendedores, sueldo por mes $ 1.020.00.

Segundo Auxiliar de Vendedores, sueldo mensual $ 760.00.

Auxiliar Mandadero menor de 18 años, sueldo mensual $ 620.00.

Vendedor de Plaza, sueldo mensual pesos 1.200.00.

Cajero de Sección, sueldo mensual pesos 990.00.

Venta de autos y/o camiones al detalle o usados

Encargado, sueldo mensual 1.700.00 pesos.

Jefe de Vendedores, sueldo mensual $ 1.590.00.

Jefe de Sección, sueldo mensual pesos 1.430.00.

Vendedores, sueldo mensual 1.810.00 pesos.

Inspector o Agente Viajero, sueldo mensual $ 1.310.00.

Auxiliar de Ventas, sueldo mensual $ 1.170.00.

Dirección Técnica

Jefe de Taller, sueldo mensual pesos 1.930.00.

Capataz General, sueldo mensual pesos 1.810.00.

Inspector de Reparaciones, sueldo mensual $ 1.700.00.

Encargado de Equipos, sueldo mensual $ 1.520.00.

Capataz, sueldo mensual $ 1.590.00.

Vendedor de Servicio, sueldo mensual $ 1.310.00.

Administración de Talleres

Jefe de Escritorio, sueldo mensual pesos 1.700.00.

Auxiliar Primero, sueldo mensual pesos 1.310.00.

Auxiliar Segundo, sueldo mensual pesos 990.00.

Auxiliar General, sueldo mensual pesos 760.00.

Auxiliar o Mandadero, sueldo mensual $ 620.00.

Cajero de Sección, sueldo mensual pesos 990.00.

Sección Almacenes

Encargado, sueldo mensual 1.500.00 pesos.

Primer Auxiliar, sueldo mensual pesos 800.00.

Auxiliar de Compras (chofer), sueldo mensual $ 1.170.00.

Auxiliar General, sueldo mensual pesos 1.110.00.

Servicio

Capataz, sueldo mensual $ 1.590.00.

DETERMINACION DE FUNCIONES PARA CATEGORIAS

Categoría 1.a

Escala N.o 1

Mecánicos Generales, Ajustadores, Rectificadores, Fundidores, Electricistas, Carburadores, Encendidos, Freneros y Torneros.

Oficial Mecánico de Primera Categoría: Es aquel obrero que revisa una unidad automotriz, localiza el o los desperfectos y subsana sea cual fuere, sin ninguna ayuda técnica y en un tiempo prudencial.

Oficial Electricista de Primera: Es el obrero que localiza y repara cualquier desperfecto del sistema elétrico del automóvil, incluso bobinado y sin ayuda técnica.

Oficial Ajustador de Primera: Es el operario que realiza en plazo correcto todos los trabajos inherentes al reacondicionamiento total o parcial de los motores sin asesoramiento técnico, con exclusión del torno.

Oficial Tornero de Primera: Es el operario que sin necesidad de asesoramiento alguno, realiza a la perfección cualquier trabajo de torneado.

Oficial de Segunda: Es el operario que realiza las mismas tareas que el primero, pero que en algunos casos necesita ayuda técnica.

Medio Oficial: Es el operario que realiza trabajos de la misma importancia que los Oficiales, pero bajo la dirección de un superior, al cual debe consultar en caso de duda.

Aprendiz adelantado: Es Aprendiz adelantado aquel que ha pasado el primer arendizaje y mientras sigue aprendiendo, realiza trabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores.

Aprendiz al iniciarse: Es Aprendiz aquel que se inicia en cualquier oficio.

Escala N.o 2

Chapista y Soldadores eléctrica de autógena y/o radiadores

Oficial Chapista de Primera: Es el operario que desarrolla todo trabajo de chapa.

Oficial Soldador de Primera: Es el operario que sin asesoramiento alguno efectúa cualquier trabajo de soldadura autógena o eléctrica en cualquier pieza, máquina o chapa, siempre que se trate de metal de uso corriente en la industria automotriz.

Oficial de Segunda: Es el operario que realiza la misma tarea que el de Primera, pero que en algunos casos necesita ayuda técnica.

Medio Oficial: Es el operario que realiza trabajos de la misma importancia que los Oficiales, pero bajo la dirección de un superior, al que debe consultar en caso de duda.

Aprendiz adelantado: Es el operario que ha pasado el primer aprendizaje mientras sigue aprendiendo, realiza trabajos que no requieren la competencia de la categoría superior.

Aprendiz al iniciarse: Es Aprendiz todo aquel que se inicia en cualquier oficio.

Escala N.o 3

Carpinteros, Tapiceros, Herreros, Pintores, Armadores de Cristales y Finiciones

Oficial de Primera: Es el operario que sabe hacer el trabajo perteneciente a su especialidad, sin asesoramiento técnico alguno.

Oficial de Segunda: Es el operario que sabe hacer el mismo trabajo perteneciente a su especialidad, hasta el grado que sea necesario la intervención de un superior técnico.

Medio Oficial: Es el operario que sabe hacer el trabajo perteneciente a su especialidad hasta un grado menor de responsabilidad a la de los Oficiales.

Aprendiz adelantado: Es el operario que ha pasado el primer aprendizaje y mientras sigue aprendiendo, realiza trabajos, que no requieren la competencia de las categorías superiores.

Aprendiz al iniciarse: Es todo aquel que se inicia en cualquier oficio.

Escala N.o 4

Auxiliares mecánicos

Auxiliar de Primera: Es el operario que entiende en todo aquello que tenga relación con el automóvil, sistema eléctrico, carburación, encendido, neumáticos y remolque.

Auxiliares al iniciarse: Es el operario mecánico con libreta de chofer que se inicia en el servicio de auxilio, debe realizar los mismos trabajos que el de Primera, para adquirir la práctica necesaria, pero no se le puede exigir el mismo rendimiento que el de Primera y luego de treinta meses de antigüedad en la empresa, pasará automáticamente a la categoría inmediata superior.

Auxiliar Gomero: Es el operario Gomero con libreta de chofer, que repara los automóviles, todos los desperfectos de neumáticos, reparables en la vía pública.

Escala N.o 5

Gomeros internos

Oficial de reparaciones: Es el operario que sabe hacer el trabajo perteneciente a su especialidad sin asesoramiento técnico alguno.

Medio Oficial de reparaciones: Es el operario que hace el trabajo perteneciente a su especialidad bajo la responsabilidad de los Oficiales.

Capatáz: Es la persona que tiene pleno conocimiento en el ramo de gomería, teniendo así también responsabilidad sobre todos los trabajos que se realizan en esa sección, distribuye el trabajo, etc.

Oficial de Cámara: Es el operario que se dedica especialmente a la reparación de cámaras sin asesoramiento técnico alguno.

Oficial de vulcanización: Es el operario que se dedica especialmente a la vulcanización en general sin asesoramiento técnico alguno.

Medio Oficial de Cámara: Es el operario que hace el mismo trabajo que el Oficial bajo dirección superior.

Medio Oficial Vulcanizador: Es el operario que hace el mismo trabajo que el Oficial bajo dirección superior.

Oficial Embandador: Es el operario especializado en esos trabajos sin dirección técnica.

Medio Oficial embandador: Hace el mismo trabajo que el Oficial bajo direc-

Raspador y pelador: Son los operarios encargados de esos trabajos.

Enllantador: Es el operario encargado de enllantar etc.

Aprendiz adelantado: Es el operario que ha pasado el primer aprendizaje y realiza trabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores.

Aprendiz al iniciarse: Es el operario que se inicia en cualquier oficio.

Escala N.o 6

Para engrasadores

Engrasador de autos: Es el operario que puede efectuar por su sola cuenta, cualquier clase de engrases y todos aquellos trabajos que las partes convengan en realizar.

Aprendiz adelantado ayudante: Es el operario que ha pasado el primer aprendizaje y mientras sigue aprendiendo, realiza trabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores.

Aprendiz al iniciarse: Es aquel que se inicia en cualquier oficio.

Escala N.o 7

Para nafteros

Despachante titular: Es la persona que tiene a su cargo el despacho de nafta y puede hacer el cobro de las ventas que realiza bajo su responsabilidad y todos aquellos trabajos que las partes convengan en realizar.

Ayudante menor de 21 años: Es el ayudante naftero menor de 21 años la persona que realiza las siguientes tareas, dar aire a las gomas, echar agua a los radiadores y plumerear el coche mientras carga, debe realizar las tareas del despachante titular en ausencia temporaria de éste, como ser licencias anuales, días francos, acidentes de trabajo y enfermedades, por un período no mayor de un mes y siempre que el titular esté a la orden y también deba realizarla. Durante hasta dos horas diarias será considerado despachante titular, primero si realiza las tareas del titular, total y diariamente aunque sea menor de 21 años, y segundo cuando cumpla 21 años.

Escala N.o 8

Lavadores de autos en general

Lavador titular: Es la persona que realiza todos los trabajos de lavados de automóviles y todos aquellos que las partes convengan en realizar.

Ayudante menor de 21 años: Es la persona que ayuda al lavador titular, según éste lo indique, en todas las tareas relativas al lavado, pudiendo suplantar al titular en ausencia temporaria de éste como ser, licencias anuales, días francos, accidentes de trabajo o enfermedades, por espacio no mayor de un mes, y siempre que el titular esté a la orden, también debe realizarla durante hasta dos horas diarias. Será considerado lavador titular, primero si realiza las tareas del titular, total y diariamente aunque sea menor de 21 años, segundo al cumplir los 21 años.

Escala N.o 9

Serenos y peones:

Serenos exclusivos: Es la persona designada para realizar la custodia permanente del local, durante sus ocho horas de servicio podrá efectuar todos aquellos trabajos que las partes convengan en realizar.

Peón mayor de 21 años: Es la persona que realiza todos aquellos trabajos (para los cuales no es necesario poseer una especialidad técnica) como ser limpieza general del local, cargar o descargar, embalar o desembalar piezas o mercaderías en general y ayudar en todas las tareas que sea requerido.

Peón menor de 21 años: Es la persona que realiza la tarea idéntica a la del peón mayor dentro de sus posibilidades prácticas y físicas.

Escala N.o 10

Choferes y mandaderos

Choferes exclusivamente: Su misión es conducir cualquier tipo de vehículo automotriz, en lo que se relaciona con las necesidades de la casa o de sus superiores y transportar las piezas y mercaderías que se le indiquen.

Mandadero mayor de 21 años: Es la persona que debe realizar todas las comisiones que le indiquen sus superiores sea cual sea el medio que utilice.

Mandadero menor de 21 años: Realizará las comisiones de menor responsabilidad que la del mayor, pero con las excepciones establecida en el Código del Niño.

Escala N.o 11

Armadores de camiones, tractores y maquinarias automotrices

Armador de primera: Es aquel que sin ayuda técnica, ejecuta todos los trabajos correspondientes dentro del armaje, desde que se desencajona el chasis, hasta que se entrega en perfectas condiciones de funcionamiento. Incluso armar motores y diferenciales y caja de cambio si fuera necesario, debiendo también asesorar en casos necesarios a los obreros de categorías inferiores.

Armador de 2.a: Es el que realiza las mismas tareas que el de primera, pero que en algunos casos necesita ayuda técnica.

Medio Oficial: Es todo obrero que realiza trabajos de la misma importancia que los oficiales, pero bajo la dirección de un superior el cual debe consultar en caso de duda.

Ayudante o Aprendiz adelantado: Es el obrero que ayuda a ejecutar las tareas más simples del armado, desencajonar chasis, cabinas, colocar en el chasis elásticos, tanques de nafta, amortiguadores, guardabarros traseros, capota y paragolpes.

Aprendiz al iniciarse: Es todo aquel operario que se inicia en cualquier oficio.

Personal de Dirección

Gerentes: Es el empleado que ejerce la superintendencia general en la entidad o empresa, con funciones ejecutivas, representativas, de contralor y de disciplina, se asimilan, a este cargo los que desempeñan bajo las denominaciones de Administrador General, Director, Administrador, Director General y similar.

Subgerente: Es el empleado que colabora con el Gerente actuando bajo su dependencia directa y lo subroga en todos los casos de licencia, ausencia o impedimento de cualquier clase.

Secretario: Es el empleado que refrenda las resoluciones de las Comisiones Directivas o cuerpos similares, formula las convocatorias, labra las notas, redacta las comunicaciones y memorias.

Secretario de Comisión: Es el empleado que realiza las funciones enumeradas para el Secretario, pero exclusivamente con relación a una comisión especial.

Procurador: Es el empleado que desempeña la jefatura de la oficina jurídica, realizando todas las tareas propias de su oficio, que fueran requeridas por la empresa o entidad.

Gestor Municipal: Es el empleado cuya tarea específica es realizar todas aquellas gestiones que deben efectuar las empresas o entidades ante la administración pública y en particular ante las autoridades u oficinas municipales o policiales.

Contador: Es el profesional universitario egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración que desempeña la jefatura de la contabilidad de la empresa o entidad con superintendencia y responsabilidad directa, respecto a las tareas propias de su profesión que cumplan en aquellas.

Personal Administrativo

Comprende a todos los agentes y concesionarios de ventas de autos, camiones, repuestos, talleres mecánicos, etc.

Administración General

Jefe de Escritorio: Conoce todas las funciones del personal a su cargo, dirige y vigila la producción del mismo.

Segundo Jefe: Secunda las tareas del Jefe, y|o tiene a su cargo una sección. Entra en funciones del titular en ausencia temporal del mismo.

Tenedor de Libros: Actúa en los libros mayores y tiene pleno conocimiento y responsabilidad de la contabilidad de la empresa.

Auxiliar Primero de Contaduría: Realiza funciones inmediatas a las del Tenedor de Libros. Tiene conocimientos amplios de la contabilidad de la empresa.

Auxiliar Segundo: Efectúa tareas preindicadas, actúa en los libros auxiliares en las cuales concreta su labor.

Auxiliar General: Efectúa tareas generales de Oficina, anexos a contaduría y su responsabilidad no influye directamente en la marcha de la administración.

Auxiliar o Mandadero: Menor de 18 años en función de Auxiliar General o Mandadero.

Auxiliar Primero de Sección Jurídica: Tiene a su cargo los trámites legales de la Sección.

Auxiliar Segundo de Secretaría y Jurídica: Realiza funciones de Auxiliar a los cargos de Secretaría, Gerencia o Jurídica.

Cajero: Encargado de la entrada y salida de dinero y valores de la empresa.

Cobrador: Encargado de la recaudación externa de dinero y|o valores de la Empresa.

Auxiliar Cajero: Secunda en sus funciones o sustituye en caso de licencia al Cajero General.

Portero: Realiza funciones corrientes de su cargo.

Corresponsal: Redacta y ordena la correspondencia en español.

Corresponsal: Redacta y ordena la correspondencia en español y un idioma.

Venta de Repuestos

Encargado: Tiene a su cargo la dirección general de la Sección, de confección de pedidos y el mantenimiento del stock.

Jefe de Vendedores: Es el primer Vendedor con cargo de dirigir y asesorar a los demás Vendedores.

Primer Auxiliar de Ventas: Vendedor completo de las ventas al detalle, sin cargo de dirección.

Segundo Auxiliar de Ventas: Efectúa venta con el asesoramiento de sus superiores.

Auxiliar General: Efectúa tareas generales de oficina, anexas a ventas y su responsabilidad no influye directamente en la administración.

Auxiliar o Mandadero: Menor de 18 años en funciones de Auxiliar General o Mandadero.

Vendedor de Plaza: Efectúa ventas fuera del establecimiento.

Cajero de Sección: Encargado de la recaudación por ventas al contado.

Ventas de Autos y|o Camiones al detalle nuevos y usados

Encargado: Tiene a su cargo la venta de unidades en parte, a toda la administración correspondiente.

Jefe de Vendedores: Tiene a su cargo la organización del equipo de vendedores y la fiscalización de su producción.

Jefe de Sección: Atiende solamente renglones determinados de antemano.

Vendedores: Actúan dentro o fuera del local de la empresa y realizan ventas según indicaciones. Deben figurar en Planilla del Instituto Nacional del Trabajo.

Inspector o Agente Viajero: Realiza giras al interior por cuenta de la empresa con fines de venta o inspección.

Auxiliar de Ventas (con libreta de chofer): Efectúa los empadronamientos y demás trámites ante las Oficinas Públicas.

Dirección Técnica

Jefe de Taller: Dirige las actividades del total del personal técnico del taller y soluciona los problemas del mismo.

Capataz General: Dirige a todo el personal obrero del taller, incluso capataces y encargados de equipos. Coordina y vigila la ejecución de los trabajos.

Inspector de Reparaciones: Atiende al público, vende servicios, diagnostica la reparación, calcula presupuestos y da aprobación al trabajo realizado.

Capataz: Tiene a su cargo más de una sección anexa a mecánica general.

Encargado de Equipo: Tiene a su cargo un equipo desde 4 hasta 10 operarios.

Vendedor de Servicios: Atiende al público. Se asesora tanto de los capataces, como de los Inspectores de reparación, en lo referente al diagnóstico y presupuesto de los trabajos.

Administración de Talleres

Jefe de Escritorio: Tiene a su cargo la organización y la Oficina del taller.

Auxiliar Primero: Está delegado en las tareas de mayor importancia.

Auxiliar Segundo: Realiza tareas secundarias anexas al auxiliar 1.o.

Auxiliar General: Realiza tareas generales de rutina y su responsabilidad no influye directamente en la administración.

Auxiliar o Mandadero: Menor de 18 años en función de auxiliar general o mandadero.

Cajero de Sección: Encargado de la recaudación en el taller al contado.

Sección Almacenes

Encargado: Tiene a su cargo la Sección Almacenes del taller, efectúa compras y hace costos de mercaderías.

Primer Auxiliar: Encargado de la entrega de repuestos y|o herramientas.

Auxiliares de Compra (Chofer): Es su función la búsqueda y compra en plaza de repuestos y accesorios con orden o efectivo.

Auxiliar General: Realiza tareas generales en la sección.

Auxiliar o Mandadero: Menor de 18 años, función de auxiliar general o mandadero.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Desempeñando tareas de distintas categorías, el salario o sueldo deberá retribuirse con la mayor asignación correspondiente.

B) Los jornales que fije este laudo, regirán para los obreros y empleados cualquiera fuere su sexo, sin distinción de naturaleza alguna.

C) En los casos de obreros y empleados contratados con media jornada de labor, que totalicen un máximo de 100 horas mensuales, en salario o sueldo, deberá regularse en un 60 o|o para su categoría, salvo el caso de que a solicitud del obrero o empleado, se estipule la utilización de sus servicios durante el período señalado, en cuyas circunstancias la remuneración quedará fijada en un 50 o|o.

D) Toda tarea que le sea anexada una caja de sección auxiliar y|o con responsabilidad, tendrá una remuneración de $ 80.00 mensuales sobre sueldo o jornal correspondiente a su categoría.

E) Todo obrero que realice tareas fuera del Departamento de Canelones, tendrá además de su salario los siguientes viáticos: Cuando la tarea exceda de 8 horas y sea menor de 24 horas, percibirá un viático de $ 40.00 además de sus jornales.

2) Excediendo de 24 horas por primeros quince días $ 50.00 diarios, los 25 días siguientes $ 43.00 diarios; los 30 días siguientes $ 40.00 diarios y después de los 60 días $ 36.00 diarios.

F) Por expreso acuerdo y en caso de que no sea imputable a la conveniencia de ambas partes, las horas extras laborables dentro del sistema legal en vigencia, tendrán un beneficio del 50 o|o sobre las respectivas retribuciones.

G) A los obreros mecánicos cuya mayor actividad la realicen en unidades motrices del tipo diesel, percibirán un aumento del 10 o|o sobre el jornal trabajo en dichas unidades.

H) Todos los obreros que realicen sus jornadas desde las 22 horas a la hora 6 se les abonará sobre sus jornales establecidos un 20 o|o más, excepto a los serenos.

I) Todo obrero o empleado que realice por un término superior a un mes en forma ininterrumpida las tareas que corresponden a una categoría superior, tiene derecho a percibir la retribución que a dicho cargo superior le corresponda.

J) Al cumplir los diez años de servicios continuados en una misma empresa, el salario o sueldo del obrero u empleado, experimentará un aumento del 10 o|o. Al cumplir los 15 años en las mismas condiciones, experimentará un nuevo aumento del 5 o|o y al cumplir los 20 años un nuevo y definitivo aumento del 5 o|o.

K) aPra determinar la categoría, tanto del Oficial de primera, de segunda, medio oficial y aprendiz adelantado, no se exigirán conocimientos generales, sino los relativos a las tareas que realiza el operario para realizar su trabajo en la Sección en que actúa normalmente y en tiempo y modo que determina el uso habitual de la actividad respectiva.

L) Auxiliar al iniciarse: Se entiende por tales los novicios absolutos en dicha categoría, por tanto, todos aquellos que tengan antigüedad de 50 meses en la función, cualquiera sea la empresa en la que haya prestado sus servicios, serán considerados a Auxiliares de primera.

LL) El aprendiz al iniciarse tendrá un aumento semestral de $ 5.50 y al cumplir 24 meses de aprendizaje, pasará a la categoría de aprendiz adelantado. El aprendiz adelantado tendrá un aumento semestral de $ 3.50 y al cumplir 24 meses de antigüedad en dicha categoría pasará a la de medio Oficial y|o engrasador de autos.

M) Para la determinación del sueldo de los empleados a que se refiere el presente laudo, deberá tenerse en cuenta a efectos de agregarle al sueldo respectivo. El aumento automático que tuvo lugar por aplicación del inciso D de las disposiciones generales de este laudo.

N) Los auxiliares o mandaderos al cumplir la edad de 18 años, pasarán a la categoría de auxiliar general.

Ñ) Queda establecido y aclarado que los jornales laudados comprenderán por ocho horas diarias de trabajo, realizados en cualquier categoría. Y los mensuales es por todos los días hábiles de trabajo que realice cada empresa por mes. El trabajo de los menores se regirán por las disposiciones del Código del Niño (seis horas diarias).

O) En los casos que se produzcan en una empresa vacantes por cualquier motivo y de cualquier categoría, el patrono estará obligado a llamar a ocuparla a los obreros de sus dependencias de categorías inmediatas inferiores, quienes deberán someterse a una prueba de suficiencia ante un tribunal integrado por tres componentes del Consejo de Salarios, uno por cada Delegación, los cuales podrán hacerse asesorar por personas idóneas que ellos designen. Después de realizado el examen, que se efectuará en el lugar habitual de trabajo y con los mismos medios este Tribunal se expedirá en un término prudencial de 20 días y determinará su aprobación. Siendo esta resolución favorable a la petición obrera la Empresa estará obligada a aceptar el ascenso desde la fecha de su notificación y el fallo será inapelable.

P) Que para el caso que las empresas obliguen al trabajador a usar mamelucos con insignias o leyendas de la empresa para la cual trabajan, deberán éstas proporcionar al obrero los mamelucos.

Q) Que las empresas que presten servicios de auxilio automovilístico en la calle, adjudicarán a cada vehículo de auxilio, además de las herramientas habituales un capote y gorro de agua.

Art. 6.o Los jornales que actualmente sean superiores a los establecidos en este laudo, no podrán ser disminuidos, ni podrá alterarse la categoría que les corresponden en forma que pueda perjudicar al operario en su remuneración.

Art. 7.o Los obreros que trabajen a destajo, no podrán percibir una remuneración menor al salario correspondiente a su categoría, en una jornada normal (Artículos 4.o y 19 ley 10.449).

Art. 8.o Los capataces en cualquiera de las industrias comprendidas en el presente laudo, cuando su salario no se encuentre comprendido expresamente en el mismo percibirán como mínimo el jornal del oficial de mayor jerarquía, aumentado en un 10 o|o.

Art. 9.o El trabajo de los menores será regido en cuanto a horario y condiciones para las disposiciones del Código del Niño y leyes concordantes.

Art. 10. La retroactividad se pagará en dos cuotas: 1.a cuota a los 30 días, 2.a 60 días de publicado en "Diario Oficial".

Art. 11. Elévese.

Luis A. Espinosa, Presidente. — Rosauro Puga. — Oscar Del Horno, Delegados por el Poder Ejecutivo. — Segundo L. Borgno. — Ernesto Vadone, Delegados por la Patronal (discordes). — Manuel F. Coñl. — Carlos A. Rosales, Delegados Obreros. — Agustín Gigli, Inspector Departamental.

La Delegación Patronal vota discorde el p[illegible] e laudo dictado para el grupo 1[illegible] — [illegible]ción venta de combustibles y derivados del petróleo — por los fundamentos que se exponen a continuación:

Discordia de la delegación patronal concerniente a los salarios proyectados para la categoría del grupo 18: empresas que giran en el ramo específico de

ventas de combustibles

I

El derecho que a la justa remuneración de los empleados y obreros de la industria y el comercio consagra el artículo 54 de la Constitución Nacional, se concreta mediante diversos procedimientos tendientes a la fijación de los denominados "salarios mínimos", entre los cuales es fundamental el llamado régimen de los Concejos de Salarios, establecido por Ley 10.449 de 12 de Noviembre de 1943.

El salario mínimo debe adecuarse al costo de la vida, a las posibilidades económicas del País, y especialmente, por expresa disposición legal, a la real capacidad económica de la empresa o del grupo de empresas que deban pagar esos salarios.

El inciso quinto del artículo 17 de la Ley 10.449, establece en efecto que para aumentar los salarios, se tendrá especialmente en cuenta: "El rendimiento de la empresa o grupos de empresas".

Por lo que, al amparo de este precepto, es que el grupo de empresas que giran en el ramo de venta de combustibles, sin dudar de la justicia de los aumentos proyectados, sin negar que los mismos sean necesarios en función del costo de la vida, afirma clara, categórica y documentadamente su auténtica imposibilidad de absorverlos.

Para expresar el mismo concepto en los propios términos de la ley: nuestras empresas no pueden con sus actuales rendimientos solventar los aumentos proyectados.

II

En consecuencia, lo actuado a este respecto por el Consejo de Salarios al margen de la opinión de la delegación patronal, nos merece objecciones de índole legal y económica.

Económicamente, porque corresponde tener en cuenta que nuestra fuente predominante, nuestra mayor y prácticamente nuestra fuente única de recursos, las configuran las comisiones fijas que recibimos por la venta de combustibles. Estas comisiones, se reitera, son fijas para cada tipo de combustible. Las mismas se establecen en forma inalterable sin ninguna relación porcentual respecto del precio de los combustibles.

Por esa circunstancia es que percibimos exactamente las mismas comisiones que percibíamos con anterioridad a la suba decretada en el precio de venta de los combustibles. Se ha aumentado el precio de los combustibles: pero las comisiones aludidas permanecen fijas, incambiadas.

Ello sin perjuicio de destacar que tales ingresos resultan en definitiva notablemente disminuídos desde que los mismos permanecen estáticos, frente a los costos crecientes de nuestras explotaciones. Porque, sin olvidar el natural retraimiento en la demanda de combustibles provocado por el aumento de sus precios de venta, corresponde tener en cuenta notorios aumentos en rubros insustituibles de nuestro giro: tarifas de energía eléctrica, de agua, cargas sociales, tributos nacionales y departamentales, reposición y reparación de equipos industriales, etc, etc.

Extremos los expresados que implican la imposibilidad de que nuestras empresas, sin riesgo de ruina o sin necesidad de disminución de su personal, puedan absorver los aumentos resultantes de los salarios proyectados.

Corresponde además tener presente el hecho económico de que nuestras empresas no pueden trasladar el aumento derivados de los laudos en proyecto hacia el público consumidor por conducto de aumento en los precios de venta, desde que los precios de venta de los combustibles son fijados con calidad de obligatorios por las correspondientes entidades estatales.

Brevemente: son justos los aumentos proyectados. No discutimos esta circunstancia. Buscamos dejar claramente demostrado que los aumentos de comisiones que pudieramos obtener serían destinados únicamente a dar cumplimiento a los aumentos derivados de los salarios proyectados. Queremos respetar y cumplir con esos laudos: queremos asegurar su efectividad. De ahí que nuestro grupo de empresas aspira a que el aumento en las comisiones se corresponda exactamente con el aumento derivados de los salarios, ales recursos pues, serían destinados a nuestros empleados y obreros a pagarles los salarios en proyecto.

III

Legal y reglamentariamente, corresponde precisar que este Concejo de Salarios, como todos, se mueve en la órbita del Poder Ejecutivo, por lo que le corresponde ajustar su actuación a la totalidad de las normas jurídicas aplicables en la materia. Como el propio Poder Ejecutivo, deben los Concejos respetar la ley y los reglamentos. Pero este Consejo de Salarios, al margen de la opinión patronal, parece no entenderlo así desde que, a pesar de lo advertido por la delegación patronal, no ajustó su actuación en consonancia a lo establecido en el decreto de 7 de noviembre de 1949. Por expresa disposición legal: la del artículo 14 de la Ley No. 10.940, los productos derivados del petróleo, con los cuales comercializamos son de primera necesidad. Por lo qué, atendida esta calidad de productos de primera necesidad, y a lo establecido por el Decreto de 7 de noviembre de 1949, debió y no hizo este Concejo (contrariando la opinión patronal):

a) Recabar expresa declaración de nuestras empresas sobre si podía, total o parcialmente, absorver los salarios proyectados, sin necesidad de aumentar el precio de sus productos. Obviando tal omisión nuestras empresas suministraron la información del caso.

b) El poder de tal información, de la cual resultaba la imposibilidad de nuestras empresas para pagar los salarios proyectados sin elevar el monto de las correspondientes comisiones y bonificaciones, omitióse igualmente, a pesar de la letra clara y del precepto imperativo del decreto de referencia, elevar comunicación al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a fin de que este organismo realizara los estudios de costos e investigaciones conexas para formular los asesoramientos que por ley de creación le atañen.

IV

En suma: ni se atendió la ley al no consultarse mediante las inspecciones contables de estilo y demás actuaciones indagatorias dispuestas en el artículo 13 de la ley 10.449, los rendimientos de nuestras empresas, ni este concepto fue tenido en cuenta para laudar conforme a lo establecido por el artículo 17 de la mencionada norma, como tampoco se siguió el procedimiento establecido por el decreto de 7 de noviembre de 1949. La razón de ser de este decreto es la de constatar la necesidad de las empresas expendedoras o elaboradoras de productos de primera necesidad que no puedan absorver en todo o en parte los aumentos de salarios, arbitrándoseles en consecuencia recursos para ello. Esta disposición tiene un sentido muy claro de protección obrera: asegurar el pago o cumplimiento de los laudos proporcionando a las empresas recursos necesarios a tal efecto. Al no seguirse su procedimiento se afectan claros intereses obreros: ante los nuevos aumentos, nuestras empresas imposibilitadas de absorverlos deberán ensayar un conjunto de defensas que en definitivas afectarían al sector laboral. Por ejemplo: cierres de establecimientos o reducción de locales de expendios o disminución de horarios o turnos de expendio para utilizar menor personal; procedimientos éstos que implican desocupación. Queremos acatar los nuevos aumentos sin zozobras para nadie, queremos asegurar tanto la efectividad de los salarios como la estabilidad de nuestras empresas lo que implica permanencia de las fuentes de trabajo. Por ello es que el aumento en el monto de las comisiones que se pretende, y cuya necesidad hubiera sido ya constatada de haberse seguido los procedimientos legales aconsejados por la delegación patronal, están destinados exclusivamente a solventar los aumentos derivados de los salarios proyectados.

Concluyendo, por los fundamentos expresados, dada la imposibilidad de pagar los aumentos proyectados que son justos, es que esta delegación patronal vota en discordia los aumentos establecidos para la categoría del grupo 18 que gira en el ramo específico de venta de combustibles desde que, la capacidad económica de este tipo de empresa, con sus ingresos actuales, no permite pagar tales aumentos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de noviembre de 1968.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, diciembre 3 de 1968.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Vidal A. Aller Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Pasal, Secretario.

4

Resolución. Se da por presentado un laudo parcial del Consejo de Salarios para la Industria de la Construcción, Caucho, Madera y Talleres Mecánicos del Departamento de Canelones, alcanzando únicamente a la Industria de la Madera, Grupo 15.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de diciembre de 1968.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para las Industrias

Metalúrgica, Construcción, Caucho, Madera y Talleres Mecánicos que alcanza únicamente a la Industria de la Madera (Grupo 15) que abarca el Departamento de Canelones, por el que se fijan los sueldos, salarios mínimos categorías y demás condiciones de trabajo.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

SANTORO.

LAUDO PARCIAL DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA LAS INDUSTRIA METALURGICA, CONSTRUCCION, CAUCHO, MADERA Y TALLERES MECANICOS, QUE ALCANZA UNICAMENTE A LA INDUSTRIA DE LA MADERA (GRUPO 15) QUE ABARCA EL DEPARTAMENTO DE CANELONES.

Canelones, noviembre 8 de 1963.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de mayo de 1963, instituyendo este Consejo de Salarios, para fijar los salarios mínimos a regir en la Industria de la Madera, caucho, metalúrgica, construcción y talleres mecánicos, (grupos 5, 12, 14, 15 y 18).

Resultando 1.o La integración definitiva de este Consejo por los órganos competentes con los señores Luis Alberto Espinosa, Presidente, Rosauro Puga y Oscar Del Horno, Delegados del Poder Ejecutivo, Segundo Luis Borno y Ernesto Vadone, Delegados Patronales, Carlos D. Rosales y Manuel F. Goñi, Delegados Obreros y su instalación con fecha 30 de mayo de 1963.

2.o Las distintas propuestas presentadas por los Delegados Obreros y patronales, divergentes en cuanto a la proporción de los aumentos de salarios.

3.o La estructuración de diversas fórmulas por los Delegados del Poder Ejecutivo, con la finalidad de obtener el acuerdo de la totalidad de las representaciones integrantes de este Consejo.

Considerando 1.o Que el laudo anterior data del año 1961, habiéndose operado en el costo de la vida un aumento de sensible entidad.

2.o Que los salarios fijados en aquel laudo resultan actualmente insuficientes para cubrir las mínimas necesidades de los trabajadores comprendidos en este grupo.

Este Consejo de Salarios atendiendo a las previsiones de la ley N.o 10.449 de 12 de Noviembre de 1943 y disposiciones concordantes:

RESUELVE:

Artículo 1.o Aprobar por unanimidad los salarios mínimos en las categorías estructuradas para las actividades comprendidas en la Industria de la Madera para el Departamento de Canelones y las disposiciones generales y particulares que se expresan a continuación:

Art. 2.o Establecer la vigencia del presente laudo al 1.o de junio de 1963.

Art. 3.o La diferencia de jornales en la retroactividad fijada al 1.o de junio de 1963, podrá abonarse en dos cuotas mensuales iguales y consecutivas, debiéndose satisfacer la primera dentro de los 30 días subsiguientes a la publicación en el "Diario Oficial".

Art. 4.o Los salarios, categorías y disposiciones a que se refiere el artículo primero son las siguientes:

Definición de categorías

A) Oficial especializado: (Marcadores) son los operarios que marcan el trabajo en el taller, no estando comprendidos en esta categoría los que ejerzan funciones accidentales o provisorias.

Plantillistas: Son los operarios competentes en todos los trabajos del ramo.

Escultores: Son los operarios que dominan plenamente el oficio de la escultura en madera.

Enchapadores: Son los operarios que se dedica exclusivamente a ese trabajo. Deben saber cortar y combinar las chapas y hacer filetes; los que tengan capacidad suficiente para realizar estos trabajos serán considerados Oficiales.

Tapiceros: Son los operarios que dominan ese oficio, y dirigen el taller en cuanto a esa sección, reparando el trabajo para distribuirlo al personal correspondiente.

B) Oficiales muebleros: Son los operarios competentes que saben hacer todos los trabajos del ramo, tanto en macizo como en enchapado, excluídos los trabajos de escultura y marquetería. En los talleres dedicados a la producción "standard" o en serie de muebles todos los obreros que sepan realizar los trabajos dentro de su especialidad del taller, estarán comprendidos dentro de esta categoría, rigiendo este criterio en general, para las demás categorías.

Tapiceros: Son los operarios competentes que saben realizar todos los trabajos del ramo, inclusive capitonne.

Lustradores: Son los operarios que saben plenamente el oficio, demostrando competencia en los distintos trabajos, sabiendo aplicar tintas y ácidos y realizar trabajos de lustre, desde la iniciación hasta la terminación.

Silleros: Son los operarios competentes que también saben realizar trabajos curvos y de estilo.

Maquinistas: Son los operarios que saben trabajar en todas las máquinas y preparan las herramientas.

Torneros: Son los operarios que dominan perfectamente el oficio en toda clase de tornería.

Pintores, imitadores y laqueadores de muebles: Son los operarios ampliamente capacitados para toda clase de trabajos de estas ramas.

Armadores: Son los operarios competentes en la terminación de los muebles.

C) Medio Oficial: Mueblero son los operarios que saben ejecutar los trabajos comunes y medianos, colaborando en trabajos finos.

Lustradores: Son los operarios que tienen la capacidad suficiente para hacer totalmente el semilustre y también para engrosar como primera etapa del lustre fino.

Silleros: Son los operarios que saben confeccionar sillas corrientes y medianas, pudiendo colaborar en trabajos finos.

Maquinistas: Son los operarios aptos para trabajar en máquinas simples como ser: Cepillos, garlopas, espigadoras, escopladoras, etc.

Torneros: Son los operarios aptos para realizar los trabajos de torneado sencillos y corrientes.

Pintores, laqueados o imitadores de muebles: Son los operarios competentes para realizar trabajos corrientes y sencillos.

Armadores y Embaladores: Son los operarios capacitados para realizar trabajos corrientes y sencillos de esta especialidad o definición.

D) Oficiales especializados en obra blanca: Tendrán las siguientes definiciones; escalaristas, son los operarios capacitados para marcar, desarrollar, preparar y terminar cualquier clase de escaleras.

E) Oficiales: La definición Oficial Carpintero alcanza a los operarios competentes para realizar cualquier trabajo de carpintería fina, tanto en curvas como en rectas y colocar cualquier clase de herrajes, comprendida su colaboración con el marcador.

F) Medio Oficiales: Son los operarios que saben ejecutar cualquier clase de trabajos en carpintería común o mediana, incluso su colaboración en carpintería fina.

Escala de salarios

Oficial especializado, jornal $ 65.00.
Oficial, jornal $ 56.00.
Medio Oficial, jornal $ 49.00.
Aprendiz adelantado, jornal $ 42.00.
Peones, Ayudantes y Serenos: jornal $ 44.00.

Costureras principiantes, jornal $ 29.00
Costureras prácticas, jornal $ 35.00

Aprendices mayores de 18 años

Al iniciarse, jornal $ 18.00.
Al segundo año, jornal $ 22.00.
Al tercer año, jornal $ 26.00.
Al cuarto año, jornal $ 29.00.
Al quinto año, jornal $ 33.00.

De esta categoría se pasa automáticamente a la de Aprendiz adelantado, jornal $ 42.00.

Disposiciones particulares

A) El Aprendiz adelantado recibirá un aumento progresivo de $ 4.00 diarios por año de antigüedad en la empresa, hasta llegar a la categoría de Medio Oficial, jornal $ 49.00.

Los patronos podrán exigir la prueba de suficiencia para el pase a la categoría de Medio Oficial, en este caso dicha prueba se realizará necesariamente en la casa y en el trabajo que hace habitualmente y normalmente el aspirante. En caso de no salvar la prueba, no podrá solicitar una nueva prueba hasta no realizar un año más de práctica, quedando por ese motivo, con un jornal de $ 45.00.

B) Los Aprendices menores de 18 años ganarán el mismo salario, —por hora— que los mayores de 18 años.

C) Las costureras principiantes pasarán a la categoría de Costurera práctica a los seis meses.

FABRICA DE ENVASES, ASERRADEROS Y FABRICAS DE MADERA COMPENSADA.

Afilador de Primera: Es el operario que realiza las siguientes actividades: soldar a la fragua y/o eléctrica, laminar, enderezar, trabar, recalcar, afilar cualquier ancho de sierra, sin fin y circular de cualquier diámetro, preparar y afilar toda clase de hierro, jornal $ 65.00.

Afilador de Segunda: Es el operario que sabe afilar, soldar, recalcar, etc., con una producción eficiente y normal, jornal $ 56.00.

Operario de sierra de carro, circular, grande, rollete, "Bobinadora", moldura, machimbradora, trompo, lijadora y prensa, jornal $ 56.00.

Operario de: Sierra sin fin, circular chica, tronzadora, canteadora, escuadradora, plantilladora, cepillo, engrampadora, marcadora y elevadora, jornal $ 50.00
Clavadora a martillo, jornal $ 44.00.
Chofer, jornal $ 54.00.

Carrero, jornal $ 45.00.
Guinchero, jornal $ 40.00.
Peones, ayudantes y Serenos, jornal $ 44.00.

Aprendices menores de 18 años

Al iniciarse, jornal $ 15.00.

Disposiciones particulares

Por cada año de antigüedad en la empresa, recibirá un aumento de $ 4.00 diarios, hasta llegar a la categoría inmediata superior. El jornal fijado para esta categoría es por seis horas diarias de labor.

FABRICAS: PERCAS, JAULAS, ESTERAS, PERSIANAS, CUCHARITAS DE MADERA, LAPICES, ESCARBADIENTES, JERGONES, ELASTICOS DE MADERA Y METROS.

Operarios que trabajan en máquinas y|o realizan impresiones y|o hacen matrices, y|o trabajan en balancín, jornal $ 51.00.

Aprendices mayores de 18 años

Al iniciarse, jornal $ 18.00.
Al segundo año, jornal $ 22.00.
Al tercer año, jornal $ 26.00.
Al cuarto año, jornal $ 29.00.
Al quinto año, jornal $ 33.00.
De esta categoría se pasa automáticamente a la de Aprendiz adelantado, jornal $ 42.00.

Disposiciones particulares

A) Aprendiz adelantado, recibirá un aumento progresivo de $ 4.00 diarios por año de antigüedad en la empresa.

FABRICA DE PISOS DE PARQUET Y EMPRESAS DE ENCERADOS DE PISOS

Definición de categorías

Oficial encerador: Debe saber preparar un piso, sea cual fuere el procedimiento necesario para llevar a cabo el encerado correcto del mismo. Debe saber realizar la imitación parquet, así como la elección de todos los materiales que necesite.

Medio Oficial encerador: Debe saber como mínimo preparar el piso a viruta, o por lavado a soda cáustica, aplicar correctamente el material que se le entregue, si se trata de goma laca, y aplicarla y sacar lustre perfectamente, si se trata de cera.

Oficial maquinista de piso de parquet: Es el operario que elige la madera y las prepara a máquina, incluyendo la preparación de las máquinas para una producción correcta y normal.

Medio Oficial maquinista: Es el operario que ejecuta el trabajo de máquina y colabora con el oficial.

Oficial colocador: Es el operario que sabe preparar el contrapiso y la colocación de pisos, desde su iniciación hasta su terminación.

Medio Oficial colocador: Es el operario que realiza los trabajos más simples y colabora con el Oficial.

Oficial Pulidor: Es operario que sabe terminar correctamente el pulido de los pisos.

Medio Oficial Pulidor: Es el operario que bajo la dirección del Oficial ejecuta los trabajos mas simples del pulido.

Escala de salarios

Oficial encerador y|o Colocador y|o Pulidor y|o Maquinista, jornal $ 56.00;
Medio Oficial, jornal $ 49.00.

Aprendices mayores de 18 años en la rama del Parquet:

Durante el primer año, jornal $ 18.00.
Durante el segundo año, jornal pesos 22.00.
Durante el tercer año, jornal $ 26.00.
Durante el cuarto año, jornal $ 29.00.

Disposiciones particulares

A) El tiempo a computarse como hora de trabajo, se comprenderá desde que el operario sale de la empresa con los materiales a la orden de la misma, hasta el regreso a ésta. En caso de no tener que volver, dará cumplimiento al horario legal vigente (ocho horas).

B) Cuando el operario vuelva, aún sin haber podido realizar el trabajo por causa ajena a su voluntad, igual se le abonará jornal íntegro.

FABRICA DE HORMAS Y TACOS

Definición de categorías

Oficial modelista: Es el operario especializado que tiene capacidad para realizar cualquier trabajo en su oficio con presición, interpretando correctamente planos y croquis, debe dominar la práctica de su oficio y conocer algunos conocimientos teóricos, jornal $ 65.00.

Medio Oficial modelista: Es el operario que posee un grado medianamente elevado de habilidad manual y conocimientos técnicos en su oficio, jornal pesos 56.00.

Sección tacos

Operario mayor de 18 años, alimentador de máquina automática de tacos hasta con tres tornos, fresadora, cortar altura, vaceadora, envasadora, macillatura, tacos de suela y armador de tacos, ayudante para cortar tapas y ayudante para prensar tacos.

Ingreso durante el primer semestre, jornal $ 18.00.
Durante el Segundo se semestre, jornal pesos 22.00.
Durante el Tercer semestre, jornal pesos 26.00.
Durante el Cuarto semestre, jornal pesos 29.00.
Durante el Quinto semestre, jornal pesos 33.00.
Operario lijador de primera, jornal $ 49.00.
Lijador de segunda, jornal $ 45.00.
Operario de Sierra Sin Fin, 1.a categoría, jornal $ 49.00.
Operario de Sierra Sin Fin, 2.a categoría, jornal $ 45.00.
Operario de Tupí de tacos, jornal pesos 45.00.
Encargado de Sección, jornal $ 49.00.

Sección hormas

Oficial de torno (2 máquinas), jornal $ 56.00.
Oficial de torno (una máquina), jornal $ 49.00.
Oficial de banco, jornal $ 56.00.
Medio Oficial de banco, jornal $ 49.00.
Oficial pulidor, jornal $ 56.00.
Medio Oficial pulidor, jornal $ 49.00.
Oficial chapista, jornal $ 56.00.
Medio Oficial, chapista, jornal pesos 49.00.
Colocar tarugo y agujerear, jornal pesos 45.00.

Aprendices mayores de 18 años: (chapista)

Ingreso durante el primer semestre, jornal $ 18.00.
Durante el segundo semestre, jornal $ 22.00.
Durante el tercer semestre, jornal pesos 26.00.
Durante el cuarto semestre, jornal pesos 29.00.

Aprendices mayores de 18 años:

Ingreso durante el primer semestre, jornal $ 18.00.
Durante el segundo semestre, jornal $ 22.00.
Durante el tercer semestre, jornal pesos 26.00.
Durante el cuarto semestre, jornal pesos 29.00.
Durante el quinto semestre, jornal pesos 33.00.
Durante el sexto semestre, jornal pesos 36.00.
Durante el séptimo semestre, jornal $ 40.00.
Durante el octavo semestre, jornal pesos 44.00.
Durante el noveno semestre, jornal pesos 47.00.

Disposiciones particulares

A) Los Aprendices menores de 18 años con seis horas de labor ganarán el mismo salario,— por hora— que para el mayor de 18 años.

B) Todo operario que pase a trabajar en máquinas de mayor categoría, a los cuatro meses de permanencia en la misma percibirá el jornal asignado a esta categoría.

FABRICA DE MARCOS Y VARILLAS Y ARTICULOS DE BAZAR Y FERRETERIA.

Sección Máquinas

Oficiales: Son los operarios que saben trabajar en todas las máquinas y acondicionar las mismas, para la producción, incluyendo la preparación de máquinas en los trabajos específicos de la rama, jornal $ 56.00.

Medio Oficial: Es el operario que trabaja en máquinas simples, garlopa, sierra sin fin, caladores, escopladoras, etc. y su colaboración con el Oficial, jornal $ 49.00.

Sección Bancos

Oficial: Es el operario que sabe realizar desde su comienzo a su terminación los trabajos de su banco, jornal $ 56.00.

Medio Oficial: Es el operario que realiza los trabajos más simples incluyendo su colaboración con el Oficial, jornal pesos 49.00.

Sección Dorado

Oficial: Es el operario que sabe dorar y preparar toda clase de materiales, matrices, moldes y todos los trabajos relacionados con el oficio, jornal $ 56.00.

Medio Oficial: Es el operario que sabe cortar, lijar, moldear, empastar, masillar, pegar adorno, retocar, pastinar y demás trabajos sencillos, ejecuta totalmente los trabajos comunes y su colaboración en trabajos finos, jornal $ 49.00.

Sección Blanqueado

Oficial: Es el operario que sabe realizar todos los trabajos del blanqueado, desde su iniciación hasta su terminación, incluyendo la preparación de materiales, jornal $ 56.00.

Medio Oficial: Es el operario que sabe blanquear, lijar, preparar chapas, mesas y el blanco, jornal $ 49.00.

Sección Lustrado

Oficial: Es el operario que sabe realizar todos los trabajos de lustre, desde su iniciación, hasta su terminación, incluyendo la preparación de materiales, jornal $ 56.00.

Medio Oficial: Es el operario que sabe lijar, dar fondo, patinar, filetear, dorar al barniz, lustrar y dar terminación, jornal $ 49.00.

Sección Cuadrería

Oficial de Banco: Es el operario que sabe realizar todos los trabajos de banco, desde su comienzo a su terminación, jornal $ 56.00.

Medio Oficial: Es el operario que realiza los mismos trabajos que el Oficial, bajo su dirección, jornal $ 49.00.

Aprendices mayores de 18 años para todas estas ramas

Ingreso

Durante el primer semestre, jornal pesos 18.00.

Durante el segundo semestre, jornal $ 22.00.

Durante el tercer semestre, jornal pesos 26.00.

Durante el cuarto semestre, jornal pesos 29.00.

Durante el quinto semestre, jornal pesos 33.00.

Durante el sexto semestre, jornal pesos 36.00.

Durante el séptimo semestre, jornal $ 40.00.

Durante el octavo semestre, jornal pesos 44.00.

Disposiciones particulares

A) Los Aprendices de las secciones máquinas, dorados, bancos, blanqueado, lustre y cuadrería, al noveno semestre, recibirán el jornal diario de $ 49.00.

B) Los Aprendices menores de 18 años ganarán el mismo jornal —por hora— que los mayores.

C) Los Medio Oficiales que tengan tres años efectivos de trabajo en la empresa, pasarán a la categoría de Oficiales, siempre que reúnan las condiciones exigidas para dichas categorías.

FABRICAS DE TONELES Y ARTICULOS DE MIMBRE

Oficial Tornero: Es el operario que elige la madera para los toneles, los marca y los junta en sus correspondientes modelos, arreglando el diámetro del casco, los aros, las bases, los cables y fondo; también hace cubos de distintos diámetros, debe saber cubicar, cambiar duelas rotas y fondos, jornal $ 56.00.

Medio Oficial Tonelero: Es el operario que termina los trabajos que le prepara el Oficial, cambia duelas retas, coloca travesaños, ayuda al Oficial a marcar, cortar duelas y fondos, jornal $ 49.00.

Oficial de Artículos de Mimbre: Es el que realiza todos los trabajos, desde su iniciación hasta su terminación, jornal pesos 56.00.

Medio Oficial de Artículos de Mimbre: Es el operario que bajo la dirección del Oficial realiza y arma los distintos artículos de mimbre, jornal $ 49.00.

Aprendices mayores de 18 años

Ingreso

Durante el primer semestre, jornal pesos 18.00.

Durante el segundo semestre, jornal $ 22.00.

Durante el tercer semestre, jornal pesos 26.00.

Durante el cuarto semestre, jornal pesos 29.00.

Durante el quinto semestre, jornal pesos 33.00.

Durante el sexto semestre, jornal pesos 36.00.

Durante el séptimo semestre, jornal $ 40.00.

FABRICAS DE INSTRUMENTOS MUSICALES DE MADERA

Oficial Especilizado: Es el operario que marca, desarrolla, prepara, dirige y termina cualquier clase de Instrumentos musicales en madera, jornal $ 65.00.

Oficial: La Definición de Oficial carpintero, alcanza a los operarios competentes para realizar cualquier clase de trabajos tanto en curvas como en rectas, comprendida su colaboración con el marcador, jornal $ 58.00.

Lustradores: Son los operarios que saben plenamente el Oficio, demostrando competencia en los distintos trabajos, sabiendo aplicar tintes y ácidos y realizar trabajos de lustre desde la iniciación hasta la terminación correspondiente, jornal $ 56.00.

Medio Oficial: Son los operarios que saben ejecutar cualquier clase de trabajo con carpintería común o mediana, lustre, etc., incluso su colaboración con el Oficial en la terminación del trabajo, jornal $ 49.00.

Aprendiz adelantado: Es el operario que ha pasado el primer aprendizaje y colabora con sus superiores, tendrá un aumento semestral de $ 4.00 hasta llegar a Medio Oficial, jornal $ 42.00.

Aprendiz: Es el que se inicia en el oficio, jornal $ 18.00. Tendrá un aumento semestral de $ 4.00 hasta llegar a Aprendiz adelantado.

Personal Administrativo para todas las ramas comprendidas en la jurisdicción de este Consejo de Salarios

Que alcanza de las Industrias Construcción, Caucho, Madera y Mimbre.

Auxiliar Primero: Es el empleado con capacidad y experiencia suficiente para tender todos los trabajos de oficina, incluso ventas, contralor de operarios, cálculos de costos, medición de maderas, administración de materiales, tramitación en Oficinas Públicas, sueldo pesos 1.480.00.

Auxiliar Segundo: Es el empleado que colabora con el auxiliar primero o con el capataz, ayudando en la vigilancia del personal y/o planillas de tiempo, medición o peso y entrega de los materiales, debiendo realizar trabajos de Oficina, con una experiencia mayor de cuatro años en la empresa, sueldo mensual $ 1.220.00.

Tenedor de libros (con jornada completa) sueldo mensual $ 1.480.00.

Tenedor de libros (con media jornada) sueldo mensual $ 840.00.

Cajero con trabajo de oficina, sueldo mensual $ 1.480.00.

Auxiliar general, con cuatro años de antigüedad en tareas de Oficina, sueldo mensual $ 950.00.

Auxiliar en general con dos años de actividad en tareas de oficina, sueldo mensual $ 810.00.

Auxiliar en general con un año de actividad en tareas de oficina, sueldo mensual $ 650.00.

Auxiliar al ingresar, sueldo mensual $ 570.00.

Cadetes de 18 a 21 años, sueldo mensual $ 570.00.

Cadetes menores de 18 años, sueldo mensual $ 450.00.

Choferes, primer año, sueldo mensual $ 990.00.

Choferes, segundo año, sueldo mensual $ 1.100.00.

Choferes tercer año, sueldo mensual $ 1.150.00.

Choferes cuarto año, sueldo mensual $ 1.180.00.

Choferes quinto año, sueldo mensual $ 1.290.00.

Serenos con limpieza (que hacen trabajos de limpieza), Jornal $ 45.00. por mes $ 1.130.00.

Sereno. jornal $ 44.00, por mes pesos 1.100.00.

Empleados superiores de contabilidad, sueldo mensual $ 1.790.00.

Empleados superiores de Oficina, sueldo mensual $ 1.690.00.

Disposiciones Generales para todo el Laudo de la Industria de la Madera

A) Los operarios no están obligados a realizar sus tareas fuera del Departamento de Canelones. Los que así lo hicieran recibirán, un suplemento de pesos 13.00 diarios. Estos suplementos los percibirán todos los días, incluso feriados, así como también los jornales correspondientes al tiempo insumido en los viajes de ida y vuelta y/o desde el trabajo.

B) Si el traslado del personal fuera de un kilómetro desde el lugar de radicación de las empresas, hasta diez kilómetros percibirán los operarios un suplemento de $ 9.00. Si fuera más de diez kilómetros recibirán $ 11.00.

C) Cuando la empresa se haga cargo de la manutención del personal incluyendo desayuno, merienda y hospedaje con un viaje de ida y otro de vuelta por semana, este suplemento será de $ 6.00 por día.

D) Dichos suplementos no rigen para los obreros que vivan en el lugar donde se realizan los trabajos.

E) Todos aquellos operarios que tengan que disponer herramientas de su propiedad para la realización de la labor diaria y corriente, percibirán un suplemento del 5 o|o sobre su salario fijado por este laudo. Igualmente los obreros no están obligados a llevar al taller las siguientes herramientas: Garlopa grande, escuadra grande, cepillo de curva, mecha de expansión y toda clase de moldura, destornillador automático, serrucho grande y máquina de repasar ingletes.

F) Los patronos proveerán a los obreros de los medios de locomoción necesarios cuando deban realizar trabajos fuera del taller.

G) Los choferes que realicen en forma corriente y continua el trabajo de cobranzas, percibirán una compensación de $ 140.00.

H) Todo empleado interno que realice cobranzas y éstas tengan el carácter de permanentes y normales, percibirán una compensación de $ 140.00 mensuales.

I) A los efectos de la aplicación de los nuevos sueldos y aumentos progresivos, se reconocerá la antigüedad que tengan los trabajadores en los mismos establecimientos.

J) Los salarios que se paguen en la actualidad y que resulten superiores a los determinados en las disposiciones del presente laudo no podrán ser rebajados en ninguna forma.

K) Todos los establecimientos comprendidos en la jurisdicción de este Consejo de Salarios, podrán tener hasta un 5 o|o del total del personal de cada taller, de obreros incapacitados físicos o retardados mentales, que padezcan hasta un 20 o|o de capacidad funcional, previa especificación de los organismos especializados en el Ministerio de Salud Pú-

blica. Dichos obreros incapacitados tendrán una disminución del 20 o|o de los jornales mínimos correspondientes.

L) Los operarios de la rama "Marcos y Varillas" que trabajen con sopletes estarán comprendidos en las categorías establecidas para la Sección "lustrado" de dicha ...

LL) En la rama de "Encerado de pisos" las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente, se pagarán dobles, lo mismo que los feriados.

M) A los menores que cumplan 18 años de edad, se les reconocerá la antigüedad en las empresas, debiendo percibir entonces el jornal que le corresponda en la escala de mayores de 18 años.

N) Cuando hubiera diferencia entre patronos y empleados por reconocimiento de categorías en lo concerniente a la rama de Obra Blanca y Maquinista en general, el operario interesado podrá gestionar el examen correspondiente para su calificación en la Escuela de la Construcción de la Universidad del Trabajo y en la rama de Muebles y afines, extenderá esa calificación una Comisión Mixta formada por un Delegado del Sindicato de la Industria de la Madera y un Delegado de la Asociación de Fabricantes de muebles. En caso que esta Comisión no llegare a un acuerdo, se solicitará un técnico de la Universidad del Trabajo para que decida. La prueba se tomará en el lugar del trabajo.

Ñ) En todas las ramas, a las que alcanza el presente laudo, el personal femenino, cuando realice iguales tareas que el pe... ...l masculino, deberá ser retribuído con el mismo jornal.

O) Los operarios de Fábricas de muebles para radios, se regirán por la escala establecida para la Industria del mueble.

P) Los aprendices con estudios cursados en la Escuela Industrial, percibirán un suplemento de $ 2.00 diarios en su jornal.

Q) Los menores de 18 años no podrán trabajar más de seis horas diarias o sea treinta y seis horas semanales, debiendo disfrutar de un descanso de dos horas al medio día y cada seis días de trabajo uno de descanso.

R) Las categorías de obreros para fábricas de Instrumentos musicales que no se encuentren especificadas en su grupo, deberán aplicarse las categorías similares que corresponden a los obreros de Obra Blanca.

Art. 5.o Elévese.

Luis Alberto Espinosa, Presidente. — Rosauro Puca; Oscar Del Horno, Delegados del P. Ejecutivo. — Ernesto Vadone; Segundo Luis Boruo, Delegados Patronales. — Carlos D. Rosales; Manuel F. Goñi, Delegados Obreros. — Agustín Giglio, Insp. Deptal., Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de noviembre de 1963.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, diciembre 3 de 1963.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal A. Ailer Pesquera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

TRAMITE DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 18 de diciembre de 1963.

Pasan al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno: Acta N.o 61.565 "Comte". — Acta N.o 90.584 "Easy". — Acta número 91.465 "Viscolán".

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta N.o 14.351 "Cinturón salvavidas". — Acta N.o 14.440 "Mejoras en medios de vinculación y anclaje entre tablillas de cortinas de enrollar o de otros usos". — Acta N.o 14.551 "Procedimiento para la estabilización de madera contra la decoloración". — Acta N.o 14.613 "Computador". — Acta N.o 14.658 "Mejoras en la purificación de mezclas". — Acta N.o 14.659 "Aparato y método para construir neumáticos". — Acta número 14.661 "Mecanismo aplicado en juguetes". — Acta N.o 14.663 "Mejoras en o relativas a bloques artificiales para construcción de estructuras expuestas a la acción de agua en movimiento". — Acta N.o 14.668 "Dispositivo semiconductor y su método de fabricación". — Acta N.o 14.669 "Procedimiento para la obtención de imágenes en tercera dimensión y|o color en televisión y|o circuito cerrado". — Acta N.o 14.671 "Procedimiento microbiológico para la obtención de derivados de ácido lisérgico". — Acta N.o 14.672 "Una nueva bolsa textil". — N.o 5.780 "Procedimiento para la conversión de esteroides y los compuestos así obtenidos".

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio: Acta N.o 50.218 "Gastogel". — Acta N.o 54.060 "Vitaminoides". — Acta N.o 71.150 "Chlordane 75". — Acta N.o 72.870 "E". — Acta N.o 91.866 "M S G". — Acta N.o 96.213 "Robel". — Acta N.o 96.746 "Minimun Irón". — Acta N.o 97.603 "Tiger". — Acta número 97.688 "Mila-Rica". — Acta número 97.689 "Sabro-Mila". — Acta número 97.690 "Super-Mila". — Acta número 98.012 "Nicoletta". — Acta número 98.017 "Cover Girl". — Acta número 98.051 "Tol Toi". — Acta N.o 98.723 "Kent". — Acta N.o 98.361 "Kent". — Acta N.o 98.806 "Bright Mousett". — Acta N.o 98.816 "Rosy". — Acta N.o 98.966 "Super Lassie". — Acta N.o 99.236 "Udine". — Acta número 99.353 "Es un producto Lanbel", (envase cilíndrico). — Acta N.o 99.390 "Salinas". — Acta N.o 99.599 "Wilkinson". — Acta N.o 99.634 "Parigi". — Acta N.o 99.658 "Garrett".

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 58.353 "Evaclín". — Acta N.o 60.675 "Ammivin". — Acta número 84.463 "Nosoap". — Acta N.o 86.173 "Lomu". — Acta N.o 91.105 "Meditoc". — Acta N.o 96.553 "Clordión". — Acta N.o 97.871 "Tenlium". — Acta número 98.134 "Klotogen". — Acta número 98.433 "Parafem". — Acta número 98.440 "Boldofix". — Acta número 98.987 "Nubalgyl". — Acta N.o 98.989 "Diaspasmyl". — Acta N.o 99.483 "Sestomil". — Acta N.o 99.595 "Aponal". — Acta N.o 99.805 "Kanacilina". — Acta N.o 99.937 "Etronoi". — Acta número 100.157 "Emivan". — Acta número 100.454 "Nicazone". — Acta número 100.482 "Drysonex".

—Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura: Acta N.o 14.045 "Un nuevo producto industrial, constituído por un alimento para aves y ganado de todo tipo y procedimiento para su obtención".

La Secretaría.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios se cobrarán según tarifa.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 233 — Montevideo, Martes 24 de Diciembre de 1963 — Núm. 16791

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	”	6.00
C) Matrimonios del Interior	”	2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	”	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
” año	”	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
” año	”	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
” año	”	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	”	1.00
De más de quince días ..	”	2.00
De más de un año	”	5.00
De más de tres años ..	”	10.00
De más de cinco años ..	”	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	”	12.00
De más de 5 años	”	20.00
De más de 10 años	”	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	” 20.00	” ”
1931	(reeditado) ...	” 39.00	” ”
1933	(reeditado) ...	” 50.00	” ”
1934	(reeditado) ...	” 66.00	” ”
1935	”	” 58.00	” ”
1937	”	” 50.00	” ”
1938	”	” 50.00	” ”
1939	....	” 20.00	” ”
1940	....	” 20.00	” ”
1941	(reeditado) ...	” 30.00	” ”
1942	”	” 50.00	” ”
1943	”	” 20.00	” ”
1944	”	” 50.00	” ”
1945	....	” 20.00	” ”
1947	”	” 74.00	” ”
1948	”	” 52.00	” ”
1949	”	” 48.00	” ”
1952	....	” 20.00	” ”
1953	....	” 20.00	” ”
1954	....	” 20.00	” ”
1955	....	” 20.00	” ”
1956	....	” 20.00	” ”
1957	....	” 22.00	” ”
1958	....	” 25.00	” ”
1959	....	” 40.00	” ”
1960	....	” 63.00	” ”
1961	....	” 70.00	” ”
1962	....	” 40.00	” ”

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	” ”
1955	....	” 30.00	” ”
1956	....	” 30.00	” ”
1957	....	” 28.00	” ”
1958	....	” 33.00	” ”
1959	....	” 51.00	” ”

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	$ 500.000.00	$ 750.00 la página
De $ 500.001.00	”	” 1.000.000.00	” 800.00 ” ”
” ” 1.000.001.00	”	” 2.000.000.00	” 1.000.00 ” ”
” ” 2.000.001.00	”	” 3.000.000.00	” 1.200.00 ” ”
” ” 3.000.001.00	”	” 4.000.000.00	” 1.400.00 ” ”
” ” 4.000.001.00	”	” 5.000.000.00	” 1.600.00 ” ”
” ” 5.000.001.00	”	” 6.000.000.00	” 2.000.00 ” ”
” ” 6.000.001.00	”	” 8.000.000.00	” 2.400.00 ” ”
” ” 8.000.001.00	”	” 10.000.000.00	” 2.800.00 ” ”
” ” 10.000.001.00	”	” 12.000.000.00	” 3.200.00 ” ”
” ” 12.000.001.00	”	” 15.000.000.00	” 3.600.00 ” ”
” ” 15.000.001.00	”	” 20.000.000.00	” 4.000.00 ” ”
” ” 20.000.001.00	en adelante		” 4.600.00 ” ”

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO TORRES LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $ 360.00 30|pub. 20699 Nov.15-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MIGUEL o JUAN MIGUEL JACINTO SOTO o SOTO LARRAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se encuentra habilitada la Feria Judicial a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, 18 de noviembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 360.00 30|pub. 21197 Nov.21-v.en.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ANA GENOVEVA FERRER o FERRER PELEGRI o ROSA FERRER DE ALTMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 360 00 30|pub. 21988. Dic.2.-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO o WACLAW o VACLAV o WACLON SKRYCKI o SKYCKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta

1) $ 120.00 10|pub. 22694 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SALVADOR o SALVADOR CAPARROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 120 00 10|pub. 22701 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO ATTAUN y OLIMPIA VASALLO o VASSALLO de ATTAUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 22721 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVA CRATZMAR PESINO de CRATZMAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta

1) $ 120.00 10|pub. 22764 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO PENINO FERRARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — María Emilia Gleisis, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 22765 Dic.11 v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CARR[illegible], citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 22766 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO INVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 22811 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA SANDIAS de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1 $ 120.00 10|pub. 22966 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA [illegible]AGO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 24064 Dic.18-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SLOMA o SALOMON ROZENTAL o ROSENTAL ROZENTAL o ROSENTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 23198 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don URBANO VECCHIO o VECCHIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 23477 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA BEATRIZ ROLAZZI o BOLAZZI de TRAVIESO (Sucesión L.o 61, F.o 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 22501 Dic 19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL CHIGLIONE o GHIGHONI o GHIGHIONE de DILASCIO, (L.o 61, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 23103 Dic 16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO HECTOR JUNCAL, (L.o 61, F.o 240), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 22920 Dic.13-v.dic.27.

[illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAN[illegible] AM[illegible] (L.o 61, F.o 22[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 22964 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS KONIK o KONIK KOVALENCKO, (L.o 59, F.o 524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 22978 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMELDA ILDEFONSA FIGUEREDO PEREIRA o FIGUEREDO de RENARD, (L.o 61, F.o 211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Diciembre de 1963. — Luis E Fontana, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 22979 Dic.12-v.dic 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTHUR LESLIE o ARTURO LESLIE o ARTHUR L. COOK (Sucesión L.º 61. Folio 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 360.00 30|pub. 21968 Dic.2.-v dic 31. Feb.3-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR HUGO BRAVO ESTRADA, (L.o 61, F.o 105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 12 de Diciembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 120 00 10|pub. 23226 Dic.17-v dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA LEGUIZAMO de MONTERO, (L.o 65, F.o 42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 22909 Dic.13-v.dic 27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o ANTONIA CAROLINA MERLETTI CERVETTI de ANDRADE, (L.o 65, F.o 51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 23010 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PEDRO LARRAMENDY, (L.o 65, F.o 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1 $ 120.00 10|pub. 22852 Dic.12-v dic 26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO DIAZ, (L.o 64, F.o 638), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1 $ 120.00 10|pub. 22853 Dic.12-v dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SIRAN o LUIS SIRAN HOLLE, (L.o 65, F.o 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de [illegible] — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 22855 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CORTA de OLVEYRA (L.o 64, F.o 633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22856 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RODRIGUEZ de NAN o JOSEFA RODRIGUEZ COUTO de NAN o JOSEFA COUTO, (L.o 64, F.o 353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 22857 Dic.12-v.dic.31 Feb.3-v.feb.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PEREIRA o PEREYRA LOPEZ de REGUEIRO, (L.o 64, F.o 627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 22723 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA MATILDE GAZZAN DE LACAZE, (L.o 65, F.o 39), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 22722 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CASTIGLIONI CELLE de TRENCONE, (L.o 65, F.o 35), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22724 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MURAGLIA o ALBERTO MURAGLIA CIPOLLINA (L.o 64. F.o 620) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23474 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA MARIA VAZQUEZ o LUCIANA MARIA ISABEL VAZQUEZ o MARIA LUCIANA ISABEL VAZQUEZ (L.o 64. F.o 87) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23475 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MACIUK o MIKOLAI MACIUK (L.o 64. F.o 651) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23476 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GUBITOSO de RUGGIERO (L.o 65. F.o 66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23480 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN o HERMANN SCHULER MAAG, (L.o 65, F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 22738 Dic.19-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ MARTINEZ, (L.o 64, F.o 675), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22730 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO MARGARITO o FRUCTUOSO MARIO PIOLA TARRAGONA, (L.o 65, F.o 83) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22731 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CAPPI o LUIS CAPPIMANZI, (L.o 65, F.o 84), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22732 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO CARLOS ERNESTO HERBORN o HERBORN BRANDES, (L.o 65, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 4 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22733 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o MARIA JUANA LAPROVITERA o LAPROVITA de ABENANTE, (L.o 65, F.o 34), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22734 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA ANTINORI de CAMIRUAGA, (L.o 64, F.o 695), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22735 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO PEREZ LOPEZ, (L.o 65, F.o 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22736 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PRUDENCIA RODRIGUEZ TORRADO de AMADO, MANUEL AMADO MOREIRA, JUAN ANTONIO AMADO RODRIGUEZ y ALFONSO AMADO RODRIGUEZ, (L.o 64, F.o 697), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 3 de Diciembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22737 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUERRA, (L.o 64, F.o 442); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1963. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 22739 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO GRILO o GRILLO o GRILE o EGRILE o GRILI y LUISA FORTUNATA o FORTUNATA BABA o BARBA o VABBA o BAVA o BABAS, (L.o 65, F.o 60), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Elbio . Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 22740 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o ASUNCION MARIA PALLADINO o PALADINO, (L.o 64, F.o 677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 22741 Dic.11 v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ITALO POM. (L.o 65, F.o 47), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22742 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FERRARI, (L.o 64, F.o 663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 22743 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM BEBEKIAN, (L.o 64 F.o 652), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 22744 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PERDOMO CUADRO, (L.o 64, F.o 619), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 22745 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES SANTOS de SANTOS, (L.o 64, F.o 611), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23219 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA SPINELLI SANTANGELO o LUCIA SPINIELLO, (L.o 64, F.o 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23220 Dic 17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DE MARTINI (L.o 67. F.o 25)) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1963 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23369 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ ROSAS de DE LEON (L.o 64. F.o 616) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23370 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO TREGARHENE, (L.o 64. F.o 695), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 22752 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CERDA PARRONA o PARRONE (L.o 65. F.o 46) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23371 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BORGES de CERVETTO (L.o 65 F.o 24) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23372 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MUSSO LEVRATTO, (L.o 65, F.o 88), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23284 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER WILLI KONIG STOLZ, (L.o 64, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1963. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23285 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAUL RIAL RODRIGUEZ, (L.o 64, F.o 674), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23286 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA RODRIGUEZ ALONSO, (L.o 64, F.o 669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23287 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ RODRIGUEZ, (L.o 64, F.o 607), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 25 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22854 Dic.17-v.dic.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FISCHER o FISCHER WIRTH, (L.o 65, F.o 49), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 2 de Diciembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22746 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA RODO PEREZ de VAZQUEZ, (L.o 64, F.o 648), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 22747 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PAPP o PAPP DE RAZ, (L.o 65, F.o 23), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub 22748 Dic.11-v dic 24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GALUZZO o GALLUZZO o GALIOZZI o GALUZZI SPOTURNO o POTURNO (L.o 64, F.o 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 22751 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BIANCHI BASSO, (L.o 65, F.o 24), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 22750 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD AVILA VAZQUEZ de VELAZCO, (L.o 64, F.o 508), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 22754 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON ANIBAL REYNALDO MARENCO o ABDON ANIBAL REINALDI MARENGO, (L.o 64, F.o 611), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 27 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 22753 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MONESIGLIO de VAZQUEZ (L.o 64. F.o 660) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 22756 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ALFREDO IGLESIAS (L.o 64. F.o 631) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 22757 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GARCIA RODRIGUEZ de TORRES (L.o 65. F.o 4) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 22758 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA o CORINA ROSA CORE de DI LIETTO (L.o 64. F.o 675), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 22759 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARROS de LO BIONDO o LO BIONDO (L.o 64. F.o 677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $120.00 10|pub. 22760 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PEDRO y JUAN JOSE AGUIRRECHU LOPEZ, (Lo. 27, Fo. 366), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $360.00 20|pub. 20236 Nov.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CUNCIC (Libro 64. Folio 619) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $360.00 30|pub. 21997 Dic.2-v.en.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CARUGATI NODARI, (L.o 64, F.o 412), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23129 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FILGUEIRA, (L.o 64, F.o 627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23130 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS HERMAN de BOSSIO, (L.o 64, F.o 512), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23131 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MAURICIO LIMA o MARCELINO MAURISO LIMA (Lo. 64. F.o 603) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 22755 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIACION BIANCHI BASSO, (Lo. 65, Fo. 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 22749 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA MELGAREJO de VELAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23394 Dic.18-v.dic.31
Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA LOPEZ PALACIO o PALACIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23718 Dic.23-v.dic.31
Feb.3-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA FIORITO de CAVIGGIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23388 Dic.18-v.dic.31
Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO SCARPATTI o SCARPATI o SCARPATTO DE VIVO (595-63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23366 Dic.18-v.dic.31
Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o MARIA JULIA o GERONIMA MARIA JULIA RIVARA de FARINASSO, (620-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23050 Dic.18-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ACLE SFEIR, (612-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 23107 Dic.16-v.dic.31.
Feb.3-v.mz.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NICOLAS ANNANIA, (598-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23108 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCOLE, ERCULES o HERCULES LEMOINE o LEMOINE SCALITTI, (552-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23198 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCESE CHIODO, (483-63), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1963 —. Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23199 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO CORNELIO BLANCO, (555-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23047 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA FUENTES de SOUBIRON, (551 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23048 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO EVARISTO VAZQUEZ GOMEZ, (534-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23049 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO TEODORO ROTELA, (590-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22914 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno; se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUAREZ de LOPEZ, (541-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22965 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON IBAÑA, (582-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23227 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA SIRI de GONZALEZ ,(603-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario
1) $ 120.00 10|pub. 23228 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN DOS SANTOS ALVES o ALVEZ, (561-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23229 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA SCHKOLNIK de SCHNAIDERMAN, (578-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23230 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN APARICIO, (505-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23270 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN KOGHAN o HERNAN KOGAN KOFMAN, (571-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23272 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LANDA o LANDA BELOQUI, (599-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22895 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD SOUTO de RAMA (403-63), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22692 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REQUINO MARTINEZ LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 22165 Dic.10-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BIACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 22468 Dic.10-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO o MAX FRANK PREICER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22533 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HUMBERTO TOBAR HERRERA, (516 - 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 21560 Nov.27-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NARBONDO LARRALDE, 41-63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 20806 Nov.18-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARTINEZ LOPEZ 556-63) citándose a los herederos [illegible]

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22609 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DECIMA de ALONZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22695 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO VALLS ASPESI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22696 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RIOS o EDUARDO RIOS RODRIGUEZ 543-63, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22700 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ESPINA SALAS 583-63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22698 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAN o ABRAHAM PEREZ 555-63, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22697 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NAUM ALISKEVICIUS o ALISKEVICH (49-1962) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23481 Dic.19-v.dic.31
Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO o JANKIEL SZOSENFOGEL (583-63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23482 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO o TEODORO VICTORIANO SPERA VAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23752 Dic.23-v.en.8

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL POSE o POSE REY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23478 Dic.19-v.dic.31
Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADEMAR ORLANDO PEREZ FERROU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23479 Dic.19-v.dic.31
Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR CAMIRUAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22702 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERCULES CORSI o CORCI CRIVELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22703 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOLORES LUISA FERNANDEZ de PEREYRA y de JULIO ANDRES PEREYRA o PEREYRA ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub 22706 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATILANO MEIZOSO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 21597 Nov.26-v.dic.31
Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ELISA y LUDOVINA LARRIERA o LARRIERA CALLORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 20874 Nov.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GARCIA DO PAZO o do PAZO o DOPAZO o GARCIA y do PAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 21738 Nov.28-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA BRAVO FANDIÑO de VIDAL o ELVIRA BRAVO de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23035 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO EUGENIO PERCOVICH BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23065 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE DEMETRIO PERCOVICH BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23066 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SETEMBRINO NEMESIO LAMELA o LAMELA ARISMENDI (60-337) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23472 Dic.19-v.dic.31
Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA MADERA RODRIGUEZ o MADERA PEDROSO (60-139) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Diciembre 11 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23473 Dic.19-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBER TROITIÑO CASTRO (50-308), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23367 Dic.18-v.dic.31
Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SIEGLER (50-745) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23368. Dic.18-v.dic.31
Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION o ENCARNACION EBIANA MEDIAALDEA LAUREIRO o LOUREIRO o ENCARNACION MEDIAALDEA de SANTOS (60-346) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $160.00 10|pub. 23500 Dic.19-v.en.3

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber a la apertura de la sucesión de ANDRES MIJAYLUKOV, (60-141), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22851 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FORTTI FORTTE o FORTE (60-123) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado

25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22608 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA VAZQUEZ de OLMEDO (60-205) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23729 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME JULIO TORRES o JAIME TORRES CUADRO (56-193) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23728 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION CUROTTO de VOLPI, (60-211), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23127 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO MELGAREJO, (60-209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23128 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH OZARLINSKI de LOEWE, (60 - 209), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 21152 Nov.21-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MUÑOZ, (60|160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 15 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 20980 Nov.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PERFECTO o JUAN BAUTISTA PERFECTO GIOT; y MARGARITA o JUANA LEONIA MAGDALENA MARGARITA de BADET o DE BADET de GIOT, (60-142), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 4 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario
1) $360.00 30|pub. 20397 Nov.13-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se ace saber la apertura de la sucesión de LUIS REINERI o LUIS BERNARDO RAINERI, 49|492, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) (D.21|7|34) 10|pub. 23071 Nov.18-v.nov.29 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MIETTE DUCOS, (L.o 53, F.o 432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — Luis Antonio Lamas. Actuario
1) $ 120.00 10|pub. 23132 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ORIA o ORIA ARBIDE o ARVIDE o HECTOR HORIA o HORIA ARBIDE (L.o 53. F.o 629) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22732 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISOLINA GREGORIA y JULIA FERNANDEZ MEDINA, citándose a los que se crean con derecho a heredarles de conformidad con el Art. 1125 del C. de P. Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1963. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22980 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o MARIA PILAR o MARIA DEL PILAR o SABINA MARIA DEL PILAR BELTRAN de MURUZABAL (Lo. 53, Fo. 637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 21270 Nov.22-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ERNESTO CURT o CURT BERGER o BERGER MEY (Lo. 54, Fo. 4), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de noviembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 20894 Nov.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN TERESA CEDRO GILARDO de SEDIEY (L.o 53 F.o 417) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22725 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RUEDAS PEREZ (Lo. 53, Fo. 637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Octubre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22720 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MAGLIOZZI de ESPOSITO (L.o 53. F.o 650) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $120.00 10|pub 22761 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA LALLO de CATALDI (L o 53. F o 627) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22763 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LOPEZ, (L.o 54, F.o 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23233 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LAREU o LAREU DALLIER, (L.o 53, F.o 627), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23289 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO PONSETI o PEDRO CLAUDIO PONSETI GRANELL (F. 566) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 20 de Setiembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23358 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA IRISARRI de BARAIBAR, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23231 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de IRMA PERRONE FERRARO. (Fo. 882), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23051 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FILOMENA ALVAREZ de COSTAS, (F.o 798), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22850 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA CRISTINA BARILARI de ABELEDO (F 445) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586 — Montevideo, 28 de junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 20520 Nov.14 v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA MARROZOS de CASTRO, (F.o 840), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23557 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PASCUALINA CASTELLACCIO de ARRUA (F. 825) citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Eduardo Matios Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 23717 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.6

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA GUBITOSA o GUBITOSI o GUBITOSSI o GUBITOSO de CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 20 pub. 23233 Dic.20-v.dic.31 Feb.3-v.feb.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BUBICA, (A 1525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 23235 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FLORENCIA CUELLO de LUMINI o LOPEZ y de JULIO o JULIO HECTOR LUMINI LOPEZ o LUMINI CUELLO, (A 1465), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 23308 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULO o PABLO BENITO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta
1) $ 120.00 10 pub. 22981 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA NIEVES GARAT LARCEBEAU de PRAVIA, (A 1497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 22982 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORACIO SALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 22420 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA DELLAVALLE de PANIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 22421 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la yacencia de la sucesión de EMILIA PARKANYI DE POLACSEK o EMILIA POLACSEK citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ficha A 1449 — Montevideo, 4 de Octubre de 1963 — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta
1) $240.00 20 pub. 19976 Nov.7-v.nov 20. Dic.10-v.dic.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMETRIO OLAVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 22474 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGOP AIDICIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 1 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 22476 Dic.10-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO ZUNINO CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30 pub. 20865 Nov.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PASCAL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 23052 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA CANDELARIA SAIZ ALVAREZ de MARTORELL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 22475 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIRIACO o PABLO PEREZ o PEREZ ESPINO, (Ficha 1468), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30 pub. 22466 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FELIX o PEDRO TORIBIO o PEDRO CHAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 23102 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado A-1491. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 23106 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION PIEDAD ROGEL LUQUE de MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A-1525. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 23185 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de CASILDA MARIA HORMECINDA ANGHILERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 23489 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MASAGUEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a comparecer ante este Juzgado. A los efectos del emplazamiento está habilitada la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $ 120.00 10 pub. 23225 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don KARL GRIEDRICH WILHELM GIESE o CARLOS FEDERICO GUILLERMO GIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 21 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 240.00 30 pub. 8216 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CRISOLOGO BUGLIANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 27 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10 pub. 23382 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA o SILVINA DELIA SORIA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Diciembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 23238 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA RUIZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Febrero de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 22953 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN GUALBERTO CLAVIJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Noviembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 22954 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA BORGES de NOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Noviembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 22955 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA RUEDA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Noviembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 22956 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA MARIA CARMEN BACCINO de MARQUI-

SIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Noviembre de 1963. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 22957 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA NUÑEZ CAPOTE de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Noviembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22958 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FELIX AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 2 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 22829 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BIA o VIA de PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 11 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 23236 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FLORENCIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 2 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 23237 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAJLER SMRODINA o SMORODINA LANDAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 10 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 23239 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1960 — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23545 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LARROQUE de SUZACQ (L.o 2, F.o 459) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria judicial mayor. — Pando, Diciembre 16 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23463 Dic.19-v.en.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DADOMO (L.o 2. F.o 438) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 3 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23462 Dic.19-v.dic.31 Dic.3-v.dic.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de Abintestato de MANUEL ALVEZ DE LEON. (Lo. 2 Fo. 302). herencia yacente, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 4 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 33027 Nov.14-v.nov.27 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GORGA GRAMALDI, (L.o 2, F.o 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 25 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23116 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALIZA GREGORIA CORRALES AMARILLA de AMARILLA (L.o 2, F.o 444), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 3 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 23117 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NAVARRO de COSTA o MARIA NAVARRO de LEON de COSTA, (L.o 2, F.o 445), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 9 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23118 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA SANTANA SILVERA, (L.o 2, F.o 437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 3 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23119 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATANASILDO ENRIQUE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Melo, 9 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23269 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLIDIO CUÑA SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 12 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23416 Dic.18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSARIO LARRANDABURU de MITOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor. — Melo, 13 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23417 Dic.18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA SILVERA de FLEITAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo 12 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23418 Dic.18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DONATO RUIZ GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 12 de Diciembre de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23419 Dic.18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO FLORENTINO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado. — Melo, 12 de Diciembre de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23420 Dic.18-v.en.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ABELEIRA o JOSE MARIA MORALES o JOSE MARIA REINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del C. P. C. (Gestión de Oficio). — Melo, 9 de Agosto de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 32698 Oct.18-v.oct.31 Nov.28-v.dic.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARACINI de SCHNYDER o SARACCINI de SCHNYDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23734 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ROSSI MONTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23684 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FASINI BANCHERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Octubre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23400 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO SANTAMARIA BARONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23401 Dic.18-v.en.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUBILLA ZAFFARONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Octubre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23402 Dic.18-v.[illegible] Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA HALLER de HIRSIGER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Diciembre de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23[illegible] Dic.18-v.en.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTIN VICTORIANO BILAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 6 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23497 Dic.18-v.en.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA BAEZ de TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23593 Dic.20 v.dic.31.
Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22998 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PIGNATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23003 Dic.13-v.dic.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA MARTINEZ de CRIQUET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22639 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SALVADOR PEREZZ GARCIA o LUIS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22640 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAGDALENA BERTOLINO de TURCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22641 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. Dr. Orlando U. Olmedo. se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS POUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23193 Dic.16-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ESPINEL PEREZ de CELHAY BIDEGAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23207 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA LINA ROBERT de BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23208 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LACABANNE o LACABANE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23209 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY GLADYS THOVE de MOREGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23210 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA DADALT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Setiembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23211 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VERGARA o BERGARA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23212 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JAVIER ROBERT RABER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Setiembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23213 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANTONATTO o SANTONATO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 1.o de 1963. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|put. 23214 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ GREEN de GREEN. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23215 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO PABLO JOURDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23216 Dic.17-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO o ALBERTO RUFINO DAGHERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23455 Dic.19-v.dic.31
Feb.3-v.feb.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA BORGES CARDACCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Diciembre 11 de 1963. — Ramón Roberto Goyechea, Juez.
1) $120.00 10|pub. 23544 Dic.19-v.dic.31
Feb.3-v.feb.4

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANICETO ROGELIO DELFINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Noviembre de 1962. — Elsa J. Lucú de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 23343 Dic.18-v.dic.31
Feb.3-v.feb.3

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO PEDREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 4 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23415 Dic.18-v.dic.31
Feb.3-v feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMELO GERMAN LAZO o LASO o LASSO o LASO GARCIA o LAZO SANTA MARTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 29 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario
1) $120.00 10|pub. 22672 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN DOVAL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 21 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 22901 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINO ESPINOSA, de ANASTACIA o ANASTASIA o LAURA ANASTASIA o LAURA ALBA o ALVA de ESPINOSA y de DELIA FERMINA o DELIA o FERMINA ESPINOSA ALBA de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 13 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23592 Dic.20-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO o HILARIO MALACHEA PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Setiembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 22911 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CUSTODIA CANAPALE de VIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Octubre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub 22912 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida,

Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Octubre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 22913 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA MASULLO de PELUSSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Noviembre de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria adjunta.
1) $120.00 10|pub. 22661 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1963 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub 22662 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN VENICIO o BENICIO AMARO o AMARO PERRONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1963. — Teresita Etcheverry da Taranto Actuaria, Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 22663 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ESTEVAN o GREGORIA ESTEBAN MENESES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1963. — Teresita Etcheverry da Taranto Actuaria, Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 22664 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO DORREGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Noviembre de 1963. — Teresita Etcheverry da Taranto Actuaria, Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 22665 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LADISLAO MELGAREJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Noviembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 22673 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO NATALIO RUIZ o RUY CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23099 Dic.16-v.dic.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARO FLORENTINO CORBO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23660 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ de DE IÑIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 5 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23661 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONOR EUDOSIA FERNANDEZ de CAL y SATURNINO JOSE o JOSE SATURNINO CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 20 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23662 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA GUALBERTA MEDINA RODRIGUEZ de PEREZ y LISANDRO HECTOR PEREZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23663 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO UBALDE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23664 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CEDREZ MESA o JUAN CEDREZ o CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23665 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL ESPERANZA DE MORA o DEMORA CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Josefa De Mora o Demora para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 23196 Dic.16-v.dic.31 Feb.3-v.mar.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PELOCHE y SEVERA PELOCHE de PELOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 31 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $120.00 10|pub. 22650 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA ALONZO de ZABALETA o MARIA MAGDALENA ALONSO de ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 4 de 1963. — Elena Raggio, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22647 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de AUREO FAUSTO RAMOS GARCIA y FLORENTINO o JUSTO FLORENTINO o FLORENTINO MARIA o FAUSTO FLORENTINO RAMOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 18 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $120.00 10|pub. 22651 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILLALBA o JOSE VILLALBA MOSTEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23294 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DONATO BENAVIDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23293 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ESTEBAN PEREIRA GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23515 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CRISTINA MARTIRENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23516 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MACHADO BONILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1963 — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23498 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SILVA o ENRIQUE SILVA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Octubre de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23672 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA ANTONIA CABRERA de FASSANO o CEFERINA A. CABRERA de FASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 23038 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICK JUAN VICTOR MEYER SERVOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 11 de Noviembre de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 23425 D.13-v.d.27. Feb.13-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LOPEZ LACARRERE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario
1) $360.00 30|pub. 22674 Dic.11-v.dic.31 Feb.3-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA GILBERTA GUTIERREZ BATISTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22675 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO GARCIA DELGADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22676 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO o SEFERINO CEDRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22677 Dic.11-v.dic.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CARSIN de CAMACHO o EMA CARCIN de CAMACHO o EMA DANIELA CARSIN SECO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22678 Dic.11-v.dic.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEBASTIAN GILBERTO CORBO o GILBERTO CORBO y SINFORIANA CORBO de SCOCOZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22670 Dic.11-v.dic 24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22680 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BONDANZA de PIRIZ o EMILIA ANGELA ANTONIA BONDANZA de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 22681 Dic.11-v.dic 24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSA UMPIERREZ de ROBAINA o ILDEFONSA RAIMUNDA UMPIERREZ VIRRIEL de ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, 22 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22682 Dic.11-v.dic 24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN ALONSO PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 22683 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de CUNILDA EUSTAQUIA MIGUELES de P... o EUSTAQUIA MIGUELES de GONZALEZ ... CELINO o CELINO M... a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22684 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRA o DALMIRA NUÑEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 18 de Noviembre de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22685 Dic.11-v.dic 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR TOMAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 21 de Noviembre de 1962. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $360.00 30 pub. 22642 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CECCHETTO, JOSE PEDRO PRIMO CECCHETTO o GIUSSEPPE CECCHETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Diciembre de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23247 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO BUXEDA RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Noviembre de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 23006 Dic.13-v.dic.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA FILOMENA PEIRANO de CAPECI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Noviembre de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 22972 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CUÑA CAMARGO o MARGARITA AMERICA CUÑA CAMARGO de GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de Noviembre de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 23318 Dic.17-v.dic.31

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO REHERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 15 de 1963. — Dr. José del Culto Narbondo, Juez.
1) $120.00 10|pub. 23314 Dic.17-v.dic.31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J.A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO o HERIBERTO FRANCISCO MINETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 26 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23137 Dic.16-v.dic.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J.A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ... citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 26 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23138 Dic.16-v.dic.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J.A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 23139 Dic.16-v.dic.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J.A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE STAGI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23140 Dic.16-v.dic.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J.A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL MUSIKA o MUSICA o MUZICA o MUSYKA o SAMUEL MUSIKA IVANOVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23141 Dic 16-v.dic.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J.A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO BIARDO o MATEO BIARDO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23142 Dic.16-v.dic.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J.A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA IRIBARREN de OLAZABAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 28 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 23143 Dic.16-v.dic.30

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JUSTO o PABLO MAURO JUSTO o PABLO J. CABSERA o CABRERA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Rocha, Noviembre 26 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23001 Dic.13-v.dic.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO PAULINO VASQUEZ o VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 29 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 23002 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VALOIS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 26 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23457 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ... FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 1? de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 2?58 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MODESTA DEL CARMEN DE LOS SANTOS de OLIVERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 10 de 1963. — José Ramón Luna Pradere, Escribano Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23459 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NARCISA VELAZQUEZ de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 30 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22670 Dic.11-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO ARGAIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 10 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23466 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA ZANANDREA de ROCCA o AURORA ELVIRA ZANANDREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 10 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23467 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO NUÑEZ GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 9 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 23468 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO MESA CARRION o CECILIO CONRADO MESA CARRION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 5 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23737 Dic.23-v.en.8-

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTA GUILLAMA RODRIGUEZ, o ELEUTERIA o VICENTA ELEUTERIA, o ELEUTERIA VICENTA GUILLAMA RODRIGUEZ; la de MARCOS GUILLAMA RODRIGUEZ, o JUAN MARCOS GUILLAMA RODRIGUEZ; la de AGUSTINA GUILLAMA de VIERA, o AGUSTINA GUILLAMA RODRIGUEZ de VIERA; la de EUSTAQUIO GUILLAMA, o EUSTAQUIO GUILLAMA RODRIGUEZ; y la de ROQUE MARTINEZ CALERO, o ROQUE MARTIN CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $200.00 10|pub. 23739 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ GUTIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Diciembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23336 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DE LEON DE LEON, o ANTONIO o JOSE DE LEON, o de LEON, o DELEON DE LEON, o DELEON o DELION, o de LEON, o de LION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Diciembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23337 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CURCHO MEDICI o ROSARIO CURCHE, CURCI o CURCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23336 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO o DIEGO ISIDORO o ISIDORO DIEGO RUIZ o RUIZ GAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 10 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23322 Dic.18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENTANCOR CLAVIJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor a efectos de las publicaciones. — San José, 5 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23323 Dic.18-v.en.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO ROCCO RAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de Noviembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23324 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o MARGARITO o LUIS MARGARITO o MARGARITO LUIS FALERO PISTON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23325 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES o ULISES MAXIMO ITHURRALDE SERORENA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Diciembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23326 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CORE ROQUERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de Diciembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23327 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GASTELLU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Diciembre de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23328 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON GIL ALONZO o ALONSO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de Noviembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22630 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PAGLIONI PACCUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de Noviembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub 22626 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IVAN SUMAK o JUAN SUMAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de Noviembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22627 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FABRICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 25 de Noviembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120 00 10|pub. 22628 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SARTORE o SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de Noviembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22629 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VERA ABREU de FREIRE, o MARIA BENICIA VERA de FREIRE; o MARIA BENICIA DEL CARMEN VERA de FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de Noviembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario
1) $120.00 10|pub. 22623 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de TEOFILO MARTINEZ MARTINEZ y SABINA CEDRES PEREZ de MARTINEZ o GABINA CEDRES PEREZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de Noviembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22624 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA MONTANARO SALIETE de TRAVERSA; o VICENTA o VICENTINA, VICENZINA MANTANARO SAGLIETTI de TRAVERSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 27 de Noviembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22625 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO ALVAREZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria menor. — San José, 7 de noviembre de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 33083 Nov.15-v.dic.2. Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ANNY de VARGAS citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 20 de 1963. — Luisa — Mercedes, Noviembre 20 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 22933 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES IRAOLA o NIEVES FRANCISCA IRAOLA OTERMIN citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 20 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 22934 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO TRABANCO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes, Noviembre 20 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 22935 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO MOREIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 17 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 22936 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LIMA de GUTIERREZ citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 20 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 22937 Dic.12-v.dic.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FERRARO de REVETRIA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 10 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23295 Dic.17-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO JULIAN OLANO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 5 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23352 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LUIS GOMEZ o GOMEZ SOSA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 9 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23353 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA MARTIN de CABALLERO citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 6 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23354 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO FIURABANTI TURUANI citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 3 de 1963 — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23355 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTA MARTINEZ de MICHELENA o MARTHA MARTINEZ de MICHELENA o MARTHA M. de MICHELENA y de ESTEBAN LORENZO MICHELENA o ESTEBAN MICHELENA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 21 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23356 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MENDEZ o RAMON DOMINGO MENDEZ MENGEN o RAMON MENDEZ MENGE citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Mercedes Noviembre 29 de 1963. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23357 Dic.18-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CILA CONTRERAS de LAUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 12 de 1963. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 22932 Dic.12-v.dic.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décimo tercera sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GALO BURTRE o BUTRE, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Diciembre 4 de 1963. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 23296 Dic.17-v.dic.31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANA JOAQUINA DUARTE de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23401 Dic.18-v.en.2 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ADRIAN SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Habilítase la próxima feria judicial, al solo efecto de estas publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23405 Dic.18-v.en.2 Feb.3-v.feb.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 27 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) (R.21|7|34) 20|pub. 33091 Nov.20-v.dic.3. Dic.20-v.feb.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BASILIA SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23685 Dic.23-v.en.8

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros dictada en autos: "Silva, Ema, Palmira Natividad y Corina Gabriela c|a. SUCESION DE BIBIANA VIERA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", (Lc. 1, Fo 333, N.o 382), se hace saber la apertura de la sucesión de doña Bibiana Viera. En consecuencia se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a todo el que se crea con derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Toros, 17 de octubre de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $600.00 30|pub. 21444 Nov.25-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA CABRERA RIVERO de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 22644 Dic.11-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO ALEJANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSA AIDA SARAVIA de CONDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Diciembre de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 23520 Dic.19-v.dic.31 Feb.3-v.feb.4

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la ley de 17 de junio de 1962, y artículo 10 de la ley 9.099 de 20|9|33, se avisa a don ALEJANDRO RICOVARDI o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 2586 y señalado con el N.o 11 de la manzana "4" en el plano del Agrimensor Carlos A. Novo, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de setiembre de 1952 y según el cual tiene una superficie de 477 metros, 25 decímetros y frente al Noreste a calle Pública. — Propietario: Vicente José Razzetti Bertoglio. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1963.
2) $420.00 15|pub. 22054 Dic.2.-v.dic 24.

AVISO

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley número 9.099 de 20|9|33, se avisa a don SATURNO RAMON RODRIGUEZ, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado en mayor área con el N.o 3013 y señalado con el N.o 22 de la letra B en el plano del agrimensor Nicolás Perillo, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Junio de 1958 y según el cual

tiene una superficie 16.?09 metros 72 decímetros con frente al Sur sobre calle Santos Lugares. Propietario: Antonio Chiorchi Rivadeo y otros. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1963.

2) $420.00 15|pub. 20936 Dic 2-v.dic.24.

CAJA POPULAR DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de la ley N.o 9099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio pactado por el promitente comprador GEREMIAS HILARIO PEREIRA AREVALO, del solar N.o 6 manzana G, Padrón m|a 12.557, ubicado en Pando, 7.a sección judicial de Canelones, plano del Agr. Angel B. Giannoni inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el N.o 615 el 8 de Junio de 1955, se hace saber al nombrado promitente comprador, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a dicho solar, que transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, se habrán caducado sus derechos. — Pando, 4 de Noviembre de 1963.

2) $300.00 15|pub. 23120 Dic.16-v.en.8

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9099 se hace saber a don RAMON MONTORO, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título, y a todos aquellos que se crean con derecho, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos emergentes de la promesa de compra-venta suscrita por el Banco Comercial, el siete de Mayo de 1955, inscripta con el N.o 2725, folio 1067 del libro 61, y relativa al solar ubicado en Villa Sereno, sexta sección judicial del Dpto. de Canelones, padrón 289, solar (21), manzana 25 del plano del Agrimensor Mario Bula, de Junio de 1953, inscripto en Catastro con el N.o 1218. Propietaria: Aída Reina Espinosa. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963.

2) $360.00 15|pub. 23139 Dic.16-v.en.8.

3—Convocatorias Comerciales

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1964, a las 18 horas, en el local de la Avda. Uruguay 2054, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual del directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1962|63; 2.o) Elección de un miembro titular del directorio, en reemplazo del saliente, y de titular y suplente de Síndico.

Se advierte a los señores accionistas que, para asistir o hacerse representar en la asamblea, es necesario depositar en la Caja Social hasta el 20 de Enero, sus acciones o los certificados de depósito de las mismas (Art. 26 de los Estatutos). — Montevideo, Diciembre de 1963. — La Secretaría.

3) $420.00 15|pub. 23138 Dic.16-v.en.8.

FABRICA NACIONAL DE BOTONES S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo 31 de Diciembre de 1963, a las 11 y 30 horas, en el local social, sito en la calle Cuareim 3154 bis, a fin de tratar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1963; B) Elección de Síndico titular y suplente; C) Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea es indispensable el registro de las acciones hasta tres días antes del señalado para que aquella tenga lugar. — El Director General.

3) $200.00 10|pub. 23142 Dic.16-v.dic.33.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea ordinaria, a realizarse en la "Caja Popular de Artigas", avenida Lecueder 499, el día Lunes 30 de Diciembre de 1963, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A la vez se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 54 de los estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja Popular sus acciones o comprobantes de depósitos bancarios con tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada.

El artículo 44 de los estatutos sociales, dice: "Las asambleas generales ordinarias en la primera convocatoria tendrán un quórum legal para sesionar con la presencia de la cuarta parte del capital integrado. En segunda convocatoria, la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran. — Una hora después de la indicada para la asamblea en la primera convocatoria, se considerará a ésta en segunda convocatoria. — Lo dispuesto en este artículo deberá transcribirse en las citaciones que se hagan para las asambleas". — Artigas, Diciembre de 1963. — Doctor José Paulo Artola, Presidente. — Elbio García Da Rosa, Secretario.

3) $200.00 5|pub. 23454 Dic.18-v.dic.24.

C. I. P. A.
COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a y 2.a Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 13 y 14 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el jueves 2 de Enero de 1964, a las 17 horas en el local de las oficinas de esta Compañía, calle Paraguay 1944, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 21); 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 32 ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1962 (Art. 13); 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (Art. 48); 4.o) Elección del Síndico y su suplente (Art. 47); 5.o) Autorización al Directorio facultándolo durante el próximo ejercicio social para constituir prendas cuyo valor exceda los límites previstos por el Art. 41, inc. L del estatuto; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 21).

En el caso de que en la primera Convocatoria, no se alcanzara el quórum requerido estatutariamente, se realizará la asamblea media hora después en el mismo lugar con el número de accionistas presentes (Art. 20 del estatuto).

Nota: Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (Art. 15); B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones es indispensable el depósito de las mismas, o presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito; C) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle Rincón esq. Misiones, en días y horas de oficinas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Dicho Banco deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Diciembre de 1963.

3) $640.00 10|pub. 23351 Dic.18-v.en.2.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por la Ley N.o 9099 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quienes sus derechos representen, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las Propuestas y|o Promesas de Compra-Venta, Compromisos y|o documentos referentes a las mismas, de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en Salinas, 7.a Sección Judicial de Canelones:

Solar 17, manzana 101, padrón 2089, prometido en venta a DARIO CABEZAS.

Solar 11, manzana 105, padrón 2225, prometido en venta a RUBEN MESA.

Solar 2, manzana 118, padrón 2555, prometido en venta a JORGE KAFALIAN.

Solar 22, manzana 89, padrón 1744, prometido en venta a ELENA V. de MARTINEZ.

Solar 3, manzana 113, padrón 2556, prometido en venta a DARIO CABEZAS y ELIAS YAFALIAN.

Solar 16, manzana 327, padrón 2700, prometido en venta a BRAULIO POSSE.

Solar 10, manzana 120, padrón 2583, prometido en venta a LOIS A. BURSEI.

2) $ 480.00 15|pub. 23403 Dic.18-v.en.10.

EMILIO BENZO S. A.

De acuerdo a lo que establece el Art. 30, inciso 1 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1963 a las 18 horas en el local de la calle Paysandú 1024 de Montevideo para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1963. 2.o) Elección de Síndico y suplente para el período 1963-1964.

Nota. — De acuerdo con lo que establece el Art. 27 de los estatutos los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — El Directorio.

3) $120.00 5|pub. 23433 Dic.18-v.dic.24

ESTANCIAS ELISEO RON S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de "Estancias Eliseo Ron S. A.", que se realizará el día sábado 28 de Diciembre de 1963 a las 14 horas en la ciudad de Melo, calle Dr. Luis Alberto de Herrera 666 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas memoria presentada por el Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963 e Informe de la Sindicatura; 2.o) Remuneración al Síndico.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 y 20 de los estatutos sociales, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o los certificados de depósito de las mismas otorgados por un Banco, dos días antes de la asamblea y que ésta quedará debidamente constituida con la concurrencia de accionistas que representen el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado. — El Directorio.

3) $ 120.00 5|pub. 23425 Dic.18-v.dic.24.

COMPAÑIA FINANCIERA Y COMERCIAL (COMFINCO) S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1963, a las 12.30 horas, en la sede social, Rincón 461, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios cerrados al 30|6|62 y 30|6|63; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 25 de Diciembre de 1963. — El Directorio.

3) $ 96.00 6|pub. 23540 Dic.19-v.dic.27.

JOSE A. CASSARINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de los estatutos sociales, el Directorio de José A. Cassarino S.A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1963 a las diez horas, en el local social de la calle Dante 2262, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para controlar de la asamblea y firmar el acta de la misma; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 14 ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1963. 3.o) Designación de nuevo Síndico, titular y suplente, para el 15 ejercicio.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario que las acredite, con tres días de anticipación, como mínimo, al día fijado para la realización de la misma (artículo 36 de los estatutos). — El Directorio.

3) $34.00 3|pub. 23673 Dic.20-v.dic.24

RISCO S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1963 a las 11 y 30 horas en el escritorio de la sociedad, calle Rincón 487 piso 10, para tratar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 3er. ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1963.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en la Secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea (art. 26 de los estatutos). — El Directorio

3) $70.00 3|pub. 23674 Dic.20-v.dic.24

SANFUENTES S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1963 a las 11 y 30 horas en el escritorio de la sociedad, calle Rincón 487 piso 10, para tratar el siguiente orden del día:

Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3er. ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1963.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en la Secretaría de la socie-

dad ... tres días antes del señalado para la ... (art. 26 de los estatutos). — El Directorio.
3) $ 360.00 3|pub. 23675 Dic.20-v.dic.24

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S.A. a la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, Plaza Independencia 811, el día viernes 3 de Enero de 1964 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:
... Pedido autorización Directorio de ... con artículo 35 de los estatutos so... 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.
... Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.
3) $ 360.00 3|pub. 23667 Dic.20-v.dic.24

ARMA URUGUAYA S. A. I. y C.
(PRIMERA CONVOCATORIA)
Se convoca a los señores accionistas inscriptos en la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 10 de Agosto de 1962 para el 31 de Diciembre de 1963 a las 10.00 horas en el local de la calle Industria 3488 a efectos de levantar el cuarto intermedio resuelto por la asamblea referida. — El Directorio.
3) $ 36.00 3|pub. 23750 Dic.23-v.dic.26.

(SEGUNDA CONVOCATORIO)
Se convoca a los señores accionistas inscriptos en la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 10 de Agosto de 1962 para el 31 de Diciembre de 1963 a las 10.30 horas en el local de la calle Industria 3488 a efectos de levantar el cuarto intermedio resuelto por la asamblea referida. — El Directorio.
3) $ 36.00 3|pub. 23751 Dic.23-v.dic.26.

GRAFEX SOCIEDAD ANONIMA GRAFICA, COMERCIAL e INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio de Grafex S. A., Gráfica, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 10 de Enero de 1964, a la hora 10, en el local de la Sociedad, calle Galicia 1966, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Elección del Síndico, titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
Nota. — De acuerdo con el artículo 16 la asamblea queda citada además en Segunda Convocatoria, en el caso de no haber quórum suficiente para la primera, para el mismo día a la hora 10 y 30. — El Directorio.
3) $ 234.00 7|pub. 23721 Dic.23-v.en.2.

CASTRO PELAEZ S. A.
De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1964 a las 15 y 30 horas en el local de la Avda. Gral. Rondeau 2234, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e Informe del Síndico por el ejercicio 1962|963; 2.o) Elección de Directores titulares y suplentes. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente.
Según lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, depositándolas, con un día de anticipación por lo menos al de la realización de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante carta-poder dirigida al Secretario de la Sociedad. — El Directorio.
3) $ 120.00 5|pub. 23722 Dic.23-v.dic.30

4 — ...ión de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores Ramón Gutiérrez Carbonell Julia Dolores, María Elena, Rafael y Alejandro Ramos Gutiérrez integrantes de la sucesión de Ramón Gutiérrez Sampere titular del derecho de uso del sepulcro 402 del primer cuerpo del cementerio Central, solicitando la expedición de título duplicado por extravío del primitivo se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeron con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 8 de Octubre de 1963. — La Dirección.
4) $ 1.440.00 90|pub. 18461 Oct.18-v.mz.2.

Habiéndose presentado ante esta Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo los titulares del derecho de uso del sepulcro N.o 2427 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes de aquel panteón, los restos de Josefina Rampazzi Eduardo Abadie, Soriano, Antenor Nicomedes Lar... Nora Rampazzi de ... Soriano, Nicanor Argois de Rampazzi, Domingo Raymondo Reyes José María Olivera, Agueda Mujica de Vitar, Bautista Joulia Manuel Villar Abreu, Eulogia Martín de Grau Pérez: María Zerot de Lasptarraz, Esteban Grau Pérez y Juan Leandro Joulia se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeron con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo 29 de Octubre de 1963. — La Dirección.
4) $2.160.00 90|pub. 19248 Oct.30-v.mz.12.

DIRECCION DE NECROPOLIS
Emplazamiento
Habiéndose presentado en la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, la señora MARIA LUISA PAULINA ARQUIMBAU HERNANDEZ de RAMA, titular del derecho de uso limitado del sepulcro 2078 del cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado de dicho local a favor de JUAN HERNANDEZ, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quien se creyere con derecho que tiene noventa (90) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de octubre de 1963. — La Dirección.
4) $1.440.00 90|pub. 21284 Nov.22-v.ab.13.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "James Coates con ELVIRA INES ALVAREZ. Disolución sociedad conyugal", (Ficha V-242, año 1963), se hace saber que por resolución del día 6 de noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges James Coates y Elvira Inés Alvarez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7o. de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 18 de 1963. — María Emilia Gleiss Actuaria Adjunta.
5) $ 400.00 20|pub. 21285 Nov.22-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "CESAR EDELMIRO SALABERRY y MARIA ANTONIA SAAVEDRA BARBATO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-277 año 1963), se hace saber que por resolución del día 13 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges César Edelmiro Salaberry y María Antonia Saavedra Barbato, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1963. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 21661 Nov.27-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos "ROQUE SIGFRIDO LAIÑO con MARIA ESTEVEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-155 año 1962), se hace saber que por resolución del día 30 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Roque Sigfrido Laiño y María Petrona Estevez debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
5) $400.00 20|pub. 21907 Nov.29-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V Frigerio, dictada en los autos: "Abelardo Rodríguez Rama c| ELDA ABALDE CASTRO. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha V-131 año 1963), se hace saber que por resolución del día 6 de Setiembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Abelardo Rodríguez Rama y Elda Abalde Castro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $400.00 20|pub. 22969 Dic.12-v.dic.31 Feb 3-v.feb 13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "KRISHNA GEIS LOPEZ c|MARIA DEL CARMEN DEL ORRIO. Disolución y liquidación Sociedad Conyugal, (Ficha V-258, año 1963)", se hace saber que por resolución del día 8 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Krishna Geis López y María del Carmen Del Orrio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 400.00 20|pub. 23754 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 13 de Noviembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre HERMENEGILDO RAMOS y ETHEL ALICIA PEYROT, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7o. de la ley 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 21254 Nov 29-v. dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 20 de Noviembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUAN JACOBO FAGET EREÑU y MARIA SARA LLOVET GRANDAL" (Libro 60, Folio 556) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley 10.783.
Y a los fectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 21655 Nov.20-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que el día 21 de Mayo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre; BARVIR DERGAZARIAN y VICTORIA BADAGIAN, (L.o 60 F.o 344), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 21517 Nov.26-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "JULIO F. COSTA y ANA MARIA LOPEZ DE COSTA" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 60, Fo. 559), se hace saber que con fecha 18 de Noviembre de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Julio F. Costa y Ana María López de Costa, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7o. de la ley 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 2 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $400.00 20|pub 22768 Dic.16-v. dic 31. Feb.3-v. feb 17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "CASAMAYOU BERTA con JOSE MARIA DURAN. Dis y Liq. de sociedad conyugal." (Ficha: V-170-63) se hace saber que con fecha 23 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José María Duran y Berta Isabel Casamayou. En consecuencia se convoca a to-

dos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4to. piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Agosto 30 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.
5) $400.00 20.pub. 22708 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v feb. 12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Marticorena Susana con EUCLIDES MELLO DUARTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". Ficha: V-460-63), se hace saber que con fecha Setiembre 27 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Euclides Mello Duarte y Susana Marticorena. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Noviembre 7 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400 00 20 pub. 22461 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Agüerre María Selva con ANTONIO PEREIRA ARIAS. Disol. y liq. de soc conyugal". (Ficha: V-149-63), se hace saber que con fecha 26|9|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Pereira Arias y María Selva Agüerre.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 22283 Dic.4-v.dic.31 Feb.3-v.feb.5

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "García Fermina Ruperta con ALEJANDRO KUR Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" (V1174|61), se hace saber que con fecha 2 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alejandro Kur y Fermina Ruperta García.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 423, 4 o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Octubre 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) 400.00 20|pub. 21470 Nov.25-v.dic.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "MARTIN PIERRE y ELSA VALLARINO RIVERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V. 406-1963), se hace saber que con fecha 6 de Agosto próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pierre Martin y Elsa Vallarino Rivero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Setiembre 25 de 1963. — Julio E. Real. Ac.
5) $400.00 20|pub. 21430 Nov.25-v.dic.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "CURI BOLAÑA JOSE y MABEL ERNESTINA SCLAVI. Disol. y Liq. de Soc. Conyugal". (Ficha 435-63), se hace saber que con fecha Setiembre 26 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Gabriel Curi y Mabel Ernestina Sclavi.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso. dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 7 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 21577 Nov.26-v.dic.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. recaído en los autos: "MENDEZ MANUEL con MANUELA GARCIA REYES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha 520|1963), se hace saber que con fecha 1.o de Octubre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Méndez y Manuela García Reyes.
En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Noviembre 14 de 1963. — Julio E. Real Actuario.
5) $400.00 20.pub. 22032 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 11 de Octubre de 1963, decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE REYNALDO ROMAN y CLARA VALENTINA GONZALEZ CORREA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 23480 Dic.19-v dic.31. Feb.3-v feb.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Mier Nadal hace saber al público que por auto de fecha 2 de Octubre de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "MOISES MIRENGOF o MIRENGOL y MARIA ELENA SZPIRO". Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Diciembre 12 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 23359 Dic.18v.dic 31. Feb.3-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha Diciembre 4 de 1963, se decretó la Dis. de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSVALDO ARNALDO BONTI MASTANDREA y ADILCIA PILAR PAINO REBOLOTTI.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946: Se habilitó la Feria al solo efecto de las publicaciones: — Montevideo, Diciembre 5 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 22967 Dic 12-v.en 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 4 de Diciembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO CARRASCO TARRECHE o TORRIECHE y CONSUELO LOURDES SUAREZ PONTE o FONTE.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 22920 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal. se hace saber que por decreto de fecha 30 de Octubre de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VILI o VILLEY STOCK BRIDERMAN y LIDIA ETHEL SILBERMAN WAINSTEIN.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 27 de 1963. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 21906 Nov.29-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RIOS, JULIO E y CARBAJO, AURORA E. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (60-72) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 4 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 22231 Dic.10-v.dic.31 Feb.3-v.feb.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BELTRA, PUBLIO FELIPE y ALONSO, MARIA ROSA. Liquidación y disolución de sociedad conyugal" (L.o 60, F.o 79), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 23012 Dic.13-v.Dic.31. Feb.3-v.feb.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "REBOLLO, JOSE PEDRO y LOPEZ FOLCHI, ALICIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 60. F.o 164) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 21536 Nov.28-v.dic.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FAIN MORGUERSTERN, FERNARDO y ADJELMAN SADOWNIK, FANI AIDA." Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (60-204), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 23291 Dic.20-v.dic.31 Feb.3-v.feb.21

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "San Martín de Lehmann, Rosa Iris contra LEHMANN, ERNESTO Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 60. Fo. 69), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 21633 Nov.27-v.dic.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira. en autos: "BONILLA, BLANCA o BLANCA AMELIA. contra GENEROSO PEREZ (hijo). Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 55, F.o 98), se hace saber que a solicitud de las partes, se ha decretado el cese de la separación judicial de bienes de los cónyuges arriba nombrados, teniéndoseles por desistidos de la acción iniciada en estos autos.
Y a los efectos legales se hacen las presentes contrapublicaciones — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 21527 Nov 26-v.dic.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituida por JOSE FRANCISCO BOSCH JULIA y RAQUEL SUAREZ-HERRERA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. (Lo 59, F.o 341), dentro del término de sesenta días. — Montevideo. Octubre 30 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $30.00 20|pub, 21739 Nov.28-v.dic.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre "CESIDIO RUFO y ROSA TRAMANTOZZI o TRAMONTOZZI", citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los fines dispuestos por el Artículo 7.o de la Ley 10 783 — Montevideo, 15 de Noviembre de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario
5) $320.00 20|pub. 21528 Nov.26-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre José Fernández Noriega y María Dolores Soler Castillo, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos, de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario
5) $320.00 20|pub. 22704 Dic.11-v.dic.31 Feb.3-v feb 12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre "FEDERICO ANDACHT y ESTHER SCCOLETZKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley 10.783 — Montevideo, Noviembre 11 de 1963. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

5) $276.00 20|pub. 21857 Dic.11-v.dic.31 Feb.3-v.feb.12

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PARAJO, ANTONIO con GOMEZ, LIAS AMANDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha F) 781|963", se hace saber a Ud. que este Juzgado con fecha 24 de Octubre de 1963, decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los esposos Antonio Parajo y Lias Amanda Gómez.

En consecuencia, se cita a los que tuvieran interés, para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783 art. 7.o) — Montevideo, 25 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

5) $400.00 20|pub. 22175 Dic.3-v.dic.31. Feb 3-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BALDOMIR, JUAN FRANCISCO y RODRIGUEZ AMY, SUSANA EULALIA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F) 779|963" se hace saber que con fecha 24 de Octubre de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Francisco Baldomir y Susana Eulalia Rodríguez Amy.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 25 de Noviembre de 1963 — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

5) $400.00 20|pub. 22169 Dic 3-v dic.31 Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre CARMELO BRASILINO GAGLIARDI PANIZZI y ANGELA CELIA MARTINEZ MONTALDO, Ficha B-4411, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, nueve de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20|pub. 23483 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre INGEBORG LUDDENBERG CHNEEMANN e BAYERTHAL FEDERICO BAYERTHAL SPORCH, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diecinueve de Noviembre de 1963 — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta

5) $320.00 20 pub. 21662 Nov.27-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ABRAM ISAK o ABRAHAM ISAAC BRIK ZACHER o SAJER y MINZA MULLER BORMAN de BRIK (Ficha B-4285) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20|pub. 22331 Dic 9-v.dic.31 Feb.3-v.feb.6

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "VARONA, DANTE RAUL y LIBIA LEONIDAS SUAREZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Lo. 45, Fo. 597, N.o 1066), se hace saber que por resolución del día 3 de Octubre de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Dante Raúl Varona y Libia Leonidas Suárez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 21 de Noviembre de 1963. — H. E. Aleiaturi, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20 pub. 22053 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Ricardo F. Basso, dictada en autos: "ERNESTO OTTOCAR LEHMANN y EUGENIA ZUNILDA TARRAGONA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo. 8, Fo. 105, se hace saber que por resolución del 11 de Octubre 1963, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes entre Ernesto Ottocar Lehmann y Eugenia Zunilda Tarragona, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7 o de la Ley 18 Setiembre 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 28 Noviembre 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20|pub. 22446 Dic.10-v.dic.31. Feb.3-v feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber al público, que por providencia de fecha 4 de Noviembre en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges "ABELARDO EULOGIO BUJAN MORA e IRMA ISABEL CLARK GAONA" citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 13 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 21561 Nov.26-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Octubre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR GUILLERMO ZARASQUETA AZURICA y MARIA ESTHER RODRIGUEZ RAMOS, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia 15 de Octubre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 21867 Nov.29-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "PEDRO PAULINO CASABALLE y EVA MILKA CRISTIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 44, F.o 152), se hace saber al público que con fecha 18 de Noviembre ppdo. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Paulino Casaballe y Eva Milka Cristin, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Diciembre 3 de 1963. — Elsa J. Lacu Filippini de Vignoli, Actuaria.

5) $400.00 20|pub. 23350 Dic.18-v dic.31 Feb.3-v.feb.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, en autos: "RODRIGUEZ, ADALBERTO M. con DE LEON, MARIBEL S. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 13, Fo 540), se hace saber que con fecha 25 de Octubre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Adalberto María Rodríguez y Maribel Susana De León citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Maldonado, 25 de Noviembre de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $400.00 20 pub. 22045 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Carlos Fevero, dictada en los autos: "CEFERINO RODRIGUEZ y ATALA o MARIA ATALA MICHELONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, Lo. 56, Fo. 340", se hace saber al público que por resolución de fecha 6 de Agosto de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes entre los cónyuges Ceferino Rodríguez y Atala o María Atala Micheloni, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos del art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 11 de Octubre 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.

5) $400.00 20 pub. 23313 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente: "SOSA de DELGADO, HAYDEE CLOTILDE c|. ISIDRO DELGADO TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (20-422)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7 o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Noviembre 28 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20 pub. 23003 Dic.13-v.dic 31. Feb.3-v.feb 16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, Dra. Jacinta Balbela de Delgue, se hace saber que con fecha 14 de Noviembre de 1963 y con el N.o 7931, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOAQUIN PEREIRA MACHADO y MATHILDE PICCARDO NIN. (Lo. 21, Fo. 437), a la vez que se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 20 de Noviembre de 1963. — Esc. Julio C. Abelenda, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 21735 Nov 28-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, Dra. Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "Gonzálvez Cabrera, Andrés con MACHADO HERMENEGILDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 21 F.o 297), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Andrés Gonzálvez Cabrera y Hermenegilda Machado, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 22281 Dic.4-v.dic.31 Feb 3-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, se hace saber que con fecha 10 de Octubre de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE MARIA ESTEVES o HILDA ROSA ANGELOTTI (L.o 18. F.o 517) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7,o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 17 de Octubre de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto

5) $320.00 20|pub. 22283 Dic.4-v.dic.31 Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GUENAGA MARIA CELIA y TERRANOVA RUBEN MARIO. Disolución y liquidación Sociedad Conyugal. Lo. 17, Fo. 39", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 7 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

5) $240.00 20|pub. 21440 Nov.21-v.dic.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "HECTOR NESTOR CAVALLETTI c| DORA ISABEL URIARTE". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo.

34, F.o 557), se hace saber: Que por resolución de fecha 24 de Octubre del corriente año dictada por este Juzgado, en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Héctor Néstor Cavalletti y Dora Isabel Uriarte, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Mercedes, Noviembre 11 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $480.00 20 pub. 21558 Nov. ... dic 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "OLEGARIO PRESTES RAZQUIN y MARIA S. CARRASCO de PRESTES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 34, Fo. 565, se hace saber: Que por resolución de fecha 30 de Octubre del corriente año dictada en dichos autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Olegario Prestes Razquin y María Sabina Carrasco y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 14 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
5) $480.00 20|pub. 22938 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Concepción Ferreiro Lamas c/ JOSE FENTE BLANCO. Div. por. s. v. Ficha B- 2547, se cita, llama y emplaza a don José Fente Blanco, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Montevideo, 19 de Noviembre de 1963 — Se hace constar que con fecha 1 o de Noviembre de 1963 se decretó la auxiliatoria de pobreza de la señora Concepción Ferreiro Lamas, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33125 Nov.21-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictado en autos: "Machado Juana I. c/ RODRIGUEZ LOPEZ, JUAN F. Divorcio. (L.o 12 F.o 604), se cita, llama y emplaza a Juan Francisco Rodríguez López, para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Maldonado, 22 de Noviembre de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
7) (R.20|4|55) 10|pub. 33511 Dic.20-v.dic.31 Feb.3-v feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Lilia Lischinsky de Flores con RAMON UVALDO FLORES. Divorcio por la sola voluntad". (Lo. 13, Fo. 227, No. 174), se cita, y emplaza a don Ramón Uvaldo Flores a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, haciéndose constar que fue auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 6 de Noviembre de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30pub. 32983 Nov.12-v.dic.26.

8-Emplazamientos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza al funcionario de dicho Organismo, señor JOSE P. STEFAN, para que comparezcan en término que señala el art. 307 del Código de Procedimiento Civil en su Inc. 2.o, a efectos de tomar vista del sumario que se le está instruyendo.

El emplazado debe comparecer en Inspección de Servicios Externos, 3er. piso. — Juan S. Girombleili, Administrador General.
8) (C.C.) 30|pub. 33319 Dic.9-v.en.22.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana Capital don Enrique Bianchi, dictada en el sumario No. 273 año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a BERNARDO O BERNARD BARRERE, para que comparezca ante la D. Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 2 de Octubre de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (R.30|1|58) 30|pub. 33391 Dic.11-v en.24

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana Capital señor Enrique Bianchi, dictada en el Sumario No. 449 año 1960 (38364), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Frederick Calstens para que comparezca ante el departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (R.30|1|58) 30|pub. 33392 Dic.11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de Aduana Capital don Enrique Bianchi dictada en el sumario No. 358 año 1960 (133356), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Marcus Halfern, para que comparezca ante el Dpto. de Escribanía, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (R.30|1|58) 30|pub. 33393 Dic.11-v.en.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de duana Capital don Enrique Bianchi dictada en el sumario No. 101 año 1955 (4084), se cita, llama y emplaza al señor Aroldo Galli Garon por el término de noventa días, para que comparezca ante el Dpto. de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo 20 de Noviembre de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
8) (R.30|1|58) 30|pub. 33394 Dic.11-v.en.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c/. los sucesores de PIERRE MATHY GOOSSE. Sucesión. Pieza separada s|. Cobro de pesos, Lo. 60, Fo. 248", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Marie Claire Anne y Bernardette Alberto Marie Joseph Mathy, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio (Art. 308 del C.P.C.), y citándoseles al mismo tiempo, al previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $480.00 30|pub. 22483 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.mar.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SOLEDAD FARIÑA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio sobre nulidad de su matrimonio con Ramón Varela Deus, (Lo. 42, Fo. 229), iniciados por el Fiscal de lo Civil de Segundo Turno. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
8) (G.F.) 30|pub. 33412 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.27.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto N.o 12.866, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a trazado de la calle Tosti, los inmuebles siguientes: Padrón 49.370, parcial, Propietario, Víctor Segredo, Superficie aprox., 148 m. c. 90; Padrón 49.371, parcial Propietario s|n. Superficie aprox. 919 m. c. 65.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15, (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 33432 Dic.13-v.dic.24.

EDICTO. — Por decreto N.o 12.881, de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle N.o 1 del Barrio "12 de Octubre", los inmuebles siguientes:

Padrón 162067 parcial, Propietario Sociedad San Francisco de Sales, Superficie aprox. 400 m. c.; Padrón 57841 parcial, Toribio M. Zabaleta, Superficie aprox. 3.900 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15, (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 6 de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 33433 Dic.13-v.dic.24.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
EXPROPIACION DE UN PREDIO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAUCE

El Concejo Departamental de Canelones, hace público que de acuerdo con lo resuelto por el mismo, con fecha 21 de Noviembre de 1961, Decreto N.o 2200, se dispuso para ser expropiado el inmueble empadronado con el N.o 850, solar 1, en un área de 1 Há, 4.200 mts. c., cuyos límites con las siguientes calles: Constitución, Sauce y vía férrea, propiedad de los señores Wilson F. y Mirto P. Rodríguez, en la localidad de Sauce, a efectos de instalar un campo de deportes.

El plano de mensura practicado por la Dirección de Vialidad Municipal en Marzo de 1963, se encuentra de manifiesto por el término legal en la Sección Secretaría General, Palacio Municipal, 2.o Piso, calle Tomás Berreta.

Este edicto se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios conocidos presentes y los apoderados ausentes y en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre el expresado inmueble, desde la iniciación del trámite de expropiación. — Canelones, Diciembre de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 33450 Dic.17-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: "USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO contra FORNARI de ACOSTA, ZARINA ZULMA, Expropiación padrón No. 528p" Expediente 1212 Año 1962 Lo. 22, Fo. 479, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No. 528, ubicado en la 10a. sección judicial del departamento de Tacuarembó a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Zulma Acosta por el término de cuarenta y cinco días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándose asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — Ana Emma Bonet Torres Actuaria, adjunta.
9) $ 480.00 20|pub. 21641 Nov.29-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: "USINAS ELECTRICAS y TELEFONOS DEL ESTADO contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón No. 378 Expropiación padrón 378, Expediente 719 (Año 1962) Lo. 22, Fo. 339, se cita, llama, y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el No. 378, ubicado en la 10a. sección judicial del departamento de Tacuarembó a él o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Miguel Angel Rubbo por el término de cuarenta y cinco días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 10. de Noviembre de 1962. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria, adjunta.
9) $480.00 20|pub. 21842 Nov.29-v.dic.31.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "CANALE NORERO, MARIA ELIDA. Incapacidad", (Lo. 63, Fo. 40), se hace saber que por auto de fecha 20 Octubre 1963, se procedió a declarar incapaz a María Elida Canale Norero, designándose curador a su hermano Héctor Daniel Canale Norero. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
10) $120.00 10|pub. 23290 Dic.20-v.dic.31 Feb.3-v.feb.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público, que por auto de fecha 12 de Febrero del cte., se nombró Curadora Interina a doña MARIA ELIDA VIEGAS de DURE, de la presunta incapaz doña Leonor Viegas Sayago.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Haciéndose constar que este juicio tiene auxiliatoria. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

10) (R.20|4|55) 10|pub. 33474 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 14 de Diciembre de 1959, se declaró en estado de incapacidad a doña HORACIA DIAZ de GARCIA, designándose curadora legítima a su hija Estela García de Pérez, a quien se le discernió el cargo por el auto citado de fecha 14 de Diciembre de 1959. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 15 de Noviembre de 1963 — Arturo F. Echevarría, Actuario.

10) $160.00 10|pub. 22959 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "TORRES, TEODORO. Incapacidad y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 39, Fo. 313), se hace saber que mediante interlocutoria N.o 13.867 de fecha 5 de Noviembre en curso, declaróse en estado de incapacidad a don Teodoro Torres, habiéndose designado curador del mismo a doña María de los Angeles Torres Pontet.

Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza por decreto N.o 8.969, de fecha 12 de Agosto ppdo. — Colonia, 28 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

10) (R.20|4|55) 10|pub. 33395 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "OSORIO ANGEL FAGUADA. Declaración de incapacidad" (Lo. 32, Fo. 365). se hace saber que por resolución de fecha quince de Octubre del corriente año, se declaró al nombrado Osorio Angel Faguagua en estado de incapacidad, designándose curadora a doña Fermina Hernández de Faguaga. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 18 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

10) $120.00 10|pub. 23666 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, Dr. Erik H. Colombo dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO POLICARPO GUILLEN Incapaz. Lo. 17, Fo. 149" se hace saber que por resolución de éste Juzgado de fecha 13 de Mayo de 1946 Número 3.810, se declaró en estado de incapacidad a don Francisco Policarpo Guillen Telera, designándose curador del mismo a don Húmberto Costa Ithurralde

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 29 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

10) $160.00 10|pub. 22631 Dic.11-v.dic.24.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. MIGUEL ANGEL ROCCA, con domicilio en Misiones 1478, digo: Que a fin de obtener título de Procurador, ofrezco la información pertinente por los testigos Alfredo Lamaison y Roberto A. Neri sobre mi vida y costumbres, publicándose y expidiendóseme testimonio oportunamente. — Miguel A. Rocca. — Miguel U. Rocca, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963 — Luis E. Fontana, Actuario.

11) $ 200.00 10|pub. 23719 Dic.23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado ha comparecido el señor MILTON MACHADO RIBAS, promoviendo información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano y que una vez, aprobada dicha información se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $120.00 10|pub. 23011 Dic.13-v.dic.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — MILKA BEATRIZ VERA BALDIZAN, domiciliada en Soriano N.o 1570, dice: Optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicita se interrogue a Beatriz Galli y Esther Stabilito, sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Milka B. Vera Baldizan. — Xenia Y. de Frick, Escribana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $200.00 10|pub. 22995 Dic.12-v.dic.26.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación No. 48|63. Taladros, martillos, sacabocados, llaves marrones, hachas, etc.

Apertura: 27 de Enero de 1964 a las 10 horas

Precio del pliego: $6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la oficina de Gerencia General. (Licitaciones). calle La Paz 1095. 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33380 Dic.11-v.dic.24.

LICITACION N.o 35|63
2.o llamado

Clavos galvanizados tipo buque.

Apertura: 13 de Enero 1964 hora 9.

Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la oficina de Gerencia General (Licitaciones) calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09.42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33431 Dic.13-v.dic.27

LICITACION N.o 45|63

Cadenas para uso de ferrocarriles.

Apertura: 4 de Febrero 1964 hora 9.

Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la oficina de Gerencia General (Licitaciones) calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General

12) (C.C.) 10|pub. 33424 Dic.13-v.dic.27

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 586
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de botas de goma zapatos de lluvia etc, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2.o piso) al precio de $ 2.10.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 8 de Enero de 1964 a la hora 9 y 30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 33477 Dic.19-v.dic.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 68|29
Tercer llamado

Granero Oficial de Conchillas, Construcción de gabinetes higiénicos.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la ejecución de las obras del título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2do. piso, (edificio que ocupa la Agencia Cardón), y en las Sucursales Conchillas, Colonia y Carmelo.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2do. piso de Casa Central, sobre calle Solís el día 26 de Febrero de 1964, a las 14 y 30 horas.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las citadas Sucursales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 33466 Dic.18-v.dic.24.

LICITACION PUBLICA N.o 68|36
Primer llamado

Suministro de muebles metálicos.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro del título, en un todo de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los innteresados en el Sector Servicios, 5.o piso sobre calle Solís, Casa Central.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran, en el Salón de Licitaciones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central, el día 9 de Enero de 1964 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1963

12) (C.C.) 5|pub. 33467 Dic.18-v.dic.24.

LICITACION PUBLICA N.o 68|33
(Segundo llamado)
Agencia Avda. Flores

Colocación pisos de parquet mosaico

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la sustitucion del piso existente por parquet mosaico en el salón de Contaduría de la Agencia Avenida Flores, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 15 de Enero de 1964, a las 14.30 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 33514 Dic.23-v.dic.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICACIONES

Llámase por primera vez a licitación pública para el suministro necesario, de combustible y lubricantes, para los años 1964, 1965 y 1966, de acuerdo al pliego particular de condiciones, que podrá ser retirado de la Tesorería del Concejo Departamental de Florida, previo pago de $ 10.00.

Fecha de apertura de propuestas, el día 24 de Diciembre de 1963 a las 10 horas, en la Oficina de Proveeduría de Muebles y Utiles. — Florida, Diciembre 10 de 1963.

12) (C.C.) 5|pub. 33415 Dic.13-v.dic.24

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Llamado a licitación para la provisión de:

1 Automóvil de pasajeros.

3 Camionetas.

2 Motoniveladoras.

2 Tractores con cuchilla topadora y balde cargador.

Llámase a licitación pública para la provisión de vehículos automotores y maquinaria vial, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo Departamental, do donde podrán ser retirados previo pago de la cantidad de veinte pesos, ($ 20.00).

Las propuestas deberán ser presentadas, bajo sobre cerrado y lacrado, el que lucirá la siguiente leyenda: "Licitación vehículos automotores y máquinas de vialidad", en la Secretaría del Concejo Departamental, hasta el día 9 de Enero de 1964.

Las citadas propuestas serán abiertas, el mismo día 9 de Enero de 1964, a partir de la hora 11 y 30, en sesión del Concejo Departamental o en su defecto en Secretaría del mismo, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Rocha, Diciembre 17 de 1963. — Mario A. Amaral, Presidente. — Héctor Caymaris Casals, Secretario.

12) (C.C.) 10|pub. 33524 Dic.23-v.en.8.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA "Dr. PEDRO E. FERRER"
(Castillos)
(PRIMER LLAMADO)

Llámase a licitación pública para proveer a este establecimiento de leche, carne, pan y leña, durante el ejercicio 1964.

Por los pliegos de condiciones, dirijirse a las oficinas del Centro.

Las propuestas serán recibidas hasta la hora 11 del día 10 de Enero de 1964. — Castillos, Diciembre de 1963. — Dr. Héctor Lucián Canzani, Director. — Benedicto Gómez Ledesma, Intendente.

12) (C.C.) 2|pub. 33522 Dic.23-v.dic.24.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL
PRIMER LLAMADO

Artículo 1.o — Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes equipos: 4 Transmisores (completos) de una potencia de 40 a 50 Watts que funcionarían en una frecuencia de 149.1 con lo que no se molestaría en abso-

junto a la Torre del Aeropuerto Nacional de Carrasco (A3).

1 Receptor controlado a cristal (completo) para la frecuencia de 119.1 Mg.

1 Fuente de alimentación utilizable para un receptor de sintonía fija marca R.C.A. tipo AVRG 3.

1 Parlante para el receptor antes mencionado.

1 Receptor de sintonía variable con una gama aproximada de 108 a 156 Mg.

Además, en la propuesta deben incluirse repuestos y válvulas, que se consideren por la fábrica necesaria, para un mantenimiento de dos años.

La recepción y apertura de propuestas se realizará en la sede de la oficina calle Zabala 1338, piso 2, el día 15 de Enero de 1964, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones, deberán ser retirados de la Div. Archivo Gral. en horarios de oficina ($ a 12 hs).

12) (C.C.) 8|pub. 33478 Dic.19-v.dic.31.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina. Hospital de Clínicas "Dr Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:

H. C. N.o 933 — Frascos para el sistema de vacío. — 3er. llamado. Plaza.

Apertura: 30 de Diciembre de 1963, a la hora 11.

Los pligos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pompillón, Jefe de Sec. Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 33460 Dic 18-v.dic.30.

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:

H. C N.o 939. — Toma de versiones Taquigráficas, 1er. llamado. — Plaza.

Apertura: 3 de Enero de 1964, a la hora 9.

En caso de no presentarse 3 oferentes por cada ítem el segundo llamado se efectuará el 18 de Enero de 1964,a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sec. Compras.

12) (C.C.) 8 pub. 33461 Dic.18-v.dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 108

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la reposición de vidrios que se deterioren en las viviendas del Instituto en el Departamento de Montevideo.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 8 de Enero próximo, a las 10 horas, en la Sección Escribanía de este Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Chamsec.

Los recaudos se encuentran en la Sección Proveeduría a disposición de los interesados.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de un día antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 33520 Dic.23-v.en.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS "ALBERTO BOERGER"
(Concurso de Precios)

Adquisición de cubiertas para vehículos

Apertura: 30 de Diciembre de 1963, hora 10. Lugar de apertura y retirar pliego en. Bartolomé Mitre 1426.

12) (C.C.) 3|pub. 33508 Dic.20-v.dic.24.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 56
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio, papel y cartulina y material fotográfico, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Secretaría de Estado, 25 de Mayo 279, 1er. piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva, el día 8 de Enero de 1964, a la hora 8 y 30 minutos. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963.

12) (C.C.) 10|pub. 33455 Dic.20-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA

Se comunica a los interesados en la Licitación N.o 4, (préstamos con I. B. R. D.) para el suministro de (2) camiones de cuatro toneladas y doble rueda trasera; fijada para el día 23 de Diciembre cte., a la hora 9; queda postergada hasta nuevo aviso. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1963. — Esc. G. Serván Lauzón, Subjefe.

12) (C.C.) 3|pub. 33496 Dic.20-v.dic.24.

LICITACION PUBLICA No. 4
Primero y Segundo Llamado

Llámase a licitación pública (préstamos con I.B.R.D.) para el suministro de dos (2) camiones de cuatro toneladas y doble rueda trasera, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la oficina de Licitaciones del M.O.P., Avda. 18 de Julio 1112 piso 3.

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 23 de Diciembre de 1963 a la hora 9. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 26 del mismo mes a la misma hora y en el mismo lugar. — Montevideo 6 de Diciembre de 1963.

12) (C.C.) 9|pub. 33287 Dic.11-v.dic 23

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
(S. O. Y. P.)
LICITACION PUBLICA N.o 59 63
(Segundo llamado)

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de una máquina ablandadora completa con motor eléctrico de 2 H. P., ancho útil 160 mm, cabeza de ablandar con 10 cuchillas de acero de primera calidad, provista de conexiones para instalación aspiradora. El pliego de condiciones respectivo, que rige para esta Licitación, se halla a disposición de los interesados en la Gerencia General, calle Julio Herrera y Obes 1409, donde se abrirán las propuestas el día 2 de Enero de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 2|pub. 33523 Dic.23-v.dic.24.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer llamado

Artículos: Maíz, cebada, avena, martín milo, alfalfa, paja para cama o espartillo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en Avenida General Flores 3950.

Apertura: 7 de Enero de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963.

12) $120.00 10|pub. 33632 Dic.13-v dic.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 6
Tercer llamado

Artículos: Lamparillas eléctricas.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 26 de Diciembre de 1963, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963.

12) (C.C.) 5|pub. 33442 Dic 17-v.dic.23.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 14
Segundo llamado

Artículos: Camisas blancas, guantes blancos. Los señores licitadores podrán cotizar formas de pago.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 30 de Diciembre de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1963.

12) (C.C.) 5|pub. 33432 Dic.19-v dic.26.

Licitación Pública N.o 9
Tercer llamado

Artículos: Aceite puro de girasol, arvejas, arroz común, avena laminada, azúcar, café, cebada glaseada, canela molida o en rama, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, garbanzos, grasa comestible, harina de maíz, lentejas, maíz pisado, mondadientes, orejones, papas, pasas de uva, pasta o extracto de tomates, porotos, queso fresco, queso duro, sal, sémola, té, tocino o panceta salada, vinagre, yerba mate.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 30 de Diciembre de 1963, a las 10.30 horas. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1963.

12) (C.C.) 5|pub. 33494 Dic.19-v.dic.26.

SECCION ADQUISICIONES
Aviso al Comercio

Se comunica que quedó suspendido el Tercer llamado a Licitación Pública N.o 9, que debía efectuarse el día 30 de Setiembre de 1963, a las 10 horas. — Montevideo 18 de Diciembre de 1963. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 3|pub. 33507 Dic.20-v.dic.24.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 15
(Segundo llamado)

Artículos: Lienzo, cinta, hilera, brin, suela, vaqueta, badana, lienzo para forro, hebillas, clavos, semillas, hilo, cera, harina de mandioca, cerote, alambre, agujas, lezenas, papel lija, tinta marrón, plantillas, tachuelas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599)

Apertura: 7 de Enero de 1964, a las 10 horas. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963.

12) (C.C.) 5|pub. 33513 Dic.23-v.dic.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública N.o 67
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, segundo llamado, para la adquisición de alfalfa fresca.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día lunes 30 de Diciembre de 1963, a las 8 y 30 horas en el local de la Administración.

Licitación Pública N.o 68. — Segundo llamado.

Se llama a licitación pública para el lavado y planchado de ropa destinado a los distintos servicios de la Facultad.

La apertura de las propuestas se hará efectiva en el local de la Administración el día lunes 30 de Diciembre de 1963, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones se hayan a disposición de los interesados de lunes a viernes de 7 a 13 horas en la Sección Compras, Gral. Flores 2125. — Sección Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 33446 Dic.17-v.dic.27.

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública N.o 68
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para el lavado y planchado de ropa destinado a los distintos servicios de la Facultad.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Facultad, Av. Gral. Flores 2125, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día lunes 30 de Diciembre de 1963, a la hora 11 en el local de la Administración. — Sección Compras.

12) (C.C.) 7|pub. 33476 Dic.19-v.dic.30.

14—Matrimonios de

Montevideo, Diciembre 23 de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial". por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

HUMBERTO DAMASIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1491 y GLORIA LARROSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaraní 1491

3.a Sección

JUAN ENRIQUE ABELIS, 35 años, soltero, técnico, austríaco, domiciliado Ituzaingó 1275 y MARIANA GLORIA ELKELES, [illegible] años, soltera, ceramista, argentina, domiciliada Ituzaingó 1275.

6.a Sección

ANTONIO GONZALEZ, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Río Negro 1325 y NORMA MARINA NAVARRO, 28 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Río Negro 1325.

JUAN PABLO BRIZUELA, 38 años, soltero, marino mercante, argentino, domiciliado Canelones 919 y DELIA OLIVIA DARIOZZI, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 919.

6.a Sección

WLADIMIR ANDRES PARRIS, 33 años, soltero, astrólogo, oriental, domiciliado Galicia 1320 y MARIA JULIA PLADA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1320.

9.a Sección

CARLOS GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callo 25 N.o 2076 y MARTA PETRONA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Oficial 2.o 6223.

10.a Sección

OSCAR ALFONSO RUIZ, 26 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Gauna 3625 y AMALIA YRMA ZAZZINI, 38 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Gauna 3625.

EDMUNDO SISA ACOSTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2362 y MARIA ESTHER GERIBONI, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Fray Bentos 3863.

FRANCISCO JULIO YELPO, 28 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Verdi 4572 bis, Apto. 3 y NADIA ETELVINA AMEZTOY, 28 años, soltera escribana, oriental, domiciliada Amsterdam 1475.

11. Sección

TYDEO EDISON GARCIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4175 y CELICA HAYDEE PIMIENTA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4175.

12.a Sección

ALEJANDRO SZNAJDER, viudo, comercio, polaco, domiciliado Gral. Flores 2737 y EMMA MILMANN, 33 años, divorciada, rumana, domiciliada Gral. Flores 2737.

13.a Sección

JOSE OTERO, 66 años, divorciado, jubilado, español, domiciliado Barrio Casabó Calle 6 N.o 60 y JUANA ISABEL RODRIGUEZ, 55 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Barrio Casabó Calle 6 N.o 60.

15.a Sección

JORGE WILLIAM GAMBERONI, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 2138 y ESTHER SENA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2138.

JOSE LUIS FORMENTO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1384 ap. 1 y NORMA VIERA OLIVERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1384 ap. 1.

16.a Sección

HECTOR SALVADOR BEOVIDE, 38 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Guazunambí 351 y MARGARITA LEAL, 26 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Guazunambí 13.

17.a Sección

JUAN PEDRO PAZ, 21 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Corrales 3871 ap. 2 y MIRTHA GLADYS GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3871 ap. 2.

HUGO PESZANO, 22 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Calle A 4146 y EVA NADI SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Franco 4136.

18.a Sección

ARTURO CESAR VAZQUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. B. Cavia 3088 y SARA IRENE CASCO ROJAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1065.

LEONCIO MARRERO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado P. F. Berro 1151 y ALBA LUZ OLIVERA, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada P. F. Berro 1151.

FRANCISCO ALBERTO RECASENS, 37 años, soltero, ganadero, argentino, domiciliado Fco. Araucho 1235 e ISABEL NELIDA DIAZ, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. Soca 1397 piso 7.o.

RAUL AGUSTIN FRANCA CARAVIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1077 y JOSETTE SAEZ DONAT, 22 años, soltera, maestra, francesa, domiciliada Guaná 1995 ap. 4.

19.a Sección

JUAN GETZNIAN, 30 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Vilardebó 1697 y ROSA KEUCHKERIAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Caganchа 2365.

CARMELO ANTONIO GUTIERREZ, 38 años, viudo, albañil, domiciliado República 2218 ap. 3 y ROSA HORTENCIA SALVAGNO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada República 2218 ap. 3.

VICENTE DI DOMENICO, 65 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado Magallanes 1764 y LEONOR SOSA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2236.

PRUDENCIO ISASI, 46 años, soltero, comercio, español, domiciliado Paraguay 1467 ap. 55 y MARIA CONCEPCION MOYA, 43 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 2389 ap. 2.

20.a Sección

ORLANDO PORTILLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 796 y SONIA DUTRA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Olmedo 3739.

22.a Sección

RUBEN ALBERTO LOPEZ, 18 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Sgo. Sierra 3319 y MIRTA CELY RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. Sierra 3323.

JOSE WALTER SUAREZ, 38 años, divorciado, obrero, oriental, domiciliado Zapucay 3279 y MARTA MANUELA D'ELIA BIDART, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Zapucay 3280.

ALFONSO REMIGIO PORTA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Márquez 3415 y BLANCA MAUTONE SUSAETA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guillermo Tell 4026.

23.a Sección

RICARDO ALFREDO ROMAY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2827 y FELICIA AZUCENA VELOSO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2827.

24.a Sección

MANUEL CARBALLIDO, 20 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Andrés Aguiar 1723 ap. 17 e ISABEL B. SILVEIRA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Aguiar 1723 ap. 17.

ALFREDO GETULIO CAMPELO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marco Bruto 1294 bis y ALBA REGINA BERRO SAEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Prim 3247 ap. 3.

EDUARDO JOSE D'ANGELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Masini 3339 y MARGARITA SOSA ETCHEGARAY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Masini 3339.

OSCAR ENRIQUE FISCHER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Berro 1379 y ZELMIRA STIRLING, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1379.

ERNESTO VAZQUEZ, 28 años, soltero, industrial, español, domiciliado Cap. Videla 3177 ap. 6 y YOLANDA CONTRERAS, 17 años, soltera, española, domiciliada Cap. Videla 3177 ap. 6.

ROBERTO FILIPPINI, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Chacabuco 1926 y ELADIA GALEANO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Chacabuco 1926

14) $ 6.00 Dic.23-v.dic.26.

Montevideo, Diciembre 20 de 1963

4.a Sección

JORGE OLIVERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1043 y MARIA DOLORES SULE, 21 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Isla de Flores 1043.

NICOLAS ALE LAGO, 50 años, divorciado, mosaista, oriental, domiciliado Convención 1307 Ap. 3 y MARIA ANGELICA TIERNO ACUÑA, 34 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Convención 1307 Ap. 3.

SIMON GABINO BONILLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1216 y MARIA LUISA VIGO, 15 años, soltera, empleada, española, domiciliada Florida 1216.

9.a Sección

ANTONIO RUBEN GOLDARACENA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ipané 5342 y ROSA DI FEDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ipané 5342.

10.a Sección

RUBENS SANTELLAN URRUTIA, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Samuel Blixen 4091 e IRIS ROSA CUELLO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Samuel Blixen 4091.

ANTONIO ZAGAMI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tabobá 3832 y GRACIELA TERESITA SARAVIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Itú 2148.

JULIO ERASMO MAURIN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3006 Ap. 4 y AIDA CLELIA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2286 bis.

MIGUEL ANGEL IRAZOQUI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timoteo Aparicio 3927 y ALBA ZULIMA PINTOS 22 años soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3927.

11.a Sección

BENITO EUGENIO BARRO, 60 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Oficial 2da. 5318 y VICENTA JUANA ALVAREZ, 59 años, soltera, oriental, domiciliada. Oficial 2da. 5318.

JORGE OMAR STRATA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Villagrán 2612 y PETRONA CELESTE LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3645.

JUAN JESUS ANDRADA, 19 años, soltero, dactilógrafo, oriental, domiciliado Bélinzon 4990 y HAYDEE MIRIAN DE LEON, 14 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bélinzon 4990.

12.a Sección

GREGORIO SILVEIRA, 34 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Carmelo 1526 y HAYDEE CLARA BRAZEIRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Carmelo 1526.

ESTEBAN ALPIO FALERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2883 bis. y GLADYS MABEL ALEGRE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2883 bis.

ALFONSO ALCIDES FACHELLI, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Colorado 2316 y MARIA ELENA SOTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2316.

JULIO CESAR FONSECA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1843 e IRMA MEDEIROS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 1843.

RIVERA PEREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1865 y ENAIRIA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1865.

ALBERTO HUGO CHALZEVIAN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3477 ap. 4 y JOSEYN GONZALEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guardia Oriental 3477, ap. 3.

OSCAR ALEJANDRO CAJIGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1619 ap. 6 y MARIA TERESA ALDAO, 23 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Rivadavia 1734.

EDUARDO GREGORIO GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 2891 y GRISELDA EDDA COPPETTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 2891.

13.a Sección

PEDRO CACERES, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oficial 2 1736 y ELIA RODALES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 1736.

TESORO ESCOBAR, 34 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Servidumbre de Paso 4978 y ORFILIA DOLORES GUEREN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Servidumbre de Paso 4978.

ARTURO HEBER GOMEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3413 y NORA BRENDA DE LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3413.

14.a Sección

CAREL CARLOS MACAGNO, 34 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Micenas 1335 y BLANCA NILDA CASTRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 1299.

15.a Sección

FERNANDO BRUCE GABLER, 37 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado Martín C. Martínez 1675 y NORMA TORNERO MEVNIER 25 años, soltera, chilena, domiciliada Martín C. Martínez 1675.

RAMON MARIA TECHERA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1785 y AMALIA ESCOBAR TECHERA, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Uruguay 1785.

16.a Sección

MANUEL VIDAL, 56 años, soltero, empleado, español, domiciliado Carlos Ma. Herrera 894 y ELSA ZARAUZA, 30 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Carlos M.a Herrera 894

18.a Sección

DOUGLAS PABLO BOTANA, 30 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1645, ap. 201 y DINA ALVARIZA RIET, 27 años, soltera, oriental, domiciliada R. Wilson 461, ap. 8.

20.a Sección

ALBERTO LEONEL GOMEZ 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4164 y MARIA HAYDEE GOYECHE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Coronel 765.

21.a Sección

LUIS RODRIGUEZ ACOSTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuabé 4628 y HEBERLY TELLEAGORRY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4628.

JACINTO CESAR FERREIRA, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Raíz 1161 y CANDIDA ROSA PEREYRA, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Cnel. Raíz 1161.

23.a Sección

DAVID MILL, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Roberto Kock 4035 y SUSANA MARIA ISABEL SUREDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Huascar 4193.

24.a Sección

JOAQUIN ROBERTO LORENZO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Alicante 1713, ap. 15 y TERESA DA COSTA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alicante 1713, ap. 15.

14) $6.00 3|pub. v.dic.24.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "CASILDA, MARIA LUISA, MANUEL, CARMEN, MARIA ELIDA, OLGA CLADIS y YOLANDA MATO MACEIRAS. Prescripción. Lo. 58, Fo. 127", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Casilda, María Luisa, Manuel, Carmen, María Elida, Olga Cladis y Yolanda Mato Maceiras, en sus caracteres de herederos de sus padres Manuel Mato Carda y Casilda Maceiras, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: Solar de terreno ubicado en la 22a. secc. jud. de Montevideo, padrón 76.293 que según plano levantado por el Agr. Eduardo W. Coppetti de Julio de 1961, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el No. 41378 el 27 de Julio de 1961 con una superficie de 460 mts. 96 dcm, deslindados así: 21m. 47cm. de frente al Nor Oeste a la calle Basilio Araujo; 21m. 47cm. al Nor Este de frente por ser esquina a la calle Rafael Hortiguera; 21m. 47cm. al Sur Este lindando con padrón 76294 y 21m. 47cm. al Sur Oeste confinando con inmueble padrón 106.063. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonio Da Fonte y Manuel López, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho con el referido inmueble para que comparezcan a deducirles, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $1.496 30|pub. 23019 Dic.13-v.dic.31 Feb.3-v.mar.5

JUZGADO LDO. DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos: "DIAS, PRUDENCIA Prescripción" (C-3174|1963), se hace público que se ha presentado doña Prudencia Díaz, solicitando la prescripción del siguiente bien:

Una fracción de terreno y demás mejoras dominiales que le acceden, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, zona rural, empadronado con el N.o 92.553, con una superficie de 15.000 metros, deslindados así: metros 99.40 al Sur, con frente a Camino Vecinal limitando al Norte con el padrón N.o 92.589 99 metros al Este con padrón N.o 92.587 de 187 30 metros y al Oeste con el padrón número 92 594.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al bien anteriormente descripto para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) a estar a derecho en el expresado juicio dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. — Montevideo, Octubre 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario

16) $840.00 30 pub. 20276 Nov.12-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado PEDRO ROSA, MIGUEL ROSA, JACINTA ROSA DE REPETTO, JUSTINA MAGDALENA ROSA DE LURASCHI, CATALINA ROSA, JUANA EUGENIA ROSA y FRANCISCA ROSA, iniciando prescripción treintenaria por haber poseído en las condiciones requeridas por la ley el inmueble siguiente

Un solar y mejoras, parte del inmueble padrón N.o 84.436, sito en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Lorenzo Fernández, por donde se señala su puerta de calle con el No. 2049. Según el plano de mensura inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 45704, se deslinda así: al Noreste con el padrón 84.437; al N.W. con la calle Lorenzo Fernández; al S.W. con la calle Federal; al S.E. con el padrón 59.436. La superficie total mensurada es de 604 metros cuadrados 80.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y a los linderos del bien a prescribir, sucesión de Joaquín López, Sucesión de Bartolo Vales y Sucesión de Eduardo Martínez, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Octubre de 1963. — Clementina D. Colombo, Act. Adj

16) $1.200.00 30|pub 21271 Nov.26-v dic 31 Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello en autos: "16 DE JULIO S. A. Prescripción treintenaria" (Lo 45, Fo 480, N.o 637), se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea y especialmente a los herederos de doña Carmen Sívori de Urta a los siguientes bienes:

A) Solar de terreno empadronado con el N.o 772, manzana H, con una superficie de 488 metros 2.500 centímetros que se deslinda así: 10 metros 85 centímetros de frente al Norte sobre B. Carpino; 45 metros al Este con padrón 773; 10 metros 85 centímetros al Sur con padrón 778 y 45 metros al Oeste con padrón 771;

B) Solar de terreno, padrón N.o 774 (parte), con una superficie de 974 metros 4.492 centímetros que se deslinda así: 16 metros 66 centímetros de frente al Este sobre calle Central; 43 metros 64 centímetros al Sur con padrón 774 parte; 22 metros 61 centímetros al Oeste con padrón 773 y 38 metros 69 centímetros al Norte sobre B. Carpino con ochava de 7 metros en la esquina que forma con la calle Central;

C) Solar de terreno padrón N.o 776, con una superficie de 1.951 metros 5.488 centímetros que se deslinda así: 38 metros 69 centímetros al Sur sobre calle del Comercio; 45 metros al Oeste con padrón 777; 43 metros 64 centímetros al Norte con padrón 775 y 40 metros 05 centímetros al Este sobre calle Central con ochava de 7 metros al formar esquina con la calle del Comercio;

D) Solar de terreno padrón N.o 778 con superficie de 488 metros 2.500 centímetros que se deslinda así: 10 metros 85 centímetros de frente al Sur sobre la calle del Comercio; 45 metros al Oeste con padrón 779; 10 metros 85 centímetros al Norte con padrón 772 y 45 metros al Este con padrón 777;

E) Solar de terreno padrón N.o 780, con una superficie de 978 metros 7 500 centímetros que se deslindan así: 21 metros 75 centímetros de frente al Sur sobre calle del Comercio; 45 metros al Oeste con padrón 781 parte; 21 metros 75 centímetros al Norte con padrones 769 y 770 y 45 metros al Este con padrón 779;

F) Padrón N.o 781 (parte) con una superficie de 450 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sur sobre calle del Comercio; 45 metros al Oeste con padrón 781 parte; 10 metros al Norte con padrón 783 y 45 metros al Este con padrón 780 padrón actual 3.827;

G) Solar de terreno padrón N.o 783, con una superficie de 500 metros 6.339 centímetros que se deslindan así: 11 metros 57 centímetros al Oeste sobre calle Libertad; 43 metros 27 centímetros al Norte con padrón 784; 11 metros 57 centímetros al Este con padrón 769 y 43 metros 27 centímetros al Sur con padrones 781 y 782;

H) Manzana I: Solar de terreno padrón 811 (parte), con una superficie de 9.084 metros 5547 centímetros que se deslindan así: 76 metros 10 centímetros de frente al Oeste sobre calle Libertad; ochava de 7 metros y 89 metros 17 centímetros al Norte sobre calle del Comercio; línea quebrada al Este 44 metros 83 centímetros y 47 metros 08 centímetros con padrones N.os 812, 1.667 y 813; 21 metros 59 centímetros sobre calle Central y 47 metros 08 centímetros y 19 metros 58 centímetros con padrón 811 parte y 89 metros 13 centímetros al Sur sobre calle de Las Artes con ochava de 7 metros al formar esquina con la calle Libertad;

I) Manzana J: Solar de terreno padrón 850, con una superficie de 461 metros 6988 centímetros que se deslindan así: 6 metros 07 centímetros al Norte sobre la calle de Las Artes; 43 metros al Este con padrón 851; 11 metros 02 centímetros al Sur con padrón 852 y 33 metros 05 centímetros al Oeste sobre la calle Libertad con ochava de 7 metros al formar esquina con la calle de Las Artes;

J) Solar de terreno padrón N.o 854, con una superficie de 468 metros 9600 centímetros que se deslindan así 10 metros 86 centímetros de frente al Norte sobre la calle Las Artes; 43 metros al Este con padrón 855; 10 metros 86 centímetros al Sur con padrón 859 y 43 metros al Oeste con padrón 853.

K) Solar de terreno padrón N.o 858, con una superficie de 5.014 metros 6316 centímetros que se deslindan así: 41 metros 08 centímetros de frente al Sur sobre calle de Las Industrias; 85 metros 76 centímetros al Oeste con padrones 859 y 855; 26 metros 03 centímetros al Norte con padrón 857 y 60 metros 81 centímetros al Este sobre calle Central con ochava de 7 metros al formar esquina con la calle Industrias.

L) Manzana K: Solar de terreno padrón 836 (parte), con una superficie de 8.454 metros 905 centímetros que se deslindan así: 89 metros 76 centímetros de frente al Sur sobre la calle de La Merced; ochava de 7 metros y línea quebrada al Oeste de 4 metros 05 centímetros sobre calle Libertad; 29 metros 20 centímetros; 30 metros y 29 metros 20 centímetros con padrón 1.710 y 42 metros 55 centímetros de nuevo sobre calle Libertad; 124 metros 06 centímetros al Norte con padrón 885 y línea quebrada al Este de 39 metros 05 centímetros con padrón 886 (parte) y 33 metros 19 centímetros y 15 metros 05 centímetros con plaza con ochava de 7 metros al formar esquina con calle de La Merced;

Ll) Manzana L: Solar de terreno empadronado con el N.o 967, con una superficie de 1.162 metros 9590 centímetros que se deslindan así: 21 metros 03 centímetros de frente al Norte sobre calle de La Merced; 55 metros 30 centímetros al Este con padrón 970; 21 metros 03 centímetros al Sur con padrón 1.775 y 55 metros 30 centímetros al Oeste con padrones 969, 963 y 1 725;

M) Solar de terreno padrón N.o 987, con una superficie de 792 metros 6134 centímetros que se deslindan así 11 metros 23 centímetros de frente al Oeste sobre calle Libertad; 70 metros 58 centímetros al Norte con padrón N.o 988; 11 metros 23 centímetros al Este con padrón 979 y 70 metros 58 centímetros al Sur con padrones 934, 985 y 986;

N) Manzana Q: Solar de terreno padrón N.o 864, con una superficie de 502 metros 8.638 centímetros que se deslindan así: 6 metros 35 centímetros de frente al Oeste a la calle Central; ochava de 7 metros y 48 metros 60 centímetros al Norte sobre calle de Las Industrias 11 metros 30 centímetros al Este con padrón 865 y 53 metros 55 centímetros al Sur con padrón 84;

Ñ) Solar de terreno padrón 868 (parte) con una superficie de 992 metros 1720 centímetros y que se deslindan así: 18 metros 64 centímetros al Este sobre calle de La Constitución; 53 metros 55 centímetros al Sur con padrón N.o 869, 18 metros 64 centímetros al Oeste con padrón 867 y 53 metros 55 centímetros al Norte con padrón 868 (parte);

O) Solar de terreno empadronado con el N.o 875 con una superficie de 1.159 metros 4062 centímetros que se deslinda así: 27 metros 08 centímetros de frente al Sur sobre calle de La Merced; 36 metros 58 centímetros al Oeste con padrón 876; 32 metros 03 centímetros al Norte con padrón 874 y 31 metros 63 centímetros al Este sobre calle de La Constitución con ochava de 7 metros al formar esquina con calle de La Merced; y

P) Solar de terreno, padrón 877, con una superficie de 6.93[illegible] metros 7202 centímetros que se deslindan así 40 metros 43 centímetros de frente al Oeste sobre calle Central; 141 metros 16 centímetros al Norte con padrones 878 y 871, línea quebrada al Este 21 metros 36 centímetros sobre calle de La Constitución; 41 metros 46 centímetros y 46 metros 52 centímetros con padrones 872 y 873 y línea quebrada al Sur sobre plaza (continuación de la calle de La Merced) de 58 metros 20 centímetros 33 metros 19 centímetros, 12 metros 15 centímetros y ochava de 7 metros al formar esquina con la calle Central

Dichos bienes están individualizados en el plano del agrimensor Furtado de Setiembre de 1958 e inscripto el 20 de Octubre de mismo año en la Dirección de Catastro con el N.o 19 158 y se encuentran ubicados en el paraje denominado Nueva Estación Viale, 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Dicho emplazamiento se efectúa bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Canelones, 7 de Octubre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario

16) $5.400.00 30|pub. 21[illegible] [illegible] 23 v dic 4. Feb.3-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña ELENA MARTINEZ DE BO... NINO y don ALBERTO IGNACIO B...INO alegando haber adquirido los comparecientes por prescripción adquisitiva de diez años el siguiente inmueble:

... parte de terreno ubicado en la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, zona urbana, empadronado en mayor área con el N.o 2710, manzana N.o 116, que de acuerdo al plano del agrimensor Pedro S. Munar del 5 de Marzo de 1918 se compone de una superficie de 179 metros 60 que se deslinda así: 5 metros de frente al Suroeste sobre la calle Gral. Mitre por 35 metros 92 de fondo, lindando al Noroeste con Baldomero Alonso al Noreste con José Goñi y al Sureste con el resto de dicho terreno, propiedad de los cesionarios — Y de acuerdo a los resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Enrique M. Escalante y a todos los que se consideren con derecho al inmueble precedente. — Canelones, 29 Noviembre de 1963 — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

16) $960.00 30 pub. 22452 Dic 10-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en los autos: "RIOS LARRAÑAGA ANGEL. Prescripción. Lo. 7, Fo. 79, N.o 156", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: Inmueble ubicado en la localidad de San Ramón, en la manzana N.o 127 del empadronamiento de la ciudad de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1250. Está compuesto por un área de dos mil quinientos catorce metros cuadrados, ochenta y tres decímetros, setenta y cinco centímetros, que se deslinda así: al norte, con la calle Maseguës; al oeste, con la calle Ceibal; al sur, Manuela Imás de Ferré, Padrón 1249; y sucesión Abate, Padrón 1248; al este con la misma sucesión Abate, padrones 1248 y 1251, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles Defensor de Oficio — Canelones, 25 de Noviembre de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

16) $840.00 30 pub. 22633 Dic 11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando dictada en autos "SPATOLA, BONIFACIO FRANCISCO. Prescripción treintenaria". (Lo 2. Fo 315) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Bonifacio Francisco Spátola iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Una fracción de terreno sita en la Villa de San Jacinto, catorce sección judicial de Canelones, padrón N.o 86 que según plano del agrimensor Heber Hugo Rebuffello inscripto con el N.o 1880 el 14 de Mayo de 1963 en la Oficina de Catastro de Pando, se compone de una superficie de 922 metros cuadrados 35 decímetros 12 centímetros, deslindada así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sureste a calle San Ramón; 42 metros 95 centímetros al Noreste con frente a calle San Bautista; 21 metros 475 milímetros al Noroeste con Padrón 85 y 42 metros 95 centímetros al Sureste con padrón 87.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Agosto 26 de 1963. — César Lanata Sanguinetti Act. Adj.

16) $1.000.00 30 pub. 20319 Nov.12-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "GREGORIA CASTRO DE CAVALCANTE. Prescripción Adquisitiva" (Lo. 30, Fo. 210), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble siguiente. Un terreno, padrón No. 3722 de la manzana 325 de la 1a. Sección departamental, e inscripto con el No. 2279 en la Oficina Dptal. de Catastro, según el Agr. Jaime L. Costa y que consta de un área de 317 mts. 70 dec. cuadrados, siendo sus límites los siguientes. Al Norte con Alejo Forba, por el Oeste con Suc. de Inés Baptista, por el Este con Purificación Rodríguez de Laureiro y por el Sur con la calle Buen Retiro, y especialmente a Plácido Castro o sus herederos, para que comparezcan dentro de dicho lapso, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán los trámites. Se hace constar que le fue concedida auxiliatoria de pobreza y se habilitó el próximo feriado a los fines de la publicación. — Melo, Noviembre 28 de 1963 — Modesto Iturra de Arón, Actuario

16) (R.20.4 55) 30 pub. 33414 Dic.13-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia en autos: "GUINOVART RAFFO de ROTONDO RITA y otro Prescripción treintañal" Lo. 22, Fo. 56, se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno y sus anexos, ubicado en la planta urbana de Nueva Palmira octava Sec. Jud. de Colonia, manzana 256, padrón 1134 que según plano del agrimensor Teófilo Osorio (inscripto en la oficina de Catastro de Colonia, con el No. 3574, en Setiembre 19 de 1963,) tiene 1844 metros 7025 centímetros de superficie y linda en 42m. 95cm. al Noroeste a calle Paraguay, al Noreste a calle Ultramar al Sureste con padrones 1682 y 1691, y al suroeste con padrón 1138.

Los interesados deberán comparecer dentro del término expresado a contestar bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — Nueva Palmira, 15 de Noviembre de 1963. —

16) $640.00 30 pub. 22166 Dic.3-v.dic.31 Feb.3-v.feb.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN GONZALEZ BONILLA y Otros. Prescripción treintenaria". (Lo. 32, Fo. 495), se emplaza a don Manuel Bonilla, don Antonio J. Bonilla y don Ramón Bonilla y sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen más adelante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio: A) Tres fracciones de campo y sus mejoras situadas en la zona sub-urbana de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje conocido por "Paso del Amor del Arroyo San Francisco", compuestas: la primera padrón N.o 190, señalada con el N.o 1 en el plano del Agrimensor don Julián Mazzoni, de Octubre de 1961, inscripto con el N.o 3119, en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 29 de Diciembre del mismo año, de 9 hectáreas 3804 metros cuadrados, lindando: al oeste, con padrón N.o 191, de Isidora Tejera de Navarro; al Norte con el padrón N.o 187 de Suc. Antonio Quirici; al Este con el padrón N.o 189 de Isidora Navarro de Bonilla y al Sud, con el padrón N.o 174 de Suc. Dolores N. de Núñez y la fracción que se describirá, ambas servidumbre de paso por medio. La segunda padrón N.o 175, señalada con el N.o 2 en el plano mencionado de 9 hectáreas 6144 centiáreas, lindando: al Oeste con el padrón N.o 174 de Suc. Dolores N. de Núñez; al Norte, servidumbre de paso por medio con la fracción descripta y el padrón N.o 189 de Isidora Navarro de Bonilla; al Este, con el padrón N.o 176 de Damián Navarro y al Sud, con el padrón N.o 172 de Nelson Casas Calzada.

La tercera padrón N.o 8006, señalada con el N.o 2 en el plano de mensura y división del Agrimensor Julián Mazzoni, de Octubre de 1961, inscripto con el N.o 3133 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 9 de Marzo de 1962, consta de dos hectáreas 3515 metros, 37 decímetros cuadrados, lindando: al Nord-Oeste, cañada límite; al norte camino al Paso del Amor y una parte con la vía del Ferrocarril Central; al Nord-Este, con la fracción tres de Eusebio Viglioni y una pequeña parte del Arroyo San Francisco; al Sud-Este y Sud, con la Vía Ferrocarril Central, Rufino Acuña y Valerio Venancio Vega y al Oeste, con la fracción uno de Eleuterio Alejo Bonilla; B) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 181, señalada con el N.o 1 en el plano del Agrimensor don Julián Mazzoni de Octubre de 1961, inscripto con el N.o 3133 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 9 de Marzo de 1962, compuesta de 8 hectáreas 6943 centiáreas, 78 decímetros cuadrados, lindando: al Nord-Oeste con Cañada límite; al Nord-Este, con la fracción dos de Juan González Bonilla y una parte que está separada por la Vía Férrea con Rufino Acuña y Concepción Cano de Asencio y al Sud, con Concepción Cano de Asencio; C) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 8008, señalada con el N.o 4 en el plano últimamente mencionado, compuesta de un área de 1 hectárea 0700 centiáreas y 47 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el Camino al Paso del Amor; al Este, con la fracción 5 de doña Eugenia Leopoldina Silva Bonilla de Riverón; al Sud, con la Vía del Ferrocarril Central y al Oeste, con la fracción N.o 3 de Eusebio Viglione; D) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 8009, señalada con el N.o 5 en el plano últimamente mencionado, compuesta de una área de 1 hectárea, 0700 centiáreas, 47 decímetros cuadrados, lindando; al Norte, con el Camino al Paso del Amor; al Este, en una línea quebrada con la fracción 6 de María Elvira Silva Bonilla de Patrón; al Sud, con la Vía del Ferrocarril Central y al Oeste, con la fracción 4 de Juana Silva Bonilla de Riverón; E) Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, padrón N.o 8010, señalada con el N.o 6 en el plano mencionado, compuesta de un área de 2 hectáreas, 2050 centiáreas, 94 decímetros cuadrados; lindando: al Norte con el Camino al Paso del Amor; al Este, con el Arroyo San Francisco; al Sud, con la Vía del Ferrocarril Central y al Oeste, línea quebrada con la fracción N.o 5 de Eugenia Leopoldina Silva Bonilla de Riverón".

Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Setiembre 26 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $4.080 30 pub. 22652 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados: "Tiscornia, Fermina C. contra DE MEDINA, FEDERICO (Suc. de). Prescripción Treintañal", (Lo. 13, Fo. 347), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Federico De Medina, Rita Calcagno de de Medina, Ofelia, Rita, Bertilda, Dorila y Federico de Medina y a los sucesores de éstos a cualquier título, y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del siguiente inmueble: solar de terreno sito en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, manzana 259, padrón N.o 949 y que según plano del agrimensor J. P. Beltramo de Agosto de 1926 e inscripto en la Inspección de Obras Municipales de Maldonado el 8 de Setiembre del mismo año, consta de una superficie de un mil novecientos y cinco metros cuadrados cuatro mil novecientos veintinueve centímetros cuadrados y se deslinda así: 36 metros 32 centímetros de frente al Este-Sur-Este a calle sin nombre; 30 metros 97 centímetros al Norte-Nord-Oeste con frente a calle sin nombre; 42 metros 96 centímetros al Sur-Sur-Oeste lindando con Miguel Sagristá; y 25 metros 03 centímetros al Oeste-Sur-Oeste con el señor Anchustegui, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, 28 de Octubre de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

16) $1.200.00 30 pub. 22003 Dic.2-v.v.dic.31. Feb.3-v.feb.19.

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "SANTANA, RICARDO R. Prescripción Treintañal", (Lo. 12, Fo. 640), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ricardo Ramón Santana, iniciando juicio por prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: Inmueble sito en la Primera Sección de este Departamento, con frente a calle 25 de Mayo (a unos treinta metros de calle Santa Teresa), padrón N.o 382 y de una superficie de trescientos cuarenta y siete metros cuadrados y fracción, que linda: Por el Norte, Guillermo Walter, por el Este, Justo Cabrera y por el Oeste, Wilfredo E. Gutiérrez y Guillermo Walter. Deslinde: Solar F) manzana 69 del plano del agrimensor Pou de Marzo de 1942, inscripto en el Registro Departamental de Catastro con el número 46 del año 1942. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que tengan interés en oponerse a la acción deducida y especialmente a José Montañés o sus sucesores, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 13 de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.

16) $960 00 30 pub. 22004 Dic.2-v.Dic.31. Feb.3-v feb.19.

PRESCRIPCION DE BIENES MUEBLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "NERY RAUL HEINZEN. Prescripción de bienes muebles" (Libro 24 Folio 367, Nº 693), se cita, llama y emplaza al Club Social Guichón, sus sucesores, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los siguientes bienes muebles: 137 sillas y 37 mesas de distintos tipos, 1 tocadiscos, 1 piano marca "Haynes", 1 heladera "Frigidaire" de 8 puertas, 2 billares "Brunswick" 1 estante de cocina, 1 pileta, 2 escaleras, 11 globos de luz, 1 mueble para discos, 15 tacos y ocho bolas de billar, 9 palillos casin, 2 tacneras, 2 cajas para bolas de billar, 1 mueble estante rústico, 2 perchas pared, 1 artefacto de cuatro luces, 1 reloj de pared, 1 balanza chica, 1 Mintero, 2 cepillos de billar, 3 pantallas para luz, 1 mostrador de monolítico, 1 espejo, y 1 radio marca "Zenith", a fin de que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrár-

señes Defensor de Oficio. — Paysandú, Octubre 24 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
16) $900.00 30|pub. 20717 Nov.15-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "MARIA JOSEFA ALMEIDA o DE ALMEIDA y Otros. Prescripción treintenaria. (L.o 46 F.o 521), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Belchor Basilio Almeida o de Almeida, a doña Catalina Almeida o de Almeida de Cardozo y a don Melchor Bartolomé Almeida o de Almeida, sus herederos, causahabientes acreedores y demás interesados y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá: una fracción de campo ubicada en la octava Sección Judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 169 Há. 10 áreas 49 centiáreas y 66 decímetros, al Norte con el Arroyo Hospital, al Noreste con Díaz y por el Oeste con Oscar Yordi, a fin de empadronadas con el N.o 1.905, que según plano del Agrimensor José E. López, linda: Néstor López, en una recta amojonada desde el Arroyo Hospital, hasta el Bañado del Sauce y al Este Bañado por medio hasta el límite sur, por donde linda con la Sucesión de Mario que se presenten ante éste Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, 3 de Diciembre de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
16) $1 080.00 30 pub. 23317 Dic.17-v.dic.31.
Feb.3-v mar.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en los autos: "JORGE ALBERTO ZUNINI. Prescripción" (Lo. 18, Fo. 560), se emplaza por el término de noventa días, a quienes por cualquier título se consideren con derecho sobre un sobrante de 44 metros 0237 centímetros hallado en el Padrón Urbano 14.527 sito en la Segunda Sección Judicial de Salto, manzana municipal 165 (Catastral 50), señalado con el N.o 1 en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Héctor Herrán en Julio de 1958 con una superficie de 340 metros 4778 centímetros que mide 8 metros de frente al Norte sobre calle 19 de Abril 7.85 centímetros al Sur; 42,975 al Este y 42,95 al Oeste, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Salto, Noviembre 18 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $840.00 30.pub. 21736 Nov.23-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "VELAZQUEZ, JUAN CARLOS. Prescripción Lo. 17, Fo. 525, No. 85", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble:
Una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de San José manzana No. 84, padrón No. 106, con una superficie de 340 metros 86 d. c., la que se deslinda así: al norte calle Ansina; al sur con Ramón Pío; al este con Nieves García Bardanca y al oeste con Diego Sánchez Machín, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y citándoseles para el previo juicio conciliatorio. — San José Setiembre 19 de 1963. — Dra. Zulma Gurrinkil, Juez de Paz.
16) $720.00 30|pub. 23300 Dic.18-v.dic.31
Feb 3-v.mar.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: SARAH ESTHER AMBIELLA PARDO de ROSSI. Prescripción treintenaria, Lo. 34, Fo. 543, se hace saber: Que por resolución de fecha 14 de Octubre del corriente año dictada en dichos autos se mandó citar y emplazar a Crescencia Pereira Bustamante de Centurión, José Hilario, Martín y Leopoldo Centurión y Jacinta Centurión de Belando y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al área sobrante de 99 Has. 7549 metros cuadrados que está comprendida en la actual superficie del inmueble que se describirá a continuación, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de serles designado defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos: Una fracción de campo con los alambrados y mejoras, que contiene, ubicada en el paraje "Muga" 14a. sección Judicial del Dpto. de Soriano que es parte del bien empadronado anteriormente, con el N.o 7581 y se halla señalado con el N.o 5 en el plano suscrito por el Agrimensor Carlos Magano en Agosto del año 1960 con el N.o 1790 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, según el cual tiene una superficie de 199 Has. 9364 metros, y conforme al título le corresponden 100 has. 1825 metros cuadrados que se deslindan así: Al Sur recta de 1208 metros 15 ctms, frente a camino vecinal por medio, con campos de Gertrudis de la Fuente de Roglia, padrón 541; al Oeste: recta de 1690 metros 65 ctms, lindando con la fracción "4" parte del padrón N.o 536 de Julián Antonio Ambielle; al Norte: curso del arroyo Muga, que separa de campos de Zelmira Aída Fernouet Salgado de Aguirre y de Azucena Berhouet Salgado de Britos, padrones Nos. 7523 y 7522; y al Este recta de 1542 metros 25 ctms., lindando con la fracción "6a" parte del padrón N o 535 de María Elisa Ambielle de Fernández. — Mercedes, Noviembre 12 de 1963. — Horacio A Cazalás, Esc. Actuario
16) $1.800.00 30|pub. 21557 Nov.26-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección judicial del Departamento de Soriano en los autos: PEDRO CRISOLOGO TROCHE: Prescripción Treintenaria, se cita, emplaza y llama a todos los que tengan interés o se consideran en el bien que más adelante se describe, para que comparezcan en forma ante este Juzgado, y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.
El bien inmueble de este juicio, es el siguiente: Una fracción de terreno ubicada en la 13a. sección judicial de este departamento villa de Cardona compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros, empadronada con el No. 318, según planos del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Febrero de 1912, abarcando los solares señalados con los Nos. 7 y 8 en la manzana 25 de esta Villa y que linda:
Al norte con el solar 9 en una extensión de 25 metros: al sur en igual extensión con calle Lavalleja, al este en cincuenta metros con calle Treinta y Tres, y al oeste con la misma longitud con el solar 6.
Se hace constar que en estos autos, el señor Fiscal Letrado Departamental ha concedido auxiliatoria de pobreza al actor. — Luis A. Rusch Juez de Paz.
16) R. 20,4|955 39|pub. 33458 Dic.18-v.dic.31.
Feb.3-v.mar.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor ARISTIDES RIMBAUD HERNANDEZ solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "La Voz del Transporte Automotor" de la cual se declara redactor, editor y administrador. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23069 Dic.13-v.dic.27.

COLOMBINO HNOS. solicita la inscripción de 7 motivos impresos para papelería de los cuales se declara autora. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23070 Dic.13-v.dic.27.

El señor ALBERTO PISANO ABAL solicitó la inscripción de la obra titulada "Goethe. Fausto" (estudio y análisis); Lírica (estudio y antología) de la cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 22949 Dic.12-v.dic.26.

El señor ALBERTO PISANO ABAL, solicita la inscripción del modelo de mesa de hierro y bronce denominado "Copacabana" del cual se declara autor. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 22828 Dic.12-v.dic 26.

EDELMA GUEVARA DE GONZALEZ, solicita la inscripción de la obra para corte y confección titulada "Guevara" de la cual se declara autora. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 22579 Dic 10-v.dic 23.

HORACIO ROQUE SORONDO, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Canción del Queguay" de la cual se declara autor. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays Director
17) $40.00 10|pub. 22505 Dic.10-v dic 23.

YAMIL KNAEDER CABRERA, solicita la inscripción de los títulos para programas de televisión y radio "Statu quo", "El derecho, del derecho y del revés", "El show de las leyes", "Panorama de costumbres", "El show de las costumbres", "Tutti quanti-América" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $60.00 10|pub. 22464 Dic 10-v dic.23.

OBELMID RIBEIRO y JORGE BARBEIRO, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Algo" y el seudónimo "Roberto Prais" de las cuales se declaran autores. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 22441 Dic.10-v.dic 23.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.
JUAN ESTEBAN MARTINEZ, declárase autor de música y letra responsable de "Sin poder llorar", tango.
LUIS ALBERTO FLEITAS, declárase autor de música y letra responsable de: "Fleiteando", Album musical.
ITALA BIANCHI DE LAGUARDIA y HUGO ALBERTO HALLE, declaranse autores de música y letra responsables de: "Diamante", Album musical.
SILVIO ALADJEM, declárase autor responsable de la música incidental de la obra teatral "Beckett"
ALAIDES SILVERA, declárase autora responsable de "Album una poesía para ti N.o dos".
JUAN LORENTI, declárase autor de música y letra responsable de "Muchachita Ratonera".
DONATO RACCIATTI y ENRIQUE SORIANO, declaranse autores de música y letra responsables de: "Reza por mí", tango.
RAUL MARTINEZ, declárase autor de música y letra responsable de "Muchachita Ratonera", Twist. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo, Pays, Director.
17) $120.00 10|pub. 22635 Dic.11-v.dic 24.

CLINTO MARIA SIMOES PIRES FONTANA, solicita la inscripción de la obra titulada "La sombra de los plátanos" de la cual se declara autor — Montevideo, 26 de Noviembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23413 Dic.16-v.en.2.

El señor ARTURO ACHARD ABARACON, solicita la inscripción de la obra titulada "Tuberculosis y Estado Grávido Puerperal", de la cual se declara autor. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23436 Dic.16-v en.2.

El señor EDGARD ACOSTA MIRANDA y ALVARO BRODIN, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Tango Uruguayo", del cual se declaran autores. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23155 Dic.16-v.dic.30.

GREGORIO TREIBICH, solicita la inscripción de la obra titulada "Inecuaciones y Paramétricas" de la cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23552 Dic.19-v.en.3.

RICARDO ROCHA IMAZ por AGADU, solicita la inscripción en el registro de Derechos de Autor la lista de obras que se acompaña de las cuales son autores socios de la Entidad.
ENRIQUE ALMADA, declárase autor responsable de "62-63" Album Musical.
HUGO ZUNINO, declárase autor responsable de "Motoneta" Album de Poemas.
ROMEO GAVIOLI y VICTOR NAPOLEON VIDAURRAGAZA, declaranse autores responsables de música y letra de: "Viejo Albañil", tango.
JOSE PEREZ TORTORA, declárase autor responsable de "El millonario", poema.
JOSE FRANCISCO BLANCO, declárase autor responsable de "Album mío . .", Album musical.
HUGO ALBERTO HALLE, declárase autor responsable de "Pasado Carnaval" Album Musical.
ANGELICA FERREIRA, declárase autora responsable de "El buda de oro", Radioteatro.
OSCAR GARCIA PEREZ, declárase autor responsable de "Triste primavera", tango.
OSCAR GARCIA PEREZ, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras "Viento Pampero".
JULIO ARREGUI y JUAN CARLOS CROCCIA, declaranse autores responsables de la Música de "J.J.", Album musical.
EUSEBIO E. SANTOS y ROMAN B. RODRIGUEZ, declaranse autores responsables de música y letra de "Cosas tuyas", tango.
LUIS CARABELLI, declárase autor responsable de la música de "Fiesta de acordeones", Vals.
JULIO ARREGUI y WALTER ROVELLI, declaranse autores responsables de "Tamborilero", Candombe.
BERABAT y NELSON NELSON, declaranse autores responsables de música y letra de "Esposa", Vals.
BERABAT y LEONARDO TUSO, declaranse autores responsables de música y letra de "Enseñando a sonreír", polkita.
ANTONIO ACEVEDO ESPARZA, declárase autora responsable de la traducción autorizada de la obra de Luis Peñafiel "Aprobado en Castidad". — Montevideo, 16 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $220.00 10|pub. 23517 Dic.19-v.en 3.

ZULMA PAEZ y CARLOS de SOUZA, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Te quiero corazón", de la cual se declaran autores. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23113 Dic.16-v.dic.30.

El señor JOSE PEDRO COELHO DE OLIVEIRA, por Banco Comercial, solicita la inscripción

del Almanaque Metadigráfico, para actividades Agropecuarias del cual se declara autor el mandante. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23776 Dic.19-v.en.3.

HEBER NELSON RUY, solicita la inscripción del modelo artístico de calzado del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23135 Dic.16-v.dic.30.

El señor JORGE PAEZ VILARO, por consorcio Americano de Publicidad S. A., solicitó la inscripción del aviso publicitario titulado "Cuando calienta el sol... sombra y color con lonas y lonetas Playusol", del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23253 Dic.17-v.dic.31.

El señor RUBEN OTTONELLO y ABELARDO OLMOS, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Sin respuesta" de la cual se declaran autores. — Montevideo, 25 de Octubre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23221 Dic.17-v.dic.31.

WILFREDO TRIAS, solicita la inscripción de la obra titulada "Los 6 poemas del Apocalipsis y otros Escritos" de la cual se declara autor. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23270 Dic.17-v.dic.31.

BARREIRO y RAMOS S. A., solicita la inscripción del juego de naipes de figuras originales y artísticas del cual se declara autor. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23243 Dic.17-v.dic.31.

El señor LUIS ALBERTO FERRI y ROBERTO JOSUE FERRY solicitan la inscripción del programa de televisión y radio titulado "Festival Uruguayo de la canción popular" del cual se declaran autores. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 23748 Dic.23-v.en.3

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "CONSTANCIA RODRIGUEZ de LESCANO. Rectificación de partida", (Ficha V-198. Año 1963), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Constancia Rodríguez y Pedro Lescano, pues en la misma donde figura el nombre de la contrayente como "Felipa" debe decir: "Constancia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Noviembre 15 de 1963. — María Emilia Gleifs, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33165 Dic.2-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "MARIA ALBA RAMAGLI Rec. de Partida" (Ficha V-276 año 1963), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Alba Ramagli pues en la misma donde dice "Ramaghi" debe decir "Ramagli".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de Pobreza. — Montevideo, Diciembre 4|1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (R.20|4|55), 15|pub. 33320 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de JACOBO KUROPATWA y YELA PUZÑAK en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre del contrayente como Kuroptva debe decir KUROPATWA y donde se menciona a la contrayente como JELA debe decir YELA y de nacimiento de JORGE KUROPATWA PUZÑAK en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo del inscripto como Kurojatwa debe decir KUROPATWA y donde se menciona a la madre del inscripto como JELAS debe decir YELA por ser todo ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 26 de Noviembre de 1963. — Luis E. Fontana Actuario.
19) $360.00 15|pub. 22110 Dic.3-v.dic 26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Ricardo F. Basso, recaído en autos: "REMEDIO ASUNCION LOPEZ, ANTONIO CESAR LOPEZ, y LUISA AMABLE (O AMALIA) LOPEZ. rectificación de partidas: Pieza mandada formar en autos: RAMON LOPEZ PEDREGA. Sucesión. (L.o 7, F.o 485, número 135). L.o 8, F.o 66, N.o 481"; se hace público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados personas solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento; de Remedio Asunción López, pues donde dice "López Pedrega y Florentina Macias", debe decir "López Pedreda" y "Florentina Pedreda Macías", respectivamente, de Antonio César López, donde dice "Florentina López, debe decir "Florentina Pedreda" y de Luisa Amable (o Amalia) López, donde dice "Flora López Macia", debe decir "Florentina Pedreda Macía". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 22 de Octubre 1963. — Dora Moroy Suets, Actuaria Adjunta.
19) $360.00 15|pub. 22830 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber: que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS FERNANDO GARCIA CAMPO, en el sentido de establecer que donde la madre del inscripto figura como oriental debe decir española y por haberse omitido el nombre de los abuelos debe expresarse que son: abuela paterna, Jacoba Dolores García y maternos Miguel Campo y Benina [illegible]. A sus efectos se hace esta publicación, dejándose constancia que la [illegible] está exonerada de tributos. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 23512 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "HERNANDEZ de RODRIGUEZ, SUSANA EUGENIA: Rectificación", (Lo. 64, Fo. 354), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de Susana Eugenia Hernández de Rodríguez; donde dice "Susana Eugenia Figueron", nombre de la madre debe decir "Ignacia Eugenia Figueron". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Eiblo A. Panario, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 23473 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de OCTAVIO NUÑEZ BRITOS. estableciéndose que donde dice el día 22 de Marzo de 907 debe de decir: 4 de Febrero de 1903 y donde dice de padres desconocidos, debe decir: que es hijo de Francisco Nuñez y de Asunción Britos. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33327 Dic 10-v.dic.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NELIDA DELUCENA ORTIZ. estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino, debe decir del sexo femenino Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza — Montevideo, Octubre 1.o de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33228 Dic.10-v dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de MARIA HAYDEE ARIAS MENENDEZ de GONZALEZ, estableciéndose que donde la extinta aparece como: María Menéndez de González. debe decir: María Haydée Arias Menéndez de Gonzalez y donde dice: casada, debe decir casada con Fermín González.
Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 14 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33272 Dic.3-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FELICIA MARTINEZ y la de matrimonio de JUAN ANTONIO CHARLONE y de FELICIA MARTINEZ, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta y la contrayente aparecen con el apellido de: "Román" debe decir: "Martínez". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 7 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 33268 Dic.2-v.dic 24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CIRIACO LEDESMA y de VIOLANDA ESTHER GOMEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Yolanda, debe decir: "Violanda Esther". Se hace saber que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo. Octubre 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33306 Dic.9-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de ANDRES BENITEZ, estableciéndose que donde el extinto aparece como Andrés Mancilla, debe decir: Andrés Benítez.
Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) Res. 20|4|955 15|pub. 33457 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de LAUDIMAR NICOMEDES CORREA, estableciéndose que donde dice: falleció N. N., debe decir: falleció Laudimar Nicomedes Correa. — Montevideo, Noviembre 14 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 23075 Dic.13-v.dic.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de DIONISIO AMANCIO NUÑEZ, estableciéndose que donde dice: nacido el 1.o de Agosto de 1917, debe decir: nacido el 17 de Marzo de 1915. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 33475 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de Luis María Armas y de Aria Marleni Sebastiani y en la de nacimiento de Luis Waldemar Armas, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del inscripto aparecen con el apellido de Learmas, debe decir: Armas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 23502 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de VALENTINA CONDE DE DIAZ, estableciéndose que donde dice: "que es hijo natural del declarante (Gregorio Conde)", debe decir: "nació una criatura del sexo femenino, que es hija natural del declarante" con el nombre de Valentina Conde. Así también se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo PEDRO ATILIO, que aparece inscripto como hijo legítimo de Juan José Díaz y de Valentina Conde, cuando en realidad debe decir solamente, hijo natural de Valentina Conde. Se hace constar que estos trámites están auxiliados de pobreza. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 33435 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de MORDCHA WEIZMAN y de ADELA AKIERMAN, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Mordja debe decir: Mordcha; b) En la de nacimiento de MAURICIO WEIZMAN, estableciéndose que donde respectivamente aparece el apellido de Weizmann, debe decir: Weizman; y c) En la de nacimiento de SARA ITA WEIZMAN, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de Mordja, debe decir: Mordcha. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $300.00 15|pub. 23753 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.17

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EDWARD ESPINOSA CARDOZO, estableciéndose que en donde el nombre de la madre figura como Zulma, debe decir: WILMA EDITA. Se concedió auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Octubre 23 de 1963. — José Curi Zagia. Actuario.
19) Res. 20|4|955 15|pub. 33459 Dic.13-v.dic.31 Feb.3-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "PEDRO GRACIANO CONDE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Martín Barrere con Rita Conde, en la que donde dice: Barreire, debe decir: Barrere; y B) La de nacimiento de Avelina Barrere, en la que donde dice: Adelina Barrera, debe decir: Avelina Barrere; y donde dice Rica Contes debe decir: Rita Conde. — Montevideo, Noviembre 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 22480 Dic.10-v.dic.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido SLIMA WAINER de CEAPLIC, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con JACOBO CEAPLIC, pues donde en la misma y refiriéndose al lugar de nacimiento de la hija que se legitima, llamada EDVA. Dice: "Bolonia", en el acta del Concejo Departamental, y "Polonia" en el acta del Registro de Estado Civil, debe decir "Rumania", haciendo constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33305 Dic. 9-v.dic.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que han comparecido ALBERTO AUREO SANTOS y MARIA ROSA CAMACHO, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijas Alicia Inés, Gladys Mabel y María Cristina, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Alberto Aurio de los Santos" y "Sinforosa de los Santos", debe decir: "Alberto Aureo Santos y Sinforosa Santos", y en las tres últimas, donde dice: "de los Santos", debe decir: Santos, solamente. — Montevideo, Noviembre 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $240.00 15|pub. 22767 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 53, F.o 529), se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA ANGELICA GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella la madre y el abuelo materno de la inscripta, con el apellido "Cigliano", en lugar de "Ciriano". Se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33440 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 417), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó ALICIA CHOSSONI de MALZONI, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Pablo Malzoni, por figurar en ella la persona fallecida como "Pedro Malzoni", en lugar de Pablo Malzoni. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 13 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33379 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ALMEIDA, MARIA JUANA. Rectificación de Partida, Ficha F. 974|962", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado María Juana Almeida, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el nombre del padre de la inscripta figura como "Juan Rodríguez Almeida", debe decir Juan Simplicio Almeida.

Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33381 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "GREGORIO AQUILINO CABALLERO. Rectificación de partidas"; (F.762|1963), se hace saber: Que el nombrado solicita la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De su matrimonio con Ramona Montiel (Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Colonia, acta 5 de Fs. 3 celebrado el 15|4|1911) sustituir el nombre del contrayente que allí figura Isaías por el de Gregorio Aquilino, que es el verdadero. B) De nacimiento de Isaías Caballero Montiel (Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Montevideo, acta 27 de Fs. 14, acaecido el 14.1|1912) sustituir el nombre del padre del inscripto que allí figura Isaías por el de Gregorio Aquilino, que es el verdadero: C) De nacimiento de Arturo Caballero Montiel (Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Montevideo, acta N.o 193 de Fs. 97 vuelto acaecido el 19|6|1913): hacer la misma rectificación que en el anterior. — Montevideo 5 de Diciembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) $420.00 15|pub. 22450 Dic.10-v.dic 31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ FARIAS, ESTHER RAMONA, Rectificación de partidas, Ficha F.1217|962", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Esther Romana Rodríguez Farías, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con EVARISTO ARMANDO YANNOTTI, y la defunción del mismo, pues en la misma donde la contrayente figura como "Esther Ramona Farías" debe decir "Esther Romana Rodríguez Farías" y en la segunda donde dice que el causante era "casado con Esther Rodríguez" debe decir "Esther Romana Rodríguez Farías". Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33317 Dic.9-v.dic.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CANGELLO, LUIS. Rectificación de partida"; (Ficha F-591|963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Cangello, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues en ella y en la constancia que luce al pie de la misma, aparece el compareciente con el nombre y apellido "Julio Luis Cancela" debe decir: "Luis Cangello". El compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Noviembre 12 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 33267 Dic.2-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FREIRE GUEDES, JUAN. Rectificación de partida, Ficha F) 843|963", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Juan Freire Guedes, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella donde el apellido de su madre figura como "Gularte" debe decir; Guedes. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 22908 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN ALVEZ, pues en la misma donde dice: Alvez de los Santos; debe decir solamente Alvez; por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R 20|4|55) 15|pub. 33382 Dic.11-v.dic.31 Feb.3-v.feb.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LISELOTTE KUNZE THIESSEN, pues en la misma donde dice: "Lieselote", debe decir "Liselotte" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $180.00 15|pub. 23053 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña SINFOROSA LUQUEZ de RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma se ha establecido como Sinforosa, debe decir "Ramona". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, 27 de Noviembre de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

19) $180.00 15|pub. 22632 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos caratulados: "BRAULIO JOSE IZQUIERDO. Rectificación de partidas" (L.o 26, Fo. 793), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, Braulio José Izquierdo, María Josefa, José Pedro, Beatriz Leonarda, Isidora Crispina, Lucía Catalina, Pedro Aniceto, Jovelina y María Ramona Izquierdo, solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes y en las formas que se expresan: en la partida matrimonial de José María Izquierdo con Beatriz Recarte, donde dice: José María Izquierdo, debe decir: Braulio José Izquierdo y donde dice Isidora Baldes con "Z" debe decir: Baldes.

En la partida de nacimiento de María Josefa, donde dice José María Izquierdo, debe decir Braulio José Izquierdo, donde dice Manuel Izquierdo, debe decir Juan Izquierdo y donde dice Isidora Valdez con "V" y "Z" debe decir: Baldes.

En la partida de nacimiento de José Pedro, donde dice: José María Izquierdo, debe decir Braulio José, donde dice Manuel Izquierdo, debe decir: Juan Izquierdo y donde dice Isidora Valdez con "V" y "Z" debe decir: Isidora Baldes.

En la partida de nacimiento de Beatriz Leonarda, donde dice: José María Izquierdo, debe decir: Braulio José, donde dice Manuel Izquierdo, debe decir: Juan Izquierdo.

En la partida de nacimiento de Isidora Crispina, donde dice: José María Izquierdo debe decir: Braulio José, donde dice: Teodoro Izquierdo, debe decir: Juan Izquierdo, donde dice Isidora Valdez, con "V" y con "Z", debe decir Baldes.

En la partida de nacimiento de Lucía Catalina, donde dice José María Izquierdo, debe decir: Braulio José, donde dice Manuel Izquierdo, debe decir: Juan Izquierdo y donde dice, Isidora Valdez con "V" y con "Z", debe decir, Isidora Baldes.

En la partida de nacimiento de Pedro Aniceto, donde dice: Juan María Izquierdo debe decir: Braulio José, donde dice: Manuel Izquierdo, debe decir: Juan Izquierdo y donde dice Isidora Valdez con "V" y con "Z", debe decir: Isidora Baldes.

En la partida de nacimiento de Jovelina, donde dice: José María Izquierdo, debe decir: Braulio José, donde dice: Manuel Izquierdo debe decir: Juan Izquierdo y donde dice: Isidora Valdez con "V" y con "Z" debe decir: Isidora Baldes.

En la partida de nacimiento de María Ramona, donde dice: José María Izquierdo, debe decir: Braulio José, donde dice Manuel Izquierdo, debe decir: Juan Izquierdo y donde dice: Isidora Valdez con "V" y con "Z" debe decir: Isidora Baldes.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 29 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.

19) $840.00 15|pub. 23111 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "JUAN TEODORO LEITE LUCAS. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Juan Teodoro Leite Lucas, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde dice: nació el 10 de Marzo de 1931, por be decir: nacido el 10 de Marzo de 1931 por ser ello lo que corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Noviembre 27 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano-Actuario.

19) $240.00 15|pub. 23155 Dic.3-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "AURORA MARTINO de GAMARRA; DE LA QUINTANA y TEODOSIA GAMARRA DE LA QUINTANA. Rectificación de partidas" (L.o 31. F.o 335) se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de AURORA MARTINEZ, en este sentido: donde dice al margen Aurora Martínez, debe decir: Aurora Martino, donde dice: compareció don Antonio Martínez, debe decir: don Antonio Martino y donde dice: que es nieto por línea paterna de don José Martínez, debe decir, de don José Martino. De nacimiento de MARIA del CARMEN, en este sentido, donde dice al margen N.o 337, Gamarra de la Quintana María del Carmen, debe decir Gamarra Martino Nilza Aurora y donde dice y a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de María del Carmen, debe decir Nilza Aurora. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que fue habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 3 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

19) $420.00 15|pub. 23705 Dic 23-v.en.15

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictada en los autos caratulados: "JOSE MESON MORUA. Rectificación de partida", (N.o 44, Fo. 124, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Mesón Morúa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "José Mizán", debe decir: "José Mesón" y donde dice hijo de "Segundo Mizán", debe decir: "Segundo Mesón". A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 13 de 1963. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignolo, Actuaria.

19) $240.00 15|pub 21961 Dic.2 v [illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida se hace saber [illegible] se ha presentado ante este Juzgado [illegible]

DERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido que donde dice: "Pérez", debe decir: "Labandera Pérez" y las de nacimiento de SERGIO RAUL, BLANCA GLADYS y RICARDO ALBERTO, en el sentido de que donde dice "Pérez" debe decir: "Pérez Labandera" y la de Sergio Raúl, en el sentido de que donde dice: "Gladys" debe decir: "Josefa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. (Se hace constar que por auto del 20 de Agosto del actual se decretó la auxiliatoria de pobreza). — Florida, Agosto 29 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 33263 Dic.2-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado JOSE ANTONIO LASALVIA y ERLINDA NELIDA LAVEGA, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su hijo, en el sentido que donde dice: "José Arturo" debe decir: "José Antonio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. (Se encuentra auxiliado pobreza por autos de fecha 8 de Octubre de 1963). — Florida, Octubre 21 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33264 Dic.2-v.dic.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "COSME DAMIANA DELGADO. Rectificación de partida", (Lo. 32, Fo. 330), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Cosme Damiana Delgado Pérez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número ochenta y tres al folio cuarenta y dos del Libro respectivo llevado en el año mil novecientos doce, por el Oficial del Estado Civil de la Cuarta Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del "sexo masculino" y con el nombre de "Cosme Damián", debe decir "sexo femenino" y "Cosme Damiana", por lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Octubre 17 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $300.00 15|pub. 23643 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ALAYDES RIBEIRO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice del sexo masculino debe decir femenino, donde dice que es hijo del declarante debe decir hija y donde dice que es nieto debe decir nieta por ser lo que corresponde. Y que el interesado gestionó auxiliatoria de Pobreza para ésta acción. — Rivera, 17 de Octubre de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 33441 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BALSAVIO VIRRIEL, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Emilio Fenix", debe decir: "Balsavio Virriel", por ser lo que corresponde. — Rocha, Noviembre 21 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $180.00 15|pub. 23013 Dic.13-v.dic.31. Feb.3-v.feb.5

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: VrCC

A) Matrimonio de Miguel M. Fierro y Juana P. González, donde dice "Fierro, Miguel, María, Miguel María Fierro y Miguel M. Fierro", debe decir respectivamente: "Fierro, Pedro Miguel Pedro Miguel Fierro y Pedro Miguel Fierro"; B) Nacimiento de Artigas Varela Fierro, donde dice: "Miguel María Fierro y Miguel M. Fierro", debe decir "Pedro Miguel Fierro"; C) de Miguel Angel Fierro, donde dice: "Miguel Fierro y Miguel Fierro", debe decir "Pedro Miguel Fierro"; y D) de María Reina Fierro, donde dice: "Miguel María Fierro", debe decir: "Pedro Miguel Fierro", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Noviembre 25 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
19) $300.00 15|pub. 23460 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "REYES REYES, ANTONIO OMAR. Rectificación de partida" (Lo. 17 Fo. 132), se hace saber que ante [illegible] presentado el gestionante [illegible] la rectificación de su partida de [illegible] en el sentido de que donde el [illegible] del padre figura Reyes, debe decir: Ramos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 25 de 1963 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $240.00 15|pub. 22129 Dic.3-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BENTANCOUR ANGEL ABEL. Rectificación de partida. Lo. 17, Fo. 104", se hace saber que ante éste Juzgado se han presentado Pascasio Manuel Bentancur y Sabina Sellanes, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Angel Abel Bentancur, en el sentido de que donde el nombre de la madre figura "Silvia", debe decir: SABINA.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 7 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $240.00 15|pub. 23329 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MAUTONE PRONUNCIANO ANASTASIO y otros. Rectificación de partidas. Lo. 17, Fo. 151", se hace saber que ante éste Juzgado se han presentado los gestionantes, solicitando las rectificaciones de partidas que se expresarán: La de matrimonio de Pronunciano Anastasio Mautone y María Edelina Fernández donde la contrayente figura con el apellido Fernández, hija de padre desconocido y de Natalia Fernández, debe decir de los Santos, hija de Eladio Filemón de los Santos y de Natalia Fernández; las de nacimiento de los hijos del matrimonio referido precedentemente llamados: María Teresa, Elena Mirian, Mirta Natalia, Eladio Walter e Iris Valentina Mautone donde figuran como hijos de María Edelma Fernández, debe decir de María Edelma de los Santos y nietos por línea materna de Eladio Filemón de los Santos y de Natalia Fernández y la de nacimiento de Elbio Anastasio Mautone donde el apellido de la madre figura Fernández, debe decir de los Santos nieto por línea materna de Eladio Filemón de los Santos y de Natalia Fernández.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 13 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $480.00 15|pub. 23373 Dic.2-v.dic.31. Feb.3-v.feb.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: MARIA JULIA LARRARTE. Rectificación de partida. Lo. 34, Fo. 22, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado don Juan Carlos Larrarte y Antonia Yolanda Alfonso de Larrarte solicitando rectificación de la partida de nacimiento de la hija María Julia Larrarte Alfonso pues en la misma aparece como María Julia Larrarte Alfonso y la madre Antonia Yolanda Alfonso de Larrarte, aparece como "Soltera" siendo que la misma es casada. Se hace constar que los gestionantes han obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Noviembre 27 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) Res. 20|4|955 15|pub. 33471 Dic.18-v.dic31. Feb.3-v.feb12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ARANI ALVEZ MARQUEZ. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado compareció el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en el texto de la misma se expresa nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima de Antenor Alvez do Prado y de Nicolina Márquez y que es nieta por línea paterna de Aníbal Alvez do Prado y de María Dénis y por línea materna de Claro Márquez y de Adalia Rodríguez, debió decir: nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo de Antenor Alvez do Prado y de Nicolina Márquez y que es nieto por línea paterna de Aníbal Alvez do Prado y de María Denis y por línea materna de Claro Márquez y de Adalia Rodríguez, por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Noviembre 19 de 1963 — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33273 Dic.3-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "TOLENTINA DA SILVEIRA. Rectificación de su Partida de Nacimiento y Designación de Defensor de Oficio", se hace saber que ante este Juzgado compareció la nombrada solicitando la Rectificación de su Partida de Nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "da Silveyra", debe decir "Da Silveira", donde dice "nació una criatura del sexo masculino" que es hijo legítimo", debió manifestarse "Nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima"; donde se expresa "que es nieto", debe decir "que es nieta" y donde dice "Tolentino", debe decir "Tolentina", por ser los verdaderos. Se hace notar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1963. — Elio E. Bessonart, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33434 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

23-Remates

A. F. E.
REMATE OFICIAL DE UNA MAQUINA HIDRAULICA Y ACCESORIOS

En la calle Paraguay N.o 1883, por cuenta y orden de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, con base, a la vista y sin reclamos, el 30 de Diciembre de 1963, a las 11 horas, será rematada Una máquina Hidráulica para guinches y sus accesorios.

Exhibición: en calle Paraguay N.o 1883, los días 26, 27 y 28 de Diciembre de 7 a 12 horas.

Informes: Teléfonos 3 57 74, 3 46 92, 9 09 42.

Seña: 30 o|o (incluyendo en esta cifra la comisión del 7 y 1|2 o,o del rematador).

Nota importante: El desmantelamiento y retiro de la máquina y sus accesorios serán por cuenta y costo del adquirente. — Gerencia General.
20) (C.C.) 5|pub. 33509 Dic.20-v.dic.27.

DIEGO ACOSTA Y LARA
Administración de Aduana Capital
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la Administración de Aduana Capital, dictada en el Presumario No. 174, año 1963 (71420), instruido contra INFRACTOR DESCONOCIDO F. RODRIGUEZ. Denunciantes: Nicomedes Peña, Carlos M. Rossi, Wilson Ibarbourou, Alberto Bermúdez Bayley, Ruben Moreno, Andrés Grosso, Carlos Almeida, Francisco Fernando Artigas, se hace saber que el día lunes 30 de diciembre, a las nueve horas, en el Depósito Remates (Artigas 1, Planta alta), sito en Rambla Portuaria y Zabala, se procederá por el martillero Diego Acosta y Lara, asistido del Alguacil ad-hoc y del Escribano Adjunto de Aduana, a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación total practicada de $ 81.139.00 (ochenta y un mil ciento treinta y nueve pesos) de treinta y un lotes consistiendo en: café en grano de procedencia brasileña y latas de Nescafé de la misma procedencia. Se hace constar: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de Aduana. B) Que la mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza y con los tributos aduaneros y proventos portuarios pagados. C) El comprador está obligado a consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en efectivo, como garantía y será también de su cargo la comisión del 4 o|o hasta cuatro mil pesos y excediendo de dicha cantidad por el exceso, a razón del 1 o|o. D) Que el resto de la oferta más la comisión del rematador, deberá depositarlo dentro de 5 días hábiles siguientes al remate. E) Que la mercadería se exhibirá los días jueves 26 y viernes 27 de 9 a 11 horas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963. — Roberto Farachio, Escribano
20) $480.00 10|pub. [illegible] Dic.13-v.dic.27.

EUGENIO RAUL BRUEL
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 1023 "C-47" EDUARDO ACOSTA Y LARA SEGUNDO y SOFIA BALDA ELGART, el 10|1|64 a las 17 horas en el lugar de ubicación, el martillero Eugenio Raúl Bruel, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de catorce mil cuatrocientos treinta pesos ($14.430.00), un terreno y mejoras sito en la 18a. Sec. Jud. de Montevideo, padrón N.o 30.215, superficie 277 mts. 97 dcm. según título y 282 mts. 02 dm. según plano y se deslinda: 8 m. 79 c. de frente al S.O. a calle Ramón Massini entre Libertad y Marcelino Izcua Barbat, punto medio 34 m. 235mlm. de la primera; al N.O. 3 rectas de 16 m. 20 c. con pad. N.o 30.216, otro sin medida y el tercero de 16 m. 16 c. con pad. N.o 30.218 y 30.219; 8m. 59 c. al N.E. con pad. N.o 30.220 y 30.231 y al S.E. 32 m. 36 c. con pad. N.o 30.214.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 10|1|64 $ 7.329.73 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en efectivo y en garantía, al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado, son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión de Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado que asciende al 10|1|64 a la suma de $ 5.305.99; G)

Títulos e informes en la Sec. A.C. ... Legales (Sarandí 620, p. 3). — Montevideo, 13 ... 963. — W. Fernández Bordes. Gerente General.
20) (C.C.) 6 pub. 33493 Dic.20-v dic.30.

HECTOR FCO. ROSSI
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 2638 B 49 ANA SEGADE DE LOPEZ Y F... ...RA, el 8|1|964 a las 17 hs. y en el lugar de ubicación, el Martillero Héctor Fco. Rossi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ciento cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos ($ 154.935.00) un terreno y mejoras ubicado en la 6.a sec. judc. de Montevideo; padrón N.o 7532. Superficie: 278 m.c. 44 dm. Deslinde: 10 m. 78 de frente al O. a calle Yí entre las de Uruguay y Mercedes: punto medio: 16 m. 29 de calle Mercedes; por 25 m. 83 de fondo, lindando; al N. con pad. 7531; al E. con pad. 7509; y al S. con pad. 7533. Según títulos tiene una superficie de 271 m. 63 dm.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 8|1|964 de $ 107.116.80 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras; certificados, 1 o|o de comisión del Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 8|1|964 a pesos 79.833.08. G) Existe hipoteca a favor de Bernardo Guillamón Oyhenart. H) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, p. 3. — Montevideo, 13|12|963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 6|pub. 33494 Dic.20-v.dic.30.

HECTOR FCO. ROSSI
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial
PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 2157 A-44. ALBERTO ELIAS CHANGO EUSEBIA y AURORA MARIA CRESPI RIGHETTI, el 9-1-964 a las 17 hs. y en el lugar de ubicación el Martillero Héctor Fco. Rossi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diez mil ciento treinta y ocho pesos (pesos 10.138.00), un terreno y mejoras, ubicado en la 10a. sec. jud. de Montevideo, padrón N.o 166.388. Area: 336 m.c.. Deslinde: 12 m. al N.O a la calle Basilea entre las de Juan M. Ferrari y Falcurú; punto medio: 28 m. 47 de la ochava existente en la esquina formada por las calles Basilea y Baicurú; 22m. al S.O. con solares 7 y 8; 12 m. al S.E. con solar 6; y 28 m. al N.E. con solar 10.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 9|1|64 de $ 3.037.57 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 9|1|64 a $ 2.540.35; G) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, p. 3. — Montevideo, 16|12|963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 6|pub. 33495 Dic.20-v.dic.30.

GERONIMO ROMERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Juan Fernández contra CARMELO BARBARO PEDULLA y MARIA T. BARBARO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 60, Fo. 376, ficha C-752 Año 1963), se hace saber que el día 30 de Diciembre de 1963, a las 11 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Gerónimo Romero, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar, edificio y demás mejoras anexas o que se incorporen empadronado con el número 122 269 sito en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo señalado con el N.o 6 de la manzana letra E en el plano del agrimensor Miguel L. Costa de Julio de 1925 registrado el 2 de Febrero de 1926 en la Dirección de Topografía, con una superficie ... 1050 metros con el siguiente deslinde: 15 metros al Noreste que dan frente a la calle Siracusa, cuya puerta de entrada se señala con los N.os 2313 y 2315, siendo sus demás límites los siguientes: al Noroeste con el solar cinco; al Suroeste con el solar 33 y al Sureste con el solar N.o 7.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, certificados de los registros, impuestos de la parte compradora, así como los que pudiera adeudarse por concepto de colector, pavimento, veredas cordón y medianerías; 3.o) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $000.00 15|pub. 22191 Dic.3-v.dic.26.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
Público

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ROSA URSULA CAPPELLINI. Incapacidad" (L.o 53, F.o 142), se hace saber que el día 13 de Febrero de 1964, a las 10 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328 se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco, asistido del señor Alguacil y señor Actuario, a la venta en remate público y con la base que se estipularán, de los siguientes bienes: I) Base $ 27.000.00 (veintisiete mil pesos M|n.) Un solar de Terreno, con edificio y mejoras, sito en la 12.a Sección Judicial, del Departamento de Montevideo, Padrón N.o 82001, señalado con el N.o 19, en el plano del Agrimensor Federico Delgado, de Mayo 1965, con una superficie de 229 metros 60 decímetros, que se deslinda así: 10 metros, de frente al Este a la calle Mariano Soler N.o 3115, 25 metros al Norte con el Solar N.o 20; 10 metros, 82 centímetros al Oeste con parte del Solar N.o 17; y 20 metros, 92 centímetros, al Sur, con el Solar N.o 18. II) Base $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos M|n.), Un Solar de Terreno y mejoras, sito en la 17.a Sección Judicial, del Departamento de Montevideo, Padrón N.o 139145, N.o 28 de la fracción "B", en el plano del Agrimensor Alfredo Lerena de Agosto de 1920, con una superficie de 839 metros, 30 que se deslinda así: 20 metros 66 centímetros de frente al N. E. a la calle Rabón; 19 metros, 10 al S. O. con el Solar N.o 21; 44 metros, 95 al S. E. con el Solar N.o 29 y 45 metros 50 al N. O. con parte del Solar Número 24, y los Solares N.os 25, 26 y 27. y III) Base $ 2.500.00 Un Solar de Terreno y mejoras sito en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Padrón N.o 139146, N.o 29 de la fracción letra "B" en el plano del Agrimensor Alfredo Lerena de Agosto de 1920, con una superficie de839 metros 95 dmts., que se deslindan así 20 metros 66 de frente al N. E. a la calle Rabón; 19 metros 10 al S. O. con el Solar N.o 20; 44 metros 40 al S. E. con Terreno del Barrio Miguel Martínez; 44 metros 95 al N. O. con el Solar N.o 28.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los afirmos y medianerías están pagos, así como pavimentos, cordón y demás mejoras existentes, pero que si algo se adeudase será de cargo del comprador, y que también serán de su cargo los certificados, gastos y honorarios de escrituración, los impuestos o tasas Municipales y la comisión del rematador; 3.o) Que los impuestos Nacionales se pagarán como los determinan las respectivas Leyes; 4.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 Mayo N.o 523, piso 1ro. donde pueden ser examinados en todo momento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
20) $1.380.00 15|pub. 22970 Dic.12-v.dic.31. Feb.3-v.feb.4.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. "Faraci Martorana, Luis con FRANCISCO PABLO MARTORANA MALLIA. Cesación de condominio". (2101|62) se hace saber que el treinta y uno de Diciembre a las 11 horas, en el hall del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 583 por el rematador señor Oscar Raul Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario se sacarán a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:

A) Los derechos de promitente comprador sobre un terreno sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón en mayor área 90.943, solar 26 manzana B plano del agrimensor de Federico G. Amonte inscripto en Catastro el 25|10|56. Tiene 13 metros frente al Sur a calle N.o 3, entre las calles A de 17 metros y Camino Mendoza. Punto medio 142 metros 39 de esta última. Tiene 62 metros 96 centímetros al Oeste, 13 metros al Norte y 63 metros 02 centímetros al Este, lindando con más terrenos de la sucesión Adano; B) El edificio construido en dicho terreno.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento a los efectos legales en efectivo; B) Son de su cargo los gastos y derechos de escritura; C) La documentación correspondiente en este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Oficina del martillero: Rincón 454.
20) $600.00 15|pub. 22534 Dic.10-v.dic.31

H. ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en el expediente "Banco de la República Oriental del Uruguay con "INDUSTRIAS MILMO S.A.", ejecución de prenda, Libro 53, Folio 557, remataré al mejor postor: Maquinarias muebles y útiles de Fábrica de Calzados, el Viernes 27 de Diciembre a las 9 y 30 continuando a las 14 y 30, en mi salón de Ventas calle 25 de Mayo N.o 582. Exposición la víspera de 9 a 12 y 15 a 18 horas. Seña 30 o|o.
20) $160.00 10|pub. 22779 Dic.11-v.dic.26.

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "INDUSTRIAS MILMO S.A. liquidación judicial de sociedad". Ficha 59, S. 1953, moldes cartón para zapatos, tafiletes, viras, suelas, tacos, recortes, clavos, plantillas, zapatos en preparación, etc. El viernes 27 de Diciembre a las 15 horas en mi salón de Ventas calle 25 de Mayo N.o 582. Seña 30 o|o. En exposición la víspera de 9 a 12 y 15 a 18 horas.
20) $160.00 10|pub. 22780 Dic.11-v.dic.26

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Don Dante Sabini, en autos: "Alvarez Casmartiño Francisco con ANUAR DANIEL PERCIANTE BIGLIANTE y otra. Ejecución de Hipoteca N.o 1744|63". se hace saber al público que el día 27 del próximo mes de Diciembre a las 11 horas, en el local de la Asoc. Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del Martillero Don Amado Galmés, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Una fracción de campo, con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la 13a. Sec. Judicial del Departamento de Canelones. Santa Rosa, zona rural, empadronada con el N.o 14.956, la que según plano del Agr. Jorge M. Chapuis de Mayo de 1932, inscripto en la Dir. de Topografía el 27 del mismo mes y año se compone de una superficie de tres hectáreas seis mil setecientos quince metros que se deslindan: al Este, línea recta de 643m. 50c. lindando con Rodolfo Testa, al Norte, Oeste y Sur, una línea curva de 671 m. 40c. de desarrollo con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay (hoy A.F.E.) por medio con la carretera de Sauce a Santa Rosa.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, en efectivo, y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 919 del C. de P. Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata, obran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $930.00 10|pub. 21856 Nov.29-v.dic.27.

ARNALDO ALDASORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Lavignasse Guillermo c|. AMANDA FOSSE CAMEJO" Ejec. de prenda", Libro 60, Folio 643, se hace saber que ha sido dispuesto el Remate Judicial sin base y al mejor postor por el Martillero Arnaldo Aldasoro de todos los bienes embargados en autos, el día 30 de Diciembre de 1963 en el local de la calle Río Branco 1568 a las 15 horas.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de seña en el momento de

serle aceptada la oferta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963.
20) $200.00 10 pub. 23133 Dic.16_v.dic.30.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ONO, KOICHI y otros contra DIRATZOUIAN, CARLOS, Ejecución de hipoteca", (L.o 58, F.o 681), se hace público que el día 19 de Febrero del próximo año 1964, a la hora 10, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del matillero, don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial, Alguacil y Actuario Adjunto, del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que le acceden, situado en la segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 3.336, que según título de propiedad tiene un área de 216 metros 5.910 centímetros y que según plano de mensura suscrito por el Agrimensor Héctor Rene Damasco, el 5 de Julio de 1961, y registrado en la Dirección General de Catastro con el Número 41.347, el 10 de dichos mes y año, se compone de una superficie de 215 metros; 14 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 93 centímetros de frente al Sud-Este, sobre la calle 25 de Mayo, por donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los N.os 585 al 589, entre las calles Juan Carlos Gómez e Ituzaingó distando el punto más próximo de ese frente, según el plano citado, 17 metros 48 centímetros de la esquina que forman las dos primeras calles nombradas. 19 metros 63 centímetros al Sud-Oeste, limítrofe con el padrón N.o 3.337, 10 metros 96 centímetros al Nord-Oeste, confinado con parte del padrón N.o 3.334, y 19 metros 75 centímetros al Nord-Este, limitando con el padrón N.o 3.335.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento, 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, etc., y 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 500. — Teléfono 8.37.72. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
20) $840.00 15 pub. 23485 Dic. 19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
Público

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AYAX S. A. con Wilson Marzoratti. Ejecución de prenda", (59-344), se hace saber que el día 27 del actual mes de Diciembre, a la hora 16, y en el local de la calle Río Negro N.o 1685, el martillero José Rodríguez Freire, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del auto-camión marca "Bedford", modelo 1957, motor N.o 3252620, PM, empadronado con el N.o 174.340 y matriculado con el N.o 234870. El comprador deberá consignar como seña el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el precio total de su compra al recibirse del bien — Montevideo, Diciembre 9 de 1963.
20) $200.00 10 pub. 22858 Dic.12-v dic.26.

COMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SALAVERRIA, NELSON FRANCISCO y MARIA OLGA LOIS. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Lo. 49 Fo. 602), se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 10 horas, en el local de la calle Piedras N.o 318, de esta ciudad y sobre la base de $ 100.000.00, se procederá por el martillero don Enrique Comensoro, asistido de los señores Oficial Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

El apartamento 801, que forma parte del edificio situado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 133.397, señalado el terreno con el N.o 13 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Agosto de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía, el 23 de Setiembre del mismo año y que según otro plano del agrimensor Ruben Kovacevich de Abril de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 23 de Junio siguiente, con el N.o 30.733 consta de una superficie de 286 metros 60 decímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Francisco Araúcho, cuyo punto medio dista 76 metros 25 centímetros de la esquina formada por esta calle con la de Charrúa 29 metros 18 centímetros al Norte lindando con el padrón 133.398; 10 metros 5 centímetros al Este, con los padrones 28.854 y 28.855 y 28 metros 14 centímetros al Sur lindando con el padrón 133.396. La citada unidad se ubica en el octavo piso, a cota más 24 metros 79 centímetros, está empadronada con el número 202.249 y consta de una superficie de 94 metros 34 decímetros, lindando: al Oeste de frente a la calle Francisco Araúcho en parte balcón J 8 por medio; al Norte con el padrón 133.398 y ducto L 8; al Este con los padrones 28.854 y 28.855, terraza I 8 y pozo aire y luz F 8 por medio, al Sur con el padrón 133.396 y locales D 8 (caja escalera), E 8 (caja ascensor) y G 8 (pallier). A este apartamento le acceden los siguientes bienes comunes: Terraza I ocho. Superficie: 13 metros 4 decímetros. Linda: al Norte con padrón número 133.398; al Este con pozo de aire y luz F 8 y al Oeste y Sur con el apartamiento Balcón J ocho. Superficie 6 metros 10 decímetros, de frente al Oeste a la calle Francisco Araúcho. Le corresponde además, un lugar en el garage.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la oferta del mejor postor, importará aceptación anticipada de los títulos; 3.o) Que el mejor postor dispondrá de un plazo de sesenta días para escriturar, contados desde el día de la subasta; 4.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 5.o) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Colonia N.o 751, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Act
20) $1.440.00 15|pub. 22437 Dic.19-v.dic.31

EUGENIO RAUL BRUEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Percy G. L. Coulthurst y otra c|. JOSE MANZANO MORALES y otra. Ejecución de hipoteca", (A-1189-963), se hace saber: Que el 30 de Diciembre de 1963, a las 10 horas en el hall de este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el Martillero Eugenio Raúl Bruel, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base, al mejor postor, del siguiente bien inmueble:

Un solar con el edificio y todas las mejoras que le acceden, sito en esta República, dpto. de Montevideo, 3a Sección Judicial, padrón 4085, que según plano del Agr. Jorge Rodríguez Gabard de Diciembre de 1961, registrado en la Dirección G. de Catastro con el N.o 42.162, el 27 de Diciembre de 1961, tiene un área de 452 m. c. 10 d. c. y linda 10 m. 50 de frente al N. O. a calle Buenos Aires distando su extremo más próximo 45 m 14 cms. de la esquina con Zabala; 43 m. 40 al N. E. con padrón 4086; 10 mts. 48 al S. E. con parte padrón 4089 y 43 m. 17 cms. al S. O. con padrón 4084.

Se previene que: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma (Art 919 C.P.C.: B) Que los Títulos, y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; C) Que serán de cargo del comprador, los importes que correspondan por impuestos, gastos, certificados de los Registros Públicos, comisión del Martillero, honorarios de escrituración y demás erogaciones que origine la escritura de compra venta, sin más excepciones que el impuesto al "hecho imponible", que la ley pone preceptivamente, de cargo del ejecutado. — Montevideo, Noviembre 27|963 Inf. Brio del Pino 1424, 13 a 15. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $780.00 15|pub. 22229 Dic.4-v.dic.27.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Aceitera del Uruguay S. A. c| RAUL RODRIGUEZ ESCANDE y otra. Ejecución de hipoteca" (A-1007|963), se hace saber: Que el 7 de Febrero de 1964, a las 10 horas en el Hall del Juzgado, calle Cerrito N.o 586, el Martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base, al mejor postor, de: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga o le accedan, ubicado en la 23a. Sec. judicial de Montevideo, padrón 87.855, parte de los señalados con los Nos. 7 y 8 de la fracción letra "D" en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de mil novecientos siete y que según plano del Agr. Eneas Villa, está señalado con la letra "A", registrado en la Dirección de Avalúos con el N.o 3001, el 17 de Octubre de 1939, se compone de una superficie de 601 m. 5588 cm. que se deslindan así: 20 m. al Nord Este de frente a la calle Juan Cabal, puerta de edificio N.o 2643, distando el punto medio 17 m. 8 cm. de la esquina formada por esa calle con la de Gral. Urquiza; 31 m. 3 cm. al Nord-Oeste, con padrón 87.857; 16 m. 64 cm. al Sur-Oeste con padrón 87.862 y al Sur-Este, tres rectas de 7 m. 86 cm.; 12 cm.; y 27 m. lindando con las dos primeras don Juan José Fita y la última con padrón N.o 87.954.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma (Ar.t 919-C.P C.; B) Los títulos, y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría, a disposición de los interesados: C) Que serán de cargo del comprador, los importes que correspondan por impuestos, gastos, certificados de los Registros Públicos, comisión del martillero, honorarios de escrituración y demás erogaciones que origine la escritura de compra-venta, sin más excepciones que el impuesto "al hecho imponible" que la ley pone preceptivamente, de cargo del adquirente. — Montevideo, Diciembre ? de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
20) $900.00 15 pub. 22807 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3

EDUARDO PEROTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Alfredo Mori Ercoli, Julio y Rodolfo López Campo contra ZAHARIYA MICHIMI HASSON. Ejecución de hipoteca", (Ficha B|1483|1963), se hace saber que el 7 de Febrero de 1964 a las once horas, en el hall de este Juzgado, calle Cerrito 586, el martillero Eduardo Perotti, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, sin base, al mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en el Balneario Parque del Plata, séptima sección judicial de Canelones, padrón 5.231 (antes 17.696 en mayor área), señalado con el número ocho de la manzana número cuatrocientos veinte, Grupo E en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 4.336 el 9 de Mayo de 1948 con una superficie de seiscientos cincuenta y cuatro metros veinte decímetros que se deslinda así: 20 metros de frente al Sudeste sobre la Rambla Costanera del Arroyo Solís, entre las calles números treinta y ocho y treinta y nueve, distando el punto medio, cincuenta metros de la esquina con la última calle citada; 32 metros 71 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar nueve; 20 metros al Noroeste limitando con parte del solar cinco y 32 metros 71 centímetros al Nordeste lindando con el solar siete.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, en garantía (Código de Procedimiento Civil artículo 919); 2.o Que serán de cargo del comprador la comisión en el acto del remate, los gastos e impuestos nacionales o municipales que graven el remate y la escritura de transferencia de dominio, salvo la parte que corresponda al enajenante en el impuesto al hecho imponible (Ley 13.032 artículo 2.o); 3.o) Que los títulos y antecedentes del inmueble ejecutado, se hallan agregados a la Carpeta Urbana N.o 448, Serie B 59, del Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de un préstamo hipotecario de primer grado en favor de dicha institución. — Y a sus efectos se expide el presente. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
20) $1.020 00 17|pub. 22806 Dic.11-v.dic 31 Feb. 3-v feb 7

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "CELINA ANTONICELLI de CAPRA y otros contra MANUEL MEDEYROS IRAOLA y otros. Ejecución de hipoteca", (Ficha 2465|63), se hace saber que el próximo día 19 de Febrero de 1964 a las 10 horas en el hall del Juzgado Cerrito 586, el martillero Alberto Vanoli, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial sin base y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno ubicado en la 15a. sección judicial de Montevideo padrón No. 15.766 manzana No. 415 de la nueva ciudad, señalado con el No. 4 en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez del mes de Octubre de 1905, compuesto de una superficie de 124 metros 51 dms., que se deslindan así:

9 metros 18 ctms. de frente al norte a la calle Constituyente entre las de Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo; 12 metros 84 ctms. al este confinando con solar No. 5; 8 metros 59 ctms. al sur lindando con solar No. 3 y 15 metros 15 ctms. al oeste lindando con el solar No. 1 y B) Un solar de terreno ubicado en la 15a. sección judicial de Montevideo, manzana No. 415 de la nueva ciudad, padrón No. 15.771 señalado con el No. 3 en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez, de Octubre de 1905, compuesto de una superficie de 85 metros 80 dms. que se deslindan así: 8 metros 59 cms. de frente al sur a la calle Canelones entre las de Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo; 10 mts. al este lindando con el solar No. 6; 8 metros 59 ctms. al norte lindando con el solar No. 4

y [illegible] metros al [illegible] con el [illegible]

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. II) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados y la comisión del 2 o|o correspondiente al rematador en el acto del remate. III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $290.00 15 pub. 23938 Dic.17-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

L. M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones contra JUAN ERNESTO BRUNO PERIZ y OTRA. Ejecución de hipoteca, Ficha A N.o 1026 año 1963", se hace saber que el 29 de Febrero de 1964, a las 10 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1323, el martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido del Alguacil ad hoc, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor y sin base, de una fracción de campo y mejoras, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el N.o 977 (antes con los números 975, 979 y 4071), que según títulos tiene una superficie de mil setenta y cuatro hectáreas siete mil trescientos cuarenta y dos metros y según plano del Agrimensor Ildefonso P. Estévez de 20 de Junio de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 733 el doce de Julio del citado año, tiene un área de mil ciento sesenta y nueve hectáreas seis mil trescientos metros y se deslinda así: Al Nordeste, quebrada en tres rectas que miden 1180 metros 50 centímetros, 235 metros y 1051 metros, confinando con campo de Mauricio Pereira; al Sudeste, recta de 4453 metros, lindando con campo de la sucesión de Ema Ordeix y de Gerónimo Baltazar Escobar; al Sudoeste, recta de 3319 metros limitando con campo de la sucesión de Ema Ordeix y con campo de Enrique Riva Camps; y al Noroeste, línea quebrada integrada por nueve rectas que miden 765 metros con campo de Golfarini Luzardo, 204 metros y 447 metros con frente al Camino Departamental a Tacuarembó, 1177 metros, 662 metros, 255 metros 50 centímetros, 878 metros con campo de Golfarini Luzardo, 19 metros con campo de Raúl Taroco y 734 metros con campos de Raúl Taroco y Justiniana T. de Lara.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero efectivo, el diez por ciento de la misma (C.P. Civil art. 919); 2.o) Que los títulos y antecedentes del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del adquirente, la comisión del rematador, el impuesto municipal a los remates de 2 o|o, y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura de compra-venta (con excepción del impuesto al "hecho imponible" en la parte que la ley pone a cargo del enajenante: Ley 13.032 art. 20 modificativo del art. 260 de la Ley 12.804); 4.o) Que se ha habilitado la feria judicial mayor, al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — Informes, Gaboto 1521. Teléfono 40 04 19. (Montevideo). — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $3.120-00 30 pub. 23682 Dic.23-v.feb.20

HECTOR FRANCISCO ROSSI

Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Montevideo

EJECUCION DE PRENDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección dictada en autos: "SERRATOSA y CASTELLS S. A. c| Rolando Spano Pintos ejecución de prenda, N.o número 609, L.o 3, F.o 99", se hace saber que el día 27 del corriente a las 16 y 30 horas, en el local de Isabela N.o 3254, se procederá por intermedio del martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido del señor Alguacil, al remate, sin base y al mejor postor, de un refrigerador marca "Westpoint" familiar, gabinete número 9500|743. — Montevideo, Diciembre 9|963. — Doctor Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.

20) $150.00 10 pub. 22974 Dic.12-v.dic.24.

JOSE RAMON CALLORDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "MARCELLARO DE CALVETTI DOMINGA y JUAN BAUTISTA CALVETTI. Sus sucesores. Venta de inmuebles" (Libro 44. Folio 451. Nº 625), se hace saber que el día 30 de Diciembre del corriente año a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres Nº 480 se procederá por el martillero don José Ramón Callorda, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, tasación que asciende a la suma de $ 156.705.70 en total, desmembrándose así: padrones 7939 y 8403 a pesos 122.405.70 y 2205 y 2210 a $ 34.300.00 de los siguientes bienes ubicados en la 2ª Sección Judicial de este Departamento: A) Dos fracciones de campo empadronadas con los números 7939 y 8408 señaladas con las letras "B" y "C" en el plano trazado por el Agr. Lisandro J. Freire, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Octubre de 1923, compuestas cada fracción de 53 Hás. 4313 metros 6791 centímetros deslindados por ser contiguas así: al Norte línea quebrada de: 1.374.71, 1.114.26, y 1.162.90 con fracción "A"; al Sur otra línea quebrada de 1.310.50, 1.113.00, y 1.113.80 con sucesión [illegible]mos; al Este 1.570 con sucesión Soriano y al Oeste al Río Santa Lucía, hallándose atravesadas dichas fracciones de Norte a Sur por camino vecinal. Mejoras: cuatro galpones de techo y laterales de zinc, con las siguientes medidas: 25 x 8, 3 x 4, 8 x 8, 9 x 6 este último con corredor de zinc; un rancho de material techado de paja, además una zorra de dos ruedas, un lote de 13 chapas de zinc de varias medidas, siete tablones de cinco metros y tres tablones de tres metros. B) Padrones 2205 y 2210 suburbanos, lotes 1 y 2 del plano trazado por el Agr. Carlos A. Novo inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el número 87 con fecha 12 de Setiembre de 1946, compuestas respectivamente de 4 Hás. 2907 metros y 4 Hás. 2963 metros, que totalizan 8 Hás. 5869 metros deslindados así: al Norte 559.40 con Cosme Santoro; al Sur 625.40 de frente a camino vecinal; al Este 173 metros que por formar esquina son también de frente al camino vecinal; al Oeste 131,20 con Cosme Santoro, estando atravesadas ambas fracciones de Norte a Sur, por la vía del ferrocarril.

Mejoras: rancho de material y 2 Hás. viña.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; b) Que los gastos de escrituración y tributos a cargo del adquirente, serán de cuenta del comprador y c) Que los autos se hallen de manifiesto en el Juzgado así como los títulos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 27 de Noviembre de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

20) $1.020.00 15 pub. 22058 Dic.3-v.dic.26

JOSE ESTEVEZ PEREIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en los autos caratulados: "FERRARI MERETTA, PEDRO c. ALBERTO RUBELO PISANO BUSCHIAZZO y NELLEY PERI FERRARI. Ejecución de hipoteca", (L.o 45. F.o 72, N.o 499); se hace saber que el día 21 de Febrero de 1964, a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 480, se procederá por el martillero señor José Estévez Pereira, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: dos solares de terreno, con las mejoras que contienen, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, señalados con los números 8 y 18 de la manzana 24 del plano del Agrimensor Juan Pedro Jaureche, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 1.o de Noviembre de 1943, con el N.o 2015 a saber: A) el solar N.o 8, parte del raíz padrón número 11.362, tiene una superficie de 219 metros 15 centímetros 06 centímetros de frente al Este, en 7 metros 731 mm. a la calle Dantón, y linda al Oeste en igual medida, con parte del solar 2; al Norte en 28 metros 247 mm. con los solares 5, 6 y 7; y al Sur, en la misma dimensión, con el solar 9; y B) el solar, 18 empadronado con el N.o 834, tiene una superficie de 287 metros 11 decímetros 29 centímetros de frente al Oeste en 10 metros 737 mms. a la calle Municipio; y linda al Norte, con el solar 1 y parte del 10; al Este en 9 metros 621 mms. con el solar 11 y al Sur, en 27 metros 715 mms. con el padrón ochocientos cincuenta y dos. Se previene: 1) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en la oficina Actuaria; 3) que la comisión legal del rematador, los gastos de escritura, certificados, impuestos, serán de cargo del comprador así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de Contribución Inmobiliaria, arrimos y medianerías; 4) que la escritura de traslación de dominio deberá otorgarse en el perentorio término de treinta días inmediatos siguientes al auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 22 de Noviembre de 1963. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

20) $1.020.00 15 pub. 23210 Dic.17-v.dic.31 Feb.3-v.feb.7.

LUIS M. CASARES SIENRA

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en autos: "Banco de La Paz contra OMAR GARCIA TRUJILLO Y OTRA, Ejecución hipotecaria (Lo. 43, Fo 465), se hace saber que el día 27 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en su ubicación se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Luis M. Casares Sienra, asistido por la Actuaria y Oficial Alguacil del Juzgado de Paz de la 10.a Sección Judicial de Montevideo, al cual se han cometido las diligencias integrales del remate, el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con los edificios y mejoras, sito en la décima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 101.140 señalado con el N.o 35 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, inscripto en Topografía el 23 de Enero de 1922. Area: 275 metros 25 decímetros. Deslinde: 15 metros al Norte frente a la calle Barroso N.os 3810 al 3814; 20 metros 60 centímetros al Oeste con padrón 101.139, 13 metros 70 centímetros al Sureste con padrones 101.144 y 104.469, y 16 metros [illegible] centímetros al Este con padrón 101.141.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto, en efectivo; B) Que la comisión del rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos u cargas análogas y los gastos que su cobro originare; C) Que los títulos de propiedad y antecedentes están de manifiesto y a disposición en la oficina actuaria del Juzgado de Paz de la décima sección judicial de Montevideo. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — María Nieves Martínez, Actuaria. — Informes Gaboto N.o 1521.

20) $720.00 15 pub. 22241 Dic.3-v.dic.26.

LUIS ALBERTO URRUTY

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados: "Rivero Romeo y Marcelina Villalba de Rivero contra EUGENIA MONTES de OCA, Ejecución de Hipoteca", (L.o 2, F.o 261), se hace saber al público, que el día 27 de Diciembre de 1963, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero señor Luis Alberto Urruty, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: I) Edificio y demás mejoras existentes en el terreno ubicado en Villa Isabel, décima sexta sección judicial del departamento de Canelones, zona suburbana, empadronado en mayor área con el N.o 1.354, señalado con el N.o 68, en el plano del Agrimensor Roberto Ballefín Calcano, de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco; inscripto en la Dirección General de Catastro, el treinta y uno de Enero de 1957, con el N.o 9.555; compuesto de una superficie de 468 metros 2 decímetros, que se deslindan así: 22 metros, 83 centímetros, al Oeste de frente a la calle N.o 2; 10 metros, 46 centímetros, al Norte, de frente a la calle N.o 3, por ser esquina, estando unidos ambos frentes por una ochava curva de 5 metros, 43 centímetros, de extensión; 28 metros, 81 centímetros, al Este, lindando con el solar N.o 69 y 13 metros, 59 centímetros, al Sur, por donde confina con el Solar N.o 83; II) Los derechos emergentes de la promesa de [illegible] N.o 7484, expedida por el Banco Comercial, el 2 de Marzo de 1960, e inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1631, al folio 3562, del libro III, referente al terreno descripto anteriormente; Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Son de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados, así como la comisión legal del rematador e impuesto municipal; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Pando Noviembre 28 de 1963. — César Lanasa Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $360.00 15 pub. 22510 Dic.9-v.dic.27

NEY SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictado en autos: "MARIA JOAQUINA MARTINEZ contra EMETERIO MIRANDA SUAREZ, Alimentos" (Lo. 33, Fo. 235), se hace saber que el Sr. Rematador Ney Sánchez, asistido del Sr. Actuario y con la Presidencia del Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate del inmueble, padrón No. 71, ubicado en la 5ta. sección departamental, manzana No. 7 del Pueblo Noblía y sus mejoras, solares Nos. 42, 43, 44 y 45 del plano de deslinde y amojonamiento de dicho pueblo de acuerdo al plano del Agr. José B. López de Enero de 1942, componiéndose de una superficie de 1811 metros cuadrados.

Se hace constar que el bien fue tasado en la suma de $13.643.00, cuya venta ha sido estimada por las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. [illegible]

tulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el próximo feriado de enero de 1964. — Melo, Diciembre 11 de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.

20) $430.00 15|pub. 23421 Dic.18-v.en.10.

JUAN CARLOS PUPPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando G. Olmedo, dictada en autos: "Sierra, Florencio Doroteo contra MYERTEZA, RAPO y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 39, Fo. 375), se hace saber que el rematador Juan Carlos Puppo, procederá a la venta en subasta pública, el día 27 de Diciembre próximo a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, asistido del señor Alguacil y señor Actuario del mismo, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Un edificio y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial de Colonia, paraje Real de San Carlos, empadronado con el número 2213, señalado con el N.o 23 en el plano trazado por el Agr. Wáshington Terterolo Segovia, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el N.o 298, el 13 de Diciembre de 1952, tiene una superficie de 462 metros cuadrados, que se deslindan así: 11 metros al Sureste, con frente a la calle pública; igual medida al Noroeste con los solares 6 y 7; 42 mts. al Noreste con el solar 22, e igual medida al Suroeste con el solar 24, todos del citado plano.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma y que serán de cargo suyo los gastos y honorarios, certificados de registro que demande la escrituración y 2.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Colonia, 27 de Noviembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $660.00 15|pub. 22256 Dic.4-v.dic.27.

FRANCISCO JULIO CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Banco República con BALBUENA CETTI, HORACIO FELIPE. Ejecución de hipoteca, L.o 39. F.o 399", se hace saber que el día 27 de Febrero de 1964 a la hora 10, el rematador Francisco Julio Correa procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, en la puerta de este Juzgado Letrado de los bienes inmuebles que a continuación se describen: Dos fracciones de campo con sus mejoras, ubicadas en "El General", zona rural de la 1.a Sección Judicial de Colonia que tiene las superficies, linderos y medidas siguientes: A) Fracción empadronada con el N.o 2687, que según plano del Agr. Manuel E. Ibarra de Abril de 1926, insc. en la Of. Técnica Municipal de Colonia el 21 de Abril de 1926, se compone de una superficie de 6 hás. 4443 m. 27 d. y linda: al sureste y noroeste con el Arroyo "El General"; noroeste con Rosa Aquino de Blanco y sureste con Pedro del Prato (hoy padrón N.o 8627); B) Fracción padrón número 8627 que según título se compone de 6 hás. 4443 m. 27 d. y según plano del Agr. Eduardo Olande de Julio de 1960, inscripto en la Of. Dptal. de Catastro de Colonia el 17 de Agosto de 1960 con el N.o 2619, se compone de una superficie de 7 hás. 7263 m. y linda: noreste 384 m. 70 c. con la fracción deslindada anteriormente padrón 2687; noreste 384 m. 30 c. con Rosa Aquino de Blanco, padrón 2688; sureste 184 m. 50 c. servidumbre de paso por medio con Eusebio Aquino, padrón 2689, y suroeste en parte línea quebrada compuesta de dos rectas de 116 m. 20 c. y 92 m. 60 c. con Assimontti Hnos., padrón 8626 y en parte con el arroyo "El General".

Se hace constar: A) El promitente comprador deberá consignar al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y b) Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 9 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $900.00 15|pub. 23735 Dic.23-v.dic.31 Feb.3-v.feb.22

JUAN C. PUPPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "PORLEY HELBLINGDE NEMER, María Luisa y BUSCHIAZZO DE GATTI, Catalina contra CABRERA, Alfonso y otra. Ejecución de hipoteca, Lo. 39, Fo. 536", se hace saber que el rematador Juan Carlos Puppo procederá a la venta en subasta pública, el día 13 de Febrero de 1964, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, sin base y al mejor postor, del inmueble que a continuación se describe: Un solar de terreno, con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden y que se le hayan incorporado ubicado en la planta urbana de la ciudad de Colonia, manzana ciento cincuenta y tres, empadronado con el número mil setecientos treinta, con una superficie de trescientos cincuenta y cuatro metros, según título y plano levantado por el Agr. Manuel E. Ibarra en Mayo de 1940 y registrado en la Of. Dptal. de Catastro de Colonia con el No. 55 en el que está señalado con el No. 21.

Se hace constar: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada la misma y 2o.) Que los antecedentes respectivos se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina actuaria. — Colonia, 9 de Diciembre de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

20) $540.00 15|pub. 23456 Dic.19-v.dic.31. Feb.3-v.feb.13.

JAIME SANDOVAL
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 12.a Sección de Colonia, en los autos: "Superga Galván, María Catalina y otros contra CHARLIN FLENC, PABLO VICTOR Y OTRA. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 39, Fo. 487) se hace saber al público: Que el día 4 de Febrero próximo a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Juan Jaime Sandoval, de una fracción de campo, con las mejoras que contiene, ubicada en esta Duodécima Sección de Colonia, empadronada con el N.o 2.146 señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor don Alberto Davyt de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto con el N.o 91 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, compuesto de una superficie de cien hectáreas y dos mil quinientos cuarenta y cuatro metros que lindan: Al Norte con frente a Camino Vecinal; al Nor-Este con la fracción uno; Camino Vecinal por medio; al Este con la fracción tres; al Sur con el Ferrocarril y al Suroeste con el padrón número 1988, en parte Camino Vecinal por medio.

Se previene: 1.o) Que el bien referenciado saldrá a la venta sin base y al mejor postor; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 3.o) Que la comisión legal y gastos de escritura serán de cargo del comprador y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes de esta ejecución se encuentran en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Tarariras, Diciembre 4 de 1963. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

20) $660.00 15|pub. 22636 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

HUGO NUÑEZ IBARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Carlos A. Artecona, dictada en autos: "VENOIT JUAN LONGINO (Incapaz). Remate de bienes, Lo. 34, Fo. 271", se hace saber que el día siete de Febrero del año próximo a las nueve horas, en las puertas del Juzgado, el Rematador don Hugo Núñez Ibarra, asistido del Alguacil ad-hoc Angel Leopoldo Silva, procederá a la venta, sobre la base de su tasación, de la séptima parte indivisa de los siguientes bienes:

A) Terreno y casa, padrón 269, en la manzana N.o 36 de la ciudad de Sarandí Grande, 10a. sección judicial de Florida, con una superficie de 254 metros, que linda: Norte, Antonio Cabaldini, Petrona Iglesias; Sur, su frente, a la calle Treinta y Tres; y Oeste, con Alcalá G. de de León; B) Un terreno, sin mejoras, padrón N.o 467, situado en la manzana N.o 58 de la citada ciudad, con una superficie de 945 metros 9745 centímetros, según títulos se compone de dos parcelas; 1) Una de 709 metros 9795 centímetros, que linda: Nor-este, María Fortunatto y sucesiones Dámaso Miranda y Dionisio Canzani; Sur este, con la parcela siguiente; Sur oeste, con Praxedes Ramona González Cabrera, y Noroeste, con la calle Lavalleja; y 2) Otra de 236 metros, que linda: Nor-este, sucesión Dionisio Canzani y Eusebia Carmelita Benoit y otros; Sur-este, Magdalena Gaiderero; Sur-oeste, Margarita Barceló de Martínez y Pastor Ríos; y Nor-oeste, la fracción anterior; C) Una finca con edificio y terreno, sita en la manzana 53 de la referida población, padrón N.o 455, con una superficie de 800 metros; que linda: Norte, su frente, a la calle 20 de Setiembre; Este, Andrés Scaron; Sur, Cecilio Dury (después Sixto González) y Oeste, Suc. Dionisio Canzani; y D) Un automóvil marca "Hillman", tipo "Sedan", usado, empadronado con el N.o 5.146 en el Concejo Local, matrícula 01-7736-Bases. Letra A) $ 1.714.28; B) 3.228.57; C) $1.428.57 y D) 3.571.11.

Se previene: A) Que los títulos y antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del Rematador, gastos de escrituración, certificados e impuestos municipales; C) Que el adquirente deberá depositar en el momento de aceptarse la oferta el diez por ciento de la misma; D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Diciembre 5 de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $1.020.00 15|pub. 23100 Dic.16-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6

MANUEL D. GATTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar contra BIDERMAN, EDGARDO Ejecución de prenda", (Lo. 13, Fo. 314), se hace saber que el día 31 del mes en curso a las 10 horas, en el local de la firma Biois y Luzardo, Agentes Ford, ubicado en las calles Rivera y Piedras de la ciudad de Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento, el martillero Manuel D. Gatti, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de un automóvil taxímetro marca Ford, modelo 1961, motor N.o 1E66V-172565, padrón N.o 21, matrícula N.o B 7—1021.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada y que el vehículo ha sido importado de acuerdo al régimen de franquicias del Decreto del Poder Ejecutivo de 24 de Noviembre de 1960 y por consiguiente dicho vehículo deberá mantenerse afectado al servicio de taxímetros y en caso contrario, deberán abonarse los recargos y depósito previo de que fue exento. — Maldonado, 4 de Diciembre de 1963. — J. Serra Tur Actuario.

20) $320.00 10|pub. 22686 Dic.11-v dic.24.

MARTIN ROVIRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "FRANCISCA BERNADELA SILVEIRA. Incapacidad, (Lo. 6, Fo. 31)", se hace saber que el día 13 de Febrero de 1964, a las 11 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero Martín Rovira, procederá, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 9.000.00 del siguiente bien:

Una fracción de campo empadronada con el N.o 4352, ubicada en la 3a. sec. jud. de este Dpto., compuesta de 20 hectáreas 9030 metros 56 decímetros y que se deslinda así: fracción A del plano del Agr. José Pedro Plada del 30 de Enero de 1950, compuesta de 15 hectáreas y la N.o 1 del plano del mismo agrimensor del 28 de Febrero de 1953 en la Oficina Dptal. de Catastro de 5 hectáreas 9030 mts. 56 dcms. que por estar unidas lindan: al Noroeste, con Desiderio Denis; al Nor-este, Atilio Villareal; al Sureste, fracción 2 y 3 del último plano citado y al Sur, camino vecinal.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y B) Que la comisión del Rematador será de cargo del adquirente, y C) Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Maldonado, 5 de Diciembre de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $600.00 15|pub. 23679 Dic.20-v.dic.31. Feb.3-v.feb.14.

CELESTINO J. RAPETTI
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Maldonado, Dra. Blanca Juncal, en autos: "Banco República c|. PEREZ MACHADO, FRANCISCO. Ejecu. de prenda", (Lo. 13, Fo. 574), se hace saber que el día 15 de Enero próximo a la hora 10, en las puertas de este Juzgado, el martillero Sr. Celestino J. Rapetti, asistido del Sr. Alguacil ad-hoc don Roque Rafael Moffa, procederá al remate judicial del camión marca CITROEN, modelo 1953, motor de 6 cilindros, a nafta, de 32 H.P. N.o S.D.O. 8382, tipo 45, Serie U, con caja de madera, baranda sacadiza y baca reforzada sobre cabina, matrícula B 2-4137, habiéndose habilitado la Feria a sus efectos.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada su oferta; B) Se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, las que deberán ser continuadas; C) La comisión legal del Martillero, impuestos y gastos de práctica así como los del retiro del vehículo serán de cargo del comprador; B) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Diciembre 11 de 1963. — Dra. Blanca Juncal., Juez de Paz.

20) $360.00 10|pub. 23671 Dic.20-v.en.7.

VICTORIANO M. PLADA TAPIA
Juzgado de Paz Tercera Sección Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Doña Sara Broqua, en autos caratulados "Banco República con DE LEON DE LEON, PEDRO RAMON, Ejec. de Prenda Industrial. Lo. 13, Fo. 499", se hace saber que el próximo día 27 de diciembre, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la tercera sección judicial de Maldonado, calle Enrique Brun y Lavalleja, de la Ciudad de Pan de Azúcar, se procederá por el martillero don Victoriano M. Plada Tapia, al remate al mejor postor de un camión "Ford" V 8-F6, modelo

1952, con motor de 75 HP de potencia, No. F6: ZEG - 13.682, caja de madera dura con capacidad para 7 toneladas y sobrebarandas, volcadora hidráulica "Pesce y Simeone", rodado 825 por 20, matrícula B 3-4119, padrón No. 4119. Se previene: "A) que el mejor deberá abonar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada la oferta; B) se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, las que deberán ser continuadas; C) que la comisión legal del martillero, impuestos y todos los gastos de práctica, serán de cargo del comprador; D) el retiro del bien rematado deberá hacerlo el adquirente, de inmediato y a su costo". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Pan de Azúcar, 3 de Diciembre de 1963. — Domingo Piegas Ol... Juez de Paz.

$400.00 10|pub. 23040 Dic.13-v.dic.27.

ALFONSO R. DAMASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Mauro S. Fronzan contra SUCESORES DE PEDRO TORRES y MERCEDES L. TORRES de DURAN. Ejecución de hipoteca, libro 14, folio 39 número 1035", se hace saber al público que el día viernes 27 de Diciembre p. v. a las 11 horas, en el lugar del inmueble a subastarse, sin base y al mejor postor por el martillero señor Alfonso R. Damasco, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, sin base y al mejor postor, del bien que a continuación se detalla: Una fracción de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en la quinta N.o 203 del ejido de Paysandú. 1a sección judicial, padrón N.o 5900, señalada con la letra B, en el plano del Agrimensor Manuel Plaggio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, con el N.o 1699, el 17|II|960, y que so compone de una superficie de 644 ms. cs. 50, así deslindado: al E. 30 ms. 07, sobre la calle Dos; 30 ms. 12 al O. con propiedad empadronada con el número 5893; al N. 21 ms. 45 con fracción A. del mismo plano; y al S. 21 ms. 40 sobre la calle Ituzaingó. — Se previene: 1.o)Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán a cargo del comprador y los demás impuestos como lo estable la ley; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 29 de Noviembre de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $720.00 15|pub. 23393 Dic.9-v.dic 27.

FELIX MACEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "MIRTHA ARZENO FROS. Cesación de Condominio", (Lo. 43, Fo. 483), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre del año en curso, a la hora 10 y en el lugar de su ubicación (calle Julio Herrera y Obes Nos. 1078 y 1082 de esta ciudad), se procederá con intervención del martillero don Félix Macedo, precidido del señor Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicado en la manzana N.o 67 de la planta urbana de esta ciudad de Rivera, parte del antiguo Padrón N.o 410 y actualmente padrón N.o 5417 que se deslinda así. 14 metros de frente al Norte sobre la calle Julio Herrera y Obes; 40 metros con 7 centímetros al Este lindando con Martínez y Caceres y sucesión de Raimundo Viera; 11 metros al Sur lindando con sucesores de Mauricio Brunel y al Oeste una recta de doce metros 70 centímetros que arranca de la calle Julio Herrera y Obes hacia el Sur, de este extremo otra recta hacia el Este de dos metros, de esta otra recta de 12 metros 25 centímetros hacia el Sur, otra hacia el Este de un metro 25 centímetros, y otra hacia el Sur de 15 metros que termina en el límite Sur del inmueble. Tasación del inmueble $ 242.820.00 (doscientos cuarenta y dos mil ochocientos veinte pesos).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración serán de cargo de cada parte, en la forma que lo establecen las leyes respectivas y 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble a venderse se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Noviembre 14 de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.

20) $840.00 15|pub. 21960 Dic.2-v.dic 24.

ROMULO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente "Luis De Armas Olivera contra NICOLAS ALBERTO OLIVERA y MARIA LAURA FRESA MEGO de OLIVERA. Ejecución de hipoteca. (Lo. 20, No. 1179, Fo. 467)", se hace saber: Que el 20 de febrero de 1964, de las 10 a las 10 y 15 horas, en el hall del Juzgado, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, por intermedio del martillero don Rómulo Marzano Fernandez, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con todas sus mejoras, edificio en construcción y a construir, ubicado en la manzana No. 263 de la ciudad de Rocha, 1a. sección judicial, empadronado con el No. 7033, el que según plano del Agrimensor Facundo P. Machado, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 2 de julio de 1928, en cuyo plano se halla señalado con el No. 1, se compone de una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros, cincuenta decímetros y linda: por el Noroeste, en 14 mts. 15 cmts., con la Avenida Monterroso; por el Noreste, en 30 metros, con la calle José P. Ramírez; por el Sureste, en 14 mts. 15 ctms. con el solar No. 4 del ejecutado; y por el Suroeste, en 30 mts., con el solar No. 2 del mismo Nicolás A. Olivera.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración que le asigna la ley; y c) Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Rocha, 29 de Noviembre de 1963. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $480.00 10|pub. 23014 Dic.13-v.dic.27.

JORGE A. PIGNATARO
Receptora de Aduana de Salto
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscrito receptor de Aduana de Salto, en los autos: "No. 93|1963, caratulados: FORRISI (José Eduardo) y GARCIA (Ramón Amadeo). Imputación de contrabando", se hace saber que el 15 de Enero de 1964, a las 10 horas, en el patio de esta Receptoria, el martillero Jorge A. Pignataro, asistido del Secretario y Alcalde de la Oficina, procederá a vender en remate público y con la base de $ 11.000.00 (once mil pesos m|n) el vehículo cuyas características seguidamente se mencionan:

Un automóvil marca "HUDSON", cerrado, 2 puertas, modelo 1938, motor No. 8.127.999, equipado sobre ruedas.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y el saldo, dentro de los quince días subsiguientes a la realización del remate, siendo de cargo del adjudicatario los gastos de inscripción y demás trámites relativos. — Salto, 10 de Diciembre de 1963. — Ramón Duscarons, Receptor de Aduana.

20) $240.00 10|pub. 23471 Dic.19-v.en.3.

RUBEN BARRETO EGUREN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos: "BENTANCUR, ARTEMIO. Curatela". (Lo. 23, N.o 824, Fo. 203), se hace saber que el día 30 de Diciembre de 1963, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado —calle Manuel Oribe 575— de esta ciudad, el martillero Ruben Barreto Eguren, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario procederá a la venta, en subasta pública, al mejor postor, de la décima cuotas-partes indivisas que el incapaz Artemio Bentancur, le corresponde en cada uno de los inmuebles que se individualizan, con las bases de las dos terceras partes de los valores actualizados. Todos están ubicados en la séptima sección judicial de este Departamento:

A) Una fracción de campo, empadronada con el N.o 3794, compuesta de 32 hectáreas 4667 metros 64 decímetros, y linda: al Norte, con Tiburcio Rodales; al Sur con sucesión Carlos Acosta; al Este, sucesión Virginio Fernández y al Oeste, con Juan Luis Pereira. Base: Pesos 433.000.

B) Otra fracción de campo empadronada con el No. 1625, compuesta de 46 hectáreas, 8975 metros 43 decímetros, lindando por el Norte, con Bernabé Bauzil, por el Este, con Juan Andrade, por el Sur con Tiburcio A. Rodales y por el Oeste, con Bernabé Bauzil. Base: $ 586.32; y

C) Otra fracción de campo, empadronada con el N.o 1633, compuesta de 35 hectáreas, 7310 metros, que linda por el Norte, con Ernesto Pereira; por el Este con sucesión Florentino Ferreira, Tiburcio A. Rodales, por el Sur con Francisco Rocha y por el Oeste, con Geroncio N. Machado. Base: $ 523.96.

Se previene: 1.o) Que los postores deberán consignar el diez por ciento del precio, en el acto de ser aceptada su oferta; 2.o) Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores, salvo aquéllos que gravan a los enagenantes; 3.o) Que la comisión del rematador estará a cargo del comprador y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que por sentencia dictada con fecha diecinueve del corriente, se concedió auxiliatoria de pobreza. Treinta y Tres, 27 de Noviembre de 1963 — Hugo D. Gevenola, Actuario.

20) (R. 30|4|953) 10|pub. 38355 Dic.2-v.d. 24.

EDUARDO A. FAROPPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Luis A. Galagorri Paz, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MANUEL R. RODRIGUEZ Sociedad Ganadera. Juicio ejecutivo". (Lo. 26 N.o 104, Fo. 114), se hace saber que día 27 de Diciembre de 1963 a las 14 horas, en el local Santa Clara, octava sección de Treinta y Tres, Villa Santa Clara de Olimar, y en diligencia presidida por el señor Juez de Paz de la octava sección de Treinta y Tres, se procederá por el martillero don Eduardo A. Faroppa, a la venta en remate público sin base y al mejor postor de: 40 vacas con 40 terneros al pié, 45 vacas falladas, 93 vaquillonas, 63 novillos de 1 1|2 años 15 novillos de 2 1|2 años, 76 vaquillonas de 1 1|2 y 2 1|2 años, 3 bueyes y 4 toros.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Son de cargo del mejor postor la comisión legal del rematador e impuestos municipales. — Santa Clara de Olimar Noviembre 27 de 1963 — Luis Alberto Pérez, Juez de Paz.

20) $320.00 10|pub. 22607 Dic.11-v.dic.24.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno dictada en el expediente caratulado: "GONZALEZ DE SANTIS DIEGA. Solicita 2a. copia" (Lo. 21, Fo. 390), se hace saber que ha sido solicitada por Diega González de Santos la expedición de la segunda copia de la escritura de partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Diego González aprobada por resolución de 18 de noviembre de 1932 y de la que surge que se le adjudicó a la peticionante el siguiente bien: una fracción de campo destinada a pastoreo situada en la undécima sección judicial del departamento de Salto señalada con el número tres en el plano del Agrimensor Ramón Esteves de julio de mil novecientos treinta y uno, comprendida en los padrones números dos mil setecientos diez y dos mil ochocientos nueve compuesta de veintidós hectáreas y nueve mil sesenta metros cuadrados lindando al Nordeste con Catalina Gallino de Olarreaga; al Sudeste con la misma señora y la fracción número cuatro; al Suroeste la fracción número cuatro; al Sudoeste la misma fracción y propiedad de María González de Benitez. En consecuencia se cita y emplata por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Salto, 25 de Octubre de 1963. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.

21) $360.00 10|pub. 23054 Dic.13-v.dic.27

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor, Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don JUAN JOSE CRISTOFE FUSILARI, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada por el Escrib. Francisco Javier Cosio el día 5 de Agosto de 1932 y por la cual el nombrado Juan José Cristofe Fusilari, hubo por título de compra-venta de don Miguel Callaffa, quien firmaba Miguel Cayaffa, el siguiente inmueble: terreno y mejoras, empadronado con el N.o 91.423, situado en "Piedras Blancas", 17 Sección Judicial de este Departamento, designado con el N.o 127 de la fracción letra "H", en el plano del Agrimensor Bernardino N. Silva, suscrito el 10 de Setiembre de 1913, compuesto dicho solar de 343 metros 60 decímetros con 8 metros, 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle N.o 1, hoy denominada Manantiales. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que, por cualquier concepto, tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $360.00 10|pub. 23292 D... dic.31 ...v.feb.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que en autos: "LEMA RODRIGUEZ, GABRIEL y otra: Segundas Copias (Ficha F.61|963", se han presentado Gabriel Lema Rodríguez y Delfina Lema Rodríguez iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura por la cual los exponentes conjuntamente con su hermana Aveilina Lema Rodríguez todos solteros, [illegible]

tura que autorizó la escribana Nicela B. Folando Suárez de Lussica, el 24 de Marzo de 1945, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 245 al F.o 243, del L.o 332, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 175.406 (antes el mismo en mayor área), ubicada en la 18 Sección Judicial de Montevideo, "Pocitos" señalada con la letra "A", en el plano del Agrimensor José Pedro Astigarraga de Febrero de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 de los mismos con el N.o 11.628, según el cual tiene una superficie de 251 metros 90 dec. que se deslinda: 21 metros 43 centímetros de frente al S. E. a la calle 26 de Marzo entre las de José Ellauri y Luis B. Cavia; 18 metros 54 centímetros al N. E. lindando con el padrón número 29.912; 12 metros 60 centímetros al N. O. con el padrón N.o 30.411 de Pablo Varzi (hijo) y 8 metros 60 centímetros al S. O. con la fracción letra "B" del plano citado. Por escritura que el 26 de Febrero de 1946 autorizó la prenombrada Escribana los señores Gabriel y Delfina Lema Rodríguez, adquirieron de su hermana Avelina Lema Rodríguez todos solteros, la parte que le correspondía al mencionado inmueble, el cual pasó así a pertenecer a los señores Gabriel Lema Rodríguez y Delfina Lema Rodríguez en su totalidad.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

21) $560.00 10|pub. 23235 Dic.17-v.dic.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: JUAN NICASIO ANOLLES EGAÑA. Segundas copias. (Lo. 46 Fo. 457) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta 50 otorgada por don Juvenal Pereira y el Municipio de Rivera y que en esta ciudad autorizó el escribano Alberto Nieto Clavera, el 16 de Enero de 1919 referente al solar seis de la manzana N.o 115, primera sección de Rivera, con 21 metros 476 milímetros de frente al Sureste a la calle Buenos Aires, hoy Pantaleón Quesada y una superficie de 922 metros cuadrados padrón N.o 847 y de la escritura de compra venta otorgada por don Juvenal Pereira y el Municipio de Rivera y que en esta ciudad autorizó el escribano Alberto Nieto Clavera, el 27 de Mayo de 1919, referente al solar ocho de la manzana N.o 115, Sección Judicial de Rivera, con 21 metros 475 milímetros de frente al Sureste a la calle Buenos Aires, hoy Pantaleón Quesada y 42 metros 95 de frente a la calle Figueroa por ser esquina, con una superficie de 922 metros 2.50 padrón N.o 848. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera 28 de Noviembre de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

21) $560.00 10|pub. 23312 Dic.17-v.dic.31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "CABRERA DE SILVA LUCIA. Segundas copias. (L.o 16, F.o 372". se hace saber que ante éste Juzgado se ha presentado doña Lucía Cabrera de Silva, solicitando la expedición de la segunda copia de la Escritura autorizada por el Escribano Gregorio Perdomo Pintos, el 5 de Agosto de 1941, por la cual don Joaquín Bruno Cabrera, compró al Sr. Miguel Ríos Moreno, una fracción de terreno y mejoras empadronada con el N.o 3.677, ubicada en la primera Sección Judicial de San José, compuesta según plano del Agrimensor Manuel D. Rodríguez de Diciembre de 1938, de 165 metros 29 decímetros, que se deslinda así: Por el N.O. 15 metros 53 centímetros, con bienes de Juan Pérez; por el S.E. 15 metros 75 centímetros, con Eleuterio Rojas Rodríguez; por el S. O. 10 metros, 50 centímetros, con Rojas Rodríguez y por el S.E. de frente a la calle Río Negro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 25 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

21) $320.00 10|pub. 23738 Dic 23-v.dic.31. Feb.3-v.feb.6.

22–Sociedades de Responsabilidad

PRINZO Y BENITEZ LTDA.

Contrato privado del 7|12|62, inscripto N.o 144 Fo. 504, l.o. N.o 2. Socios: JUAN CARLOS PRINZO y JORGE BENITEZ. Objeto: Comercio e industria. Administración: Indistinta. Capital: $ 5.000.00, por mitades. Plazo: Un año y prórrogas automáticas. Domicilio: Montevideo. Razón social: Indicada. Denominación: "PRINBE LTDA".

22) $80.00 10|pub. 23126 Dic.16-v.dic.30.

CAMBI LIMITADA

Por escritura que el 1.o de Octubre de 1962, autorizó el Escribano Walter Alberti, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CAMBI LIMITADA" con domicilio en Buenos Aires N.o 484, piso 1 escritorio 4 de esta ciudad. Capital: $ 15.000.00, aportado por partes iguales entre los tres socios, VICTOR HUGO NIPOLI, MIGUEL ANGEL CASA y MANUEL PAPANTONAKIS. Objeto: Realización de toda actividad comercial, representaciones, comisiones, compra-venta de mercaderías, valores y cualquier clase de bienes muebles, inmuebles o de la naturaleza que fueren y cualquier otra actividad comercial o que se relacione directa o indirectamente con el objeto para el cual se constituye. Administración y uso de la razón social: A cargo de los tres socios. Al fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, continuará con sus herederos o representantes. Plazo: Dos años a contar del 1.o de Octubre de 1962. prorrogables automáticamente. Balance: Al finalizar cada ejercicio. Inscripta en el Registro General de Comercio con el N.o 400, al Fo. 1230, del Libro N.o 2 con fecha 18|10|1962. — Montevideo, Julio 24 de 1963.

22) $280.00 10|pub. 22707 Dic.11-v.dic.24.

MERIDIANA LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 25 de Noviembre de 1963 autorizó el Escribano Tomás Camaño, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 602 al Fo. 2138 del l.o. N.o 1 de Contratos, los esposos FRIDOLIN MICHEL SCHIESSER y MARGARITA GROLIMUND, cedieron totalmente sin reserva ni limitación alguna todas las cuotas sociales que tenían, o sean $ 500.00 equivalente a 1 cuota social da la sociedad anónima: "Organus", cesión que fué aceptada por la otra socia en el mismo documento.

22) $160.00 10|pub. 22667 Dic.11-v.dic.24.

DENUEVA LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 25 de Noviembre de 1963 autorizó el Escribano Tomás Camaño, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 601 al Fo. 2135 del Lo. N.o 1 de Contratos, los esposos FRIDOLIN MICHEL SCHIESSER y MARGARITA GROLIMUND, cedieron totalmente sin reserva ni limitación alguna la cuota social que tenían, equivalente a $ 500.00, a la Sociedad Anónima "Organus", cesión que fué aceptada por la otra socia, en el mismo documento.

22) $160.00 10|pub. 22668 Dic.11-v.dic.24.

SOCIEDAD FIDUCIARIA SUIZO-AMERICANA (SOFISA LIMITADA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 25 de Noviembre de 1963 autorizó el Escribano Tomás Camaño, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 603 al Fo. 2141 del Lo. N.o 1 de Contratos, los esposos ALFREDO ROSLI y WALDBURGA LENZLINGER, cedieron totalmente sin reserva ni limitación alguna la cuota social que tenían equivalente a $ 500.00 a la sociedad anónima: "Organus", cesión que fué aceptada por la otra socia en el mismo documento.

22) $160.00 10|pub. 22669 Dic.11-v.dic.24.

GOMEZ Y CIA LTDA.

Comunicamos que con fecha 31 del corriente, el señor JORGE AMARO BALPARDA cederá en favor de Doroteo Héctor Gómez y Carlos Antonio Gómez Rafaniello, las cuotas sociales que les corresponden en la sociedad "GOMEZ Y COMPAÑIA LIMITADA". Los acreedores deben presentarse en Juncal 1357.

22) $80.00 10|pub. 22525 Dic.10-v.dic.23.

ANTO LTDA.

Constituida el 25 de Mayo de 1963, inscripta en Registro Público de Comercio con el N.o 179. Fo. 607, L. 2. Socios: Bruno Vignaga Penic y Roberto Baladón. Domicilio: Montevideo. Firma: Ambos socios conjuntamente. Dirección: Cualquiera de ellos. Capital: $ 35.000.00. Aportes: Vignaga $ 45.000.00. Baladón pesos 15.000.00. Giro: Taller armado de cuadros de relojes. Plazo: 4 años, prorrogables. Ganancias o pérdidas: En proporción capitales. Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

22) $120.00 10|pub. 22922 Dic.12-v.dic.26.

BIDASOA LIMITADA

Con fecha 25 de Octubre de 1963, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Bidasoa Limitada", domicilio: Entre Ríos y calle N.o 2 (Paysandú), en Montevideo, Solís 1430. Socios: Américo Depauli Arin, Adhemar Pezzolano Gil y Mapell S.A. Objeto: comprar vender, importar y exportar materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías del País y del extranjero y en especial realizar actividades en los ramos de las industrias metalúrgicas y mecánicas, etc. etc. etc.. Plazo: 2 años a contar de hoy, prorrogable de año en año. Capital: $ 50.000.00 aportado por los socios en la siguiente forma: Depauli $ 25.000.00. Pezzolano $ 5.000.00 y Mapell S.A. $ 20.000.00. Administración: A cargo de dos cualquiera de los socios actuando conjuntamente. Disolución. La sociedad se disolverá en los casos previstos por las normas legales en vigencia. Balances al 30 de Junio de cada año. — Montevideo, Diciembre de 1963. — Bidasoa Ltda.

22) $320.00 10|pub. 22975 Dic.12-v.dic.26.

LA COMERCIAL URUGUAYA S.R.L.

Por escritura pública del 14|8|59, inscripta el 28|8|59 en el Registro Público y General de Comercio al folio 1685 del libro N.o 1 de Contratos, se constituyó La Comercial Uruguaya Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al Decreto Ley 8993. Capital: pesos 30.000.00, integrados. Socios: Luis Conrado Pitzer, Ricardo López Seppey y Eduardo Isola, por partes iguales. Objeto: Representaciones y Comisiones en general, compra de mercaderías así como Importaciones y Exportaciones. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Asambleas: Ordinarias, dentro de los seis meses del ejercicio social para examinar gestión de socios y balance; las ganancias se dividirán en proporción, previo retiro del 5 o|o para fondo de reserva, pudiendo haber Asambleas Extraordinarias. Administración: A cargo de los tres socios indistintamente. Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente. Ejercicio social: 1.o de Julio a 30 de Junio del año siguiente.

22) $240.00 10|pub. 22331 Dic.12-v.dic.26.

DISTRIBUIDORES REUNIDOS LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 25 de Noviembre de 1963 autorizó el Escribano Tomás Camaño, cuya primera copia se inscribió en el Registro Pco. y Gral. de Comercio, con el N.o 617 al Fo. 2186 del Lo. N.o 1 de Contratos, los esposos Fridolin Michel Schiesser y Margarita Grolimud cedieron totalmente sin reserva ni limitación alguna todas las cuotas sociales que tenían, o sean pesos 2.500 equivalente a 25 cuotas sociales a la Sociedad Anónima "Organus", cesión que fue aceptada por el otro socio don Ricardo Chao Laurenti. Por el mismo documento don Ricardo Chao Laurenti cedió totalmente sin reserva ni limitación alguna todas las cuotas sociales que tenía dicha Sociedad, o sean $ 2.500.00, equivalente a 25 cuotas sociales a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Custofina Limitada", cesión que fue aceptada por la otra socia en el mismo documento.

22) $240.00 10|pub. 23653 Dic.20-v.en.7.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 101.492. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "VELAZQUEZ" para artículos de la clase 15a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 22919 Dic 12-v.dic.26.

ACTA No. 101.450. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — Con esta fecha Darwing Horacio Muñoz (Montevideo) solicita la marca "QUERUBIN", para distinguir la clase 14a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10 pub. 22826 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 101.378. — Montevideo, Diciembre 27 de 1963. — Con esta fecha Punta S.A., ha solicitado el registro de la marca "REJILLA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 23661 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 101.536 — Montevideo, Diciembre 11 de 1963 — Con esta fecha Nyltex S. Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca "PATRICE", para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 23277 Dic.20-v.en.7

ACTA No. 101.462. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha Atlantis Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $280.00 10|pub. 22831 Dic.12-v.dic.26.

ACTA No. 101.480. — Montevideo, Diciembre 5 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "SPANZELLE", para distinguir artículos de la clase 4 (hilados e hilos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 22862 Dic.12-v.dic.26.

ACTA No. 101.489. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fieldcrest Mills, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19 (felpudos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10 pub. 22859 Dic.12-v.dic.26.

ACTA No. 101.481. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fieldcrest Mills, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Fieldcrest

para distinguir artículos de las clases 4 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 22860 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 101.472. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "AMICAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22718 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 101.463. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Alro Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "NOVO-PROHEPAT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22712 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 101.467. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "FLAGIMICINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22713 Dic.11-v.dic.24.

ACTA No. 101.474. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "PLASERPIN", para artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22915 Dic.12-v.dic.26.

ACTA No. 101.475. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "CLORURIL", para artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 22916 Dic.12-v.dic.26.

ACTA No. 101.476. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "NARVAL", para artículos de la clase 9a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22917 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 101.468. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "UNIMICINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22714 Dic.11-v.dic.24.

ACTA No. 101.491. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "CATARATA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22920 Dic.12-v.dic.26.

ACTA No. 101.429. — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Grace S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LINTELLA" para distinguir artículos de la clase 6 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22303 Dic.9-v.dic.20.

ACTA No. 101.551. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, ha solicitado el registro de la marca, "SYNESTRON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23029 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 101.510. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, ha solicitado el registro de la marca, "SYNANTATE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23030 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 101.511. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation de Panamá, ha solicitado el registro de la marca, "SYNACLYN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23021 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 101.507. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation de Panamá, ha solicitado el registro de la marca, "SEQUENTAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23027 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 101.508. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, ha solicitado el registro de la marca, "SYNCROSYN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23028 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 101.512. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá ha solicitado el registro de la marca, "SYNALATE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23023 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 101.505. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, ha solicitado el registro de la marca, "SEQUESYN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23025 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 101.506. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, ha solicitado el registro de la marca, "SYNTRACEPT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23026 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 101.513. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca, "GAREF", para artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23015 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 101.493. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Con esta fecha Roberto Draper, por Bracco, Industrias Clínicas S. p. A. de Milán, (Italia), solicita registrar la marca "DESTROXIN", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23004 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 101.514. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha P. Dubourg y Cía. por Ricard, S. A. (Montevideo), solicita la marca: "RICARDIQUISIMO" para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23244 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.521. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Gorton'S of Gloucester Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "FRESH-LOCK" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23164 Dic.16-v.dic.30.

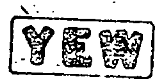
ACTA N.o 101.522. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Gorton'S of Gloucester, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "GORTON'S" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23165 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 101.509. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. con esta fecha O'Farrell y Freira, por Akapol Sociedad de Responsabilidad Limitada (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10.pub. 23390 Dic.18-v.en.2.

ACTA. No. 101.537. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. con esta fecha O'Farrell y Freira por Yokogawa Electric Works. Ltd. (Japón), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 23391 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.416. — Montevideo, Noviembre 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mead Johnson y Company, (EE. UU.-A.), ha solicitado el registro de la marca "PLUSURIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.0 10|pub. 22335 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.554. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963, con esta fecha Werner Neumann, de Paysandú, R.O.U., ha solicitado el registro de la marca "MALLA ORO", para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23347 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.538. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963, con esta fecha Productos Tops S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "IRAMAR", para artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23374 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.490. — Montevideo Diciembre 9 de 1963, con esta fecha Enrique Tato, por Wella A. G., de Alemania, solicita registrar la marca "ONDABEL", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23375 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.518. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963, con esta fecha Isidoro Darcha S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "ZENITH", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23376 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.519. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963, con esta fecha Isidoro Dachs S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "CIGUEÑA", para artículos de las clases 4 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23377 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.553. — Montevideo Diciembre 13 de 1963, con esta fecha Roberto H. Cappio S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "DEMOCRATICO", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23378 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.559. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963, con esta fecha Abraham Fulop de Montevideo, solicita la marca "AKRON", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23414 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 101.549. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963, con esta fecha O'Farrell y Freira, por (T.Y.M.S.A.), tejidos y medias sociedad anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "BETTINA" para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23392 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 101.542. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ormonoterapia Ritcher S. p. A., de Italia, ha solicitado el registro de la marca "HORMORICHT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23251 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.540. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S.A., por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "COSBEL", para artículos de las clases 10 y 15.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23283 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 101.469. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Herix Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "TIBETAN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22715 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 101.520. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "FLAMA" para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23163 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 101.494. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Con esta fecha, Diego Ostroski, de Montevideo, solicita registrar la marca: "SCHUCO" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23186 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 101.498. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "NITRASOIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23167 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 101.471. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "NAPASONE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22717 Dic.11-v.dic.24.

Ley 26|9|904. Comunico prometí en venta mi bar de Atanasildo Suárez 204 a Eugenio García Pérez. Acreedores presentarse 18 de Julio 1555. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — EDUARDO NUÑES ARES.
25) $80.00 20|pub. 23204 Dic.16-v.en.15.

ACTA N.o 101.503. — Montevideo, Diciembre de 1963 — Con esta fecha el señor Fritz Schwed de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "LA LIMEÑA", para distinguir artículos de la clase 1.o. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23092 Dic.17-v.dic.31

ACTA N.o 101.479. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Pragal Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca: "TORTALINA" para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22655 Dic.17-v.dic.31

ACTA N.o 101.504 — Montevideo, Diciembre 10 de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, ha solicitado el registro de la marca, "CAMMASYNALAR", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23024 Dic.17-v.dic.31

ACTA N.o 101.539. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha: Jones y Cía. S.A., por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PICK-FLOU", para artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23221 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.545. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Con esta fecha P. Dubourg, por Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, (España), solicita la marca



Para distinguir la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 23245 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.541. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía. S.A., por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "BRUMIZADOR" para artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 23222 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.573. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A., por Cosmex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FIXOMNI", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23603 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 101.461. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — Con esta fecha, Asti Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CIERVO" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22711 Dic.11-v.dic.24.

ACTA N.o 101.478. — Montevideo. Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Pragal Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de Buenos Aires, solicitan la marca: "PRAGAL" para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22656 Dic.11-v.dic.24.

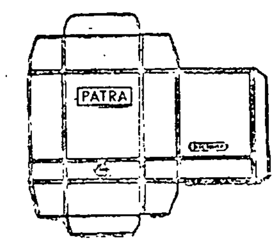
ACTA N.o 101.499. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert Sociedad Anónima de Montevideo, solicitan registrar la marca: "NITRATURBA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23166 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 101.527. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "DOL-SEDOL GRAMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23154 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 101.517. — Montevideo, Diciembre 11 de 1963. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Lama Hermanos, de Montevideo, solicita la marca: "KERZO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23124 Dic.16-v.dic.30.

ACTA No. 101.477. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Pragal Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "BIZCOCHINA", para artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22918 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 101.549. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Gebrüder Kleiner de Alemania, solicita registrar la marca:



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 23104 Dic.16-v.dic.30.

ACTA N.o 101.502. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha Andrés Rubens Hermida Barreira, de Montevideo, solicita la marca, "LANDA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23016 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 101.546. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Con esta fecha Costa Hermanos Sociedad en Comandita, por Acciones, de Argentina, solicita registrar la marca "ARTICIO - El Amigo del Hígado", para la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23278 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.515. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha Corporación Agropecuaria Uruguaya S.A., de Montevideo, solicita la marca "AGRO", para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23273 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.495. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "GALITOS" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23275 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.496. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Con esta fecha Iranco S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "IRANCO", para la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23276 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 101.609. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha Lazar y Cía., de Uruguay, ha solicitado registro de la marca: "LEATHERKING", para distinguir artículos de las clases 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 23724 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.601. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation (EE. UU.A.) ha solicitado el registro de la marca: "VELCIGLOR", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23695 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.600. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Square D Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca: "SQUARE D", para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23696 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.599. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "VANGUARD", para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23697 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.598. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por José Félix Aníbal Olivera Peyran, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "EDIMBURGO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23693 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.564. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Singer-Cobble, Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "COBBLE", para distinguir artículos de las clases 4, 6, 11, 12, 15, 17 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23694 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.597. — Montevideo, Noviembre de 1963. — Con esta fecha Alberto Camejo, de Montevideo, solicita la marca: "GIARDINO DI FIORE", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23713 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.558. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha Armando Gómez Mira, de Montevideo, solicita la marca: "AVISPA", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23681 Dic.23-v.en.8.

ACTA No. 101.483. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kleinwanzlebener Saatzucht Vorm. Rabbethge Y Giesecke Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro te la marca "PRECOPOLY", para distinguir artículos de la clase 3 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 22863 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 101.401. — Montevideo, Noviembre 26 de 1963. — Con esta fecha, Enrique Blanco Sociedad Anónima, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "FILTRAMAX" para distinguir artículos de las clases 1 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 21782 Nov.28-v.dic.9. Dic.23-v.dic.27.

ACTA No. 101.565. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963, con esta fecha el señor Anul Vernasa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MONARCH", para distinguir artículos de la clase 9 (profilácticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23541 Dic.19-v.en.3.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.771. — Montevideo, Noviembre 27 de 1963. — Con esta fecha, el Sr. Eutiquio Calvo, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Accesorio para motonetas o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejador Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 22580 Dic.9-v.dic.20.

ACTA N.o 14.793. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha, Víctor Abelardo Priario y Kurt Altmann, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Nuevo Sistema para Construcción de Muros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10|pub. 23714 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.788. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha Ramón Martínez Pisano, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo baño de vapor del tipo Denominado "FINLANDES", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10 pub. 23691 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.789. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Sandoz Patents Limited, (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o Relacionados con Compuestos Heterocíclicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23692 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.794. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por James Stuart Gordon Cox, Harry Fazakerley y John Derek Cocker (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o que se Refieren a Antibióticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23693 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.786. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por FMC Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Material proteínico formador de Gel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23507 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 14.773. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — Con esta fecha, el Sr Jones y Cía. S.A., por Jorge Estefanell, de Paysandú, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en motores a explosión alternativos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $120.00 10|pub. 22349 Dic.9-v.dic.20.

ACTA N.o 14.774. — Montevideo, Diciembre 6 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Fernando Pagano, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Disposición transformadora para acoplar una carga monofásica alternada a una red trifásica para obtener una carga equilibrada", y de acuerdo con lo que dispone de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 22657 Dic.11-v.dic.24.

ACTA No. 14.785. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963, con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A. por FMC Corporation, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "POLIAMIDAS SINTETICAS finamente divididas para la formación de gel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación el artículo tercero del Decreto Reglamentario cación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 23508 Dic.19-v.en.3.

ACTA No. 14.787. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of América, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "AMPLIFICADOR" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director interino. — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 23542 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 14.784. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Nibco Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un dispositivo valvular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23543 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 14.783. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — Con esta fecha, el señor Ingeniero Raúl E. Copello, de Mercedes (República Oriental del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento constructivo de bóvedas prefabricadas de hormigón armado o suelo cemento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Hugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23465 Dic.19-v.en.3.

ACTA No. 14.776. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Con esta fecha el señor Jones y Cía., S. A., por Earl W. Shewell, de Canadá, ha solicitado patente de invención para el término de quince años para "Una estructura mejorada, interconectada, desenganchable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 22921 Dic.12-v.dic.26.

ACTA No. 14.759. — Montevideo, Noviembre 11 de 1963. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Max Baermann, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de cierre y obturación de recipientes en especial de muebles frigoríficos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 22823 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 14.742. — Montevideo, Octubre 24 de 1963. — Con esta fecha Dubourg y Cía, por Shozo Kitamura o Jisuke Kishimoto, de San Pablo, Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para masajes y producción de ondas ultra largas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 22824 Dic.12-v.dic.26.

ACTA N.o 14.747. — Montevideo, Octubre 30 de 1963. — Con esta fecha Dubourg y Cía. por Pierre Auzols, de París, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en calzado de nadar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 22825 Dic12-v dic.26.

ACTA N.o 14.780. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para "Procedimiento para la preparación de Derivados de 5-Nitro-Furfurilidenc-(2)" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10|pub. 23274 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 14.777. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — Con esta fecha el señor Gregorio Alberto Fermín Soler Aznarez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas atomizadoras o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23217 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 14.779. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — Con esta fecha, el Sr. Rómulo Marne Auruccí por Dragomir Vukojicic, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un procedimiento para fabricar alfombras, tapices, terciopelo, felpudos o lo similar, pegados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23218 Dic.17-v.dic.31.

ACTA No. 14.781. — Montevideo, Diciembre 13 de 1963, con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Fredk A. Power y Sons Limited (Inglaterra) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "MEDIO PARA ENFARDELAR MEJORADO", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23339 Dic.18-v.en.2.

ACTA No 14.791. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Radio Corporation of América, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo semiconductor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23602 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 14.792. — Montevideo, Diciembre 1º de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Dr. Ing. Anton Bugan, de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Barras para hormigón armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23603 Dic.20-v.en.7.

ACTA N.o 14.790. — Montevideo, Diciembre 17 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ulivi Bianchi y Cía. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial de Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón-válvula para cuerpos contenedores de sustancias fluidas o semifluidas, del tipo que comprende un cuerpo de revolución fijable mediante rosca o presión, al cuerpo contenedor de la sustancia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23604 Dic.20-v.en.7.

25-Ventas de Comercio

Viña y Laens intervienen: ARMANDO DIAZ GARCIA y JULIAN GARCIA GARCIA, prometieron en venta a José Rodríguez Blanco, Benigno Pallas Rebon y Benedicto Pallas Regueiro, comercio de Bar y Alcohólicas sito en Sarandí 651, Montevideo. — Toma de posesión 10 de Enero de 1964.
Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 Ley 26 Setiembre de 1904.
25) $160.00 20|pub. 23319 Dic.17-v.en.10.

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometimos vender a los señores Manuel, Juan y Marcos Medrano Sartagés, el comercio del ramo de Almacén y Bar de la calle Comercio N.o 2201. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo. Diciembre 16 de 1963. — ARMANDO PEREZ MAGADAN. — FAUSTINO VALLEDOR BLANCO. — LUISA QUINTERO. — RITA ROJO.
25) $240.00 20|pub. 23522 Dic.19-v en.23.

Interviniendo "Oficinas Mitre", de Paysandú N.o 830, prometí vender a la señorita María Del Carmen Borches y al señor Waldemar Olivera, el comercio de Provisión, ubicado en la calle Carapé N.o 2056 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — JULIO EZQUERRA.
25) $160 00 20|pub. 23506 Dic.19-v.en.23.

Interviniendo "Oficinas Mitre", de Paysandú N.o 830, prometí vender a la señora Gloria García de Zama, el comercio de Provisión, ubicado en la calle Zapucay N.o 3275 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 15 de 1963. — VICTOR VEIGA.
25) $160.00 20|pub. 23505 Dic.19-v.en.23.

(Ley Setiembre 26 de 1904). Prometí vender a doña Etanislada Cabilla Giacossa y don Isidoro Alonso Bertora, mi comercio de Despacho de Bebidas y Billar, sito en local N.o 949, intersección de Ruta 8 y calle Dr. César Piovene, (ciudad de Pando, 7.a Sección de Canelones). Acreedores presentarse Artigas 1063 (Pando). — Noviembre 20 de 1963. — HUGO UBALDO DELFANTE.
25) $160.00 20|pub. 23461 Dic 19-v.en.23.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), prometimos vender a Adolfo Fandiño Rodríguez nuestro comercio que gira en Solano Antuña 2750 en el ramo de Almacén, Comestibles y Bebidas Embotelladas. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 13 de 1963. — ENRIQUE CARLOS SANDE MOURIÑO. — GRACIANA ASCONEGY.
25) $160.00 20|pub. 23511 Dic.19-v.en.23.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), prometimos vender a Antonio Hernández López, nuestro comercio que gira en Gonzalo Ramírez 1957 en el ramo de Almacén, Bebidas Fermentadas, Frutas, Verduras y Lechería. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — JOSE PEREIRO IGLESIAS. — BALDOMERO PEREIRO IGLESIAS. — ROSA SANTOS de PEREIRO.
25) $160.00 20|pub. 23510 Dic.19-v.en.23.

Prometimos vender a Argentino Figueroa Valverde y Jesús Figueroa González, la Carnicería instalada en Miguelete 1991 de esta Capital. Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, 18 de Julio 1082 (Ley 26|9|904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — ALBERTO JUAN NICOLAS BOLLABARISONE. — MARIA ADELAIDA DONATI DE BOLLA.
25) $160.00 20|pub. 23058 Dic.13-v.en.14.

Prometimos vender a Alberto Juan Nicolás Bolla Barisone, la Carnicería instalada en Gobernador del Pino 3963 de esta Ciudad. Acreedores presentarse a Escribano Oscar Sindín, 18 de Julio 1082 (Ley 26|9|904). — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — JOSE GUARDIA GOMEZ. — MARIA ALIDEMA MARABOTTO de GUARDIA.
25) $160.00 20|pub. 23059 Dic.13-v.en.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Davila, Eulogio Alvarez Vidal y José Alvarez Vidal, nuestro comercio que en ramo de carnicería gira en el Mercado del Puerto, Puesto número 68, denominado Carnicería Colombo. Tomaron posesión el 1o. del corriente mes de Diciembre.
Acreedores: Escribanía Roberto A. Castro, Rincón 625, esc. 8. — PEDRO CURBELO (hijo). — LEOPOLDO BINAGHI.
25) $240.00 20|pub. 23045 Dic.13-v.en.14.

Prometí vender a Ladislao Schmidt Kovac comercio "El Gaucho Negro", sito en el kilómetro 30.500 Ruta Uno. 6a. Sección Judicial de San José, que gira en los ramos de Almacén, Bebidas Alcohólicas, billar y surtidor de nafta. Acreedores. Presentarse en Escribanía García Larre, calle 25 de Agosto s|n. Villa Libertad, San José. — JOSE VIEYTO GIL.
25) $240.00 20|pub. 23034 Dic.13-v.en.14.

Vendí cuota sociedad Pippermint Drink's a Jorge Busch, acreedores Colonia 882 bis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CELESTE SILVA.
25) $80.00 20|pub. 23018 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón prometimos vender al señor Elías Gigirey Nieto el comercio del ramo de Café y Bar de la calle Garzón 1001. Acreedores: plazo Ley 26|9|904 en el domicilio de los balanceadores: Ituzaingó 1309, piso 3, esc. 7. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — RAMON ALONSO FRIZ. — JUANITA JORIA ZAPATTIN.
25) 160.00 20|pub. 23005 Dic.13-v.en.14.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Francisco Porteiro y Augusto Cossia, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San José 1002. Acreedores presentar en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — JOSE GONZALEZ PIÑEIRO. — MARIA CANCELA.
25) $160.00 20|pub. 22903 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Ernesto Saavedra, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Hotel, ubicado en la Avda. 18 de Julio 1479 bis. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — RAMON MANSSIOTTI RODRIGUEZ. — DEBORA MENDINIA. — W. MANSSIOTTI RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 22904 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a Manuel Tuset Ferreiro y Daniel Baldomir Loureiro, el comercio que gira en esta plaza en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Piedras 500. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — ALBERTO IZQUIERDO. — ROSA MARTINEZ.
25) $160.00 20|pub. 22905 Dic.12-v.en.13.

Interviniendo el Departamento Compra - Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a los señores Jesús Muñoz Costal y Eladio Sanroman Pérez, el comercio que gira en el ramo de Café, bar, horno de pizza ubicado en la calle Larrañaga 3102 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Diciembre de 1963. — RAQUEL ARIAS SANCIO. — LUIS y ARGEMIRO MONJARDIN MERA.
25) $140.00 20|pub. 22930 Dic.12-v.en.13.

Comunico que he prometido vender mi cuota parte en la sociedad indivisa, del comercio de chocolatería ubicado en la calle Ejido 1384 a don Francisco Ruiz. Acreedores: Soriano 1255 esc. 7o. (Ley 26|9|904). — SABINO ALONSO.
25) $160.00 20|pub. 22926 Dic.12-v.en.13.

Con fecha 9 de Diciembre de 1963, HECTOR ENRIQUE REYNA, cedió a Orlando Saúl García y María del Carmen Valiente de García, la cuota-capital que le correspondía en la sociedad "García y Cía.". Acreedores presentarse en Sarandí N.o 24 Salto (Escribanía Fernández-Irazoque). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Diciembre 13 de 1963. — García y Cía.
25) $240.00 20|pub. 32470 Dic.19-v.en.20.

Prometí vender a Celestino Alvarez Pereira, el comercio de carnicería sito en la Avenida General Artigas N.o 402; La Paz, Canelones.
Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26|9|904. — Celestino Alvarez Dominguez. — María Matilde González Dominguez. — MANUEL DIEGO DIEGO.
25) $160.00 20|pub. 23315 Dic.17-v.en.16.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Serafín González y Francisco Díaz el comercio sito en Ituzaingó 1331 de esta ciudad, en los ramos de bar con alcohólicas y confitería. Acreedores presentar justificativos Estudio Díaz Martill, Sierra 1715, primer piso, escritorio 3. — Montevideo, 15 de Noviembre 1963. — JOSE GERMAN VARELA CASTRO. — JOSE MARIA VALE CANTO.
25) $160.00 20|pub. 21524 Nov.26-v.dic.26.

Por intermedio de Park S. A., prometimos vender al señor Sergio Picorell Franco, nuestro comercio de Almacén de Ramos generales y carnicería sito en Villa San Andrés, Km. 23.500 carretera al Tala (Departamento de Canelones). Acreedores: presentarse en Park S. A. Agraciada 1722. Plazo Ley 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 12 de 1963. — ALBA ELIDA HENRY DE CARPANESSI. — ALBERTO CARPANESSI. — GABINO ESPILMAN. — ELVIRA SUAREZ DE ESPILMAN.
25) $240.00 20|pub. 21175 Nov.21-v.dic.20.

Hacemos saber que hemos prometido en venta a Emilio Vales Fernández, el comercio que en el ramo de carnicería, gira en esta ciudad calle Libres 1509.
Acreedores presentar sus créditos en Esc. A. Loureiro, San José 1079, Esc. 303, 9 a 12 horas. — JOSE PEREIRA FERNANDEZ. — RITA MABEL GONZALEZ. — FRANCISCO VALVERDE. — TERESA IRIS GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 23627 Dic.20-v.en.21.

Interviniendo Oficinas Martínez Castro y Cía., Misiones 1346 prometimos vender a los señores Francisco y Filiberto Balsa, el comercio y bar de bebidas alcohólicas sito en la calle Andes 1550 de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — MANUEL ALBAREZ, ERUNDINA GARCIA.
25) $160.00 20|pub. 23598 Dic.20-v.en.21.

Comunicamos al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Diciembre de 1963, clausuraremos la Casa de Comercio que en el ramo de Almacén y Generales, tenemos en Santa Clara de Olimar, 8a. sec. de Treinta y Tres a los efectos de lo prescripto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904, efectuamos esta publicación. — Santa Clara, Diciembre 8 de 1963. — ROSENDO LOPEZ. — CLOTILDO A. SILVERA.
25) $240.00 20|pub. 23594 Dic.20-v.en.21.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender la concesión al Sr. José Permuy García, el comercio del ramo de cantina del Club Social y Deportivo Sayago.
Acreedores plazo Ley 26|9|904 en domicilio de Balanceadores: Ituzaingó 1309, piso 3, esc. 7. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1963. — MARIO COBERTTI con ALDA CORA y REINALDO COBERTTI con BLANCA CATROFI.
25) $160.00 15|pub. 23591 Dic.20-v.en.21.

Prometí vender a Ugo Giuseppe Pegorraro, la carnicería sita en Km. 25, calle No. 3, de Cno. Maldonado. Acreedores presentarse en Escribanía Molinari, 25 de Mayo 840 Pando. Plazo: ley del 26 de Setiembre de 1904 — Pando 9 de Diciembre de 1963. — MARIO ANDRES RICHERO.
25) $160.00 20|pub. 23396 Dic.18-v.en.17.

Con fecha 9 de Diciembre de 1963, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en plaza bajo la razón social de: "GARCIA HNOS. Y CIA.". Acreedores en Sarandí N.o 24 (Escribanía FernándezIrazoqui). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Diciembre 13 de 1963. — GARCIA HNOS Y CIA.
25) $160.00 20|pub. 23469 Dic.19-v.en.20.

Comunico que por disolución de la sociedad Fontes y Cía... que en el ramo de negocios rurales giraba en esta ciudad, calle 18 de Julio N.o 609, tomé a mi cargo pasivo. Acreedores 18 de Julio N.o 615. ciudad de San José, Noviembre 21 de 1963. — JOSE L. COLLAZO.
25) $160.00 20|pub. 21541 Nov.26-v.dic.26.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 comunico he prometido en venta mi negocio sito en Agraciada 1873 de despensa y fiambrería a la señorita María Luisa Iglesias Souto. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1565, primer piso. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1963. — JESUS CARBAJAL.
25) $160.00 20|pub. 23203 Dic.16-v.en.15.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a Pando Bar Sociedad Anónima el comercio y bar y licencia alcohólica sito en Camino del Andaluz Km. 3, decimasexta sección de Canelones. Acreedores presentarse en avenida Artigas 1082, ciudad de Pando, Departamento Canelones. — Pando, Diciembre 4 de 1963. — GILBERTO FERNANDEZ. — DELIA E. SIRI.
25) $160.00 20|pub. 23097 Dic.16-v.en.15.

A los efectos de la Ley 26|9|1904 se hace público que el señor MANUEL FEIJOO TABOADA, ha prometido vender al señor Florencio Fajo Rodríguez, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tiene instalado en la casa N.o 3600 de la calle José L. Terra de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Ramiro Llano, en la casa N.o 3694-bis de la avenida 3 de Octubre. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1963.
25) $240.00 20|pub. 21520 Nov.26-v.dic.26.

Ley 26 Setiembre 1904. — Prometimos vender a Luis A. Viñotte la mitad indivisa del taller mecánico y venta gas-oil de Roberto Spada y Eladio Rodríguez calle Marcelino Sosa 2434. Acreedores: Rincón 438, escritorio 1, de 9 a 11. — ELADIO RODRIGUEZ. — MARIA DOMINGA VECCHIO.
25) $160.00 20|pub. 23411 Dic.18-v.en.17.

De acuerdo con la Ley 26|9|904, comunico que he prometido vender al señor Luis Alberto Mengui, el comercio que en el ramo de farmacia y bajo la denominación de Farmacia Rincón del Pino, gira en el Pueblo Rafael Peraza, kilometro 72. Ruta 1, paraje de la sexta sección de San José. Acreedores deberán presentarse en el citado comercio en el plazo legal. — San José Noviembre 15 de 1963. — JOSE VICENTE DE VERA ALFONSO.
25) $240.00 20|pub. 23335 Dic.18-v.en.17.

Prometí vender a Marcial Martínez Rivera, el almacén de comestibles de Tomás Gómez N.o 3751 de esta ciudad. Ley 26|9|1904. Acreedores 18 de Julio 1465, escritorio 21. — JUANA FIESCHI SASTRE DE BASTOS.
25) $160.00 20|pub. 23362 Dic.18-v.en.17.

Con intervención Oficina Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender al señor Manuel Comesaña el bar sito en calle Conciliación N.o 3353 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1963. — Sucesión GENARO VILLAR PUÑAL.
25) $160.00 20|pub. 23406 Dic.18-v.en.17.

Con intervención de Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a los señores Manuel Blanco y Manuel Gomez, el bar sito en calle Buenos Aires N.o 550 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1963. — JOSE MARTINEZ. — ANGELA LORENZO. — ISIDORO CHAS. — ANA CALKO.
25) $160.00 20|pub. 23407 Dic.18-v.en.17.

Con intervención de Oficinas Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender al señor Josús Blanco, la provisión sita en calle Alicante N.o 2000 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1963. — FRANCISCO GARCIA. — NOELIDA GUIC.
25) $160.00 20|pub. 23408 Dic.18-v.en.17.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber a todos los interesados que prometí vender a la señora Rosa Acle y al señor Enrique Arlin, el comercio que en el ramo de Taller de Reparaciones de Porcelana, tengo instalado en Canelones 1021 de esta ciudad, a quienes le di posesión el 15 de Noviembre último. Los interesados deberán presentarse a los escribanos José Curi Zagia o José G. Curi Bellaña en San José 1079, tercer piso de las 14 a 19 horas en días hábiles. — SPIKERMAN REINO.
25) $320.00 20|pub. 22705 Dic.11-v.dic.31. Feb.3-v.feb.12.

(Ley 26|9|904). Hemos prometido vender el comercio de Tienda, Mercería y Confecciones sito en la Avenida Uruguay N.o 1400 de esta ciudad al señor Orosmán Nogueira Denis, quién tomó posesión del mismo hoy. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Noviembre 21 de 1963. — AURELIA WEISS de KROATO. — ANTONIO KROATO.
25) $160.00 20|pub. 21491 Nov.25-v.dic.24.

Interviniendo Unión Comercial, García Docampo (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Miguel y José Luis Fernández Martín, el comercio en los ramos de Comestibles, Frutas, y Verduras, sito en la calle Durazno 1351 de esta Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Noviembre 20 de 1963. — ROBERTO ALVAREZ MOSQUERA. — MARIA CELIA PEREZ PITA.
25) $240.00 20|pub. 22774 Dic.11-v.en.10.

Interviniendo Unión de Balanceadores hemos prometido en venta a María Esther Sánchez de Rodríguez el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Almacén de combl. y B. comestibles mentadas, ubicado en la calle Uruguay 3407-09. Acreedores presentar en Ituzaingó 1316 (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — ENRIQUE FRANCO ALVITE. — LUXEMBURGO LOZANO.
25) $160.00 20|pub. 22902 Dic.12-v.en.13.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 1904, se hace saber que el señor MANUEL FREIRE, prometió en venta al señor Ramiro Olivella, el comercio en Despensa y Fiambrería sito en Constituyente 1959 Acreedores presentarse en Avenida Garibaldi 2329.
25) $160.00 20|pub. 21903 Nov.29-v.dic.31.

Oficinas Varela y Cía., comunica que de común acuerdo ha quedado sin efecto la compraventa pactada entre los señores NERY JOSE ALONSO con JESUS SANTOS BELLO y AVELINO BELLO, referente al comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén ubicado en Avenida De las Instrucciones N.o 1454. Acreedores de los señores Santos y Bello en Arenal Grande 1532, piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — NERY JOSE ALONSO. — JESUS SANTOS BELLO. — AVELINO BELLO.
25) $240.00 20|pub. 22494 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez, prometí vender a favor de los señores José y Antonio De Cabo, el comercio en el ramo de Restaurant y Parrillada "Los Leños" sito en Avda Agraciada 2451. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. Los promitentes compradores tomaron la posesión con fecha 20|11|63. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Noviembre de 1963. — ANGEL MARIO UBRABURU D'ANGELO — ELSA VALLESPIR. — JOSE y ANTONIO ALONSO DE CABO.
25) $240.00 20|pub. 21647 Nov 27-v.dic 27.

Prometí vender a los señores Eladio Astray Ramos y Luis Astray Ramos mi cuota parte de la propiedad del café y bar con licencia alcohólica ubicado en la calle Pereyra 3201. Conforme ley 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores a presentar sus créditos en el comercio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1963. — AGUSTIN GUERRA RAMOS
25) $160.00 20|pub. 1648 Nov 27-v.dic 27.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Emilio Rivera, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Restaurant está instalado en la calle 25 de Mayo 584, de la ciudad de Minas. Acreedores presentarse; estudio doctor Raúl Alonso Faguaga, 25 de Mayo 695. — Minas, Octubre de 1963. — ODILIO VICTOR CASAS.
25) $160.00 20|pub. 22649 Dic.11-v.en.10.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a don Saturnino Pérez Rodríguez la Carnicería sita en la calle María Stagnero de Munar N.o 2365. Acreedores: justific. en Escribanía Valentín Martínez, Misiones N.o 1305. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — CARMEN MENDEZ LORENZO. — AVELINO MENDEZ LORENZO. — HECTOR RENEE MENDEZ LORENZO. — NATIVIDAD MENDEZ LORENZO.— LUIS ALBERTO MENDEZ LORENZO.
25) $160.00 20|pub. 22813 Dic.11-v.en.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender el comercio de Almacén, sito en la Avenida General Flores N.o 3012 al señor Domingo Pucciarelli, con fecha 23 de Setiembre de 1963. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros. — ELOY NUÑEZ. — AMALIA LIERJAUX.
25) $160.00 20 pub. 22363 Dic.11-v.en.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio 1709). Prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas y Billar sito en la calle Simón Martínez N.o 5706 de esta ciudad, con fecha 26 de Noviembre de 1963. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — ANTONIO LOIS DEL RIO. — ELISA BLANCO.
25) $160.00 20|pub. 22463 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José Benito Antonio González Lorenzo, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, sito en la calle Pereira de la Luz Nos. 1276|78, Capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — MANUEL FIGUEROA COSTAS. — MARIA LUCINDA ALONSO.
25) $240.00 20|pub. 22775 Dic.11-v.en.10.

En cumplimiento de la Ley de 24 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta la Estación de Servicio instalada en esta ciudad en la calle Miguelete 1786, esquina Justicia, al señor Jorge Isidoro Bolumburu Thomas Acreedores presentarse en la Escribanía Juan C Nervi, Colonia 1441 — GUALBERTO PEDRO MILAN. — MARTA PENA DE MILAN - JUAN BAUTISTA ALVAREZ. — MARIA FERNANDEZ DE ALVAREZ.
25) $240.00 20pub. 21537 Nov.26-v dic.26.

Con intervención de A. Costas Cabezas de la Asociación Nacional de Balanceadores, Sarandí 493, hemos vendido la panadería sita en la calle Petain 1136 al señor Antonio López Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — MANUEL GONZALEZ REGUEIRA. — MANUELA MALLO DE GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 23383 Dic.18-v.en.17.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Samuel Lorenzo prometió vender a don Baldomero Pena Cebey la mitad indivisa del comercio que en el ramo de Bar y Restaurant, está ubicado en la calle Pablo de María No. 1425 denominado "LA ALHAMBRA". Acreedores: Escribanía Ginzo Gil Misiones 1475 piso 3 esc. 1 — Montevideo, 25 de Noviembre de 1963
27) $240 00 20|pub. 21667 Nov.27-v.dic.27.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Carlos César Lorenzo Puleo, el comercio de Bar y Licencia Alcohólica sito en Ruta 8 Km. 49,500 (14a Sección de Canelones). Acreedores presentarse en Avenida Artigas 1065 (ciudad de Pando) Departamento de Canelones. — Pando, Noviembre 5 de 1963. — JUAN RAMPOLDI BENTANCOR. — JUANA PEREZ ESPINO.
25) $160.00 20|pub. 22122 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo Balances José María Pérez Sarandí 520, hemos prometido en venta al señor José Antonio González nuestro comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y comestibles sita en la calle Lima 1552 Acreedores presentarse en Of Ley 26|9|1904. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1963. — JOSE AMEIJEIRAS GARCIA. — MANUEL NEGREIRA GARCIA.
25) $160 00 20|pub. 21675 Nov.27-v dic.24.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, Alba Suárez Bilbao prometió vender a Elis Rostoni y Elida González de Rostoni, según compromiso de fecha 27 de Setiembre de 1963, el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, sito en Asturias 1493 (bis). Acreedores presentarse en el mismo. — ALBA SUAREZ BILBAO.
25) $160.00 20|pub. 22172 Dic.3-v.en.3.

O.A.S.I.C. Fco. Bañzera, Soriano 1222, promete vender al señor Mariano Guzmán, el comercio propiedad del señor Saúl Druckmann en el ramo de Fiambrería y Almacén ubicado en la calle Mercedes 1327 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficinas. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Noviembre 29 de 1963. — SAUL DRUCKMANN. — Mariano Guzmán Grandez.
25) $160.00 20|pub. 22089 Dic.3-v.en.3.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Sarandí 520, prometimos en venta a los señores Luis Alberto Moretta y Baudilio Ventura, nuestro comercio, que gira en el ramo de bar y bdas. alcohólicas, ubicado en Cuchilla Grande 4651. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — JUAN PEDRO PARDIEZ. — SILVIA AZCUCARAY de PARDIEZ.
25) $160.00 20|pub. 22397 Dic.9-v.en.3.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Sarandí 520, prometimos en venta al señor Luis Da Silva Assuncao, nuestro comercio que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras, ubicado en Tuyutí 2753. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — GUILLERMO CARBONELL SANTANDREU. — JUANA MARIA CASTELLO.
25) $160.00 20|pub. 22398 Dic.9-v.en.3.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Evola Rodríguez, el negocio Peluquería de Señoras, Avenida 18 de Julio 1465 apartamento 9. Acreedores presentarse en Rincón N.o 438 escritorio 1 de 9 a 11. — NURY DOMENECH DE WYNN. — RAFAEL WYNN.
25) $160.00 20|pub. 22587 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo rematador y balanceador público, Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María 1447), prometimos vender a favor del señor Baldomero Facal Pérez, el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Presidente Berro N.o 2502 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Diciembre de 1963. — JULIO CECILIO ALARCON YANES. — ISOLINA NELLY BOUZOUT. — Baldomero Facal Pérez.
25 $240.00 20|pub. 22513 Dic.10-v.en.9.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta al señor Manuel Pereira Souto, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en Burgues N.o 2801. Acreedores en Arenal Grande N.o 1532 piso 1, escritorio 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1963. — JOSE MANUEL SANDE. — ADELA MAITE de SANDE.
25) $160.00 20|pub. 22493 Dic.10-v.en.9.

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a Juan Francisco Guerra Sociedad Anónima, la Ferretería sita en Gabriel A. Pereyra N.o 3215 de esta ciudad. Acreedores: Uruguay 912, escritorio 6. — Montevideo, Diciembre 4 de 1963. — JUAN ROSA PEDERZOLLI.
25) $160.00 20|pub. 22490 Dic.10-v.en.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio 1709). Prometimos vender a Casa Centenario Sociedad Anónima, el Café y Bar sito en Sierra 2002. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Noviembre 28 de 1963. — DOMINGO GARCIA CORNES. — ELSA VILLAR FERNANDEZ.
25) $160.00 20|pub. 22462 Dic.10-v.en.9.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de: "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20 prometimos vender al señor Raúl Silva López el Café y Bar sito en la calle Miguel Barreiro N.o 3301, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, Noviembre 22 de 1963. — JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ. — AURELIA FERNANDEZ de GONZALEZ.
25) $240.00 20|pub. 21476 Nov.25-v dic.24.

De común acuerdo entre las partes quedó sin efecto el compromiso de compra-venta del café y bar ubicado en Larravide 2901 celebrado entre Jesús Benedicto Caballeiro, Vicente Della Corte y Carlos Dos Santos el 6|5|960 y por compromiso celebrado el 30|9|963. Carlos Dos Santos por sí y en nombre de sus menores hijos Lilián y Carlos Enrique Dos Santos Márquez, prometió en venta la mitad indivisa del citado comercio a Vincenzo Apicella. Ley 26|9|904, Acreedores presentarse al escribano Luis I. Vatic 25 de Mayo 477, escritorio 7. — Montevideo, 2|12|963 — VICENTE DELLA CORTE. — CARLOS DOS SANTOS. — Jesús B. Caballeiro. — Vicenzo Apicella.
25) $320.00 20|pub. 22391 Dic.9-v.en.8

Comunico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a don Lucas Simón Rodríguez Rodríguez, la licencia de bebidas alcohólicas acordada al comercio ubicado en Las Brujas, Km. 32.
Acreedores presentarse en: Km. 23,500 de Carretera a San Jacinto. — JUAN RAMON REYES.
25) $160.00 20|pub. 22390 Dic.9-v.en.8.

ALICIA ROSSO SOLAR de VAZQUEZ y JOSE MARIA VAZQUEZ, comunican al público que han prometido vender a Río Verde Sociedad Anónima el comercio en el ramo de "Bazar", ubicado en Montevideo, Avenida 8 de Octubre 3463 bis, Patente de Giro Padrón N.o 2959 y según Ley N.o 2904, llaman a acreedores que deben presentarse en Treinta y Tres 1334, apto. 1.
25) $240.00 20|pub. 22348 Dic.9-v.en 8.

Se hace constar que por instrumento privado de fecha 30 de Junio de 1962, GRACIANO CELESTINO MENDIBEHERE y EUFEMIO MENDIBEHERE, prometieron vender a Dante Ramos S. A. el establecimiento comercial que en el ramo de barraca de Materiales de construcción, denominado barraca Manga, gira con frente al Camino Cuchilla Grande N.o 5400, estando en posesión la firma promitente compradora desde la citada fecha.
Acreedores presentarse en Treinta y Tres N.o 1374, esc. 107, p. 1.o, Est. de los Drs. Montoro Elizaurida, Sosa Díaz. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963.
25) $160.00 20|pub. 22313 Dic.9-v.en.8.

En cumplimiento de la Ley 26|9|1904, hacemos saber que prometimos vender a Celso Vázquez Alonso, la carnicería de Eduardo Acevedo 883. Acreedores en la misma. — MARIA DEL OLVIDO FERNANDEZ de ALVAREZ. — SEGUNDO ALVAREZ
25) $160.00 20|pub. 22347 Dic.9-v.en.8

Interviniendo Oficinas Cercido, prometí vender a los señores Manuel Prado Domínguez y Camilo Rajo Fernández, el comercio del ramo Café y Bar de la calle Pando 2699.
Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — ELEUDINO BRANDULAS MATO.
25) $160.00 20|pub. 22365 Dic 9-v.en.8.

Se hace saber que he vendido al Q. F. don Enrique Leon Birenbaum, la "Farmacia Nueva del Paso del Molino", que gira en Avda. Agraciada N o 4104
Acreedores: presentarse con justificativos de sus créditos en: Sarandí N.o 444, segundo piso escritorio N.o 11 (Estudio del Dr H. S González Mullin), en el plazo de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 — DARIO ALEJANDRO BONILLA SUAREZ. — ENRIQUE LEON BIRENBAUM.
25) $240.00 20|pub. 22358 Dic.9-v.en.8

Interviniendo Oficina Pérez y Añón. Prometimos vender al señor Agustín Guerra Ramos, el comercio del ramo de carnicería de la calle Cerro Largo N.o 1849
Acreedores plazo Ley 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores: Ituzaingó 1309, piso 3, esc 7 — Montevideo, 1 o de Diciembre 1963 — REGINO PERCIVALE GIACUSA.
25) $160 00 20|pub. 22317 Dic 9-v en.8.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores COSTANTINO GONZALEZ IGLESIAS y PRUDENCIO CARBALLO JUANES, la casa de comercio del ramo provisión de la calle Sierra 2249 Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904, en el domicilio de los Balanceadores 25 de Mayo 707. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — MANUEL AMADO FERNANDEZ FORTES. — MARIA AMELIA FRAGUAS.
25) $160.00 20|pub. 22366 Dic.9-v.en 8.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores ANTONIO , JOSE y JOSE MARIA CASTRO, el Bar, Restaurant y Parrillada, ubicado en Avenida General Flores N.o 2502, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1963. — SERGIO TALENTI CHINI. — ALBA MONTANI MENDEZ.
25) $240.00 20|pub. 23742 Dic.23-v.en.22.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a los señores EMILIO VIAÑO GOMEZ y ANTONIO GARCIA GOMEZ, el Café y Bar, ubicado en la calle Cerro Largo N.o 1002, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1963. — DELMIRO ROMERO BOUZAS. — EMILIO MISA VARGAS. — CONSUELO VILANOBA. — SARINDA IGLESIAS.
25) $240.00 20|pub. 23743 Dic.23-v.en.22.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor JOSE GONZALEZ BREA, la Cervecería y Minutas, ubicada en la calle Sierra N.o 1686, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 14 de 1963. — ANTONIO y JOSE SEOANE CSE.
25) $240.00 20|pub. 23744 Dic.23-v.en.22.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores MALVINO GARCIA GARCIA y JOSE SOUTO GARCIA, el Café y Bar, ubicado en la calle Pérez Castellano N.o 1590, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1963. — EMILIO VIAÑO. — ANTONIO GARCIA GOMEZ. — MANUELA GARCIA CANCELA.
25) $240.00 20|pub. 23745 Dic.23-v.en.22.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores ANTONIO BLANCO y JUAN TORRES, el Bar y Restaurant, ubicado en la calle Yaguarón N.o 1743, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1963. — ANTONIO y JOSE CASTRO LANDEIRA. — ANTONIA FRAGA. — JOSEFA GENDE.
25) $240 00 20|pub. 23746 Dic.23-v.en.22.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor JOSE ANTELO AÑON, el Bar y Almacén ubicado en la calle Elcano N.o 3493, de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — ANDRES PADIN. — ANTONIO DOPICO. — OLGA OZA.
25) $240.00 20|pub. 23747 Dic.23-v.en.22.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 26|9|904, la firma "PENELA HERMANOS, hace saber que ha prometido en venta su negocio "Molino San Ramón", sito en la localidad del mismo nombre (Canelones). Los acreedores deberán presentarse en Montevideo, calle 25 de Mayo N.o 467, 2.o piso, Estudio doctor Ferro Astray.
25) $160.00 20|pub. 23716 Dic.23-v.en.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor JOSE RIOS CID, el Almacén de comestibles sito en Francisco Bilbao N.o 3800, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1963. — ALBERTO MAESO PETRUCCELLI y ELENA CATEPON de MAESO.
25) $240.00 20|pub. 23690 Dic.23-v.en.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender el hotel sito en Avenida General Rivera N.o 2474, al señor JOSE JUNCAL BARREIRO, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1963. — JOSE FERNANDEZ CANO y CLARA NIEVES FILELLA de FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 23700 Dic.23-v.en.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "BANCO INDUSTRIAL S. A. Liquidación judicial" (Lo. 60, Fo. 400), (Ficha S-202 año 1963), se hace saber que por resolución N.o 695 del día 5 de Noviembre de 1963 se decretó la liquidación judicial del Banco Industrial la que será ejecutada por el Banco de la República Oriental del Uruguay conforme a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley de 10 de Enero de 1938, dejándose constancia que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa e intimándose además a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo se previene a los deudores del Banco Industrial de que los pagos deberán efectuarlos en el Banco de la República, Casa Central o Sucursales, y también se previene a los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en las Gerencias de las Sucursales del Banco de la República, en el interior o al delegado del Banco de la República Dr. Juan Carlos Arrosa, en la calle Treinta y Tres N.o 1500 en Montevideo, dentro del plazo de treinta días.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $440.00 10 pub. 23200 Dic.16-v.dic.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a aspiraciones

Por disposición del Consejo se llama a aspiraciones para Becas de Alumnos en Física y en Geografía Física y Biológica con plazo de presentación al 30 del corriente y para los cargos en efectividad de Ayudante de Investigación en Zoología Vertebrados y Ayudante de Profesor en Anatomía Microscópica y Citología con plazo al 29 de Febrero de 1964.

Los interesados deben presentarse en la forma indicada en las respectivas Ordenanzas y Reglamentos en la Secretaría, Cerrito 73, 2.o piso antes de las once horas de los días indicados. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1963.
27) (C.C.) 5 pub. 33519 Dic.23-v.dic.30.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Juan Paulino Herrera Velázquez y otro contra BENITO VILLAREJO Y OTROS. Escrituración judicial", (Lo. 60 Fo. 254) se hace saber que los señores Juan Paulino y Anzel Eustaquio Francisco o Eustaquio Herrera Velázquez en su carácter de cesionarios de la promesa de compraventa a plazos inscripta en el Registro General de Inhibiciones (Sección Unica de Promesas de E. de I. a Plazos) con el N.o 504 al folio 211 del libro 62, han solicitado la escrituración definitiva del siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.508 señalado con el N.o 9 de la manzana A en el plano del agrimensor L. Whashman aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones y por la Oficina de Catastro con fechas respectivamente 26 de Octubre y 23 de Noviembre de 1953, de acuerdo con el cual se compone de una superficie de 679 metros 07 decímetros con el siguiente deslinde: 14 metros de frente al Norte a la calle 7; 48 metros 44 centímetros al Este lindando con los solares N.os 10, 12 y 13; 14 metros al Sur confinando con el solar número 17 y 48 metros 57 centímetros al Oeste lindando con el solar N.o 8.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Benito Villarejo, Isolina Orcazberro de Villarejo, María Nieves Villarejo de Lobo; Enrique Lobo, Benito Roberto Lobo Villarejo y Olga Eusebia Lobo Villarejo, a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho en dicho bien para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se otorgará de oficio la escritura de dominio a favor de los solicitantes. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
27) $1.800.00 30|pub. 22321 Dic 9-v.dic.31.
Feb.3-v.feb.24.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: Martínez Pa... la ..., María F... contra CARRASCO DE GOMEZ, MARIA SOCORRO. Escrituración de oficio" (L... 62, Folio 538), se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de la señora María Socorro Carrasco de Gómez; ... Ildes Florencia Gómez Carrasco; Carlos María Eugenio Gómez Carrasco; ... toda persona que pueda tener derecho en el bien ... se describirá, a fin de ... comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a otorgar la escritura de compraventa del siguiente bien: un solar de terreno baldío, con pavimento de hormigón y caño colector ... en la 12a Sección ... 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número ... 991, señalado con el número 4 en el plano del Agrimensor Adolfo Díaz Canessa, de Octubre de 1938, inscripto en la Dirección General de ... los el ... de Noviembre de 1938, con una superficie de 259 metros 55 que se deslindan así: 10 metros de frente al S. E. a la calle Darwin; 25 metros 38 al N. E. con ... del solar número 5; 26 metros 3 al S. O. ... solares números 2 y 3; 10 metros al N. O. con parte del solar número 1; dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (Artículo 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, 25 de Octubre de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $1.280.00 30|pub. 20369 Nov.14-v.dic.30.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "MONTES DE OCA SOSA SERVANDO. Escrituración de oficio" (Ficha: 268-1963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Servando Montes de Oca Sosa, solicitando la escrituración de la promesa de compraventa otorgada por el Banco La Caja Obrera en representación de don Juan Citera (promesa número 7856), referente al solar empadronado con el número 89.176, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo con una superficie de 480 m. c., que se deslinda así: al N. O. 10 metros de frente a calle 17 Metros al N. E. linda 48 metros con el solar 6 al S. E. linda con el solar 21 y al S. O. linda 48 metros con el solar 4. En consecuencia se convoca, cita, llama y emplaza al Banco La Caja Obrera, Juan Citera, herederos, causahabientes y a todos los que tengan interés en el precitado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del peticionante. — Montevideo, Setiembre 24 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
27) $1.080.00 30|pub. 20316 Nov.15-v.dic.30

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "VALLEJO DE BARDAS NELLY AIDA. Escrituración de oficio" (Ficha V-481-1963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Nelly Aída Vallejo de Bardas solicitando la escrituración de la promesa de compra venta que el 9 de marzo de 1936 el Banco Popular del Uruguay por sí y en representación de Jacobo Alfredo Aldave y Juan Martínez Fernández, casados con Aída Bonavia y Celina Caubarrere, respectivamente, por una parte y Juan Traversa por la otra, celebraron contrato de promesa de compra venta, en virtud de la cual prometieron los primeros vender al segundo un solar de terreno situado en la 10a. Sec. Jud. de Montevideo, señalado con el No. 5, manzana 2 del plano del Agr. Donato Gaminara inscripto en la D. de Topografía el 17 de diciembre de 1927, deslinda al N. con el solar 6, al S. con el solar 4; al Este con el solar 22 y al Oeste con frente a la calle San Marino. Superficie 577 mts. con 50. Este solar está empadronado con el número 121.341. Que la gestionante es cesionaria y promitente compradora del referido inmueble según promesa de compra venta presentada en autos y que se guarda en la Caja de Seguridad del Juzgado. En consecuencia se cita, llama, y emplaza por el término de noventa días a Jacobo Aldave y Aída Bonavia de Aldave, herederos, causahabientes y a todos los que quieran formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de la solicitante. — Montevideo, noviembre 4 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha noviembre 22 del corriente, se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Julio E. Real, Actuario.
27) $1.560.00 30|pub. 22983 Dic.17-v.en.30

AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "CELIAR GREGORIO ORTIZ. Ausencia", (L.o 54, Fo. 682), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elsa María Ortiz, solicitando la declaración de ausencia de don Celiar Gregorio Ortiz, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 31716 Jl.22-v.ag.2.
Oct.2-v.oct.18
Dic.17-v.dic.31

CONCORDATO PREVENTIVO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictado en autos caratulados: "AYALA HNOS. Concordato preventivo judicial". (Ficha B-2053) se cita a los acreedores de la firma Ayala Hermanos, para la reunión que tendrá lugar el día diecisiete de Febrero de 1964 a las 10 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Cerrito 586, primer piso, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma.

Se previene: Que el balance, memoria y demás documentos presentados por la firma deudora, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados así como también el informe del contador designado una vez producido: 2.o) Declárase que los acreedores podrán deducir sus oposiciones dentro de los veinte días siguientes al de la primera publicación de esta resolución (apartado 3 o de artículo 1532 del Código de Comercio). — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1963 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
27) $560.00 20 pub. 22332 Dic.9-v.dic 31. Feb.3-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Rivera, doctor Carlos Faveiro, en los autos caratulados: Juan L. Alvez contra los sucesores de JOSE MARIA DAMBORIARENA. Cobro de pesos. (Lo. 43, Fo. 491). se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Walter Mario Damboriarena para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, 3 de Diciembre de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria
27) $160.00 10 pub. 23412 Dic.18-v.dic.31. Feb.3-v.feb.3.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Llámase a concurso de precios para la confección de uniformes de verano, y adquisición de camisas, zapatos y corbatas, destinados al personal de servicio y choferes de este Ministerio.

Dicha apertura se efectuará el día 27 del corriente, a la hora 9, en el local de este Ministerio, sito en la calle Pérez Castellano N.o 1440, estando en este mismo lugar los pliegos de condiciones a sus disposiciones (Proveeduría). — Montevideo, 16 de Diciembre de 1963. — Juan Clemente, Encargado de Proveeduría.
27) (C.C.) 3 pub. 33506 Dic.20-v.dic.24.

Se comunica que hemos cedido al señor Luciano Alvarez Rodríguez, los derechos y obligaciones adquiridos con fecha 1.o de Agosto de 1962, en relación al comercio de bar y alcohólicas sito en 21 de Setiembre 2853 de esta ciudad. Acreedores al comercio ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 31 Diciembre 1962. — JOSE CARBAJALES. — JULIO CARBAJALES. — BALBINO GARCIA.
27) $160.00 20 pub. 23263 Dic.17-v.en.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos ceder a Elida Campanela de Olmo y a Ana María Olmo de Chabot la totalidad de nuestras cuotas sociales en la "Boutique Babar S.R.L.". Acreedores presentarse en Rincón 438, esc. 43. — MABEL CAZES. — IRMA PUPPO — DONATA SEBASTI.
27) $160 00 20 pub. 21645 Nov.27-v.dic.27.

RUFO HNOS. S. R. L.

CESION DE CUOTA

En escritura de 24 de Noviembre de 1963, ante Rubén Ureta, inscripta en el Registro Público de Comercio fue cedida al señor CESIDIO RUFO, la cuota de referencia.
27) $40.00 10 pub. 22900 Dic.12-v.dic 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

PEDRO H. VARELA y JUAN M. CASTRO.

Pedro H. Varela cede su cuota parte a Juan Miguel Iriarte, del comercio establecido en el giro de Estación de Servicio, avenida Italia 2905. Acreedores: se harán cargo en el mismo comercio los nuevos titulares. Ley No. 2904 de 26 de Setiembre de 1904.
27) $160.00 20 pub. 23073 Dic.13-v.en.14

Interviniendo Matic, con fecha 3 de Junio de 1963, cedí todos los derechos de compra al señor Hugo Moreira, del Almacén de la calle Oficial 5 4339 (Ley de Setiembre 1904). — Acreedores, Juncal 1545, Montevideo, 11 de Diciembre de 1963. — SERGIO GANDARA.
27) $160.00 20 pub. 23041 Dic.13-v.en.14.

Se hace saber que con fecha 29 de diciembre de 1962 JUAN BALTASAR PIÑEIRO y ANGEL GONZALEZ PIÑEIRO cedieron a don Santiago Nieto Fraga, los derechos a la compra del comercio "Expreso del Parque", sito en la calle Juan J. Jackson 954. Acreedores deberán presentarse con los comprobantes de sus créditos en el estudio del Dr. Horacio S. González Mullin, Sarandí 444, 2o. piso. — Juan Baltasar Piñeyro y Angel González Piñeiro.
27) $240.00 20 pub. 21667 Nov 27-v.dic 27.

Interviniendo Oficina de Balances José M.a Pérez, Sarandí 520, hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito con fecha 15 de Julio de 1963, referente al comercio sito en Cuchilla Grande 4651 que gira en el ramo de bar y bdas. alcohólicas. Acreedores del señor Laureano Piñeiro y Manuela Martín de Iglesias presentarse en Oficina. Ley 26-9-1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1963. — JUAN PEDRO PARDIEZ. — SILVIA ALZUGARAY de PARDIEZ. — LAUREANO PIÑEIRO. — MANUELA MARTIN DE IGLESIAS.
27) $240 00 20 pub. 22399 Dic.9-v.en.8.

TAMBORES HOTEL

CLAUSURA DE NEGOCIO

El 30|11|63. — Clausuro mi hotel, "TAMBORES HOTEL", en la localidad de Tambores. Acreedores en Cerrito 1403, Paysandú, Ley 1904. — ANAURELINO TORRES.
27) $80.00 20 pub. 22643 Dic.11 v.en.24.

PYME LIMITADA

En Montevideo el 14 de Febrero de 1963 por documento privado entre WALTER MARTINEZ ALMADA, ANTONIO GUTIERREZ ROLDAN, ANTONIO GUTIERREZ PORCUNA y JUAN GUTIERREZ PORCUNA, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con sede en esta ciudad, inscribiéndose en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 70, Fo. 247 del Lo. 2. Razón social: Pyme Limitada. Capital: $ 90.000.00 aportado por partes iguales. Objeto: Elaboración de artículos y materiales de plástico y moldes. Plazo: 5 años, prorrogables por tres años. Administración: A cargo del Directorio integrado por los socios. Firma social: Presidente y Secretario. Balance: Al 31 de Diciembre de cada año.
27) $160.00 20 pub. 23365 Dic.18-v.en.17.

CADUCIDAD PROMESA COMPRA Y VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9.099, se avisa a ANGEL GUILLERMO MANCINI NOVI, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados los quince días de la última publicación del presente, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre el solar 7 de la manzana 10 del plano del agrimensor Juan González Uslenghi inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el número 1672 el 17 de Setiembre de 1958, por hacer más de cuatro años que no efectúa pagos a cuenta del precio.
27) $240.00 20 pub. 23384 Dic.18-v.en.17.

ADAMOLI Y CIA. LTDA.

Por escritura autorizada el 27 de Noviembre de 1963 por la Esc. Elena B. Manzo, los esposos Mario Adamoli Redaelli y María Esther Barbé, cedieron su cuota social en la sociedad "Adamoli y Cía. Ltd." a los socios Francisco Sturin o Sturm y Francisco de Paula Ríos que adquieren por mitades. Esta cesión se retrotrae al 31 de Mayo de 1963 y se inscribió en el Registro Público de Comercio con el número 584, folio 2083 libro 1 de contratos. — Elena Beatriz Manzo, Escribana.
27) $120.00 10 pub. 22430 Dic.12-v.dic.26

PLASTOLIT SOC. DE RESP LTDA

Cesión de cuotas y aumentos de capital

Por contrato privado de fecha 18 de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres el señor ENRIQUE OKRET ha cedido cincuenta cuotas sociales de $ 1.000.00 cada una de Plastolit Ltda. a Morocan S. A. y el señor ENRIQUE FASSBENDER ha cedido 40 cuotas de $ 1.000.00 cada una a Morocan S. A. y 10 cuotas de $ 1.000.00 cada una al señor José Okret.

Se da retroactividad a este contrato al 1.o de Octubre de 1963 — Asimismo se resolvió aumentar el capital social de $ 100.000 00 a $ 250.000.00 dividido en 150 cuotas de pesos 1.000.00 cada una correspondiéndole la totalidad del aumento a Morocan S. A.

Se ratifica el contrato social del 17 de Junio de 1959. Administradores: Morocan S. A. y José Okret. Uso de la firma: indistintamente. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 25 de Noviembre de 1963 con el N.o 567 al folio 2019 del libro N.o 1 de Contratos.
27) $280.00 10 pub. 22864 Dic.12-v dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1901. — Rescindimos compromiso compra y venta carnicería calle Hocquart N.o 1871 de esta ciudad Acreedores Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — ISIDORO PADIN. — HILDA O DE PADIN. — ALVARO COTA PEREZ. — BENJAMIN SANCHEZ BARREIRO.
27) $160.00 20 pub 23134 Dic.16-v en 15.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERNANDEZ de COCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 2 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 23768 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIA PERDOMO PEREZ de FRANQUINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 2 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 23769 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LAHOURATATE de TULANICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Diciembre 2 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 23770 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb 7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA SOBRERA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Diciembre de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 23788 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MAI BOTTELLI o BUTELLI o BOTELLI o FLORA CAROLINA MAI BUTELLI o BOTTELLI o CAROLINA FLORINDA MAI BUTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar a sus efectos que el único beneficio en esta sucesión es el Estado. — Salto, Setiembre 27 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) (D.21|7|34) 10 pub. 33527 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.7.

3—Convocatorias Comerciales

COOPERATIVA RINCON DEL BONETE (CORIBO)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa Rincón del Bonete (CORIBO) cita a asamblea general extraordinaria, a pedido de los Síndicos y de un grupo de asociados, para el día 29 de los corrientes a la hora 10 en única citación, en el local del club social Rincón del Bonete, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aclaración de versiones con respecto a la resolución de la última asamblea, que tienden a perjudicar la buena marcha de la Cooperativa. 2.o) Reconsideración de lo actuado con respecto al señor Fernando Durán. — Diciembre de 1963 — El Consejo Directivo.
3) $80.00 5 pub. 28792 Dic.24-v.dic.31

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo

J. CASTILLO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

De acuerdo con el art. [illegible] de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 2 de Enero a las 19 horas, en el local de la calle Sarandí 662, para tratar la siguiente orden del día:

A) Balance general, balance de resultados, memoria y proyecto de distribución de utilidades. B) Informe del Síndico. C) Elegir al Directorio y al Síndico. E) Designar dos asambleístas para firmar el acta y oficiar de Comisión escrutadora.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones o resguardos bancarios sustitutivos, en la sociedad, con un día de anticipación a la fecha de la asamblea. Firmarán en el registro de concurrentes. Podrán hacerse representar por mandatarios, con simple carta poder, pero no serán mandatarios los Directores, Administrador, Síndico y empleados de la sociedad. (Art. 23). — Montevideo, 9 de Diciembre de 1963. — El Directorio.

3) $28.00 1|pub. 23825 Dic.24-v.dic.24

COMPAÑIA SIDERURGICA DEL SAUCE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1963 a las 17 y 30 horas, en la sede de la sociedad, calle Francisco Acuña de Figueroa 2073|37, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1963 y del respectivo informe del Síndico. 2) Distribución de utilidades. 3) Remuneración de los Directores y Síndicos. 4) Elección de los Directores y Síndicos.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar las acciones con tres días hábiles de anticipación, de acuerdo al artículo 32 de los estatutos. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1963. — El Directorio.

3) $48.00 2|pub. 23826 Dic.24-v.dic.26

SOKIN S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria a realizarse el día 27 de Diciembre de 1963 a las 16 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1373 apto. 303 a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Actuación del Directorio.

Esta convocatoria se realiza de acuerdo al art. 15 de los estatutos formulado el 19|12|1963 a pedido de accionistas tenedores del 50 o|o del capital integrado. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 23814 Dic.24-v.dic.24

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA S. A.

Se participa a los señores accionistas que desde el día 30 del corriente se pagará en el Banco La Caja Obrera, Casa Central, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres y en sus 17 sucursales de Montevideo, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1963.

Nota: Se ruega a los señores accionistas que para facilitar el pago de dicho dividendo, se sirvan presentar sus acciones en orden correlativo de numeración.

Les recordamos que de acuerdo a las disposiciones de la Dirección General Impositiva, deberán presentarse al Banco munidos del respectivo documento de identidad para poder hacer efectivo el cobro del dividendo.

Les recordamos además que los dividendos que no hubieran sido cobrados antes de transcurridos 25 días a partir del 26 de Setiembre de 1963, estarán sujetos a la retención legal que establecen las disposiciones vigentes relativas al Impuesto a la Renta. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1963. — El Directorio.

3) $112.00 4|pub. 23815 Dic.24-v.dic.30

MOPRESA

De acuerdo al art. 14 de los estatutos se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 30 de Diciembre de 1963 a las 10 horas en el local de Camino Propios 5240, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades. 2) Designación del Directorio (art. 8). 3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que el plazo para la inscripción de acciones se cerrará dos días antes del fijado para la asamblea (art. 16).

3) $16.00 1|pub. 23801 Dic.24-v.dic.24

[illegible] DE INFORMACION Y EXPORTACION S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 1[illegible] de Enero de 1964 a las 11 y 30 horas en la calle Av. Gral. Rondeau 1335 esc. 1 para tratar la siguiente orden del día:

1) Cambio de domicilio. 2) Designación de la persona autorizada para efectuar los trámites.

Se previene a los accionistas: 1) Que deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas con tres días de anticipación. 2) Que pasada media hora de la fijada se sesionará con cualquier número de acciones representadas.

2) $32.00 2|pub. 23873 Dic.24-v.dic.26

CARLOS ANSELMI S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Carlos Anselmi S.A. para la asamblea general ordinaria a realizarse en la calle Cuareim 2811, el día 14 de Enero de 1964, a las 10.30 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Aprobación de memoria, inventario y balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1962. 2) Informe del Síndico. 3) Elección del Directorio y Síndico por el período 1962 a 1965. 4) Fijación de remuneración al Directorio y Síndico.

Se previene a los señores acionistas que es indispensable registrar las acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. — El Directorio.

3) $200.00 10|pub. 23782 Dic.24-v.en.9

Se convoca a los señores accionistas de Carlos Anselmi S.A. para la asamblea general ordinaria a realizarse en la calle Cuareim 2811, el día 14 de Enero de 1964, a las 11.00 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Aprobación de memoria, inventario y balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 30 de Junio de 1963. 2) Informe del Síndico. 3) Proyecto de distribución de utilidades. 4) Fijación remuneración al Directorio y Síndico.

Se previene a los señores acionistas que es indispensable registrar las acciones en la secretaría de la sociedad tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. — El Directorio.

3) $200.00 10|pub. 23783 Dic.24-v.en.9

OLYMPIC RADIO TELEVISION (URUGUAY) S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 30 de Diciembre de 1963 a la hora 19.15 en la Avda. 18 de Julio 1516 piso 8, esc. 6, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación al 30 de Junio de 1963 y destino de las utilidades. 2) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado con una hora de anticipación a la celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 23784 Dic.24-v.dic.24

VIRO S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 11 y 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1963 a la hora 16 y 30 en el local de la Avda. General Rivera 3430, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado con fecha 30 de Junio de 1963. 2.o) Designación de tres miembros del Directorio, por término del mandato de los actuales (art. 5). 3.o) Designación de un accionista para la firma del acta de la asamblea en forma conjunta con quien ejerza la presidencia de la misma (art. 16).

Se recuerda que de conformidad con el art. 14 de los estatutos sociales para poder tomar parte de esta asamblea deberán los señores accionistas registrar previamente sus acciones y|o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha del fijado para dicha asamblea. — El Directorio.

3) $28.00 1|pub. 23785 Dic.24-v.dic.24

FABRICA METALURGICA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 2 de Enero de 1964 a la hora 10 a.m. en el local de la calle Cuareim 2032 a los efectos de considerar:

1.o) El balance social levantado con fecha 30|12|1963. 2.o) Elección de miembros del Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones o certificados de las mismas podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Los Administradores.

3) $88.00 4|pub. 23779 Dic.24-v.dic.31

JOSE J. VALLARINO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de José J. Vallarino S.A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Enero de 1964 a las 11 horas, en la Avenida 8 de Octubre 2420, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1963 y memorias del Directorio y Sindicatura. 2.o) Designación de Síndicos, titular y suplente, para el período 1963|1964. 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, Avda. 8 de Octubre 2420, con la antelación que determinan los estatutos y que el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memorias están a su disposición en la misma oficina. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1963. — El Directorio.

3) $144.00 6|pub. 23777 Dic.24-v.en.2

8—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Nydia María Errandonea c| CUSTODE FRANCISCO CASSONI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-216 año 1963) se hace saber que por resolución del día 6 de Noviembre de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Custode Francisco Cassoni y Nydia María Errandonea, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 23812 Dic.24-v.dic.31 Feb.3-v.feb.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Jesusa Mira de Moreira c| JESUS MOREIRA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 48, a F.o 307) se hace saber que por resolución del día 1.o de Octubre de 1963 se ha dejado sin efecto la disolución de la sociedad legal de bienes decretada en dichos autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $320.00 20|pub. 23818 Dic.24-v.dic.31 Feb.3-v.feb.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictado en los autos: "HAGOP GEOZUCARAIAN y MARIA BADAKIAN. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (ficha V-148 año 1963), se hace saber que por Res. del día 12 de Setiembre de 1963, se decretó la Dis. de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Hagop Geozucaraian y María Badakian, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7 o de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1963. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

5) $400.00 20|pub. 22958 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 29 de Octubre del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre RAMON LEONEL AGUIRRE y ELSA RENEE RUIZ DIAS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de se-

senta días. — Act. 7.e, ley 10.783. —Florida, Noviembre 6 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20|pub. 23789 Dic.24-v.dic.31
Feb.3-v.feb.25

8—Emplazamientos

CENTRO DE INSTRUCCION DE LA MARINA

Se emplaza al Oficial 3.o don MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ para que se presente dentro del término de 72 horas de efectuadas estas publicaciones, a prestar declaración en el sumario que se le ha instruído. — Capitán de Fragata (C.G.) Walter I. Fernández Illa, Jefe del Centro de Instrucción de la Marina.
8) (C.C.) 3|pub. 33531 Dic.24-v.dic.27

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. ESTHER STABILITO SIMONELLI, domiciliada en calle Agraciada 2974, dice: Optando a los títulos de Procuradora y Escribana, solicita se interrogue a los testigos, señores Sarandí Battó y Beatriz Galli, sobre la honradez y buenas costumbres de la compareciente, expidiéndosele testimonio. Sírvase acceder a lo solicitado. — Esther Stabilito Simonelli. — Lidia Polto de Sánchez.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $200.00 10|pub. 23811 Dic.24-v.dic.31
Feb.3-v.feb.7

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida: BLANCA LYDIA SOSA FACCIO, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 407, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, pide se reciba la información de Hilda Brignoni de Riera y Adneris Brignoni de Golfarini, quienes declararán sobre mi vida y costumbres y que producida la misma, se apruebe y se le expida testimonio. — Blanca Lydia Sosa. — Ariel Paolillo, Escribano".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 18 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
11) $200.00 10|pub. 23791 Dic.24-v.dic.31
Feb.3-v.feb.7

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3691

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de hasta 50 (cincuenta) trajes derechos confeccionados sobre medida, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 7 de Enero de 1964 a las 9 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.
12) (C.C.) 1|pub. 33535 Dic.24-v.dic.24

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO AUXILIAR SALUD PUBLICA DE CERRO CHATO
2.o llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de carne, leche, pan, leña y frutas por el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1964.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la administración del Centro.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre a la hora 11 en la Dirección del Establecimiento. — Dr. Oroamán Alvarez Conde, Director. — Cerro Chato, Diciembre 19 de 1963.
12) (C.C.) 3|pub. 33530 Dic.24-v.dic.26

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 20

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de remodelación y ampliación del Centro Salud Pública de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados previo depósito de $ 400.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1963. — Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 33532 Dic.24-v.en.3

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
PRORROGA

Se comunica a los señores interesados en la licitación pública para la construcción de dos viviendas bifamiliares oficiales y cuatro viviendas bifamiliares para personal de tropa en un predio de la Base Aérea N.o 2, sito en Santa Bernardina en el Departamento de Durazno, que la apertura de la misma fijada para el día 30 de Diciembre de 1963 a la hora 10.00 ha sido prorrogada para el día 15 de Enero de 1964 a la hora 10. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1963. — Por el Director del S.I.A.M.: Antonio Fraschetti Rui, Sub Director Arquitecto.
12) (C.C.) 11|pub. 33534 Dic.24-v.en.10

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA

F|A N.o 4|63. Impresión de la publicación de "El Color: Nociones Fundamentales" (aprox. 24 páginas con clisés citocromías y clisés lineales a color.

Segundo llamado.

Apertura: 30 de Diciembre del cte. año, hora 10.

Los recaudos correspondientes a esta licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contralor de esta Facultad, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Los originales y demás detalles de la licitación F. A. N.o 4|63 se pueden consultar en el Instituto de Diseño, de lunes a viernes de 16 a 19 hs. — César R. Bordoli, Secretario.
12) (C.C.) 3|pub. 33525 Dic.24-v.dic.27

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 24 de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

2.a Sección

FERNANDO FRANCISCO CARRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1489 y CELIA LAÑA, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Pérez Castellano 1489.

MANUEL MANTEIGA MOURO, 20 años, soltero, empleado, español, domiciliado Isla de Lobos 1535 y MARIA PURIFICACION MARTINEZ, 16 años, soltera, española, domiciliada Rambla Roosevelt 332.

4.a Sección

JAMES BRUCE CHENAULT, 46 años, soltero, industrial, estadounidense, domiciliado Convención 1215 Ap. 10 y JUANA CATALINA CIGLIERO, 48 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Convención 1215 Ap. 10.

GEORGE BLEVINS WILKINSON, 33 años, soltero, ingeniero, estadounidense, domiciliado Soriano 864 y ELSA GONZALEZ, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Soriano 864.

ELSIO ISMAEL TRAVERZA, 32 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Andes 1318 y DORA ELENA FRESCHI, 33 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1318.

ARTURO ROBERTO SARDELLONE, 86 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado San José 1034 y ELSA DEL CARMEN RAFFINETTI, 57 años, viuda, argentina, domiciliada San José 1034.

6.a Sección

WALTER JOSE SANTOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1297 y BLANCA MARIA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1297.

7.a Sección

ANTONINO OCAMPOS, 58 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Uruguay 1690 y EMMA RODRIGUEZ, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1690.

8.a Sección

JULIO CESAR CURRA GOMEZ, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Nicaragua 1483 Ap. 1 y BRENDA RAQUEL CONDE MARTINEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1483 Apto. 1.

9.a Sección

JULIO DOMINGUEZ, 34 años, soltero, bombero, oriental, domiciliado Federación 2083 y NILDA ELENA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Federación 2083.

10.a Sección

WALDEMAR ATAIDES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felix Laborde 2591 y AMELIA GRETLER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Felix Laborde 2582.

MARIO BENEDICTO FECHTENHOLZ, 35 años, soltero, odontólogo, argentino, domiciliado Calle 25 N.o 1032 y EDIHT CECILIA BUCOSKY, 37 años, soltera, ortopedista, argentina, domiciliada Calle 25 N.o 1032.

RICARDO ECHART, 25 años, soltero, guarda, oriental, domiciliado Espuelitas 4621 y ODULIA JARA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Espuelitas 4621.

ALFREDO RAMON FOLONIER, 22 años, soltero, mecánico dentista oriental, domiciliado L. Forteza 2367 y ROSA CARMEN BASSANI, 25 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada L. Forteza 2367.

CARLOS RUBEN VEIRANO, 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado 18 de Diciembre 1654 y MARTHA SARA VAZQUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Diciembre 1654.

NELSON CARLOS ABEIJON, 33 años, soltero, pintor, oriental domiciliado Isla de Gaspar 2267 y MARIA MAGDALENA PESSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gaspar 2267.

11.a Sección

JUAN CARLOS GATTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 3211 y MARIA del CARMEN GAGLIANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3211.

JUAN MIGUEL ROVERANO, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Picciolí 3171 e INDALECIA ELISA FUNES, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Picciolí 3171.

JUAN CARLOS BUSTAMANTE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Patricios 3236 y REINA SUSANA VILLABONA, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Diego Barros Arana 5071.

12.a Sección

EMILIO RODRIGUEZ, 19 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2123 y MYRIAM SUSANA BADALA, 19 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Pedro Vidal 2115.

PEDRO ALEJANDRINO CAMACHO, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Dulcinea 3084 Ap. 5 y LUCIANA ROMERO, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Dulcinea 3084 Ap. 5.

ADAN JOSE RODRIGUEZ, 29 años, divorciado, plomero, oriental, domiciliado San Fructuoso 1734 e IRMA MARTHA DUARTE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1734.

VIANCY MENDEZ, 24 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado Bella Vista 2227 Ap. 2 e ISABEL SUSANA GAZZALE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3391.

ROBERTO MOREIRA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1537 Ap. 1 y HORTENCIA BELANDO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1537 Ap. 1.

MARIO JOSE PERDOMO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 1662 y ELENA DESTOUET, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Gustavo Gallinal 1662.

13.a Sección

ROQUE BUKOVCHAK, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2a. Paralela 2449 y MARTA RITA ESTEVEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 2a. Paralela 2449.

14.a Sección

HECTOR MARROCHE, 43 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Millán 3280 Ap. 2 y MARTHA ROCA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada, Tomás Gómez 3624 Ap. 3.

FELIPE GARCIA URIOSTE, 25 años, soltero, agrario, oriental, domiciliado Gaetán 1008 y GRACIELA RODRIGUEZ PALAZZI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gaetán 1008.

15.a Sección

MIGUEL ANGEL GAZZANO, 58 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado San Salvador 1987 y JUANA ELIDA NOCETTI, 47 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 1987.

ESTEBAN PEDRO PERUGGIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 2060 y MARIA CRISTINA BARZELLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San - Salvador 2008.

17.a Sección

ORESTES GODOY, 24 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Añaquito 4660 y BENICIA MACHADO, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Añaquito 4500.

ANDRES RECOBA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Itacumbú 4223 y AYDEE NOBLE, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Itacumbú 4223 Ap. 2.

JUAN JOSE SORIA, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado E. Vega 3281 y SUSANA JULIA RODDA, 21 años, soltera, prof. de música, oriental, domiciliada E. Vega 3281.

18.a Sección

ANDRES JORGE ABEL SHAW, 54 años, viudo, abogado, oriental, domiciliado L. P. Ponce 1573 y HEBE LIS GONZALVES VILLAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2471.

ROLANDO CAMARANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 3319 y MARTHA RITA GIL, 23 años, soltera empleada oriental domiciliada R. Massini 3077.

20.a Sección

GARY ABELLAN 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4322 y SONIA RAQUEL DE LEON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4322

21.a Sección

MANUEL DUARTE, 25 años, soltero, peluquero, español, domiciliado Millán 2604 y AUREA MOREIRO, 26 años, soltera, española domiciliada Haig 4084.

ANTONIO FEIJOO, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Haig 4084 y MARIA DEL CARMEN DUARTE, 27 años, soltera, española, domiciliada Haig 4084.

22.a Sección

OSCAR LIPTON CERBER, 22 años, soltero, agropecuario, oriental, domiciliado Centenario 4085 y DELIA CAYRUSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada M. Melendez 4032 Ap. 2.

CARLOS VARELA PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Erlich 4343 y TERESA CASADEY MARENALES, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Erlich 4043.

23.a Sección

JUAN DUBULIAN, 45 años, divorciado, peinador, armenio, domiciliado Joanicó 3192 y AMELIA SILVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3192.

855 $ 6.00 3|pub. v.Dic.27.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que han comparecido Nicolás Fernández y Adelina Hernández Medina, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Nolver, pués donde en dichas partidas dice: "Adelina Medina", debe decir: Adelina Hernández, haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 12 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20|4|955) 15|pub. 33472 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) en la de nacimiento de María Josefa Rodríguez, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como Antonio Rodríguez Souza, debe decir Antonio Rodríguez De Souza. b) en la de nacimiento de Dolores Rodríguez donde dice que es hija legítima de Antonio Rodríguez Souza, casado y de su esposa María Rodríguez, debe decir que la inscripta es hija de Antonio Rodríguez de Souza, soltero y de María Josefa Gaitano. c) en la de nacimiento de Antonia Rodríguez donde dice que ésta es hija legítima de Antonio Rodríguez Souza y de su esposa María Josefa de Souza debe decir que la inscripta es hija de Antonio Rodríguez De Souza, soltero y de María Josefa Gaitano. d) en la de matrimonio de Antonio Rodríguez de Souza con María Josefa Gaitano donde aparece el contrayente con el apellido Rodríguez Souza debe decir Rodríguez De Souza e) en la defunción de María Josefa Gaitano donde fallecida figura con el nombre de María Josefa de Rodríguez, debe decir María Josefa Gaitano, casada con Antonio Rodríguez De Souza y en la misma partida donde dice que deja tres hijas llamadas María Josefa, Dolores María y Antonia María, debe decir María Josefa, Dolores y Antonia. f) en la de matrimonio de Antonio Rodríguez De Souza con Obdulia Varela donde el apellido del contrayente figura "de Souza", debe decir "De Souza". — Montevideo, Noviembre 20 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

19) $660.00 15|pub. 23484 Dic.24-v.dic.31. Feb.3-v.feb.18.

20—Remates

HECTOR L. ESTABLE

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Ejecución extrajudicial

PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 2041 "B|55" JOSE COSAC GORBACZ y ESTHER GUTFREIND PLATNER, el 13|1|64 a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Héctor L. Estable venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintisiete mil ochenta y siete pesos ($ 27.087.00) una unidad de Prop. Horizontal y su respectiva cuota de bienes comunes del edificio construído en un terreno y mejoras sito en la 15.a sec. jud. de Montevideo, padrón matriz N.o 21.291. Area: 354 mc. 50 dm. Deslinde: 35 m. 27 frente al N.E. a calle Martín C. Martínez entre la Av. 18 de Julio y calle Colonia; punto medio: 38 m. 28 de la Avenida citada; al S.E. 3 rectas con pad. 21.290; al S.O. 3 rectas con pads. 21.312 y 21.311; y 36 m. al N.O. con pad. 21.292. Unidad 306 ubicada en 3er. piso, cota más 11 m. 30, padrón N.o 200.001. Area: 71 mc. 60 dm. Deslinde: frente al N.E. a calle Martín C. Martínez; al S.E. con apto. 305 y ducto "M-Tres"; al S.O. con espacio de aire y luz, balcón "X-Tres" y ducto "S-Tres"; y al N.O. con palier escaleras "I-Tres" y apto. 309. Le corresponde la utilización del balcón "X-Tres" (bien común).

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según arts. 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al 13|1|64, de pesos 16.439.97. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado, son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 por ciento de comisión del rematador, lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios y por gastos comunes. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n hasta el saldo citado, que asciende al 13 de Enero de 1964 a $ 11.526.96. G) La oferta importa la aceptación del Reglamento de Copropiedad según Ley N.o 10.751 y la hipoteca recíproca pactada. H) Títulos o informes en la ec. Asuntos Legales, Sarandí 620, piso 3.o — Montevideo, 19|12|963. — W. Fernández Borces, Gerente General.

20) (C.C.) 6|pub. 33529 Dic.24-v.en.2

RAMON LOPARDO PARODI

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Ejecución Extrajudicial

PUBLICO

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 472 "C|56" CINEMATOGRAFICA GLUCKSMAN, SOCIEDAD ANONIMA, el 14|1|64 a las 17 horas y en su ubicación, el martillero Ramón Lopardo Parodi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatrocientos diez y siete mil quinientos dos pesos ($ 417.502.00), terreno y mejoras en la 4.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 6.396, superficie 484 mts. 940 ctms. deslindados: 11 mts. 7 cmts. de frente al O. a calle Río Branco entre 18 de Julio y San José, punto medio 53 mts. 225 mlm. de la primera; 43 mts. 40 cmts. al N. con padrón 3.675 al 6.379 inclusive; 11 mts. 38 centímetros al E. con padrón 6.349 y 43 metros 20 cmts. al S. con padrón 6.391, 6.392, 6.394 y 133.027.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según Arts. 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al 14|1|64 $ 401.177.91, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado, son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de Comisión al Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos, al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia, hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 14|1|64 a $ 293.479.78; G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, P. 3). — Montevideo, 19 de Diciembre de 1963. — W. Fernández Bordes, Gerente General.

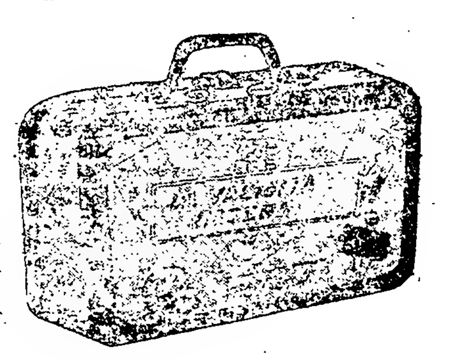
20) (C.C.) 6|pub. 33528 Dic.24-v.en.2.

22—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 101.612 — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Trigal S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23 $300.00 10|pub. 26796. Dic.24-v.en.8

ACTA N.o 101.580. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha Mario Valdes, de Montevideo, solicita registrar la marca "PIDAFRIZ", para distinguir clases 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 23607 Dic.24-v.en.8.

ACTA N.o 101.582. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Con esta fecha Mario Valdes, de Mon-

tevideo, solicita registrar la marca "DELIFRU", para distinguir clases 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 23866 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.613. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean D'Albert, Societe Anonyme, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "BABYLANE", para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección:
23) $80.00 10|pub. 23796 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.577. — Montevideo, Diciembre de 1963. — Con esta fecha Urwitz y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OWENDAL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23797 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.618. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía. S.A. por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "OXYGENTA", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 23778 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.617. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha; Jones y Cía. S.A. por Urcap Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ESTRADE", para artículos de la clase 10a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23779 Dic.24-v.en.9.

ACTA N.o 101.611. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha; La Amistad Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MARITZA", para artículos de las clases 6, 11, 12, y 24a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 23780 Dic.24-v.en.9.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.796. — Montevideo, Diciembre 19 de 1963. — Con esta fecha, el señor Lundiabeill S.R.L. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva Bisagra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 23781 Dic.24-v.en.9.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez, (Pablo de María 1447), prometí vender a favor de la Sta. Carmen González Antelo, el comercio en el ramo de almacén, de Comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Kock N.o 3749 de esta ciudad. Plazo Ley 26 Stbre. 1904. La promitente compradora tomó posesión con fecha 17|12|63.
Acreedores presentarse en mi oficina, Montevideo, Diciembre de 1963. — PAULINO LORENZO SANCHEZ. — PASCUALA GUIMENEZ IGLESIAS. — CARMEN GONZALEZ ANTELO.
25) $240.00 20|pub. 23824 Dic.24-v.en.23.

Interviene Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447), Armando Guillermo Villar, cede su cuota social a favor de los señores Edesio Díaz Antelo y Manuel Pérez Rama, al 22 de Octubre de 1963, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo. Ramo: Almacén de Comestibles, sito en calle Cebollatí N.o 1563 bis. Plazo Ley 26 de Stbre. de 1904.
Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre de 1963. — ARMANDO GUILLERMO VILLAR. — Gloria Pérez. — Edesio Díaz Antelo. — Manuel Pérez Rama.
25) $240.00 20|pub. 23823 Dic.24-v.en.23.

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los esposos RUBEN ENRIQUE GONZALEZ ROSA y NERY VARELA, han vendido a los señores Leonel Bortoli y Héctor Hugo Berruti, la casa de comercio de su propiedad situada en la Avenida Italia N.o 3896 bis y que gira bajo la denominación de fiambrería "San Jorge", empadronada con el N.o 783 en la Dirección General de Impuestos Directos, explotando el ramo de "fiambrería", productos de granja y bebidas fermentadas.
A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía Próspero Bovino, calle Buenos Aires número 500. — Montevideo, Diciembre 14 de 1963. — Ruben Enrique González Rosa. — Nery Varela de González. — Leonel Bortoli. — Héctor Hugo Berruti.
25) $480.00 20|pub. 23809 Dic.24-v.en.23.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender a don Manuel Ramilo Pérez, la carnicería sita en calle Hocquart N.o 1871 de esta ciudad.
Acreed. justif. Escribanía Valentín Martínez. Misiones 1355. — Montevideo, Diciembre 16 de 1963. — ISIDORO PADIN GOMEZ. — HILDA OLIVERA de PADIN.
25) $160.00 20|pub. 23803 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nac. de Balanceadores, Río Branco 1563, he prometido en venta a los señores Dionisio Fernández Peombo y Julio Fernández Rama, el Café y Bar ubicado en la calle Gabriel A. Pereira N.o 2854 de esta ciudad, tomando posesión el día de la fecha.
Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — JOSE ANTELO AÑON. — DOLORES MOREIRA VAZQUEZ.
25) $240.00 20|pub. 23786 Dic.24-v.en.23.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nac. de Balanceadores, Río Branco 1563, he prometido en venta al Sr. Emilio Cerqueira Pereiro, el almacén frutas y verduras ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3649 de esta ciudad, tomando posesión del día de la fecha.
Acreedores al comercio. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1963. — SALUSTIANA GUILLERMINA RAMOS. — FELIX MATIAS RIVAROLA.
25) $240.00 20|pub. 23787 Dic.24-v.en.23.

Ley 26|9|904. Prometí en venta la peluquería para señoras de Gral. E. Martínez N.o 2232 a Gioconda G. de País.
Acreedores: J. Requena 1094. — Montevideo, Diciembre 963. — ROSA NIRES GONZALEZ GONZALEZ.
25) $80.00 20|pub. 23774 Dic.24-v.en.23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a Ruben Pellicer Rabotti el Bar con Alcohólicas y Fonda sito en Corro Largo 1550 de esta ciudad, quien se hace cargo de Activo y Pasivo.
Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1963. —JOSE PELLICER CAMPILDO. — LORENZINA RABOTTI de PELLICER. — RUBEN PELLICER RABOTTI.
25) $240.00 20|pub. 23766 Dic.24-v.en.23.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Concurso de Méritos

Por resolución del Decanato de la Facultad de Medicina de fecha 16 de Diciembre de 1963 (Exp. 634510), llámase a Concurso de Méritos entre los funcionarios de la Universidad de la República del escalafón 90 grado 1, para la provisión titular del siguiente cargo:
Servicios Generales
Características del cargo:
R. 2 — Cat: 3 — Esc. 90 — Grado 2.
Asignación mensual: $ 820.00 más $ 150.00 aumento por Ley.
Las inscripciones se recibirán en papel florete y un timbre de biblioteca de $ 0.50, acompañadas de relación de méritos en duplicado y en papel florete, y todos los comprobantes respectivos.
Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.
Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción un certificado de la Sección personal de su dependencia, justificando grado y escalafón que ocupan.
Plazo de inscripción: hasta las once horas del día 2 de Enero de 1964. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963.
27) (C.C.) 1|pub. 33533 Dic.24-v.dic.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Llamado a concurso para la provisión de un cargo por un alumno de la Escuela Universitaria de Servicio Social.
Llámase a concurso de méritos y pruebas para la contratación por el término de un año, prorrogable por un año más a partir de la toma de posesión, y de acuerdo a las disponibilidades del rubro correspondiente para la provisión de cargos en el Departamento de Extensión Universitaria y Acción Social a:
Un alumno|a de la Escuela Universitaria de Servicio Social. Asignación mensual $ 995.00. Horas semanales de labor: 36. La solicitud de inscripción, extendida en papel simple, con un timbre de biblioteca de $ 0.50 y dos copias, se deberá acompañar de una relación de méritos con los certificados correspondientes.
Las inscripciones se recibirán hasta el día 27 de Abril de 1964 inclusive, de 9 a 11 horas, en la Sección Concursos de la Universidad (18 de Julio 1824), donde se encuentran a disposición de los interesados las bases respectivas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1963. — Dpto. de Personal, Secc. Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 33526 Dic.24-v.dic.27.

Avisamos: Que JOSE MARTIN GUTIERREZ DIAZ, se comprometió a ceder a Roberto Sagastiberry Torres (Químicos Farmacéuticos) toda la cuota social que le pertenecía en la "Sociedad Gutiérrez Díaz y Compañía", que explota la Farmacia "El León", Av. Rivera 2766.
Los acreedores deben presentarse en esta Capital, Colonia 1359. — José Martín Gutiérrez Díaz. — Roberto Sagastiberry Torres.
27) $160.00 20|pub. 23763 Dic.24-v.en.23.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

"Cabo Santa María S. A."

Balance General al 30 de junio de 1961

Activo —

Muebles, út. y equipo	$	7.920.39
Chalet Playa Solar ...	"	15.000.00
Solares en venta	"	26.506.01
Reservas de tierras ..	"	10.100.13
Caja	"	325.34
Varias ctas. deudoras.	"	476.557.98
Acciones a emitir ...	"	615.900.00
Pérdidas a liquidar ..	"	63.912.69
	$	1.216.222.84

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	615.900.00
Capital integrado ...	"	384.100.00
Varias ctas. acreedoras	"	133.937.20
Utilidades a realizar .	"	81.695.67
Utilidades a distribuir	"	589.97
	$	1.216.222.84

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

(Ejercicio 1|7|60-30|6|61)

Pérdidas —

Imp. y contribuciones.	$	4.982.72
Gastos financieros ...	"	88.83
Gastos de administrac.	"	4.341.17
Utilidad del ejercicio.	"	589.97
	$	10.002.69

Ganancias —

Utilidades s|venta de solares	$	10.002.69
	$	10.002.39

Distribución de utilidades

Compensación de pérdidas anteriores ...	$	589.97
	$	589.97

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea general de accionistas celebrada el 2 de setiembre de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Se deja constancia que los presentes estados han sido transcriptos a fs. 487 del libro copiador de cartas, rubricado el 26 de mayo de 1949, por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, anotado con el N.o 2532 a fs. 246.

$ 220.00 1|pub. 23763.

OYAMA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1962

RUBROS

ACTIVO		
Terrenos, edificios y obras en curso	$ 6.614.715.94	
Máquinas y herramientas, cubas y toneles, muebles y útiles y material rodante	" 2.819.135.56	
Productos elaborados	" 8.227.061.46	
Almacenes y material de embotellamiento	" 4.272.154.04	
Caja y Bancos	" 70.341.76	
Deudores varios	" 6.915.917.57	
Títulos y acciones en cartera	" 3.499.319.84	
Marcas	" 396.886.33	
Gastos colocación Obligaciones, gastos reforma estatutos, recargos sobre impuestos a pagar, intereses pagados por adelantado	" 598.584.54	
Capital suscrito e integrado		$ 5.466.300.00
Reservas		" 5.743.242.59
Bancos		" 4.254.464.98
PASIVO		
Acreedores varios		" 11.343.809.98
Obligaciones e impuestos a pagar a largo plazo		" 5.692.235.86
Pérdidas y Ganancias		" 913.563.70
	$ 33.414.117.04	$ 33.414.117.04

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de Agosto de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 125 del libro Copiador, certificado por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, con fecha agosto 21 de 1944.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1962

RUBROS

GANANCIAS		
PERDIDAS		
Mercaderías generales y otros rubros de explotación		$ 9.444.008.91
Gastos de venta	$ 3.956.180.99	
Gastos de reparto	" 1.457.700.24	
Gastos de propaganda	" 1.913.476.94	
Recargos, bonificaciones, intereses y descuentos	" 1.203.087.04	
Utilidades del Ejercicio	" 913.563.70	
	$ 9.444.008.91	$ 9.444.008.91

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de Agosto de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 126 del libro Copiador, certificado por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, con fecha agosto 21 de 1944.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE

Utilidades del ejercicio		$ 9[illegible]
Menos:		
A Reserva Estatutaria 5 o/o	$ 45.678.18	
A Directorio y Síndico 10 o/o	" 91.356.37	" 137.034.55
Saldo que pasa al próximo ejercicio		$ 776.529.15
Se resuelve distribuir un 20 o/o en acciones sobre el Capital, con cargo al Fondo de Revaluación del Activo Fijo, por un importe de		$ 1.093.300.00

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 22 de Agosto de 1962.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 126 del libro Copiador, certificado por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, con fecha agosto 21 de 1944.

[illegible] — 16219

MORRIS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad: "MORRIS S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Carlos Enrique Schickendantz, Escribano Público, certifico: 1.o) Que en la foja seis del libro copiador de actas de asambleas, perteneciente a: "MORRIS SOCIEDAD ANONIMA" certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha doce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, se halla el acta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asamblea General Extraordinaria. — En Montevideo, a 26 de Junio de 1961, hora 18 y 30, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de "MORRIS SOCIEDAD ANONIMA", en el local de la calle Dr. Alejandro Gallinal 2444. Asiste la totalidad del capital integrado pesos 20.000.00 representado por doscientas acciones, depositadas a nombre de tres accionistas con derecho a nueve votos. Se considera la siguiente orden del día: 1.o) Ampliación del capital; 2.o) Fecha del cierre del ejercicio; 3.o) Nombramiento de Directorio. Se resuelve por unanimidad llevar el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos); facultándose a los señores Virginio Peluso y Jorge W. Caggiano para que conjunta, separada o alternativamente puedan cumplir en representación de la sociedad todos los trámites legales y reglamentarios para dejar totalmente regularizada la nueva posición de la sociedad. Respecto al segundo punto, se resuelve por unanimidad que desde el ejercicio corriente inclusive la sociedad practicará su balance anual al 30 de Junio de cada año. Respecto al tercer punto nombramiento de Directorio se resuelve por unanimidad que a partir de la fecha el Directorio queda integrado por los señores Federico Peluso, Virginio Peluso, Roque Peluso, ingeniero Eduardo Praderi y señor Crisanto Yllarregui. Por último se designa a los señores Virginio Peluso y Jorge W. Caggiano para firmar el acta de la asamblea". No habiendo otro punto que tratar se da por terminado el acto siendo las 19 y 30. Asiste el funcionario de ORIGE, señor Luis Bellini. — Virginio Peluso. — Jorge W. Caggiano. — Luis Bellini. — Hay un sello que dice: "Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. Julio 25 de 1961; 2.o) Que las firmas que anteceden correspondientes a las personas de mi conocimiento don Virginio Peluso, don Jorge W. Caggiano y don Luis Bellini, los dos primeros en representación de: "MORRIS S. A." y el último en su carácter de funcionario de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, son auténticas. En fe de ello a pedido de parte interesada, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Carlos Enrique Schickendantz, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — Visto: La solicitud de: "MORRIS S. A.", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 26 de Junio de 1961;

Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar la reforma estatutaria de: "MORRIS SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de Fs. 10|11 fijando su capital autorizado en la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos);

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

La Empresa Padrón N.o 413.735 abonó los aportes correspondientes al mes de Febrero de 1963 a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Según recibo número 049891 de fecha 5|4|963. — R. de los Campos.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y tres a las 13 y 30 horas e inscripta en este Registro con el número 287 al Fo. 1376 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — María J. Artecona.

Se cumplió con el artículo 533 de la Ley número 12.804 según recibo N.o 88.805 de fecha 7|5|963 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Montevideo, Febrero 12 de 1963. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Presente: Jorge W. Caggiano, constituyendo domicilio en la calle Dr. Alejandro Gallinal No. 2444 de esta ciudad, se presenta ante el señor Juez y dice: I) Que según surge del acta que se acompaña, se han reformado los estatutos de "MORRIS S. A."; II) Que según surge de la misma acta, estoy autorizado para tramitar la inscripción de la reforma aprobada y su inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto, del señor Juez, solicito: 1.o) Que se me tenga por presentado y constituído domicilio; 2.o) Que previos los trámites de estilo, se ordene la inscripción de las reformas dispuestas en el Registro Público y General de Comercio; 3.o) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí digo: Que exhibo comprobante de pago del Impuesto a las Rentas de Industrias y Comercio (sustitutivo del de Patente de Giro), por el año 1962, estando en plazo para abonar el del corriente año, del que solicito se tome nota y me sea devuelto. — Contador Crisanto Illarregui. — Jorge W. Caggiano.

Presentado el doce de Febrero de mil novecientos sesenta y tres con un estatuto y una Patente de Giro, Ejercicio 1962 N.o 28703 Padrón N.o 1559 que exhibe y se le devuelve. — Martino.

Montevideo, Febrero 12 de 1963. — Con esta fecha el señor Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al señor Fiscal de lo Civil. — Conste. — Martino.

Montevideo, 13 de Febrero de 1963. — Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista N.o 202. — Entrada: 13 de Febrero de 1963. — Salida: 18 de Febrero de 1963. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1963. — Carlos Sienra Castellanos. — Montevideo, Febrero 18 de 1963. — Recibido hoy. — Conste. — Martínez.

Montevideo, Febrero 19 de 1963. — Al despacho. — Martínez.

550. — Montevideo, Febrero 22 de 1963. — Decrétase la inscripción solicitada y remítanse al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense sin escrito, liquidados y satisfechos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos y archívese. — Héctor Luis Odriozola, Juez. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Martino.

Montevideo, Marzo 4 de 1963. — Recibido hoy. — Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 9 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 287 al folio 1376 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Provisoriamente. — Artecona.

Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Martino.

Montevideo, Junio 27 de 1963. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha y en cumplimiento del auto N.o 3264 de Fs. 20 estos estatutos quedan inscriptos en forma definitiva. — Artecona.

Montevideo, Julio 25 de 1963. — Recibido hoy. — Conste. — E. Mattos.

Montevideo, Agosto 8 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$785.00 1|pub. — 16362.

RAMA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado "RAMA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos y Matrícula de Comerciante, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución:

En Young, Departamento de Río Negro (República Oriental del Uruguay), a los veinte días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, los suscriptos resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que en este acto se aprueban y que a continuación se transcriben:

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo primero. Con el nombre de "RAMA SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima que se regirá por las leyes y reglamentos nacionales y por lo expuesto en estos estatutos.

Artículo segundo. La sociedad tiene por objeto toda clase de operaciones comerciales y|o industriales sobre maquinarias en general, incluyendo a título de ejemplo, la producción, importación, representación y comercialización, en cualquier forma o régimen de: motores, maquinaria agrícola, automotores, aviones, barcos, artículos eléctricos de todas clases y repuestos y accesorios en general. Igualmente, la importación, representación y comercialización, en cualquier forma o régimen de combustibles líquidos o gaseosos.

Artículo tercero. En el cumplimiento de su objeto podrá: A) Realizar las operaciones industriales, comerciales y financieras, por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez en la República o en el extranjero; B) Ejercer cualquier representación; C) Realizar o recibir comisiones o consignaciones; D) Tomar o suscribir cualquier participación en cualquier sociedad, vinculada con el objeto social; E) Comprar, adquirir, gravar, desgravar, vender o fraccionar, transferir o enajenar en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de comercio, patentes de invención títulos y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio; F) Y, en general realizar todos los actos y contratos comprendidos dentro de su objeto y necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo cuarto. La sociedad tendrá su sede en la ciudad de Young, Departamento de Río Negro (República Oriental del Uruguay) y podrá establecer sucursales, agencias, filiales o designar representantes en cualquier ciudad nacional o extranjera.

Artículo quinto. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Capital, acciones y accionistas

Artículo sexto. El capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), representado por acciones nominativas, transferibles solamente con autorización del Directorio, de un valor nominal de mil pesos moneda nacional uruguaya ($ 1.000.00) cada una que llevarán la firma del Presidente y del Secretario, el sello de la sociedad y la fecha de la emisión, determinándose por el Directorio el plazo y las demás condiciones para suscripción e integración de las mismas, pero debiendo concederse preferencia para la integración del capital salvo en la primera suscripción a los tenedores de acciones en proporción a los respectivos montos.

Artículo séptimo. Mientras las acciones no estén íntegramente pagas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos transferibles solamente con la aprobación del Directorio.

Artículo octavo. La integración de las acciones se efectuará al contado pudiendo por resolución del Directorio, pactarse alguna firma de crédito o efectuarse la integración mediante aporte de bienes, servicios o derechos, quedando en estos últimos casos íntegramente liberadas las acciones desde la fecha de la resolución que acepta para determinados accionistas esta modalidad de integración, siempre y cuando los bienes ya hubieren sido aportados, los servicios realizados y los derechos transferidos en caso contrario las acciones quedarán liberadas desde que se aporten los bienes, se realicen los servicios o se transfieran los derechos. Asimismo podrá el Directorio establecer primas o beneficios para fomentar la suscripción del capital.

Dirección y Administración

Artículo noveno. La sociedad será administrada y representada por un Directorio de tres a siete miembros designados por la asamblea, tres de los cuales harán quórum, siempre y cuando uno de ellos sea el Presidente o quién haga sus veces, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum, formado por la mayoría absoluta de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.

Artículo décimo. En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia definitiva de un Director cualquiera sea su cargo lo sustituirá el suplente respectivo y en caso de que éste se encuentre impedido por cualquier circunstancia, los restantes integrantes del Directorio designarán a quién haya de sustituirle hasta la próxima asamblea.

Artículo décimoprimero. Los Directores durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. Continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos. El Directorio se reunirá siempre que sea necesario y toda vez que lo solicite un Director o el Síndico.

Artículo décimosegundo. El Directorio dispone en general de las más amplias facultades para la realización de los fines de la sociedad, teniendo al efecto todos los poderes de disposición, administración, dirección y representación, y correspondiéndoles todos aquellos cometidos que en estos estatutos no sean expresamente reservados para la asamblea general. En partcíular y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio las siguientes: A) Adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales; B) Contratar agencias y comisiones y establecer sucursales en el extranjero; C) Aceptar, transferir, levantar, cancelar y extinguir hipotecas, prendas cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal y especialmente ejercitar en todas sus formas, activa o pasivamente, el crédito marítimo; D) Firmar, girar, renovar, aceptar, reclamar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar, en su caso, letras de cambio, conformes, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligación, comerciales o civiles; E) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; F) Abrir, mantener y cerrar en los Bancos o instituciones de créditos, comerciales o particulares de plaza o del extranjero, cuentas corrientes o de cualquier índole, con o sin provisión de fondos; G) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona; H) Solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuenta corriente o en descubierto; I) Celebrar contratos de arrendamiento, acarreo, transporte, fletamento, seguro y suministro; J) Solicitar concesiones de las autoridades nacionales o municipales del país o del extranjero; K) Adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas, patentes de fábrica de comercio o de invenciones o monopolios; L) Modificar o rescindir contratos; LL) Cobrar o percibir cuanto se adeude a la sociedad, cualquiera sea la causa, condiciones, etc., M) Cumplir las obligaciones; N) Hacer remisiones, novaciones, protestas, protestos, obligaciones y consignaciones; Ñ) Renunciar toda acción de derecho; O) Transigir judicialmente o extrajudicialmente; P) Comparecer ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; Q) Hacer toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la exportación, importación, rembarco, transbordo y en general todo lo que con las referidas, operaciones tenga relación directa o indirecta; R) Intervenir en diligencias y gestiones ante las oficinas telegráficas, postales, aduaneras, portuarias, etc., retirando mercaderías, dineros, correspondencia, valores y demás efectos; S) Firmar, aceptar, impugnar, etc., concordatos o propuestas de concordatos promoviendo en su caso las modificaciones que crea convenientes; T) Concurrir a reuniones o Juntas de Acreedores, discutir y votar en ellas realizando cuantos más actos considere reclamados por el concursamiento o quiebra de los deudores; U) Otorgar poderes generales o especiales delegando alguna o todas las facultades que se expresan, revocarlos y reasumir personería cuando lo creyere necesario; V) Dictar los reglamentos internos y todas las medidas precisas para la ejecución de las resoluciones de la asamblea y las propias; W) Resolver los casos no previstos por los estatutos y las dudas que estos pudieren ofrecer; X) Fijar y autorizar los gastos de administración, crear y suprimir empleos y determinar sus dotaciones, ejercer la disciplina sobre empleados y obreros, pudiendo sancionarlos, suspenderlos, separarlos y destituirlos; Y) Convocar la asamblea general, formular la orden del día, presentar a la asamblea ordinaria la memoria y balance anual, etc.

Del Presidente

Artículo décimotercero. Al Presidente corresponde la representación de la sociedad y del Directorio, siendo ejecutor de las resoluciones sociales y encargado conjuntamente con cualquier otro de los Directores del uso de la firma social.

Artículo décimocuarto. Son atribuciones del Presidente por vía de ejemplo las siguientes:

A) Presidir las asambleas y el Directorio, debiendo cuidar por sí o por delegación todo lo relativo a la convocatoria, asistencia, capital representado, votos emitidos, etc. B) Velar por el fiel cumplimiento de las decisiones de aquellos cuerpos y por el ajuste de la sociedad a las normas legales, reglamentarias y estatutarias; C) Firmar con un Director las actas de las asambleas y del Directorio y los balances generales, y hacer que los libros de la sociedad sean llevados en forma correcta; D) Tomar resolución en los casos urgentes, dando cuenta oportunamente al Directorio; E) Representar a la sociedad, judicial, extrajudicial y administrativamente, otorgando conjuntamente con cualquier otro Director en cumplimiento de las resoluciones del Directorio, toda clase de contratos y escrituras, con las facultades generales de derecho; F) Firmar, conjuntamente con otro Director, cheques, giros, pagos, etc. contra fondos de la sociedad o en descubierto; G) firmar la correspondencia de la sociedad.

Artículo décimoquinto. Sin perjuicio de sus cargos, los Directores podrán desempeñar otras funciones de la sociedad, fijándoles en cada caso el Directorio, la remuneración que estime conveniente. Los cargos de Directores serán honorarios

Del Síndico

Artículo décimosexto. Cuando la asamblea lo resuelva o lo exija la ley, se nombrará un Síndico en las condiciones y con las facultades que oportunamente se fijarán.

Asambleas

Artículo decimoséptimo. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los ciento ochenta días de vencido el ejercicio el cual debe cerrarse el treinta de Abril de cada año y considerará los informes del Directorio y del Síndico, en su caso, aprobará, modificará o rechazará el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva y la distribución de ganancias e inversiones propuestas por el Directorio; fijará siempre que lo considere oportuno retribuciones extraordinarias de los Directores y del Síndico, elegirá cuando corresponda a los integrantes del Directorio y suplentes respectivos, nombrando al Presidente, Vicepresidente y Secretario, al Síndico y suplente de este y se pronunciará sobre los demás puntos que integren la orden del día fijada por el Directorio.

Artículo décimoctavo. La asamblea extraordinaria se reunirá con indicación de los asuntos a tratarse, siempre que el Directorio lo crea necesario o cuando lo solicite por escrito un número de accionistas que represente el sesenta por ciento del capital con derecho a voto. En estos dos casos la asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

Artículo décimonoveno. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por avisos en dos diarios, uno de los cuales será el Diario Oficial y el otro un diario del Departamento de Río Negro, por el término de tres días, expresándose el motivo de la convocatoria hora y lugar de la reunión. Esta no podrá celebrarse antes de los tres días de la última publicación. El requisito de las publicaciones no será necesario cuando la asamblea reúna la totalidad del capital integrado.

Artículo vigésimo. Para asistir y votar es indispensable registrar las acciones en las Oficinas sociales, con una antelación de cuarenta y ocho horas a la reunión; igualmente será válido el certificado de depósito de acciones, expedido por cualquier Banco del país.

Artículo vigésimoprimero. Las asambleas ordinarias se considerarán constituídas siempre que estuviere representado el cincuenta por ciento del capital con derecho a voto. Pasados que fueren treinta minutos de la hora fijada para la citación, las asambleas ordinarias podrán funcionar válidamente, cualquiera fuera el número de acciones representadas. Las asambleas extraordinarias se considerarán constituídas siempre que estuviere representado el sesenta por ciento del capital con derecho a voto. Si no se obtuviere este porcentaje en la primera convocatoria, se efectuará una segunda con plazo de treinta días y si tampoco en ésta se obtuviera el porcentaje indicado del sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, se efectuará también con plazo de treinta días, una tercera convocatoria, en la cual la asamblea podrá funcionar con un cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto. Si tampoco en esta última convocatoria se obtuviera el quórum señalado, quedará sin efecto la citación de la asamblea extraordinaria. Salvo en los casos en los cuales por la ley o por estos estatutos, se exigen mayorías especiales, bastará la simple mayoría, tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, para tomar cualquier resolución.

Artículo vigésimosegundo. Una vez constituídas las asambleas, el retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que aquella delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado la convocatoria. Resolviendo la asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurran o se encuentren presentes o representados.

Artículo vigésimotercero. Cada acción de mil pesos integramente pagada da derecho a un voto.

Artículo vigésimocuarto. Corresponde a la asamblea extraordinaria: A) Cualquier modificación en los estatutos; B) La destitución fundamentada de Directores y Síndico, en su caso; C) En general, todos aquellos asuntos que motiven su convocatoria.

Artículo vigésimoquinto. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea, mediante simple carta poder. Los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad no podrán ser representantes. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las oficinas de la entidad, hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la asamblea.

Balance y reparto de utilidades

Artículo vigésimosexto. La fecha de balance será fijada por el Directorio, pudiendo, esto cambiarla cuando lo estime conveniente.

Artículo vigésimoséptimo. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas, conjuntamente con una memoria de los negocios sociales.

Artículo vigésimoctavo. El Directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio, que no supere las utilidades comprobadas; una vez aprobada la distribución de utilidades por la asamblea, éstas se distribuirán en las condiciones que la misma fije.

Disolución y liquidación

Artículo vigésimonoveno. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto; B) Por resolución de la asamblea extraordinaria expresamente convocada para esa finalidad y tomada por mayoría de votos que represente, por lo menos el cincuenta por ciento del capital con derecho a voto; C) Por las causas previstas en la legislación pertinente.

Artículo trigésimo. La liquidación será practicada por el Directorio, a menos que hubiere resolución contraria de la asamblea.

Disposiciones transitorias

Artículo trigésimoprimero. El primer Directorio estará constituído por tres personas, que son: Presidente: Señor Samuel Levin; Secretario, señor César Fermín Pifaretti; Vocal doctor José Levin. Los primeros Directores designarán sus propios suplentes y durarán en el desempeño de sus cargos hasta el cierre del ejercicio del año 1964, rigiendo con respecto a la continuación de las funciones lo dispuesto en el artículo décimoprimero.

Artículo trigésimosegundo. Queda autorizado el doctor Carlos E. Pittamiglio para tramitar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, así como para aceptar modificaciones y/o supresiones que le sean impuestas por dicho Poder, efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio, publicarlos y tramitar la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de los libros de comercio correspondientes. — Firmado: Samuel Levin y César Fermín Pifaretti.

Atilio R. Dall'Orso, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento que manifestaron llamarse respectivamente Samuel Levin y César Fermín Pifaretti, argentino y uruguayo respectivamente y mayores de edad. En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Atilio R. Dall' Orso.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Visto: La gestión de "RAMA S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente:

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "RAMA S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y Archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — Firmado: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, Carlos E. Pittamiglio, constituyendo domicilio en 18 de Julio número 1321, al señor Juez se presenta y dice: Que el Poder Ejecutivo con fecha 24 de Setiembre ppdo. aprobó los estatutos de la sociedad anónima RAMA S. A. lo que prueba con los documentos que acompaña. Que facultado por el artículo 32 de los estatutos viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante de acuerdo con los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina RAMA S. A. Su objeto surge del artículo 2.o de los estatutos: operaciones comerciales e industriales simaquinarias. Su domicilio Young, Departamento de Río Negro, no teniendo

la sociedad Gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Por lo expuesto solicita: 1.o Se le tenga por presentado y constituido el domicilio. 2.o Previa la conformidad del señor Fiscal de lo Civil y abonados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. 3.o Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Otrosí dice. No presenta Patente de Giro por no haber sido aún expedida. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Firmado: Carlos E. Pittamiglio, Abogado.

Fray Bentos, Octubre 15 de 1962. — Por presentado con los recaudos acompañados que se agregarán y por constituído el domicilio expresado. Vista al señor Fiscal. Al otrosí: téngase presente. — Firmado: Bajác y Celina F. de Maceiras.

Señor Juez: Puede usted decretar la inscripción de la firma y estatutos del caso en el Registro de Comercio y Matrícula de Comerciante, conforme se solicita. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1962. — Firmado: Rafael Bolontin.

Fray Bentos, Febrero 7 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público procédase a las inscripciones solicitadas. Expídase certificado, hágansе las publicaciones legales y justificadas las mismas, vuelvan. Al petitorio 3.o de fs. 10 vta. como se solicita. — Firmado: Bajac. — Juez Letrado, Esc. Mario Durañona, Actuario.

Fray Bentos, 20 de Agosto de 1963. — Inscripto en esta fecha con el número 3 del folio 27 al folio 34 del Registro Público de Comercio libro "Estatutos" de Río Negro — Conste. — Derecho y sellados: $ 2.000.00 Ley 30 de Noviembre de 1960. y $ 2.500.00 de Ley 14 de Setiembre de 1945. El interesado. Presentó boleto de pago N.o 52329 expedido por la Sucursal Impositiva de Río Negro el 31 de Mayo de 1963. — Firmado: Mario L. Espinosa Lancieri, Escribano Actuario ad-hoc.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos, Agosto 30 de 1963. — Mario L. Espinosa Lancieri, Esc. Actuario ad-hoc.

$ 1.482.00. — 1|pub. — 16352.

INDUSTRIALIZADORA DE MAIZ S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Aumento de capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado, INDUSTRIALIZADORA DE MAIZ SOCIEDAD ANONIMA, solicitando aumento de capital, lo que se transcribe a continuación.

En Montevideo a 10 de Mayo de 1963. siendo la hora 16, se reúne la asamblea general extraordinaria de INDUSTRIALIZADORA DE MAIZ SOCIEDAD ANONIMA, bajo la presidencia del señor Enrique Rohr con la presencia de accionistas que representan la totalidad del capital suscripto e integrado, según consta en el libro de inscripción de acciones y asistencias a la asamblea.

Concurren los siguientes accionistas: Corn Products Co. Repr. señor Oscar J. Bacot Ac. $ 2.401.000.00, votos 6. Enrique W. Rohr Ac. $ 2.000.00. Pedro V. Trebucq, Repr. señor Billy H. Fox Ac. $ 2.000.00; Carlos M. Freira Ac. $ 2.000.00; Osvaldo J. Pratt Rep. señor Alberto P. Marina Ac. $ 2.000.00; Oscar S. Imbellone Rep. señora Nelly G. de Faricas Ac. $ 2.000.00.

El señor Presidente de la asamblea propuso al señor Oscar J. Bacot para constatar el quórum requerido por los estatutos, acreditándose que está representada la totalidad del capital suscripto e integrado. Se declaró en consecuencia abierta la asamblea, procediéndose a la lectura del orden del día.

Orden del día: A) Aumento del capital.

Expresa el señor Enrique Rohr que el giro de la sociedad y el desenvolvimiento que ha tomado en los últimos tiempos exige en forma imperiosa un aumento del capital social que debe ser elevado por lo menos a la suma de $ 6:000.000.00 (seis millones de pesos). Propone por consiguiente a la asamblea que resuelva el aumento del capital social a la suma de $ 6:000.000.00 (seis millones de pesos) de conformidad con el artículo 5.o de los estatutos. — Esta moción es aprobada por unanimidad:

B) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Propuso el señor Enrique Rohr que el señor Alberto P. Marina y el señor Billy N. Fox. firmen el acta de asamblea. — Esta propuesta también se aprobó por unanimidad y no habiendo otro asunto que tratar, se levantó la reunión siendo la hora 17.

Concurrió el Inspector de la Dirección General Impositiva señor Hugo Gondos de León. — Alberto P. Marina. — Billy H. Fox. — H. Gandos de León.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor al que me remito y que obra a fojas veintitrés del libro de actas de asambleas de INDUSTRIALIZADORA DE MAIZ SOCIEDAD ANONIMA rubricado el once de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve por el Registro Público de Comercio. En fe de ello a solicitud de parte interesada expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Gladys E. García, Escribana.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Julio de 1963. — Visto: La solicitud de INDUSTRIALIZADORA DE MAIZ SOCIEDAD ANONIMA a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 6.000.000.00 (seis millones de pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (Fs. 12) se han cumplido los requisitos pertinentes.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, el Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de INDUSTRIALIZADORA DE MAIZ SOCIEDAD ANONIMA el que queda fijado en la suma de $ 6 000.000.00 (seis millones de pesos).

A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. — Comuníquese notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — (Fdo.): F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno — Carlos M. Freira, por INDUSTRIALIZADORA DE MAIZ SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio en la calle Rincón 454, escritorio 401. Expongo: 1) Como se comprueba con el acta notarial de la escribana Gladys E. García y testimonio que acompaño el Consejo Nacional de Gobierno aprobó con fecha 25 de Julio de 1963 el aumento del capital de la referida sociedad: 2) Solicito se inscriba dicha modificación en el Registro Público y General de Comercio y se efectúe la publicación de los edictos respectivos, autorizándose la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito

Por lo expuesto al señor Juez solicito: I) Se provea en un todo de conformidad a lo expuesto, ordenándose que en el momento oportuno se me devuelvan los documentos acompañados, los testimonios y certificados y los edictos para las publicaciones, quedando autorizado el señor Juan C. Daiqui para su retiro; II) Se habilite la feria mayor a fin de hacer las publicaciones correspondientes.

Otrosí digo: Se agrega la siguiente documentación: estatutos originales de la referida sociedad, de Fs. 1 a Fs. 11 inclusive, testimonio expedido el 10 de Mayo de 1963 por la escribana Gladys E. García, testimonio del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 25 de Julio de 1963. — Carlos M. Freira, Abogado.

Montevideo, 16 de Agosto de 1963. — El señor Fiscal en lo Civil de Segundo Turno bajo conocimiento, conste.

De mandato verbal del señor Juez. — Ponce De León.

3624. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo 16|8|963. — Federico Capurro Calamet Fiscal de lo Civil.

12956. — Montevideo, Agosto 26|963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal; Resuelvo: Decrétase la inscripción del aumento de capital solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Hágansе las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Luis Antonio Lamas.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Presentado hoy cinco de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres a las diecisiete y veinte horas e inscripta en este registro con el N.o 629 al Fo. 3195 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 359 de la Ley N.o 12.804, según recibo N.o 113.327 de fecha 5|9|63 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1963. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$1.012.00 1|pub. 16369.

CIRCO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "CIRCO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo, el día cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y tres entre los señores Romeo Besonil, Eugenio Basualdo Verengo, Juan Sánchez Mateos, Antonio Percnas Ron, Jorge Panus Vázquez, Luis María Casabal y José López Ananilla, resuelven constituir, una sociedad anónima la que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Queda constituída una sociedad anónima por acciones que se denominará: CIRCO SOCIEDAD ANONIMA, la que se regirá por los presentes estatutos y en todo lo que no estuviera previsto en los mismos, por las disposiciones de la legislación pertinente.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Dedicarse a la importación, exportación, comercialización, producción e industrialización de toda clase de artículos, materias primas, mercaderías y productos elaborados o semielaborados relacionados con la subsistencia, vestimenta y alimentación, instalando además, comercios del tipo conocido como supermercados. B) Compra, venta, fabricación, importación, exportación y transformación de bienes, productos, materias primas artículos, materiales e implementos relativos a los siguientes ramos: bazar, construcción, barraca, artículos para el hogar, electricidad, textiles madereros, metalúrgicos, librería, música, flores, zapatería y en general con los ramos relacionados con el objeto señalado en el inciso A). C) Realizar con respecto a explotaciones agropecuarias e inmobiliarias todo tipo de transacciones, pudiendo comprar, vender, adquirir, construir y enajenar a cualquier título, aún gratuito, permutar, tomar o dar en arrendamiento y realizar cualquier clase de contrato D) Ejercer representaciones de firmas nacionales y extranjeras en cualquiera de los ramos e industrias mencionadas en los incisos A), B) y C) del presente artículo. E) Realizar toda clase de transacciones con valores mobiliario.

Art. 3.o El domicilio social queda fijado en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país y|o en el extranjero.

Art. 4.o La duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Dicho plazo podrá ser ampliado por la asamblea general de accionistas con la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo de la República.

CAPITULO II

Capital social, acciones

Artículo 5.o El capital social inicial se fija en la cantidad de setecientos mil pesos ($ 700.000) y estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitir títulos representativos de una o más acciones. El capital inicial podrá ser elevado hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2.000.000) por decisión del Directorio y en la cantidad que éste determine, en cada oportunidad, solicitándose la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 6.o Los títulos llevarán el número de orden correspondiente. Indicarán la cantidad y número de acciones que cada uno represente y serán firmados por el Presidente y Secretario del Directorio o quien hagá sus veces.

Art. 7.o Las acciones serán indivisas, no reconociendo la sociedad a más de un propietario por cada título.

Art. 8.o La suscripción o simple posesión de una acción importa de pleno derecho para el tenedor o suscriptor la aceptación absoluta de los estatutos sociales y de las decisiones adoptadas por sus autoridades, conforme a estos estatutos y a las leyes y, por otra parte, acredita la propiedad a quien la posea, confiriéndole todos los derechos patrimoniales que legal y estatutariamente correspondan.

Art. 9.o En caso de pérdida, hurto o inutilización de acciones debidamente comprobado, el Directorio podrá emitir nuevos títulos, declarándo cancelados y sin valor los anteriores, tomando las garantías y precauciones que estime convenientes en defensa de los intereses de la sociedad.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 10. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por cinco a siete miembros, de los cuales se elegirán un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y un prosecretario. El Vicepresidente y el prosecretario sustituirán temporariamente al Presidente y al Secretario en todas sus funciones y con iguales facultades, en los casos de ausencia, licencia o impedimento transitorio y lo harán con carácter definitivo en los casos de incapacidad, fallecimiento, renuncia

...tución. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, pero en todos los casos continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que sean electos sus sustitutos y tomen posesión de sus cargos. Los Directores deberán ser accionistas y en garantía de su gestión deberán depositar en la sociedad o en una institución bancaria a la orden de la sociedad, la cantidad de diez mil pesos valor nominal en acciones de la misma. Serán electos por la asamblea general ordinaria a mayoría de votos, mediante listas inscriptas en la sociedad hasta tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea. Si no se inscribieran listas, el Directorio saliente propondrá a la asamblea los candidatos para ser votados. Constituído el Directorio después de la asamblea que lo eligió, hará su propia distribución de cargos. Si se produjeran vacantes de hasta dos cargos de Director, el Directorio podrá continuar actuando con los restantes Directores, pero deberá convocar de inmediato a la asamblea para integrar el Directorio si los puestos vacantes fuesen más de dos al mismo tiempo. El Directorio podrá ser destituído total o parcialmente por resolución de las dos terceras partes de los votos presentes en una asamblea en que esté representado, por lo menos el setenta por ciento del capital integrado. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos en el Directorio, designando un representante.

Art. 11. El Directorio se reunirá cuando lo estime conveniente. El quórum necesario para sesionar será el de la mayoría absoluta de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Los acuerdos constarán en actas firmadas por el Presidente y el Secretario, en un libro especial llevado al efecto.

Art. 12. El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que se refiere al objeto social, sin más excepción que las facultades expresamente reservadas a la asamblea. El Directorio actúa en nombre de la sociedad y la representa judicial y extrajudicialmente, correspondiéndole a vía de ejemplo, los siguientes cometidos: A) Adquirir el dominio total o indiviso, o desmembramiento del mismo, de toda clase de inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos, a cualquier título o modo. B) Prometer en venta, ceder, dar en pago, dar en anticresis; permutar, hipotecar, depositar, prendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar los bienes de la sociedad, sean inmuebles, muebles o semovientes, haciendo tradición de lo enajenado. C) Aceptar, transferir, levantar, extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal. D) Firmar, girar, renovar, cobrar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar, letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas, instrumentos de crédito y documentos de obligación, comerciales o civiles. E) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías, reales o personales. Abrir, mantener y cerrar con los Bancos e Instituciones de crédito, comerciantes o particulares, ctas. ctes. con provisión de fondos o en descubierto. F) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores y demás documentos, pudiendo extraer todo ello así como lo que se deposite a la orden de la sociedad. G) Solicitar créditos y contraer préstamos, recibiendo el importe de los mismos, sean en dinero, título hipotecario del Uruguay o cualquier otra valor. H) Celebrar contratos de arrendamientos, cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad; extinguir las obligaciones por la paga, hacer novaciones, remisiones, modificar, rescindir y extinguir los contratos y convenios celebrados. I) Otorgar poderes especiales y/o generales, con todas o algunas de las facultades que le corresponden, revocar esos poderes y constituir otros nuevos, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales o del extranjero, realizando cualquier clase de gestiones o peticiones. En materia judicial, ejercerá las facultades generales de derecho y las especiales que enumera el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, que se dan aquí por reproducidas. J) Delegar facultades, organizar la administración, designar y destituir el personal y fijarle las remuneraciones. K) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias. L) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria de accionistas la memoria, la cuenta de resultados y el proyecto de su distribución; la propuesta de la forma de ser pagados los dividendos y el estado de situación de la sociedad a la fecha de terminar el ejercicio. M) Resolver sobre la emisión de acciones, estableciendo los plazos y condiciones de pago; interpretar estos estatutos y resolver asimismo, sobre todo lo que no se halle previsto en ellos, dando cuenta a la primera asamblea social que se reúna, a los efectos de la ratificación pertinente o resolución que corresponda; N) A los efectos de cumplir plenamente con sus cometidos, el Directorio podrá realizar toda suerte de actos, contratos y/u operaciones, civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con los fines sociales.

Art. 13. El Presidente es el encargado de hacer cumplir las resoluciones del Directorio, teniendo las mismas facultades el Secretario en ausencia de aquél. A todos los efectos previstos por estos estatutos, la representación social la asumirán en forma conjunta el Presidente y el Secretario (o quienes eventualmente los sustituyen (artículo 10) y otro cualesquiera de los integrantes del Directorio.

Art. 14. Es compatible el desempeño de puesto administrativo o técnicos, rentados, con la calidad de miembros del Directorio.

Art. 15. Fuera de los casos de terminación de sus mandatos, los Directores cesarán en sus cargos: A) Cuando medie incapacidad física o mental judicialmente declarada; B) Por renuncia aceptada por el Directorio; C) Por resolución de la asamblea de acuerdo a lo previsto por el artículo diez; D) Por falencia o condena o pena privativa de libertad derivada de delitos comunes no culposos.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 16. La asamblea de accionistas, si lo estimare necesario o si la ley lo exigiere, nombrará un Síndico y un suplente que durarán dos años en sus cargos y tendrán los cometidos y funciones que la asamblea establezca, la que podrá fijarle una remuneración.

CAPITULO V

De las asambleas

Artículo 17. Las asambleas de la sociedad serán ordinarias y extraordinarias y se considerarán legalmente constituídas, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes, representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Media hora después de la señalada, podrán reunirse en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado por los accionistas presentes, haciéndose constar esta circunstancia en la publicación de la convocatoria.

Art. 18. Las convocatorias para las asambleas se harán por una publicación en el "Diario Oficial" la que debe ser hecha por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la asamblea. No obstante podrá prescindirse de esta publicación, si se hubiera inscripto la totalidad del capital accionario integrado, pero deberá comunicarse la fecha de la asamblea a la Oficina Fiscalizadora con dos días de anticipación, por lo menos y exhibirse al representante de esa oficina, la totalidad de las acciones o certificados bancarios que representen dicho capital. En esas asambleas convocadas sin publicación, deberá hallarse representada la totalidad del capital integrado.

Art. 19. Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificado bancario, hasta tres días hábiles antes de la fecha de la realización de la asamblea.

Art. 20. Las asambleas ordinarias serán convocadas anualmente dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio social y tendrán por objeto considerar los tópicos siguientes: la memoria y el balance anual; el informe del Síndico —cuando lo hubiere—; la distribución de utilidades; la forma de pago del dividendo, la elección del Directorio y del Síndico, cuando corresponda; la designación de un accionista para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario y cualquier otro asunto incluído en el orden del día, por resolución del Directorio, del Síndico o por pedido escrito, realizado por accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital realizado, siempre que fuere formulado dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio.

Art. 21. Las asambleas extraordinarias se realizarán en las oportunidades siguientes: cuando sean convocadas por el Directorio, por solicitud escrita del Síndico o de un número de accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del capital integrado. En esos dos últimos casos el Directorio [illegible] a asamblea dentro de los treinta días.

Art. 22. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas, mediante autorización escrita. Los directores, los empleados de la sociedad y el síndico, no podrán representar a otros accionistas.

Art. 23. Cada cincuenta acciones dan derecho a un voto con el límite máximo de seis votos. Los accionistas que no tengan el número de acciones para obtener un voto, sólo tendrán voz en las asambleas.

Art. 24. Las asambleas resolverán por mayoría simple de votos presentes y sólo podrán tratar los asuntos incluídos en el orden del día; no obstante las asambleas podrán tratar cualquier otro asunto, si se hallaren presentes accionistas que representen la totalidad del capital integrado. Las resoluciones de la asamblea son obligatorias para todos los accionistas, en su calidad de propietarios de las acciones. De cada asamblea se levantará el acta correspondiente, que se asentará en el libro respectivo.

Art. 25. Corresponde a la asamblea reformar estos estatutos y expedirse con respecto a la interpretación definitiva de los mismos, pero será necesario para ello, el voto favorable de accionistas que representen por lo menos el sesenta y seis por ciento del capital integrado.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 26. El ejercicio social será anual y se cerrará el treinta y uno de Enero de cada año. El Directorio podrá cambiar la fecha de cierre si así interesase a la marcha de los negocios.

Art. 27. De las utilidades líquidas que se determinen al finalizar cada ejercicio, se destinará: 10 o|o (diez por ciento) para fondo de reserva; 15 o|o (quince por ciento) para distribuir por partes iguales entre los Directores; 50 o|o (cincuenta por ciento) para dividendo; 25 o|o (veinticinco por ciento) para distribuir en la forma que en cada caso resuelva la asamblea, previo informe del Directorio.

CAPITULO VII

Disolución, venta o transferencia

Artículo 28. Fuera de los casos previstos por las leyes la sociedad podrá disolverse, venderse o transferir antes de la expiración del plazo establecido en estos estatutos, siempre que así lo resolviera una asamblea extraordinaria de accionistas convocada al efecto y que deberá contar con el voto favorable de accionistas que representen por lo menos, el sesenta y seis por ciento (66 o|o) del capital integrado.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 29. El primer Directorio estará integrado por las siguientes personas: Presidente: señor Romeo Besomi; Vicepresidente: señor Antonio Pereiras Ron; Secretario Luis María Casabal; Prosecretario: Eugenio Basualdo Vernengo; Vocales: Jorge Panus Vázquez, Juan Sánchez Mateos y José López Alamilla y permanecerá en funciones hasta el ejercicio que finaliza el treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y seis en las condiciones previstas en el artículo 10. Hasta tanto sean aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo, este Directorio actuará en nombre de la sociedad, ajustándose a lo previsto en los estatutos y firmando: Por CIRCO SOCIEDAD ANONIMA (en formación).

Art. 30. Queda autorizado el contador Teófilo Banchero para realizar las gestiones necesarias ante los poderes públicos, a fin de obtener la aprobación de estos estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que se exijan. Igualmente queda facultado dicho profesional para gestionar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, así como para realizar todas las gestiones judiciales y administrativas necesarias, para registrar y/o inscribir a la sociedad ante las oficinas, organismos y/o instituciones públicas o privadas en que así deba hacerse de acuerdo con las disposiciones vigentes. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación firman la presente. — Romeo Besomi. — Antonio Pereiras. — Luis M. Casabal. — Eugenio Basualdo. — Juan Sánchez. — Jorge Panus. — López Alamilla.

Acta de protocolización. — En Montevideo, hoy cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y tres ante mí, la autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Romeo Besomi, casado en únicas nupcias con doña Olga Panus, domiciliado en Bulevar España número dos mil trescientos setenta y cuatro, apartamento ciento cuatro; don Antonio Pereiras Ron, soltero, domiciliado en la calle Cipriano Miró número dos mil setecientos noventa y cuatro; don Luis María Casabal, casado en primeras nupcias con doña María Blanca Martínez, domiciliado en la calle Arenal Grande número mil setecientos noventa y cinco; don Eugenio Basualdo Vernengo, soltero, domiciliado en la calle Pilar Costa número setenta y seis; don Juan Sánchez Mateos, casado en primeras nupcias con doña Elena Basualdo, domiciliado en la calle Cabrera número tres mil cuatrocientos veintisiete; don Jorge Panus Vázquez, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Donnheim, domiciliado en la calle Nicaragua número dos mil doscientos veintisiete, apartamento dos; don José López Alamilla, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Sal, domiciliado en la calle Missouri mil quinientos cincuenta y nueve. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles se domicilian en esta ciudad y dicen: Primero: Que en el día de hoy suscribieron los estatutos de CIRCO SOCIEDAD ANONIMA; Segundo: Que por este acto hacen entrega de los originales a la suscrita, solicitando los incorpore a su registro de protocolizaciones y les expida los testimonios del caso. Y yo la autorizante hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) Leída la presente acta por la suscrita escribana los comparecientes se ratifican en su contenido ante los testigos hábiles Francisco Golpe y Alcides P. Gutierrez. — Romeo Besomi. — Antonio Pereiras. — Luis M. Casabal. — Eugenio Basualdo. — Juan Sánchez.

— Jorge Fanus — López Alamilla. — Alcides F. Gutiérrez. — Francisco Gelpe. — Elsa González Riveiro, Escribana.

L.o 2. — Protocolización del acta de constitución y estatutos de CIRCO SOCIEDAD ANONIMA. — En Montevideo, hoy cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y tres, de acuerdo con el pedido que me fue formulado en el acta precedente, incorporo estos obrados a mi registro de protocolización sigue inmediatamente a la incorporada el día quince de Enero del año en curso bajo el membrete N.o 1 Protocolización de actas de solicitud y de protesto, del folio uno al dos vuelto. Doy fe. — Hay un signo: Elsa González Riveiro Escribana.

Es copia de su original que luce en mi registro de protocolizaciones. — En fe de ello y para CIRCO SOCIEDAD ANONIMA expido el presente que sello signo y firmo en Montevideo el cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Elsa González Riveiro, Escribana.

Copia: Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Visto: La gestión de CIRCO SOCIEDAD ANONIMA, (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de CIRCO SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO** — **SALVADOR FERRER SERRA.** — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo 5 de Agosto de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Teófilo Banchero, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio N.o 1953, esc. 24, al señor Juez, digo: 1.o Que en uso de las facultades que me confiere el artículo treinta de los estatutos de "CIRCO SOCIEDAD ANONIMA", solicito la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y su correspondiente publicación. A tal efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo (art. 407 del Código de Comercio); 2.o Que solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos manifiesto (art. 34 del Código de Comercio): A) la sociedad se denomina "CIRCO SOCIEDAD ANONIMA"; B) el domicilio está en la Avda. General Flores N.o 2711; C) el objeto social está determinado en el artículo segundo de los estatutos; D) La administración estará a cargo de los señores Romeo Besomi, Antonio Pereiras, Luis María Casabal, Eugenio Basualdo, Juan Sánchez Mateos, Jorge Fanus Vázquez y José López Alamilla. Por lo expuesto, al señor Juez pido: Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, su publicación, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los edictos correspondientes: Otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro por que no se sacará hasta cumplir con todo lo solicitado en este escrito. Segundo otrosí digo: Que autorizo al Sr. Jorge Banchero Calo para retirar los edictos y demás documentos y recaudos que procedan. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Teófilo Banchero.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 4090. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 13|963. — Carlos Sienra Castellanos.

12.114. — Mont., Agosto 16|963. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada y háganse las publicaciones legales. — Fecho, procédase a la matriculación pedida, y liquidado y repuesto el sellado háganse devoluciones y archívese. — Echeverry. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 363 al folio 2886 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre cuatro de mil novecientos sesenta y tres. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$ 2.000.00 1|pub. 16411.

BILCO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "BILCO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

BILCO SOCIEDAD ANONIMA

Acta de constitución y estatutos

día treinta de Marzo del año mil novecientos sesenta y dos; reunidos en el escritorio número treinta y nueve de la casa de la calle Rincón número cuatrocientos treinta y ocho, los señores Carlos Enrique Elilo Delbussi, uruguayo, de 26 años de edad, e Ilda Rosa Copola Giusserfi, uruguaya, de 28 años de edad, ambos casados en primeras y únicas nupcias, resuelven aprobar el siguiente estatuto de "BILCO SOCIEDAD ANONIMA",

CAPITULO I

Nombre, Objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o) Con el nombre de "BILCO SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida la sociedad anónima, que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales vigentes. Tendrá su domicilio legal en Montevideo, (República Oriental del Uruguay), pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y|o exterior del país. Su duración será de noventa y nueve años a contar del día de hoy.

Art. 2.o) El objeto de la sociedad será: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero caucho, madera, y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabacos, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, obras viales, equipos, instrumentos y maquinarias para construcción y agropecuaria; extractivas, mineras, marítimas, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficinas, cinematografía, música, radio fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho organismo; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas, compra, venta o caución de títulos, acciones letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza, préstamos y emisión de pólizas de ahorro.

CAPITULO II

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 3.o) El capital social será de pesos 100.000.00 (cien mil pesos 00|00), moneda nacional, y estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos 00|00), moneda nacional cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. Este capital podrá aumentarse hasta la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos), por resolución del Directorio y previa aprobación por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o) La suscripción de acciones importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la Ley común. Cada título representativo, de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Administración: Directorio

Artículo 5.o) El gobierno, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria. A su vez, el Directorio así designado, nombrará de su seno un Presidente, Secretario y demás autoridades. Podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 6.o) Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría absoluta.

Art. 7.o) Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad, menos el de Síndico titular o suplente. En caso de percibir remuneración por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a ratificación por la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o) En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera, quedando un sólo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9.o) El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, se especifican los siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, a y de particulares, bancos oficiales, o privados, en las condiciones que estime convenientes; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros; D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, forma de pago y demás condiciones de las emisiones comprendidas dentro del capital autorizado, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como poder retribuir servicios; E) Intervenir en juicio como actora, demanda o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Fijar y modificar la fecha del cierre del ejercicio económico cumpliéndose con los requisitos legales; G) El Presidente y Secretario actuando conjuntamente, o dos Directores cualesquiera, o el Director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10) Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado, la asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiere, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de treinta días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11) Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el Diario Oficial, con una anticipación de tres días, por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reunan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente con una anticipación de cuarenta y ocho horas.

Art. 12) Las asambleas se considerarán válidamente constituidas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos no lográndose quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13) Las resoluciones se tendrán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14) Cuando la asamblea general lo resuelva, o lo exija la Ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15). Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas por el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldo y/o gratificaciones a propuesta del Directorio B) El porcentaje que la asamblea quiera fijar para beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá empero repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio. Los honorarios que la asamblea resuelva abonar al Directorio y al Síndico, si lo hubiera serán con cargo a Gastos Generales.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 16) La reforma de los estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 17). La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá, además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 18) El primer Directorio será nombrado por los fundadodres, actuando conjunta o separadamente, quiénes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Las designaciones antes dichas podrán realizarse en cualquier momento a partir del otorgamiento de la presente acta de constitución. Mientras no se produzcan esos nombramientos los fundadores señores Carlos Enrique Bilic Belbussi e Ilda Rosa Cóppola Giuseffi de Bilic, tienen la representación legal de la sociedad, con las atribuciones ccorrespondientes al Directorio, estando expresamente facultados, a partir del otorgamiento de la presente acta de constitución, para contratar en nombre de "BILCO SOCIEDAD ANONIMA", en formación. Los bienes que adquiera durante ese período, tanto muebles como inmuebles, quedarán incorporados por la sociedad sin necesidad de ulterior ratificación.

Artículo 19) Quedan comisionados los fundadores y el señor Augusto C. Casanova, para que realicen conjunta, separada o alternativamente, los trámites necesarios para obtener de los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. Y de conformidad, firmamos la presente acta. — Enrique Bilic. — I. C. Bilic.

Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los cónyuges en primeras nupcias; I) don Enrique Bilic Belbussi, uruguayo, de 26 años de edad; y II) doña Ilda Rosa Cóppola Giuseffi, uruguaya, de 28 años de edad, de mi conocimiento. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que signo y firmo el día treinta de Abril de mil novecientos sesenta y dos. Signo notarial, José A. González Puig, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Julio de 1962. — Visto: La gestión [illegible] "BILCO SOCIEDAD ANONIMA" en [illegible] efectos de la aprobación de su estatuto [illegible] miento de pesonería jurídica,. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno Resuelven: Aprobar el estatuto de "BILCO S. A.", y autorizar su funcionamiento, fijando el capital autorizado en la suma de $ 100.000.00, (Cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230, de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de Julio de 1962. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de Séptimo Turno, Augusto Casanova, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Rincón N.o 438, escritorio 39, de esta ciudad, al señor Juez digo: 1.o) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "BILCO SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo, acordándosele personería jurídica; 2.o) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 19 de los esttatutos sociales adjuntos, vengo a solicitar la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio, y se le conceda la Matrícula de Comerciante. (Arts. 32 y 407 del Código de Comercio); 3.o) A los efectos pertinentes, manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "BILCO SOCIEDAD ANONIMA"; B) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los documentos acompañados, el que se considera aquí reproducido; C) Que el domicilio de la sociedad es en la calle Rincón N o 438, escritorio 39, de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de gerente o factor, teniendo un capital autorizado de cien mil pesos ($ 100.000 00), moneda nacional uruguaya; Por lo expuesto al señor Juez solicito: I) Que previos los trámites de estilo, se ordene: A) La inspección en el Registro Público y General de Comercio; B) Se le conceda la Matrícula de Comerciantes; C) Se le autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; D) Que los documentos cuyo desglose corresponda o se solicite, me sean entregados o indistintamente a los Sres. Ramón Piñeyro López o Julio Picos. — Otro sí digo: No se acompaña la Patente de Giro pues la misma se obtendrá una vez realizados los támites de inscripción que se solicitan en el presente escrito. — Augusto C. Casanova. — Dalton N. Cesuelo, Contador Público. — Recibido hoy Julio treinta y uno de mil novecientos sesenta y dos, con un estuto. — Ponce de León.

Montevideo, 31 de Julio de 1962. — Registrado con el N.o 1576, en el folio 590. del Libro de Conocimientos N.o 51. Conste, Ponce de León. — Montevideo, 2 de Agosto de 1962.— Al señor Fiscal en lo Civil de Segundo Turno bajo conocimiento. — Conste de mandato verbal del señor Juez. — Ponce de León. — Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno N.o 4728. — Entrada 2 de Agosto de 1962. — Salida 15 de Agosto de 1962. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto [illegible] 1962. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil. — Recibido hoy Agosto diecisiete de mil novecientos sesenta y dos. — Irureta Dubois. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — Al despacho. Irureta Dubois. — 10351. — Montevideo, Agosto 21|962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelve: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. — Háganse las publicaciones legales. — Fecho y liquidado y repuesto el sellado, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Irureta Dubois. — Montevideo, Agosto 28 de 1962. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León. — Montevideo, Agosto 28|962. — Recibido hoy. Conste. — Artecona. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 241 al Folio 3195. del Libro 4 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Recibido hoy Diciembre trece de mil novecientos sesenta y dos. — Lamas. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$1.033.00 1|pub. 10427.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1953 - 1962

CONTADURIA

CONCEPTO	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962
	CANTIDAD DE AVISOS									
Sucesiones y Testamentarias	6.178	6 177	6 626	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7 183
Ventas de Comercios	1.891	1.801	1.632	1.486	1.539	1.643	1.805	1.649	1 461	1.337
Quiebras y Concursos	70	4[illegible]	33	26	18	39	24	15	—	438
Privilegios y Marcas	2.169	2 011	2.146	2.070	2.264	2.012	2.224	2.567	2.812	2.818
Estatutos	314	269	367	398	615	679	993	1.254	2 059	2 567
Convocatorias Comerciales	2 421	2 389	2.052	1.972	2.298	2.355	2.530	2.892	2.670	2 358
Edictos Matrimoniales	17.324	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254	16.119	15.864	18.865	18 90[illegible]
Rectificación de Partidas	839	927	853	773	836	957	718	929	449	591
Licitaciones Públicas	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255	3.197	4.476	1.965	1.992
Balances Particulares	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783	3 8[illegible]
Balances Reparticiones del Estado	55	44	55	43	62	60	39	88	44	3[illegible]
Juicios Ejecutivos	1 437	1 542	2.122	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342	1.338
Licencias Bebidas Alcohólicas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	144	151	123	110	150	167	95	126	76	94
Edificación y Deslinde	9	64	46	138	11	54	—	9	21	—
Oficina Jurídica Municipal	48	46	17	—	—	—	—	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Divorcios	88	37	40	48	64	136	160	143	27	[illegible]
Propiedad Literaria	161	143	186	139	—	233	256	305	359	155
Gratis y Anulados	1	18	[illegible]	1	198	—	—	—	—	
Varios Particulares	687	620	1.318	1.122	1.103	966	1.145	1.404	1.230	234
Varios Reparticiones del Estado	159	342	381	535	494	364	741	763	901	990
Prescripciones	—	—	—	—	—	—	—	—	—	58
Rem[illegible]	—	—	—	—	—	—	—	—	—	53
Emplazamientos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	108
Incapacidades	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7
Segundas Copias	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
	38.943	37.906	79.545	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236	45.965	46 91[illegible]

ARIELE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ARIELE SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de ARIELE S. A.

Reunidos los señores Zelman Mintz y Walter Pfeffer, que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º Con el nombre de "ARIELE SOCIEDAD ANONIMA" queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país; su duración será de cien años a contar de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) La comercialización, importación, exportación, representación e industrialización de mercaderías y materias primas, comprendidas en las ramas textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación, artículos para el hogar, electrotecnia, radio y televisión, extractiva, minería, marítima, vestimenta de la madera, del cuero, caucho, hotelera, prensa, papelería, imprenta, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería, zapatería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones. C) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcción, permuta, compra-venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse cuyo objeto tenga relación con las actividades enumeradas en el presente artículo, inclusive el derecho de su adquisición; D) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; E) Arrendamiento de obra y servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de $ 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Artículo 6º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y aceptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a la ratificación por la primera asamblea ordinaria que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del Directorio éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera. Quedando un sólo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo se especifican los siguientes: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis gravar en garantía y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos a y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes especiales o generales, y recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios. E) Intervenir en juicio como actora demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. G) Dos Directores, actuando conjuntamente o el Director especialmente designado al efecto son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico, si lo hubiere, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud, si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria, se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V
Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio. B) El porcentaje que la asamblea desee fijar para el Directorio y Síndico si lo hubiera. El remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los Estatutos

Artículo 16. La reforma de los estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados como únicos autorizados los fundadores y el Sr. Abraham Gorfinkel, para que conjunta o separadamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de este estatuto, inscripción en el Registro Público y General de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciante, así como aceptar o rechazar las observaciones que se le formulan. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los diez días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos. — Walter Pfeffer. — Z. Mintz.

Enrique Silberstein, Escribano Público, certifica: que las firmas que anteceden pertenecen a las personas de mi conocimiento que son Walter Pfeffer, oriental, mayor de edad y Zelma Mintz, oriental, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Río Negro 1354, 1357. En fe de ello, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el diez de julio de mil novecientos sesenta y dos. — E. Silberstein.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de enero de 1963. — Visto: La gestión de "ARIELE SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "ARIELE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de febrero de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez L. de 1ª Instancia en lo Civil de 5º Turno. — Abraham Gorfinkel, constituyendo domicilio en la calle José María Montero 2790/91, ante el Sr. Juez se presenta y expone: Que el Poder Ejecutivo con fecha 3/1/63 aprobó los estatutos de Ariele Sociedad Anónima, lo que confirma con los documentos que acompaña. Que facultado por el art. 18 de los estatutos sociales viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y Gral. de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los arts. 32,

34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina Ariele Sociedad Anónima. Su objeto surge del art. 2 de los estatutos, siendo su domicilio en la ciudad de Montevideo. La sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos m/n.). Por lo expuesto solicita: 1) Se le tenga por presentado, y constituído domicilio. 2) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y Gral. de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. 3) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Sirva el Sr. Juez proveer de conformidad. — Abraham Gorfinkel. — Cr. Mones Gorfinkiel.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 3132. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, junio 18/963. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

9782. — Montevideo, junio 24 de 1963. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público: Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 7 y remítanse en consecuencia, a sus efectos, al Registro Público y General de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente, previa estimación y pago de tributos. — De la Fuente. — José Curi Zagia.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 23 de julio de 1963 Con esta fecha y con el Nº 564 al folio 2822v del Lº 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, agosto 6 de 1963. — José Curi Zagia. Actuario.

$ 907.00 1 pub. — 18964

"NIVEN SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "NIVEN SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — En Montevideo, a 25 de octubre de 1962, los suscritos fundan una sociedad anónima regida por estos estatutos.

1º Con el nombre de Niven S. A. constituyen, por cien años desde la fecha, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo.

2º Su objeto será, por cuenta propia y|o de terceros, en el país y en el extranjero: A) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en compra-venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar bienes inmuebles, incluso según régimen de la ley 10751. B) Industrializar, comprar, vender, permutar financiar, importar y exportar: materias primas, productos, frutos, partes y accesorios, en todas sus etapas, sus afines, conexos y su conservación, relativos a: vehículos, automotores, combustibles y lubricantes; mecánica, máquinas, metalurgia, barraca, maderas y construcción; televisión, radio, cinematografía, electricidad, electrónica, música, fotografía y óptica; bazar, juguetería, deportes, artículos para el hogar, arte e higiene; drogas; productos químicos, de tocador y farmacia; medicina y veterinaria; resinas, latex, gomas, plásticos, pinturas y cueros; textiles, vestimenta, tienda, joyería y relojería; muebles, tapicería y ferretería; almacén, granja, bebidas, comestibles, bar, restorán y hotelería; papeles, librería, impresoras, artículos y máquinas de escritorio; ganadería, agricultura, enseñanza, prensa y propaganda. C) Realizar excursiones, transportes, fletes y operaciones relativas a oro, moneda, papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos créditos, bonos, avales, documentos y valores nacionales y extranjeros. D) Explotación y|o realización de negocios agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados. E) Representar a firmas nacionales y|o extranjeras para la compra y|o industrialización, venta y|o distribución de productos y mercaderías referidos y|o para explotar máquinas, mecanismos, servicios técnicos y profesionales y marcas, patentes y privilegios. F) Arrendamiento de obra, licitar, dar y recibir consignaciones.

3º El capital será de $ 50.000.00 (Cincuenta mil pesos) que podrá ser aumentado hasta $ 500.000.00 (Quinientos mil pesos) por decisión del Directorio con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del Presidente y otro Director y serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor. La suscripción o adquisición de acciones implica la aceptación de estos estatutos y resoluciones del Directorio y Asambleas adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El Directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones en dinero y|o especie y|o servicios.

4º A) La Asamblea Ordinaria se reunirá dentro de los 150 días de terminado el ejercicio económico y tendrá por objeto: a) Considerar la memoria, balance, pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; b) elegir, cuando corresponda, directores y síndico si lo hubiere; y c) considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más del 33 % del capital integrado, formulado en los 30 días siguientes terminado el ejercicio. B) La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del 40 % del capital integrado; en este caso el Directorio convocará a Asamblea dentro de los 30 días siguientes; pasados diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas. C) Las convocatorias a asambleas se harán mediante una publicación en el Diario Oficial, efectuada 3 días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente en plazo legal, podrá prescindirse de dicho requisito, como tratar, por unanimidad, asuntos no incluídos en el orden del día. D) Las Asambleas quedarán válidamente constituídas, aún para los casos de la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda con los asistentes, cualquiera sea su número 60 minutos después. E) Todas las resoluciones serán tomadas pon simple mayoría de votos. F) El accionista que desee intervenir en las Asambleas, deberá depositar sus acciones o certificado bancario en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la Asamblea. G) La Asamblea designará su Presidente y Secretario. H) Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos de acciones, tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. I) Todo accionista puede hacerse representar en las Asambleas por carta-autorización.

5º A) La Sociedad será administrada por un Directorio de hasta nueve miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la Asamblea, durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta-autorización para hacerse representar en las sesiones, y las decisiones tomadas en las mismas los harán responsables como si fueran propias. B) El Directorio fijará su régimen de sesiones, sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por mayoría de presentes; el Presidente tendrá otro voto en caso de empate. C) La Asamblea Extraordinaria podrá remover o sustituir, en cualquier momento, a uno o más Directores. D) Dentro de los límites establecidos en el Inc. A) el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designarles, y en caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia o muerte de algún Director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato del reemplazado; si quedara un solo Director, continuará con la dirección, administración y representación en calidad de Presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos, y podrá designar los sustitutos. E) El Directorio constituído designará Presidente y otros cargos, podrá, por unanimidad, cambiar su distribución. F) Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, dentro de la sociedad, con la calidad de miembro del Directorio. Las remuneraciones por este concepto, independientes de la dieta de Director, deberán ser ratificadas por la primer Asamblea. G) El Directorio, por intermedio del Presidente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las Asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales. H) Como enunciación no taxativa son atribuciones del Directorio: a) redactar reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover el personal, asignar a éste cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) instalar y|o participar en otras empresas, dentro de su objeto y|o adquirirlas, pagándolas en especie y|o efectivo y|o acciones; c) comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales bienes muebles e inmuebles; d) contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares, Banco Hipotecario, de la República y demás Bancos, en las formas que operen; e) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía; f) emitir obligaciones o debentures, con o sin garantía, de acuerdo a la ley; g) capitalizar reservas distribuyendo las acciones; h) distribuir dividendos provisorios a cuenta del anual, previo balance con utilidades, cumpliéndose con los requisitos legales; i) celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar funciones en una o más personas, dentro o fuera de su seno; j) resolver los casos no previstos por estos estatutos e interpretarlos; k) establecer, dentro y|o fuera del país, sucursales y|o agentes y asignarles capitales; l) comparecer ante las autoridades nacionales y|o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del Arto. 160 del Código de Proc. Civil y demás que establezcan las leyes. I) Sin perjuicio de lo establecido en el Inc. G) de este Arto., el Directorio puede adoptar, por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

6º La Asamblea podrá nombrar Síndico con las facultades, remuneraciones y condiciones que crea conveniente.

7º El Directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio anual y podrá modificarlo con aviso a la oficina competente.

8º A) Las utilidades líquidas después de cubiertos los gastos de explotación, administración y amortizaciones dispuestas, serán distribuídas como resuelva la Asamblea, quien también podrá disponer fondos de reserva. B) Los dividendos no cobrados a los 4 años de la Asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. C) La sociedad no abonará interés por dividendos que queden en su poder y sin cobrar. D) La Asamblea resolverá el plazo de pago del dividendo y si se hará en efectivo y|o acciones y|o especie.

9º La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiere sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la Asamblea Extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La Asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el Directorio o una Comisión Liquidadora y fijará plazo y remuneración pertinentes.

10. Transitoria: A) Los fundadores, Dr. Manuel Kisin y Rosa M. de Galantz, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer Directorio, su duración, nombrarán a sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones del Directorio y podrán iniciar sus funciones "en formación". B) Designado el primer Directorio, éste podrá ampliar, en cualquier momento, el número de sus integrantes, debiendo comunicar a cada Asamblea las designaciones realizadas. C) Autorízase al Dr. Manuel Kisin y|o Elias Galantz para realizar ante los poderes públicos las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones y|o cambio de nombre, con facultades de cambiar el texto, certificación de libros y cualquier gestión actual o futura en Oficinas Públicas. — Manuel Kisin. — Rosa M. de Galantz.

Ines Pacciarz de Jawetz, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen al Dr. Manuel Kisin y Rosa Masague de Galantz, mayores de edad, casados, de mi conocimiento y domiciliados en Juan C. Gómez 1479. En fé de ello extiendo el presente que signo y firmo el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Ines Pacciarz de Jawetz Escribana.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo 3 de enero de 1963. — Visto: La gestión de "Niven Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "Niven Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.- (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON**. — JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de febrero de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 3 de setiembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 610 al folio 3087 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, diez y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 769.00 1 pub. — 19013

ORADOUR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de los Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "ORADOUR S. A.", solicitando la inscripción de los Estatutos que se transcriben a continuación.

ESTATUTOS DE ORADOUR S. A.

CAPITULO I

Artículo 1º — **La Sociedad Anónima que se** constituye llevará el nombre de "ORADOUR S. A." y tendrá su domicilio legal en Montevideo pudiendo establecer agencias o Sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. Su plazo de duración será de cien años a contar desde la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — **Su objeto será: a) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de ferretería, bazar,** joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, del **caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalúrgica, automotora, extractiva, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, cría y explotación de equinos de pura sangre, agropecuarias, frutos del país, hotelera, de la construcción y subsidiarias, marítimas, transporte, de personas, cosas y noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorios y** oficinas, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. b) Comprar, vender, importar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; ejecutar representaciones, comisiones; c) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir, explotar y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles, incluso según régimen de la ley 10751 por cuenta propia o de terceros; d) Realizar inversiones en otras empresas: compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos, recepción del público de toda clase de depósitos en dinero: emisión de pólizas de ahorro y capitalización de operaciones de cambio; e) Para obtener sus fines podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez en la República o en el extranjero, siempre que se refieran al objeto social.

CAPITULO II

Artículo 3º — El capital autorizado de la sociedad se fija en $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos) que se dividirá en acciones de mil pesos **cada una. Las acciones serán emitidas en títulos al portador, representativos de una o más acciones.**

Art. 4º — Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores. La simple posesión de las acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos, y de las resoluciones que, dentro de sus facultades adopten la Asamblea o el Directorio.

CAPITULO III

Art. 5º — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Director General o de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores o el Director General en su caso, permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio o Director General será designado por los fundadores, quienes determinarán asimismo el número de directores.

Art. 6º — El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá un voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos directores cualesquiera o el Director General en su caso. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a directores o terceras personas.

Art. 7º — Cualquier miembro del Directorio, podrá hacerse representar en su calidad de tal por otro miembro del Directorio por simple carta-poder.

Art. 8º — La Asamblea General ordinaria resolverá anualmente si se cambia o se mantiene la forma de Administración instituída por los fundadores.

Art. 9º — El Directorio, o el Director General en su caso, está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar o gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. Resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones o integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios.

Art. 10. — Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes de directores, debiéndose indicar en cada caso, de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio de producirse una vacante.

Art. 11. — El primer Directorio fijará la fecha de cierre del ejercicio económico de la sociedad.

Art. 12. — El cargo de Director es compatible con cualquier otro, remunerado o no, dentro de la sociedad. En caso de percibir remuneración por las otras tareas independientes del cargo de Director la misma será fijada provisoriamente por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice.

CAPITULO IV

Artículo 13. — La Asamblea de Accionistas será presidida por el Presidente del Directorio quien firmará el acta que de la misma se levante con un accionista que se designará a ese efecto.

Art. 14. — **Por cada cinco acciones se contará un voto con la limitación impuesta por la ley** (artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio). **Los accionistas que no totalicen dicho número de acciones podrán reunirse y nombrar un mandatario común cuya designación deberá ser comunicada por escrito en el momento de depositarse las acciones. No podrán ser mandatarios los directores, administradores y empleados de la sociedad, ni el síndico.**

Art. 15. — **Para poder participar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta la hora fijada para la Asamblea, o bien presentar un recibo de depósito de las acciones en un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de administración nacional o extranjera.**

Art. 16. — **La Asamblea General Ordinaria de Accionistas considerará la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, si las hubiere presentado por el Directorio. Será convocada dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre del ejercicio por medio de una publicación en el Diario Oficial y otro de** notoria circulación, y se considerará legalmente constituída con asistencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate el Presidente decidirá. El requisito de las publicaciones no será necesario siempre que asistan a la Asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado, en cuya caso deberá cumplirse con lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto del 20 de setiembre de 1955.

Art. 17. — Los accionistas que representen la mitad del capital integrado, podrán en cualquier momento solicitar la celebración de una Asamblea Extraordinaria la que deberán ser convocada por el Directorio para dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de recibida la solicitud.

Art. 18. — La Asamblea decidirá si las funciones de Director serán o no remuneradas y en caso afirmativo, fijará el monto de esa remuneración.

CAPITULO V

Artículo 19. — Si la Asamblea lo creyera necesario o lo mandara la ley, nombrará un Síndico para que fiscalice los negocios sociales, y fijará su remuneración.

CAPITULO VI

Artículo 20. — Para la disolución y liquidación de la Sociedad, se requiere la resolución de una Asamblea Extraordinaria que cuente con el voto favorable de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital integrado.

Art. 21. — Decretada la disolución la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán no ser accionistas, y a quienes podrán conferir las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Artículo 22. — Facúltase a los Contadores Carlos María Mullin y Nechamé Milevsky y a los señores Alexis Pérez, Mario Morgan y a quienes estos designen por mandato privado, para que actuando conjunta, separada o indistintamente cualquiera de ellos realicen las **gestiones necesarias a la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, acepten y propongan las modificaciones y aclaraciones que fueren necesarias a esos efectos, soliciten la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y lleven a cabo, en general toda otra gestión o acto de cualquier índole que se requiera para dejar la sociedad legalmente constituida y en funcionamiento.**

Art. 23. — Mientras no se hayan completado los requisitos de su formación la sociedad funcionará bajo la denominación de "ORADOUR S. A." (en formación) pudiendo en ese carácter actuar conforme al presente Estatuto; siendo sus fundadores, actuando indistintamente, sus representantes legales, quienes actuarán de acuerdo a lo indicado en estos Estatutos para los **Directores. Los bienes y derechos que se adquieran por la sociedad estando "en formación"** se considerarán como integrando el patrimonio de la misma, una vez que esté totalmente constituida, sin necesidad de acto, declaración expresa o instrumento alguno.

ACTA DE CONSTITUCION DE ORADOUR S. A.

En la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, los abajo firmantes, Carlos García de apellido materno Mullin, uruguayo, soltero, con domicilio en Plaza Independencia 838 de la ciudad de Montevideo, y Nechamé Milevsky, ciudadana legal uruguaya de origen lituano, casada en primeras nupcias con Moisés Muller, con domicilió en Plaza Independencia 838 de la ciudad de Montevideo, ambos mayores de edad, convienen dejar expresamente establecido lo siguiente: Primero: Los comparecientes han decidido constituir una sociedad anónima para que gire en la República Oriental del Uruguay bajo la denominación de "ORADOUR S. A." y que se regirá por las disposiciones de los Estatutos que anteceden. Segundo: Los comparecientes aprueban los referidos Estatutos y en su calidad de fundadores dan por constituída a "ORADOUR S. A." con sujeción a lo que aquellos establezcan. Tercero: Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman en la fecha y lugar arriba indicados. — Carlos García Mullin. — Nechamé Milevsky.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen respectivamente a Carlos García Mullin y Nechamé Milevsky personas de mi conocimiento, cuyos datos personales constan precedentemente. En fe de ello; y a pedido de parte, expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, el tres de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Leja Sade Beker. Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 5 de julio de 1962. — Visto: La gestión de ORADOUR S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de ORADOUR S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de **$ 25.000.00** (veinticinco mil pesos). Fijar un plazo de cien-

to veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de julio de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, agosto 22/962. — Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil: Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Háganse las publicaciones. Agréguense impresos sin escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos y archívese. — Ernesto Ramos. — Gilberto Etcheverry.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres a las dieciseis y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 203 al Fº 1816 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Agosto 16 de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 833.00 1 pub. — 19596

INDUSTA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "INDUSTA S. A." solicitando la Reforma de sus Estatutos Sociales, la que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO.

En Montevideo, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, y siendo las 15 y 30 horas, en el local de la calle Soriano 796 entrepiso, se realiza la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Industa S. A. con la Asistencia de Accionistas que representen la totalidad del Capital integrado, según surge del folio 4 del libro Registro de Accionistas y Asistencia a la Asamblea rubricado el 26/5/1959 y que se detalla a continuación: Señor Marcelo Ernesto Opdenhoff, con un capital de $ 96.000 y con derecho a 6 votos y el señor Leopoldo Vasek, con un capital de $ 96.000 y con derecho a 6 votos. En total estaba representado un capital de $ 192.000 con derecho a 12 votos. También se encontraba presente, la representante a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Sta. Olga Pérez Fernandez. Se pasan a considerar los puntos de la Orden del día que fuera comunicada a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Orden del Día: Reforma de Estatutos. Por unanimidad se resuelve aumentar a $ 500.000 el capital Social, dando la siguiente nueva redacción al art. 6 del estatuto social: "Fíjase en $ 500.000 (quinientos mil pesos) moneda nacional el capital autorizado de la sociedad, representado por acciones de un valor nominal de $ 500 (quinientos pesos) moneda nacional. Corresponderá caracter de fundadoras a los primeros $ 200 en acciones, y el resto tendrá caracter de ordinarias. Las acciones fundadoras serán nominativas y darán derecho a un voto por cada diez acciones, en tanto que las ordinarias se emitirán al portador teniendo un voto por cada cincuenta acciones, debiéndose en todos los casos respetarse las limitaciones legales pertinentes (art. 240 del Código de Comercio). Las acciones serán emitidas a medida que lo justifiquen las necesidades o conveniencias de la sociedad, a juicio del Directorio, en una o más veces, correspondiéndole al Directorio determinar cantidad, forma y modalidad de cada emisión, plazo y condiciones para la suscripción e integración. Por resolución del Directorio las acciones correspondientes a aumentos de capital podrán ser integradas en otra forma que dinero efectivo. Acto seguido igualmente por unanimidad, se acuerda facultar indistintamente a los señores Dr. Helmut Holz, Carlos María Lorenzo Queirolo, Mario Pico Volonte y Max Wajntrob para realizar los trámites tendientes a la aprobación de la precedente reforma, pudiendo aceptar o discutir las observaciones que surgieran y modificar en consecuencia la redacción de la presente reforma, efectuar las inscripciones que correspondan y comunicaciones pertinentes y realizar las publicaciones legales. Siendo las 16 horas, firman el Acta de la Asamblea los señores Marcelo Ernesto Opdenhoff y Leopoldo Vasek, dando por finalizado el Acto. — Olga Perez Fernandez. Hay una firma ilegible y un sello de Impuestos a las Ganancias Elevadas.

CONCUERDA: con el original de su tenor que obra a fojas cinco del libro Copiador de Actas de Asamblea de "Industa S. A." debidamente rubricado. En fe de ello expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos. Hay un signo. — José M. Vilaboa Gallego. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 1 de agosto de 1963. VISTO: La solicitud de "INDUSTA S. A." a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 1961. CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "INDUSTA S. A." documentada en acta notarial de fs. 13/14 con las modificaciones efectuadas a fs. 26 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

FOJAS 26. — Señor Ministro de Hacienda. Dr. Salvador Ferrer Serra. — Helmut Holz en el expediente INDUSTA S. A. (1854/958) Anexo 2, evacuando la vista conferida a V. E. digo: Que efectivamente se padeció error al copiar el acta de la Asamblea. Por tanto, en ejercicio de las atribuciones que me acuerda el acta citada, vengo a modificar la segunda cláusula del art. 6 del estatuto social en la nueva redacción que le dio la resolución de la prealudida Asamblea, como sigue: "Corresponderá caracter de fundadores a los primeros $ 200.000 en acciones, y el resto tendrá caracter de ordinaria". Hago constar que no sufre cambios el resto del art. citado. Por lo expuesto, quiera el Sr. Ministro tenerme por allanado a la observación formulada y ordenar que continúe el trámite el la forma de estilo. Montevideo, junio 20 de 1963. — Helmut Holz. AZB 4383.

Es copia fiel. Montevideo 22 de agosto de 1963. — F. Gargaglioni. Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

La Empresa Padrón Nº 205520 abonó los aportes correspondientes al mes de Agosto de 1963 a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la I. y Comercio según recibo Nº 297629 de fecha 14|10|63. — R. de los Campos.

Se abonó el Impuesto a la Renta de la Industria y el Comercio. Certif. 017354 año 1963. — R. de los Campos.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Presentado hoy veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y tres a las diesiseis y 45 hóras e inscripta en este Registro con el Nº 412 al Fº 3132 del Lº Nº 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni. Sub-Director.

Se cumplió con el Art. 339 de la Ley Nº 12804 según recibo Nº 114385 de fecha 21|10'63 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos — Brugnoni.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Helmut Holz por "Industa S. A." fijando domicilio en Misiones 1486 P. 3 a V. S. digo: Que como lo acreditan los recaudos acompañados de los que resulta que "Industa S. A." resolvió el aumento de su capital social siendo el mismo aprobado por el P. Ejecutivo según resulta de la copia de resolución acompañada. Por ello corresponde y así lo pedimos que previa vista fiscal se ordene la inscripción del aumento en el Registro P. y G. de Comercio y que fecho, se liquiden los tributos y se proceda a las publicaciones legales librándose edictos que podrán recibir para su diligenciamiento indistintamente el firmante o los señores Mario Pico. Emilio Siniscalco, o Carlos Ma. Queirolo.

Por lo expuesto quiera V. S. tenernos por presentado y fijado domicilio dando por acreditada nuestra personería y ordenando la inscripción solicitada. — Helmut Holz.

Recibido hoy, seis de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. Conste. — Pereda.

Tomé razón con el Nº 2626 al Fº 379 del Lº 60. Conste. — Pereda.

Montevideo, setiembre 6 de 1963 De mandato verbal el Sr. Juez dispuso: Presentado el Estatuto se proveerá. Montevideo, 23 Set. 1963. Con esta fecha se presenta el estatuto y certificado del Ministerio de Hacienda Conste. — Pereda.

Montevideo 25 de Set. 1963. — De mandato verbal del Sr. Juez pasen en vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite y si no hubiere observaciones, remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo, y acreditadas que sean, liquidados y repuesto el sellado, si correspondiera, devuélvase recaudos y archívese. — Pereda.

Montevideo 23 Set. 1963. Al Señor Fiscal de lo Civil de 1er. turno, en vista y bajo conocimiento Conste. — Pereda.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. Nº 5453. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo setiembre 26|963. — Carlos Sienra Castellanos.

Montevideo, Set. 26 de 1963. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. — Pereda.

Mont. octubre 2|963. Recibido hoy Conste. — Artecona. — Montevideo 22 de octubre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 412 al folio 3132 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Recibido hoy veintitres de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — Pereda.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 24 de octubre de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz. — Actuaria Adjunta.

$ 509.00 1.pub. — 19595

DOS AMERICANOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Doctor don Francisco José Marcora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "DOS AMERICANOS S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe:

ACTA DE CONSTITUCION

En la Ciudad de Montevideo, el quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Juan Carlos Barboza Bertúa y Sofía Norma Machin Pérez de Barboza, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por las disposiciones legales que le fueren aplicables y los estatutos que se determinan a continuación.

ESTATUTOS DE DOS AMERICANOS S. A.

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Con la denominación de "Dos Americanos Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y disposiciones legales aplicables. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias, en cualquier parte del país o en el extranjero. Su duración será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: 1) Operar con mercaderías, materias primas, productos manufacturados, o en proceso de elaboración, necesarios o convenientes para la industria y el comercio en general. 2) La comercialización de máquinas, herramientas, repuestos, accesorios e implementos requeridos para la producción de los artículos que a juicio del Directorio, sean convenientes para cumplir los fines de la sociedad. 3) La explotación de industrias extractivas, manufactureras, metalúrgicas, de la alimentación, tejeduría y afines. 4) Importar, exportar, y comerciar por cuenta propia o de terceros cualquier clase de productos, mercaderías o materias primas. 5) Formar sociedades subsidiarias, aceptar representaciones, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades o personas, dentro o fuera del País. 6) La compra, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, usufructo, arrendamiento, y en cualquier otra forma operar con inmuebles, muebles, créditos, derechos y acciones. 7) Dar y tomar dineros en préstamo, con o sin garantías especiales; otorgar contratos de hipotecas, prenda y anticresis, operar con Instituciones Nacionales y Bancos oficiales o privados y especialmente con el Banco Hipotecario del Uruguay

y Banco de la República Oriental del Uruguay, ajustando sus transacciones a las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de los organismos intervinientes. La especificación que antecede es simplemente enunciativa, no limitativa, por tanto, la sociedad podrá celebrar los actos y contratos que directa o indirectamente tengan relación con su objeto, no estando sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y Acciones

Artículo 3º — El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.00) moneda nacional y estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. El capital inicial podrá ser aumentado hasta la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) por decisión del Directorio en la cantidad que éste determine en cada caso. Para cada aumento de capital se solicitará la aprobación del Poder Ejecutivo, inscribiéndose en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 4º — La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea de Accionistas y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Dirección y Administración

Artículo 5º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelectos. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante. Para ser Director se necesita ser accionista, persona idónea y no tener impedimentos legales para el cargo. En garantía de su gestión cada Director deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000.00) de acciones de la empresa, las que no podrá afectar, negociar ni retirar hasta después de 6 meses de aprobada su gestión.

Art. 6º El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Las decisiones se adoptarán por mayoría, y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar o disminuir el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. Las resoluciones serán registradas en el libro de Actas del Directorio, que firmarán todos los asistentes a la reunión. Cualquier Director, podrá exigir que se deje constancia en actas de los fundamentos de su voto respecto a determinado asunto del debate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º — El cargo de Director, es compatible con cualquier tarea remunerada dentro de la Sociedad.

Art. 8º — El Directorio una vez constituído, designará de su seno al Presidente y el Secretario, quienes actuarán en esos cargos hasta que se haya hecho nueva designación por el referido organismo. La representación de la sociedad la ejercerá el Presidente por sí sólo, quien intervendrá en todos los actos, contratos y negocios jurídicos, en que aquella tenga interés, otorgando y firmando las escrituras y documentos públicos o privados requeridos para el caso. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente el directorio por unanimidad de votos podrá cambiar esta representación, acordándola a uno o más Directores. Podrá igualmente el Directorio conferir poderes generales o especiales, con las facultades y condiciones que estime convenientes, a Directores o a terceras personas.

Art. 9º — La remuneración del Directorio, será fijada por la Asamblea de accionistas para regir en el Ejercicio venidero.

Art. 10. — El Directorio está investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos Estatutos y las disposiciones legales en vigencia. A simple vía de ejemplo se indican las siguientes facultades. a) Adquirir, enajenar, gravar, y en general explotar y comerciar toda clase de bienes muebles, inmuebles y mercaderías de cualquier naturaleza; b) solicitar y contraer préstamos en efectivo o en títulos, con Instituciones oficiales o privadas y muy especialmente con el Banco Hipotecario del Uruguay y el Banco de la República Oriental del Uruguay en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales y muy especialmente hipotecas, prendas y anticresis, sometiéndose a las disposiciones de las respectivas leyes orgánicas o reglamentos; c) resolver sobre los aumentos de capital y emisión de acciones, estableciendo los plazos y demás condiciones para la suscripción e integración; d) en general podrá resolver y realizar todos los actos, contratos y negocios de cualquier naturaleza relacionados con las actividades que constituyen el objeto de la sociedad.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 11. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 12. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, (si lo hubiere) o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Artículo 13. — Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dicha publicación deberá contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 14. — Las Asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, (si lo hubiere) presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico (si lo hubiere) y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 15. — El Registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada mil pesos ($ 1.000) en acciones valor nominal, tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 16. — Las Asambleas sesionarán válidamente con simple mayoría de capital integrado. Si pasada media hora de la señalada para la reunión no se consiguiere asistencia mínima, sesionará con los que concurran cualquiera sea el capital que representen. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto. La Asamblea será presidida por el Presidente y a falta del mismo por cualquier asistente que designe la propia Asamblea.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de accionistas, por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo considere conveniente y de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia en ese momento, la emisión de obligaciones negociables, con o sin garantía, en las condiciones y forma que en cada caso determine.

Art. 18. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona que no sea Director, Síndico o empleado de la sociedad, mediante simple carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio Económico, Balance y Utilidades

Artículo 19. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar el mismo organismo cada vez que lo juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 20. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Art. 21. — Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años contados a partir del aviso en el Diario Oficial, llamando para su pago prescribirán a favor de la Sociedad, y pasarán a engrosar el fondo de reservas estatutarias. En ningún caso se pagará interés por los dividendos no percibidos a su tiempo.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y Liquidación

Artículo 22. — La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del plazo establecido en estos Estatutos, siempre que no se hubiera resuelto su prórroga por la Asamblea de Accionistas, aprobándose la misma por el Poder Ejecutivo y cumpliéndose los demás requisitos legales. b) En los casos previstos por las leyes; c) Cuando así lo resuelva una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, la que determinará la forma y condiciones de la liquidación y designará los Liquidadores. Esta designación podrá recaer en el Directorio o en cualquiera de los Directores o accionistas.

Disposiciones Transitorias

A) El primer Directorio estará integrado por dos miembros, designándose a los señores Juan Carlos Barboza Bertúa y Sofía Norma Machin Pérez de Barboza, como Presidente y Secretario, respectivamente, con mandato hasta el treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno. B) Mientras no se obtenga la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, se haya realizado la inscripción correspondiente en el Registro Público y General de Comercio y efectuado las publicaciones dispuestas por la Ley, actuarán con responsabilidad ilimitada, a nombre de "Dos Americanos Sociedad Anónima" (en formación), los Directores nombrados en el apartado anterior, quienes quedan facultados para otorgar y firmar las escrituras públicas y demás documentos requeridos para poder adquirir y gravar bienes muebles e inmuebles y realizar todos los demás actos y gestiones necesarias o convenientes para cumplir los fines principales de la sociedad. C) Queda autorizado el señor Juan Carlos Barboza Bertúa para solicitar la protocolización de esta acta de fundación, para gestionar del Poder Ejecutivo la obtención de la personería jurídica y la aprobación de estos Estatutos, solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la Matrícula de Comerciante, y efectuar los demás trámites administrativos y judiciales correspondientes así como la inscripción en las Oficinas públicas pertinentes a efectos de la regularización de la sociedad. En el ejercicio de estos cometidos podrá aceptar o impugnar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que exijan las autoridades competentes, proponiendo textos sustitutivos, si lo cree conveniente. — Norma M. de Barboza. — J. C. Barboza.

Leopoldo Oscar Fernandez, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los esposos en únicas nupcias, don Juan Carlos Barboza Bertúa y doña Sofía Norma Machin Pérez de Barboza, ambos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno. (Hay un signo). Leopoldo Oscar Fernandez, Escribano. — (Hay un sello que dice: Leopoldo Oscar Fernández, Escribano).

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de marzo de 1962. — Visto: La gestión de "DOS AMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA", en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "DOS AMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un pla-

zo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario".

Fojas 10. — Señor Ministro de Hacienda. Juan Carlos Barboza Bertúa y Sofía Norma Machin Pérez de Barboza, con domicilio en Treinta y Tres Nº 1356. Esc. 35, únicos fundadores de "DOS AMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA", al señor Ministro decimos: Que en la calidad que invocamos de únicos fundadores de "DOS AMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA", cuyos estatutos se hallan en trámite de aprobación según expediente Nº 958 Año 1961 - A. 1, elevamos a vuestra consideración las siguientes modificaciones: 1) Se sustituye el apartado 6) del art. 2º por el siguiente: "La compra, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, usufructo, arrendamiento y en cualquier otra forma enajenar, gravar y operar con bienes inmuebles". 2) Se sustituye el último párrafo del Art. 2º por el siguiente: "Para obtener sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social, no estando sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948". 3) Se agrega al Art. 7º la siguiente cláusula: "En caso de percibir remuneración por otras tareas, independientes del cargo de Director, la misma será fijada en forma provisoria por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación de la primera Asamblea que se realice". Solicitamos al señor Ministro, que previos los trámites pertinentes se sirva aprobar las modificaciones que dejamos consignadas. — Juan Carlos Barboza Bertúa y Sofía Norma Machin Pérez de Barboza.

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de marzo de 1962. — F. Gargaglioni. — (Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Juan Carlos Barboza Bertúa, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1356, esc. 35, digo: I) Por decreto del Poder Ejecutivo de 8 de marzo de 1962, se aprueban los estatutos de "DOS AMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA" y se autoriza su funcionamiento, adjunto testimonio. II) Por el inciso "C" de las Disposiciones Transitorias, estoy autorizado para esta gestión, por ello, solicito del Juzgado que disponga la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, y ordene la publicación de edictos en la forma de estilo. III) En cumplimiento con la Ley, manifiesto: a) Denominación: DOS AMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA; b) Objeto: el determinado en el art. 2 de los estatutos; c) Domicilio: Montevideo; d) Factor o Gerente: no tiene, estando la administración a cargo del Directorio. Por tanto, al señor Juez, solicito: I) Me tenga por presentado, por constituído domicilio, y por promovida esta gestión. II) Con la debida intervención del Ministerio Público, ordene la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio y disponga la publicación de edictos en la forma de estilo, y permita la agregación de los diarios sin necesidad de escrito. III) Disponga la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciante. IV) Liquidados y satisfechos los tributos judiciales, se hagan los desgloses de los recaudos acompañados y se archiven estas actuaciones. I) Otrosí digo: Queda autorizado el Escribano Leopoldo Oscar Fernández, y la señorita María Elsa Maurice para retirar los edictos para su publicación y para hacer los desgloses pertinentes. — Montevideo, 4 de mayo de 1962. — J. C. Barboza. — Leopoldo Oscar Fernández, Escribano. — (Hay un sello que dice: Leopoldo Oscar Fernández, Escribano).

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 2126. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, mayo 21/962. — (Hay una firma ilegible).

05795. — Montevideo, junio 13 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos, y conformidad fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas de los Estatutos y en la matrícula de comerciantes. Remítanse al Registro Público y G. de Comercio, expídanse edictos, háganse desgloses y archívese. Todo sin otro trámite. — Marcora. — Hay otra firma ilegible.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiseis de julio de mil novecientos sesenta y dos a las 13 y 35 horas e inscripta en este Registro con el Nº 479 al Fº 2899 del Lº Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta. — Montevideo, agosto 14 de 1962.

$ 1.324.00 1 pub. — 19629.

TIERRA Y TRABAJO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción del aumento de su capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TIERRA Y TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción del aumento de su capital, lo que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta directorio

En Montevideo, a los 17 días del mes de setiembre de 1962, se reune el Directorio de "TIERRA Y TRABAJO S. A." con asistencia de sus miembros Sra. Magdalena Infantini de Barreiro, Sra. Catalina Barreiro de Masello, Dr. Jorge Rachetti Piriz, Dr. Roberto Zerbino Cavajani y el Sr. Hector Sarno Beramendi, bajo la presidencia de la Sra. Infantini de Barreiro a los efectos de considerar los siguientes asuntos:

1º — Lectura y consideración del acta de la sesión anterior. Se da lectura al acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

2º — Aumento de capital. Se resuelve por unanimidad aumentar el capital social hasta el máximo previsto en el art. 5º de los estatutos sociales o sea hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo. Se autoriza al Dr. Jorge Rachetti Piriz y a los Sres. Luis Vizziano Podestá y Miguel Muniagurria indistintamente para realizar todas las gestiones necesarias ante las Oficinas del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial para regularizar el aumento resuelto. No siendo para más se levanta la sesión. (firmados): Jorge Rachetti Piriz. — Magdalena I. de Barreiro. — María Catalina Barreiro de Masello.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor inserto al folio treinta y tres del Libro Copiador de Actas de Directorio y Asambleas, debidamente rubricado perteneciente a "TIERRA Y TRABAJO S. A.", al que me remito. Y yo el suscrito escribano hago constar: A) Que del artículo quinto de los estatutos sociales de la mencionada sociedad surge que el directorio está facultado para cuando lo crea conveniente elevar el capital social hasta la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos); sea de una sola vez o mediante aumentos parciales requiriendo la aprobación del Poder Ejecutivo. B) Que del libro Copiador de Actas de Asambleas y Directorio, a que se ha hecho referencia, se desprende que el directorio de la sociedad está integrado de la siguiente manera: Presidente: Sra. Magdalena Infantini de Barreiro; Vice-Presidente: Sra. Catalina Barreiro de Masello; Secretario: Dr. Jorge Rachetti Piriz. Vocales: Dr. Roberto Zerbino Cavajani y Sr. Héctor Sarno Beramendi, estando vigente el ejercicio de sus cargos. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Jorge L. Bado. Escribano.

Declaramos bajo nuestra responsabilidad que "TIERRA Y TRABAJO S. A." no está obligada al pago de aportes a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio. Hacemos esta aclaración a los efectos requeridos por el art. 69 de la ley Nº 12996. — Magdalena I. de Barreiro. — Jorge Rachetti Piriz.

Jorge Luis Bado Aboyo, Escribano. Certifica: Que las firmas que anteceden corresponden a la Sra. Magdalena Infantini de Barreiro y Dr. Jorge Rachetti Piriz, Presidente y Secretario respectivamente de "TIERRA Y TRABAJO S. A.", según resulta del libro Actas de Directorio y Asambleas a fojas treinta y dos por acta realizada el día 11 de octubre de 1961. En fe de ello, y para presentar al Registro Público y General de Comercio, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Jorge L. Bado. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de diciembre de 1962. — Visto: La solicitud de "TIERRA Y TRABAJO S. A. a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 14) se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, el Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el aumento de capital autorizado de Tierra y Trabajo Sociedad Anónima" el que queda fijado en la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos). A sus fines, expídase el testimonio y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN E. AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de febrero de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). Montevideo, 18 de setiembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 658 al folio 3336v. del Lº 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 444.00 1 pub. — 19952

"QUIHU SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "QUIHU SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma introducida en sus Estatutos, los que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO
Quihu Sociedad Anónima

Acta de Asamblea General Extraordinaria

En Montevideo, a los veinte y cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, se reune la asamblea general extraordinaria de "Quihu S. A." en el local de la calle Ituzaingó 1312, piso 5º, esc. 504, a las once horas con asistencia de los siguientes accionistas: nombre, capital, votos: Tydio P. Cantaro, 33.300, 6; Atilio Rienzi, 33.300; Carlos Zarazola, 33.300, 6. Según resulta de las correspondientes anotaciones del libro Asistencia Asambleas, certificado con fecha 24 de julio de 1961. Asiste delegado de la Oficina de Impuesto a la Renta señor Octaviano Soares de Lima. Concurre, en consecuencia el cien por ciento del capital integrado, estando por lo tanto la asamblea habilitada para deliberar. Puesto a consideración el único punto de la Orden del día: "Aumento de Capital" fue propuesto y resuelto por unanimidad aumentar el capital social a la suma de Quinientos mil pesos ($ 500.000.00) quedando redactado el artículo tercero de los estatutos, en la siguiente forma: "Artículo 3º El capital autorizado será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional), representado por acciones al portador de cien pesos cada una. Podrán emitirse títulos de una o varias acciones." Se resuelve también por unanimidad, designar a Tydio P. Cantaro y Francisca Torresani, o la persona que cualquiera de ellos designe por mandato privado, para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen la aprobación de la presente reforma, con facultades para modificar su texto e inscribirla en las Oficinas Públicas que corresponda. Se designan a los señores Carlos Zarazola y Tydio P. Cantaro para firmar el acta resultante. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión. — Carlos Zarazola. — Tydio P. Cantaro.

Concuerda lo testimoniado con el original que luce a fojas seis del libro actas directorio y asambleas de "Quihu S. A.". En fe de ello y a solicitud de Quihu S. A., expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día tres de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Nestor Walter Sosa, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de marzo de 1963. — Visto: La solicitud de "Quihu Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 24 de setiembre de 1962. Considerando: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Quihu Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 6 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 29 de abril de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 2 de agosto de 1963. — Con esta fecha y con el Nº 582 al folio 2915 del Lº 2 de Estatuto se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, siete de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 250.00 1|pub. — 19830.

LENTES DE CONTACTO S. A. (LENCO S. A.)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado LENTES DE CONTACTO SOCIEDAD ANONIMA (LENCO S. A.), solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. Nº 1

Protocolización del Acta de Constitución de "LENTES DE CONTACTO S. A." (LENCO S. A.)

En la ciudad de Montevideo, el dieciseis de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Mary Betty Vilarrubí, escribana autorizante, comparecen: Esteban Duro Rey, quien expresa ser ciudadano legal, mayor de edad, casado en primeras nupcias con María Mercedes de Pazos, domiciliado en la casa número dos mil diez de la calle Agraciada de esta ciudad; y Pedro D'Agata Foti, quién expresa ser uruguayo, mayor de edad, casado en segundas nupcias con Sara Ribeiro Castro, domiciliado en la casa número mil trescientos ochenta apto. quinientos uno de esta ciudad. Y para que lo consigne en esta Acta, dicen que: Primero: Han resuelto fundar una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que se insertan a continuación. Segundo. Estatutos de "LENTES DE CONTACTO SOCIEDAD ANONIMA (LENCO S. A.).

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º Con el nombre de LENTES DE CONTACTO SOCIEDAD ANONIMA (LENCO S. A.) se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial; tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: a) importar, exportar, dar y recibir en consignación, comprar y vender toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero y especialmente por sí o por otra persona física o jurídica: la adquisición de marcas y patentes y su comercialización por explotación directa o permitiendo su utilización por terceros mediante regalías; la importación, exportación, distribución, elaboración, industrialización, fabricación promoción y comercialización de productos químicos, farmacéuticos, ópticos y lentes de contacto, productos industriales, artículos de perfumería y tocador; instrumental científico, herramientas y maquinarias. b) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. c) realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; dar y tomar dinero en préstamo dando o exigiendo garantía hipotecaria, prendaria y/u otra cualquiera que el directorio considere necesaria o conveniente; dar o recibir fianzas en las condiciones establecidas por el directorio d) explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados manufacturados, referentes al ramo de lentes de contacto y óptica en general. e) la sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital de la sociedad se fija en la cantidad de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional y se hallará representado por 200 (doscientas) acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una en títulos al portador.

Art. 4º Dentro del máximo de capital autorizado, el directorio tendrá las más amplias facultades para establecer la oportunidad, forma y el modo de suscripción e integración de las emisiones.

Art. 5º Todas las acciones serán firmadas por dos directores. En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 6º En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

Art. 7º La posesión de una o más acciones, implica conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento a todas las resoluciones que legalmente adopasen los órganos de la sociedad.

CAPITULO III

Administración

Artículo 8º La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria, la cual podrá también designar un síndico titular y un suplente respectivo. Los directores y síndico permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelectos.

Art. 9º En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un director, los restantes integrantes deberán nombrar un sustituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, cuando ese director fuese presidente o secretario.

Art. 10. El directorio una vez constituído nombrará su presidente y secretario y en caso de estar integrado por 4 o más miembros, también nombrará un vicepresidente y pro-secretario que reemplazarán respectivamente al presidente y secretario en caso necesario. Cada miembro del directorio tendrá un voto y el presidente dos, en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, el presidente y secretario actuando conjuntamente.

Art. 11. Compete al o a los representantes de la sociedad ejercer la dirección de la compañía teniendo para ello, las más amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. a) adquirir, enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase y gravarlos con derechos reales; b) efectuar cualquier acto de carácter judicial o administrativo, aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la administración pública Central, Autónomos, Descentralizados o Municipal. Adquirir, recibir o dar en pago bienes muebles, semovientes, valores o servicios, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas (incluso con el Banco Hipotecario) y cualquier otro derecho real. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse en árbitros o arbitradores, aceptar giros, endosar, descontar o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador, abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto y girar cheques sobre ellas, hacer, aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas y en general realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran. c) suprimir cargos, nombrar y destituir gerentes y demás empleados de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; d) nombrar delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución especial a un director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice; e) otorgar y revocar mandatos especiales y generales; f) determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etc.; g) aceptar pago por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones pudiendo fijar el valor de los mismos; h) en general, teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y estos estatutos.

Art. 12. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que es adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 13. La fiscalización de la actividad social podrá estar a cargo de un síndico titular y un síndico suplente que podrán ser nombrados por la asamblea no siendo necesario que tengan calidad de accionistas y en cuanto a su duración, regirá lo dispuesto para los directores.

Art. 14. Son atribuciones del síndico en caso de ser designado: a) velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; b) fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la sociedad; balances, comprobantes y existencias varias, dando cuenta al directorio de toda irregularidad que advierta y a la asamblea general de accionistas, si no fueran atendidos; c) asistir a las sesiones del directorio con voz cuando lo considere necesario; d) solicitar la convocatoria de la asamblea general de accionistas cuando lo considere conveniente; y e) dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presente el directorio.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el directorio o el síndico o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50 %) del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlos al directorio, el cual tendrá un plazo de treinta días para efectuar la convocatoria.

Art. 16. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones y en ese caso, sesionará sin requisito de convocatoria alguna, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o la que corresponda, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. Toda persona que posea o represente $ 1.000.00 (mil pesos) en acciones, tendrá derecho a un voto en todas las votaciones y resoluciones, hasta un máximo de seis votos, que no podrá ser excedido de acuerdo con el art. 420 del Código de Comercio.

Art. 17. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, presentado por el directorio. Además, deberán proceder al nombramiento de directores, síndico, etc., cuando lo estimen conveniente y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

CAPITULO VI

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 18. El reparto de las utilidades liquidas que arroje el balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio, cantidad destinada a Fondo de reserva, que no podrá

ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra persona que se presente.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además, la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El directorio o cualquier director podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 20. El primer directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 21. Quedan autorizados los señores Walter Villora y María Amarillo Rossi para que indistintamente tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica. Aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación. Tramitar la Matrícula de Comerciante y la certificación de los libros de comercio pertinente. Y yo, la escribana autorizante, hago constar que: A) Conozco a los comparecientes. B) de conformidad con lo solicitado en la presente acta por los interesados, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones los estatutos de LENTES DE CONTACTO SOCIEDAD ANONIMA (LENCO S. A.), extendidos en seis fojas de papel sellado de ocho pesos. C) Esta acta es leída por la suscrita escribana y los comparecientes así la otorgan y firman conmigo. D) Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se verifica este año. De todo lo que doy fe. — Esteban Duro. — Pedro D'Agata. — Mary Betty Vilarrubí. Escribana.

Es primer testimonio que expido para Lentes de Contacto Sociedad Anónima (Lenco S. A.) el que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día dieciseis de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Mary Betty Vilarrubí. Escribana.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo. 11 de julio de 1963. — Visto: La gestión de LENTES DE CONTACTO S. A. (LENCO S. A.) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "LENTES DE CONTACTO SOCIEDAD ANONIMA (LENCO S. A.) y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 9 y 10, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Fojas 9 y 10. — Montevideo, marzo 13 de 1963. Señor Ministro de Hacienda. Dr. Salvador Ferrer Serra. Presente. — María F. Amarillo Rossi, por la sociedad Lentes de Contacto Sociedad Anónima (LENCO S. A.) en formación, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 690 Piso 2º, Esc. 207, de esta ciudad, al señor Ministro digo: Que contestando a la observación formulada a los estatutos de dicha sociedad, declaro: 1º — Que el art. 2, quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º La sociedad tiene por objeto: a) importar, exportar, dar y recibir, en consignación, comprar y vender toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero y especialmente por sí o por otra persona física o jurídica; la adquisición de marcas y patentes y su comercialización por explotación directa o permitiendo su utilización por terceros, mediante regalías: la importación, exportación, distribución, elaboración, industrialización, fabricación, promoción y comercialización de productos químicos, farmacéuticos, ópticos y lentes de contacto, artículos de perfumería y tocador, instrumental científico, herramientas y maquinarias. b) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles: en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. c) realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; dar y tomar dinero en préstamo dando o exigiendo garantía hipotecaria, prendaria y/u otra cualquiera que el directorio considere necesaria o conveniente: dar o recibir fianzas en las condiciones establecidas por el directorio. d) explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de lentes de contacto y óptica en general. e) la sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

2) Que el artículo 16, quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el Diario Oficial y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones y en ese caso, sesionará sin requisito de convocatoria alguna, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o la que corresponda, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas. Toda persona que posea o represente $ 1.000.00 (mil pesos) en acciones, tendrá derecho a un voto en todas las votaciones y resoluciones, hasta un máximo de seis votos, que no podrá ser excedido de acuerdo con el art. 420 del Código de Comercio. Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del diecinueve de julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el directorio aunque no forme parte del mismo.

Saludamos al Sr. Ministro muy atentamente. — María F. Amarillo. Q.A.A. 11573.

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de julio de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Walter Villora, en representación de Lentes de Contacto Sociedad Anónima (Lenco S. A.) constituyendo domicilio en la calle Sarandí 690, Esc. 207, de esta ciudad, al señor Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad que represento en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 1º — Registro: A) El Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la sociedad que represento, otorgándole personería jurídica. B) Conforme a lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio, corresponde su inscripción en el Registro Público de Comercio y la publicación de estatutos. 2º — A los efectos pertinentes expreso: a) la razón social es "Lentes de Contacto Sociedad Anónima (Lenco S. A.); b) son fundadores Esteban Duró Rey y Pedro D'Agata Foti; objeto: importar, exportar, dar y recibir en consignación, comprar y vender toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero y especialmente por sí o por otra persona física o jurídica; la adquisición de marcas y patentes y su comercialización por explotación directa o permitiendo su utilización por terceros, mediante regalías: la importación, exportación, distribución, elaboración, industrialización, fabricación, promoción y comercialización de productos químicos, farmacéuticos, ópticos y lentes de contacto, productos industriales, artículos de perfumería y tocador, instrumental científico, herramientas y maquinarias y demás expresados en el art. 2 de los estatutos cuyo testimonio se acompaña. 3º — Comprobantes: acompaño testimonio de la constitución social, aprobación por el Poder Ejecutivo de los estatutos, etc. Mi representación la justifico con el estatuto que me confiere esa facultad en el art. 21. 4º — Petitorio. Solicito: 1º Se disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio y se ordene la publicación; 2º Se disponga la inscripción en la Matrícula de Comerciantes; 3º Que pagados los tributos se me entreguen personalmente los documentos adjuntos. — Será justicia. — Walter Villora. — Ruth N. Vilarrubí. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 4057. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 12/963. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

12.045. — Montevideo, agosto 15/963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Etcheverry. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). Montevideo, 6 de setiembre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 633 al folio 3223 del Lº 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, setiembre 19 de 1963. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$ 1.500.00 1 pub. — 19974

DIWAY INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno

Reforma de su estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "DIWAY INVESTMENT S. A." solicitando la reforma de su estatuto.

TESTIMONIO

DIWAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA POR REFORMA DEL ESTATUTO

Montevideo, octubre 8 de 1962. Hora: 17 y 30. Lugar: Buenos Aires 484 Esc. 22. Convocatoria: Diario Oficial. Asistencia: Inspector de la Oficina de Impuesto a la Renta Sr. Félix L. Gutiérrez Bravo; Srta. María del Carmen Gómez, capital $ 30.000.00, votos: 3; Srta. Nélida M. Linares, capital $ 20.000.00, votos: 2. Orden del día. Reforma del estatuto. Resoluciones. Se resuelve por unanimidad cambiar el nombre de la sociedad por "Gibson Miller y Asociados. Consultores Financieros. Sociedad Anónima", autorizándose para gestionar la aprobación de la reforma procedente con facultad para modificar su texto e inscribir la sociedad en las oficinas públicas al Cr. Miguel Acevedo Terra y a las Srtas. Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal, o las personas que ellos designen. Siendo la hora 18 y 30 se levanta la sesión. — María del Carmen Gómez, Nélida M. Linares. Félix L. Gutiérrez Bravo. Hay un sello de la Oficina de Impuesto a la Renta. Concuerda con el original de fs. 5 del libro Actas de Asamblea y Directorio de Diway Investment S. A., anotado en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 4413, al Fº 67, del Lº Nº 12. En fe de ello y a solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. Escribano.

El suscripto escribano, hace constar que los representantes de "GIBSON MILLER Y ASOCIADOS. CONSULTORES FINANCIEROS. SOCIEDAD ANONIMA" ex "DIWAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA", declaran que no está obligada al pago de aportes de la Caja de Jubilaciones y P. de la I. y Comercio, a los efectos requeridos por el Art. 69 de

la ley Nº 12996. Montevideo, febrero veintiocho de mil novecientos sesenta y tres. — Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 13 de junio de 1963. VISTO: La solicitud de "DIWAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se apruebe la reforma introducida en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha octubre 8 de 1962, en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de "GIBSON MILLER Y ASOCIADOS. CONSULTORES FINANCIEROS SOCIEDAD ANONIMA", quedando amparada por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948. CONSIDERANDO: Que dicha gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "DIWAY INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 5, donde se expresa que en lo sucesivo se denominará "GIBSON MILLER Y ASOCIADOS. CONSULTORES FINANCIEROS. SOCIEDAD ANONIMA". A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Julián Alvarez Cortés.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 21 de junio de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, 24 de julio de 1963. Con esta fecha y con el Nº 243 al Fº 2212 del Lº Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, agosto 5 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz. Act. Adj.

$ 257.00 1 pub. — 20036

ULBRIKA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición de la Señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doña Sara Brocqua, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "ULBRIKA URUGUAYA Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los Estatutos a que se refiere la siguiente:

ACTA DE CONSTITUCION

ACTA DE CONSTITUCION DE "ULBRIKA URUGUAYA S. A.". En Montevideo, el día once del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Cesar Abdon Sader Iturria, Gertrud Hartwig de Kachele y Thomas Kachele Hartwig, resuelven constituir una sociedad que se regirá por los estatutos que luego de considerados, fueron aprobados por unanimidad en la siguiente forma:

ESTATUTOS DE ULBRIKA URUGUAYA S. A.

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y duración

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima denominada "ULBRIKA URUGUAYA S. A.", que se regirá por los presentes Estatutos y el ordenamiento jurídico vigente. Su duración será de cien años a contar del día de hoy. El domicilio de la Sociedad es Punta del Este, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, exportar, importar, enajenar, prendar, permutar mercaderías, materias primas, productos elaborados o semi-elaborados referentes a la industria de la construcción. Además, podrá ejercer los mismos actos referentes a los ramos: ganadería, agricultura, industrias extractivas y madereras, vehículos automotores, maquinarias agrícolas e industrial, repuestos de maquinaria, barraca, bazar, menaje, artículos para el hogar, artículos alimenticios, almacén, tienda, ferretería, joyería y librería. B) Explotar la producción industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados o manufacturados referentes a los ramos enunciados en el apartado A); C) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, arrendar o dar en arrendamiento, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay queda aclarado que se podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. D) Explotar, dentro o fuera de la República, las industrias agropecuarias, en inmuebles propios o ajenos, ya sea por explotación directa o mediante aporte de dinero, bienes muebles, inmuebles o semovientes, a sociedades civiles o comerciales que existan o se creen a tal fin. E) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades civiles y comerciales, constituídas o a constituirse, compra-venta o caución de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; dar y tomar giros sobre el interior y exterior; recibir y acordar préstamos con garantías o sin ellas. F) Ejercer cualquier mandato, comisión, con consignación, depósito y representación, desempeñar albaceazgos, administración de condominios y patrimonios y ejercer el cometido de fideicomisario, siempre que los mismos se relacionen o estén vinculados con el objeto social. La Sociedad podrá cumplir con su objeto ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el Extranjero.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º El Capital se fija en la suma de Doscientos mil pesos ($ 200.000.00) moneda nacional, representados por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) moneda nacional cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Dicho Capital podrá ser aumentado en una o más veces, por resolución del Directorio, hasta la suma de Un Millón de pesos ($ 1.000.000.00) moneda nacional, obteniendo en cada caso, la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión, momento y forma de suscripción e integración. Mientras las acciones no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio.

Art. 4º En caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvertiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6º El gobierno, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a diez miembros titulares, designados cada año por la Asamblea ordinaria. Compete a cada Directorio la designación de su Presidente y su Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en que forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal caracter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica.

Art 7º Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico Titular, o miembro de la Comisión Fiscal.

Art. 8º La Asamblea General Ordinaria decidirá si se otorga o no remuneración al Directorio. En caso afirmativo es privativo de la misma la fijación de dicha remuneración.

Art. 9º El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de los miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 10. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, serán estos convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplentes o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, este resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros.

Art. 12. Representan legalmente a la Sociedad, el Presidente del Directorio o dos Directores conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y o especiales, en las condiciones que considere conveniente, a Directores, o terceras personas.

Art. 13. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de sus negocios. Está incluída dentro de estas facultades la de emitir obligaciones en la forma y condiciones que estime convenientes.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 14. La Asamblea Ordinaria podrá nombrar un Síndico o una Comisión Fiscal en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 15. Las Asamblea Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico o Comisión Fiscal si los hubiere. Podrá solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25% del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 16. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial, con un día de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria.

Art. 17. La convocatoria deberá expresar orden del día, lugar y fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aun las Extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 18. El registro de accionistas se cerrará en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. Las Asamblea serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 20. Las Asamblea Generales Ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: a) Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias presentado por el Directorio e informe del Síndico o Comisión Fiscal si lo hubiere, b) Determinación del número de Directores y elección de los mismos, c) Elección del Síndico o Comisión Fiscal en el caso que correspondiere. d) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 21. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico o miembro de la Comisión Fiscal, y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI

Ejercicio Social

Artículo 22. El Ejercicio Social durará normalmente un año. Los socios fundadores fijarán la fecha del cierre la que podrá modi-

ficar el Directorio cuando lo juzgue conveniente.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 23. La Sociedad se disolverá: a) por la expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo, b) En los casos previstos por la Ley, c) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

CAPITULO VIII

Reforma de Estatutos

Artículo 24. La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos al 25% del capital integrado. Para este efecto deberá citarse a la Asamblea General Extraordinaria.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 25. El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrará el primer Directorio. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 26. Quedan comisionados los señores Raúl Cabrera Bua, Cesar Sader Iturria y Contador Sigfrido C. Manrique para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, así como para realizar cualquier otro acto ante las autoridades administrativas y judiciales, a los efectos de la constitución de la Sociedad. Cumplido el objeto de la reunión acuerdan extender la presente acta. — Gertrud Hartwig de Kachele. — Cesar A. Sader. — Thomas Kachele Hartwig.

Alberto Crece Roel, Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a las personas de mi conocimiento señores Cesar Abdon Sader Iturria —oriental, soltero—, Gertrud Hartwig de Kachele —alemana, casada con Reinhold Kachele—, y Thomas Kachele Hartwig —brasileño, soltero, todos domiciliados en la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado. EN FE DE ELLO, y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos. — Alberto Cruce Roel. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 27 de setiembre de 1962. VISTO: La gestión de "ULBRIKA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ULBRIKA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON.** — JORGE GIUCCI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 17 de octubre de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Punta del Este, abril de 1963. Señor Juez Letrado Departamental de Maldonado: Cesar Sader Iturria, constituyendo domicilio en Sarandí 678 de la Ciudad de Maldonado, ante el Sr. Juez se presenta y expone: Que el Poder Ejecutivo con fecha 27 de setiembre de 1962 aprobó los Estatutos de la Sociedad Anónima, "Ulbrika Uruguaya Sociedad Anónima", lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el Art. 26 de los Estatutos viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los Arts. 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina "ULBRIKA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA". Su objeto surge del Art. 2º de los Estatutos, siendo su domicilio la ciudad de Punta del Este. La Sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 200.000.00 POR LO EXPUESTO SOLICITA: a) Se le tenga por presentado y constituído domicilio. b) Previa la conformidad del Fiscal de lo Civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Será Justicia. — Cesar Sader Iturria. — Sigfrido C. Manrique. Contador Público.

Presentado hoy 23 de abril de 1963. Acta constitución y copia del M. de Hacienda. — Serra Tur.

Tomé razón con el Nº 458 al Fº 277 del Libro 13 de Conocimiento. — Serra Tur.

Maldonado, 24 de abril de 1963. Al Despacho. — Serra Tur.

2.793. — Maldonado, abril 25 de 1963. Por presentado, iniciando la gestión que expresa y constituído el domicilio de su mención. Y pase en vista al Sr. Fiscal Letrado Departamental sin otro trámite — Brocqua. — J. Serra Tur.

Maldonado, abril 25 de 1963. Bajo conocimiento, pase en vista al señor Fiscal Letrado Departamental. Conste. — Serra Tur. (Hay un sello que dice: Fiscalía Letrada Departamental. Maldonado) Nº 426/963.

Señorita Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular a la gestión en vista. Maldonado, abril 26/963. — Carlos Sierra Castellanos.

Presentado hoy 26 abril 1963. — Serra Tur.

2.887. — Maldonado, abril 29 de 1963. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado precedentemente, inscríbase a "ULBRIKA URUGUAYA S. A." en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, expidiéndose edictos para su publicación, pudiendo agregarse los justificativos de las mismas sin necesidad de escrito. Expídase certificado y calculados y repuestos los tributos archívese previos los desgloses y entregas pertinentes. — Brocqua. — J. Serra Tur.

El treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres por comisión del Señor Actuario concurrí a notificar en su domicilio a Don Cesar Sader Iturria y no econtrándolo hice entrega de un cedulón a una persona que dijo ser de la casa y llamarse José Tassano quien en prueba de su recibo firma la presente ante mí. — José C. Tassano. — Huerra.

Y para constancia, extiendo el presente, que signo y firmo en el lugar y fecha de su expedición. Maldonado, 28 de junio 1963. Se hace constar que los presentes Estatutos se inscribieron en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, con el Nº 23 al Fº 430 y siguientes del Tomo Nº 5 de Contratos y en la Matrícula de Comerciantes con el Nº 23 al Fº 126 del Legajo Nº 1 de Matrículas. Derechos pagados según recaudo Nº 141722. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.

$ 1.067.00 1 pub. — 19829

EL SIGLO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Dr. Don Hector Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la Sociedad "EL SIGLO SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de los siguientes Estatutos:

ACTA. — En la ciudad de Montevideo, el día diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno, reunidas las personas que firman la presente, luego de un cambio de ideas resolvieron de común acuerdo, constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

Nombre, duración y domicilio.

Artículo 1º Se constituye una Sociedad Anónima denominada "EL SIGLO SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá por los presentes estatutos y leyes y decretos de la materia. Su duración será de cien años a partir de hoy, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes, mediante resolución tomada en Asamblea. El domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Objeto

Artículo 2º La Sociedad tiene por objeto: I) negociar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles y construcciones; II) importar, exportar, distribuir, ceder, explotar, y realizar negociaciones, relacionadas con los giros enumerados en el apartado IV), con bienes muebles, materias primas, prductos elaborados o semi-elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; III) realizar operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores, públicos o privados, nacionales o extranjeros; IV) explotar en general la producción, industrialización y elaboración, venta, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, manufacturados, nacionales o extranjeros, referentes al ramo de agricultura, ganadería, forestación, granja, fructicultura, floricultura, avicultura, viticultura, peletería, alimentación, vestido, bazar, construcción mecánica, textiles, química, licorerías, metalúrgicos, automotrices y minería. V) efectuar tareas vinculadas a la publicidad, cinematografía, viajes, turismo, prensa editoriales, librería y hotelería. VI) ejercer cualquier representación, comisiones, consignaciones y promoción de negocios en general. VII) La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y suscribir o tomar participación en sociedades dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

Art. 3º a) Capital. El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.-) moneda nacional, formado por mil acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio podrá ampliar este capital hasta la suma de pesos 2:000.000.00 (Dos millones de pesos m/n), previa autorización del Poder Ejecutivo y pago de los impuestos pertinentes. b) Acciones. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. La Sociedad sólo reconocerá como propietario de las mismas, a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial ejecutoriada que se le notifique debidamente. En caso de emisiones futuras, los accionistas ten-

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial" dentro de los diez primeros días de los meses de febrero y agosto de cada año la relación a que se refiere el artículo 2º de la ley de 5 de mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

drán en forma proporcional, preferencia de suscripción. c) Acciones Preferidas. Puede la Asamblea emitir acciones "Preferidas", estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: I) el monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cien por ciento de las acciones ordinarias en circulación; 2) el dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12% anual; 3) la acumulación no podrá exceder de tres ejercicios; 4) las acciones preferidas en todo caso tendrán derecho a voto; 5) en todas las emisiones se deberá establecer, que la Sociedad tiene derecho en cualquier momento, a proceder al rescate de las acciones preferidas con una prima no mayor al 5% y con un preaviso de sesenta días.

Administración y representación

Artículo 4º La administración y representación de la Sociedad, sin perjuicio de las facultades de la Asamblea, estará a cargo de su Directorio. Dos Directores actuando conjuntamente, serán los representantes legales del Directorio y por ende de la Sociedad, sin perjuicio de los mandatos que se confieran. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Del Directorio

Artículo 5º a) Integración. El Directorio estará integrado por dos a nueve miembros titulares, accionistas de la Sociedad, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá por el propio Directorio, un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea o de los Fundadores en su caso proceder a designar Directores Suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo en que forma pasarán a integrar el Directorio si se produce alguna vacante. Si quedaren vacantes de titular y|o suplente, el propio Directorio designará a la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. En caso de quedar un solo miembro, queda expresamente facultado para designar nuevos Directores. b) Duración. Los Directores durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. c) Incompatibilidad. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no. d) Remuneración. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificada por la próxima Asamblea Ordinaria que se realice. e) Representación. Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio, sólo por otro Director y mediante poder o telegrama colacionado. f) Convocatoria y Quórum. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros y funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de integrantes. g) Presidencia y votos. Será presidido por su Presidente o en su defecto por un Presidente "ad-hoc" que designará el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente o el "ad-hoc" tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes, bastando con respecto a terceros, la firma de dos Directores. h) Pérdida del cargo. Se pierde la calidad de Director: 1) Por revocación del cargo efectuado por Asamblea, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie; 2) por renuncia aceptada; 3) por muerte, incapacidad mental declarada o quiebra.

Facultades del Directorio

Artículo 6º El directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para la administración y gobierno de la Sociedad, pudiendo resolver y realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se vinculen a su objeto, entre las cuales se mencionan las siguientes: I) realizar actos de disposición, afectación y administración sobre toda clase de bienes y derechos raíces y muebles; 2) comprar, vender, dar y en general adquirir y enajenar por cualquier título y modo, bienes o derechos, con las condiciones que estime más convenientes, así como prometer, adquirir o enajenarlos; 3) celebrar en general cualquier tipo de contrato de arriendo de cosas, obras o servicios; 4) constituir todo género de derechos reales y personales; 5) dar y tomar en mutuo y comodato, con o sin garantía, con instituciones públicas o con particulares; 6) celebrar contratos de depósito, hipoteca, prenda, anticresis, renta vitalicia; recibir y dar cualquier otra forma de garantías reales y personales, pudiendo cancelarlas; 7) renunciar a toda clase de obligaciones y derechos, acordar quitas y esperas, novaciones y particiones e instaurar, interrumpir y renunciar a las prescripciones; 8) ingresar y actuar en sociedades civiles y comerciales, pidiendo y conviniendo disoluciones y liquidaciones, concursos, concordatos y quiebras, intervenir como liquidadora de sociedades, síndico en juicios de quiebra, guardadora testamentaria y albacea; 9) actuar ante particulares o cualquier oficina u organismo público, (sean del Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Municipales), quedando especialmente facultado para contratar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y demás instituciones públicas, bajo las formas de negociación que éstos establecieren, incluso recibir préstamos en títulos Hipotecarios; 10) conferir poderes generales y especiales con las facultades y para las materias que crea convenientes: 11) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; 12) convocar a Asambleas Extraordinarias y Ordinarias, por lo menos anualmente, presentado: balances, memorias, cuentas de pérdidas y ganancias, así como un proyecto de distribución de utilidades; 13) cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, interpretarlos en caso de duda y formular reglamentos internos; 14) intervenir en juicio en cualquier jurisdicción por sí y|o en representación de terceros, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derechos y las especiales de los artículos ciento sesenta y quinientos veintisiete del Código de Procedimiento Civil; 15) modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o cambiar el domicilio de la Sociedad; 16) dirigir la administración interna de la Sociedad; tomando, suspendiendo y|o despidiendo empleados; fijar sus remuneraciones, contratar servicios administrativos y técnicos y establecer los gastos generales de administración. Puede el Directorio contratar con personas físicas o jurídicas la administración de la Sociedad, quedando siempre ésta bajo su control y responsabilidad; 17) realizar por sí, o como agente, intermediario, representante legal o convencional, de cualquier tercero, todo tipo de actos y contrataciones vinculadas con el objeto social, con las modalidades, plazos y condiciones que estime oportunas.

De la fiscalización

Artículo 7º La Asamblea General o los fundadores en su caso, cuando así lo resolvieran o cuando la ley lo ordenara, podrán nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que se establezcan.

De las Asambleas

Artículo 8º Las Asambleas Generales —Ordinarias y Extraordinarias— son el órgano soberano de la Sociedad, representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan al Directorio. a) Convocatoria. La Asamblea será convocada por el Directorio —a iniciativa propia o a pedido de accionistas— mediante un aviso donde se hará constar la Orden del Día que se publicará en el Diario Oficial y otro de la capital con una anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la Asamblea. El requisito de la publicación no será necesario, siempre y cuando asistan a la Asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a las oficinas Fiscalizadoras con una anticipación mínima de 48 horas hábiles. Los accionistas sólo podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. b) Asistencia. Para intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán acreditar su calidad de tales y el número de votos que les corresponda, depositando sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la fijada para la Asamblea. c) Quórum. Las Asambleas se considerarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo que se deba resolver sobre reforma de estatutos, fusión, disolución o liquidación de la Sociedad en cuyo caso se requerirá la presencia del sesenta por ciento de los accionistas. De no lograrse dicho quórum, se citará de inmediato en segunda convocatoria por medio de una publicación, en la que se hará constar que la Asamblea sesionará con el número de accionistas que concurran, salvo que se trate de reforma de estatutos, fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, en cuyo caso de no lograrse el quórum del sesenta por ciento expresado se tendrán por rechazadas dichas iniciativas. Para el caso de liquidación preceptiva, de no obtenerse dicho quórum, el Directorio sin más trámite, quedará investido de la calidad de Liquidador. d) Presidencia. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por uno "ad-hoc" nombrado por la Asamblea. e) Votos. En las Asambleas, cada diez acciones ordinarias o cuarenta acciones preferidas dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas, se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y en caso de empate, quien haga de Presidente tendrá doble voto. Se registrarán en un libro especial de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto.

De las Asambleas Ordinarias

Artículo 9º La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los ciento veinte días subsiguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico de la Sociedad y le corresponderá: considerar el Balance y Memoria presentados por el Directorio y el informe del Síndico si lo hubiere; resolver sobre la remuneración al Directorio y distribución de utilidades entre los accionistas que hubieran integrado totalmente sus acciones, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva u otros destinos que se resuelvan. Designará Directorio —y en caso— sus Suplentes y Síndico. En esta oportunidad se fijará el número de miembros que integrarán el Directorio. Podrá considerar además la Asamblea, todos aquellos asuntos que hayan sido incluídos en la Orden del Día.

Liquidación de la Sociedad

Artículo 10. Decretada la disolución por la Asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, queda establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

De los Fundadores

Artículo 11. Quedan nombrados Fundadores de la Sociedad los firmantes de la presente acta, a quienes actuando de a dos conjuntamente compete: a) obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas o estimen convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante y demás Oficinas Administrativas del Estado; b) representar y administrar la Sociedad, con las mismas facultades conferidas en este Estatuto al Directorio, en tanto éste no sea nombrado; c) designar el primer Directorio, estableciendo el número de sus integrantes; régimen de Suplencias y Síndico —si lo estiman oportuno— y fecha de finalización del primer ejercicio económico. A efectos del inciso a) del presente artículo quedan autorizados para representar a la Sociedad, además de los Fundadores, la señora Gloria del Carmen Spinelli de López y el señor Rubén Gargiullo, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. — Y DE CONFORMIDAD FIRMAMOS LA PRESENTE ACTA EN MONTEVIDEO EL DIA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO. — Fdo. P. Meharú. — Isabel Laurenzano.

JORGE FERNANDO DEVALES. — Escribano, CERTIFICA: Que las firmas que anteceden y dicen "P. Meharú" e "Isabel Laurenzano" fueron puestas por el señor Pedro Meharú y la señorita Isabel Laurenzano Treitas, uruguayos, mayores de edad, de profesión empleado y procuradora respectivamente, casado el primero con doña Edith Machado y soltera la segunda y domiciliados en la calle Cerrito quinientos siete, piso sexto, de esta Ciudad, personas de mi conocimiento. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Fdo. Jorge F. Devales, Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de febrero de 1962. VISTO: La gestión de "EL SIGLO SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personaría jurídica. CONSIDERANDO: que el referido es-

tatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "EL SIGLO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días par el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 15 de marzo de 1962. — Fdo.: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

SEÑOR JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO. Gloria del Carmen Spinelli de López constituyendo domicilio en la calle Cerrito 507, piso 6º, al Señor Juez digo: I) Que como resulta del documento acompañado se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "EL SIGLO SOCIEDAD ANONIMA" habiendo sido aprobados los Estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. II) Que de acuerdo a las facultades que me confiere el artículo 11 de los Estatutos adjuntos, estoy autorizada para solicitar la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio y que se le conceda la Matrícula de Comerciante (Código de Comercio, Arts. 32 y 407). III) A los efectos pertinentes, manifiesto: a) Que la Sociedad se denomina "EL SIGLO SOCIEDAD ANONIMA". b) Que el objeto surge del texto del artículo segundo de los Estatutos acompañados el que se considera aquí reproducido. c) Que el domicilio de la Sociedad es Cerrito 507, de esta ciudad. d) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional). Por lo expuesto, al Señor Juez pido: 1º Que me tenga por presentada y por constituído el domicilio. 2º) Que previo los trámites de estilo, se ordene: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio y b) se le conceda la Matrícula de Comerciante. 3º) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. OTROSI DIGO: Que no se acompaña la Patente de Giro pues la misma se sacará una vez realizados los trámites de inscripción solicitados en el presente escrito. — Fdo.: G. Spinelli de López. — Juan A. Salgado Gómez, Abogado.

Montevideo, 5 de abril de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. — Fdo.: Martino.

FISCALIA DE LO CIVIL 2º TURNO: Nº 2171 ENTRADA 6 abr. 1962 SALIDA: 12 abr. 1962. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo abril 11/62. — Fdo.: Federico Capurro Calamet.

1317. — Montevideo 24 de abril de 1962. Vistos: Atento a lo que surge de autos y con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devueltos háganse las publicaciones legales pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos. Y archívese. Fdo.: Eduardo Mattos Ramos, Actuario. — Héctor Luis Odriozola, Juez.

Montevideo, 21 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 424 al folio 2555 v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Fdo.: Artecona.

Montevideo, 28 de mayo de 1962. Con esta fecha y con el Nº 512 al folio 215 del Lº 2 de Matrícula se efectuó la inscripción ordenada. — Fdo.: Brugnoni.

Montevideo, mayo 30 de 1962. Recibido hoy. Conste. Montevideo, junio 11 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 1.778.00 1 pub. — 19909

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, en Acordada del 8 de marzo de 1935.

COMPAÑIA ROLWY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigèrio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado COMPAÑIA ROLWY S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E. 21, aprueban el siguiente estatuto:

NOMBRE, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO

Artículo 1º — Constitúyese una sociedad anónima regida por la ley Nº 11.073, en especial su artículo 7, denominada "Compañía Rolwy S. A.".

Art. 2º — Su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes de la ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías y servicios, en todas sus formas, incluso importación, exportación y representación; 2) Efectuar operaciones financieras, inversión o adquisición de empresas, y compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º — El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

CAPITAL

Artículo 5º — El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos).

DIRECTORIO

Artículo 6º — El Directorio tendrá hasta hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 7º — El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8º — Los directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9º — El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. Podrá, pues, realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y en el país, las permitidas por la ley Nº 11.073. Asimismo podrá reglamentar este estatuto, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas, y fijar o modificar la fecha de balancé, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. — El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

ASAMBLEA

Artículo 12. — La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. — La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. — Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reunen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. — El registro de acciones se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta poder.

Art. 16. — La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17 — Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. — La Asamblea podrá: a)Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

TRANSITORIO

Artículo 19. — Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquel entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. — Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. Montevideo, junio 12 de 1962. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

CERTIFICO: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffite, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 28 de noviembre de 1962. VISTO: La gestión de Compañía ROLWY S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de Compañía Rolwy Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos).

FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON**. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 7 de diciembre de 1962. — Francisco Gragaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, 15 de octubre de 1963. Con esta fecha y con el Nº 410 al Fº 3127 v. del Lº Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, octubre 25 de 1963. — Blanca P. de Ruiz. Act. Adj.

$ 617.00 1 pub. — 20037

IMPRENTA LA ECONOMICA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IMPRENTA LA ECONOMICA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

Reunidas las personas que firman al pie en común acuerdo convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º Con el nombre de "Imprenta la Económica S. A." queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y/o exterior del país; su duración será de cien años a partir de la fecha de aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) La comercialización, importación, exportación, representación, e industrialización de mercaderías y materias primas comprendidas en las ramas y anexos de: imprenta, papel, artículos de uso didáctico, artículos de escritorio y de oficina, textiles, metalúrgicas, químicas, transporte, comunicaciones, automotriz, alimentación artículos para el hogar, electrotecnia, extractiva, minería, marítima, vestimenta, de la madera, del cuero, caucho, hotelera, prensa, juguetería, bazar, cinematografía, joyería, orfebrería, relojería, y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones; C) Préstamos, inversiones, arrendamientos, construcciones, permuta, compra, venta y administración de inmuebles por cuenta propia o de terceros, participación en otras empresas constituídas o a constituirse, cuyo objeto tenga relación con las actividades enumeradas en el presente artículo, inclusive el derecho de su adquisición; B) Actividades ganaderas y agropecuarias en todas sus formas; E) Arrendamientos de obra y servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos anteriores, como también las técnicas, profesionales y administrativas.

CAPITULO II

Capital, Acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta seis millones de pesos.

Art. 4º La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario, o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo rentado o no, en la sociedad; en caso de recibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y sujeta a ratificación por la primera asamblea que se realice en forma ordinaria.

Art. 8º En vacancia de alguno de los cargos del Directorio, éste resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el Directorio queda aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviere. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo se especifican las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, o de administración cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social, pudiendo dar poderes especiales o generales, recibir u otorgar garantías personales o reales en favor de terceros. D) Resolver sobre la emisión y suscripción de acciones u obligaciones, estableciendo época, monto, formas de pago y demás condiciones de las emisiones autorizadas, pudiendo establecer la entrega de dichos valores en pago de cualquier naturaleza que adquiera así como retribuir servicio. E) Intervenir en juicios como actora demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales. G) Dos directores cualesquiera, actuando conjuntamente, o el director especialmente designado al efecto, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria y el balance general de resultados presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en el orden del día salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los diez días de efectuada la solicitud, si el Directorio no la realiza en el plazo indicado, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por el Directorio por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación. Se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas bancarias o financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado, no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y solo se dará cuenta a la oficina pertinente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria, se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos no lográndose ese quorum y pasada la citada primera media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales; en caso de empate, resolverá el presidente de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y Utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas, luego de hacerse las amortizaciones y reservas que el directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la Asamblea desee fijar para aguinaldos y/o gratificaciones a propuesta del Directorio. B) El porcentaje que la asamblea desee fijar para el Directorio y Síndico, si lo hubiera, el remanente será a beneficio de los accionistas en carácter de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de los estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores, el Cr. Wolf Bliman, las Srtas. Susana González y Alba Cristóbal, para que conjunta o separadamente realicen los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos Estatutos, inscripción en el Registro Público y General de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciante, así como aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo a 15 de marzo de 1963. — José Wainkrantz. — Lila Wainkrantz de Chebi. — Sonia Wakowska.

CERTIFICO: que las firmas precedentes son del señor José Wainkrantz, oriental, viudo y las señoras Lila Wainkrantz de Chebi, oriental, casada y Sonia Makowska, polaca, viuda, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, sello y firmo el presente en Montevideo, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de julio de 1963. VISTO: La gestión de "IMPRENTA LA ECONOMICA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO: a lo informado por al Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "IMPRENTA LA ECONOMICA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2:000.000 (dos millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 25 de julio de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, octubre veintiocho de 1963. Con esta fecha y con el Nº 719 al Fº 3778. v. del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilita la feria a sus efectos. Montevideo, octubre 31 de 1963. — María Emilia Gleiss. Actuario Adjunto.

$ 988.00 1 pub. — 20038

CYMALCO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CYMALCO S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ACTA

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E. 21, aprueban el siguiente

ESTATUTO

Nombre, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada Cymalco.

Art. 2º Su objeto será: a) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; b) Actividades agropecuarias en todas sus formas; c) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; e) Préstamos; f) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3º El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Art. 5º El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta dos millones de pesos.

Art. 6º La Asamblea podrá: a) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; b) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15%; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7º El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8º El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9º Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha del balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta nueve; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Art. 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quorum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley Nº 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La Asamblea podrá: a) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. Montevideo, junio 12 de 1962. H. Vignoli Laffitte.

I. Lublinerman. Certifico: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 13 de diciembre de 1962. VISTO: la gestión de "CYMALCO S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CYMALCO S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, enero 11 de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, octubre 28 de 1963. Con esta fecha y con el Nº 720 al Fº 3782 del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilita la feria a estos efectos. Montevideo, octubre 31 de 1963. — Ma. Emilia Gleiss. Act.

$ 691.00 1 pub. — 20039

"ADOLFO LUBNICKI SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de su Estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don NELSON GARCIA OTERO, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "ADOLFO LUBNICKI SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, a dieciseis de julio de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen, en el local social de Soriano 796, los señores don ADOLFO LUBNICKI y SARA RAJNSZTAJE de LUBNICKI, y dan por constituída una sociedad anónima de conformidad con los estatutos que se expresan a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1º Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "ADOLFO LUBNICKI SOCIEDAD ANONIMA", cuya duración será de cien años a partir de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público de Comercio. Tendrá su domicilio en la Ciudad de las Piedras, pudiendo el directorio establecer sucursales dentro o fuera del país, y todo tipo de ramificaciones.

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: (A) La manufactura, industrialización, elaboración, fabricación, comercialización e intermediación en todas sus formas y etapas de materias primas, productos semi-elaborados y|o manufacturados, subproductos y frutos en los siguientes ramos: metalurgia, mecánica, electricidad, electromecánica, electrónica, radio, televisión, cinematografía, óptica, fotografía, transporte, maquinaria, herramientas y repuestos automotriz, agropecuaria, productos alimenticios, vitivinícola, pesquera, extractiva y forestal, textil, prendas de vestir y confecciones, tapicería, decoración, avicultura y granja plásticos y materiales sintéticos en general, química, maderera, mueblería, barraca, aparatos y artículos para el hogar, bazar, ferretería, papelería, cartonería y artículos de escritorio, imprenta, tintorería joyería, relojería, metales preciosos y bisutería, materiales de construcción, gastronomía y hotelería, juguetería, curtiduría, pieles, zapatería, y artículos de cuero, así como actividades y|o productos derivados o directamente relacionados con los ramos mencionados. Asimismo podrá dedicarse a la importación y|o exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios de cualquier clase, incluso técnicos y|o profesionales, por cuenta propia o de terceros, administrar bienes o negocios por cuenta propia o de terceros y ejercer comisiones, consignaciones, corretajes y otras formas de intermediación comercial, civil o industrial. (E) Realizar por cuenta propia y|o de terceros operaciones financieras mediante aportes de capital a empresas constituídas o a constituírse, o a personas, para negocios, realizados o a realizarse; inversiones en general; otorgar fianzas, constituir o aceptar prendas y|o hipotecas o anticresis y transferirlas; comprar, vender, endosar, avalar, tomar y dar en garantía y realizar operaciones con títulos, acciones, papeles negociables o no, valores públicos o privados; dar y recibir dinero u otros valores en préstamos con o sin garantía reales o personales. (C) Realizar por cuenta propia o de terceros, negocios inmobiliarios; dar y recibir en arrendamiento, comprar y vender inmuebles; constituir, aceptar o transferir hipotecas y anticresis; construir, fraccionar y|o administrar toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. (D) Explotar marcas patentes, privilegios, y derechos similares, concesiones de servicios públicos o particulares.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3º El capital autorizado será de TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 300.000.00), y estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (un mil pesos) cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4º La suscripción de una acción, importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5º El gobierno, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un directorio compuesto de dos a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo, el directorio, por unanimidad,

podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6º Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo directorio electo. Se reunirá por convocatoria del presidente o secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

Art. 7º Cualquier director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el directorio y sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8º En caso de vacancia de algún cargo del directorio este resolverá por mayoría de presentes la designación de la persona que pasará a integrar el directorio hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si el directorio aún integrado por dos o más miembros, si así lo resolviera, quedando un solo director, queda autorizado para llenar la o las vacantes.

Art. 9º El directorio tendrá los más amplios poderes para disponer y administrar los bienes sociales y desarrollar los objetos de la sociedad, sin más limitaciones que las que establecen estos estatutos y las disposiciones legales vigentes A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: a) comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) realizar toda clase de operaciones civiles comerciales o administrativas y toda clase de negocios, actos y contratos, encuadrados en los objetos sociales, cuando lo consideren convenientes; c) tomar dinero prestado o títulos, inclusive de los Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales, pudiendo especialmente garantir tales préstamos mediante prendas, hipotecas y|o anticresis. En las operaciones que realice podrá someterse a las disposiciones de las leyes orgánicas y reglamentos de los Bancos Oficiales o privados o Instituciones con los cuales contrate; d) resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de suscripción y emisión; e) realizar cualquier gestión, acto o contrato con o ante la administración pública, central, autónoma, descentralizada o municipal, y cualquier poder del estado. f) otorgar poderes generales y|o especiales a las personas de su elección y con las facultades que estime convenientes; g) fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumbliendo los requisitos legales y reglamentarios; h) representar a la sociedad en juicio, como actora, demandada o tercerista con las más amplias facultades de derecho y en especial, las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; i) Nombrar suspender, sustituir, despedir, fijar las atribuciones, remuneraciones y deberes a todo el personal inclusive gerente o apoderados. j) firmar vales, cheques, conformes, pagarés y demás documentos comerciales, sea como librador, endosante, aceptante o avalista, abrir o clausurar cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, aceptar giros, conciliar y transigir, consentir o pedir moratorias, concordatos concursos, quiebras, pagos por adjudicaciones de bienes o similares. Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Las sesiones de directorio y de las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario.

Art. 10. Se pierde la calidad de director: a) por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus cometidos; b) por renuncia aceptada; c) por revocación de su mandato, efectuado por la asamblea de accionistas por causas graves, no dando lugar tal revocación a indemnización alguna; d) por expiración de su mandato, el que se entenderá prorrogado hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos directores.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 11. La asamblea de accionistas cuando así lo decida o cuando la ley lo ordenara podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 12. En las Asambleas de accionistas, cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales pertinentes.

Art. 13. Los accionistas para tomar parte en las Asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto certificados de depósito de las mismas expedidas por Banco, casa Bancaria o casa financiera del país o del extranjero, en la sede social, antes de la hora señalada para la reunión contra los cuales se otorgará un recibo que indique el número de acciones y votos del accionista.

Art. 14. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas por el directorio una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social para considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, así como del informe del síndico si lo hubiera. Además se procederá a la elección de directores y síndico cuando corresponda según estos estatutos, se fijará la remuneración que les corresponde a los salientes, sin perjuicio de poder ser declarados honorarios dichos cargos, y se resolverán los demás puntos que integren la orden del día elaborada por el directorio. Las reuniones de asambleas extraordinarias tendrán lugar en cualquier momento en que las convoque el directorio para tratar acerca de cualquier asunto o por iniciativa de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado de la sociedad, para considerar los asuntos que ellos propongan. En este caso el directorio deberá publicar la convocatoria dentro de los treinta días de recibir la solicitud pertinente.

Art. 15. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que se reúnan para considerar los casos previstos por la Ley de 19 de julio de 1909, se convocarán mediante una citación publicada por una sola vez en el "Diario Oficial" con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de las mismas, indicándose en la convocatoria: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograse dicho quórum, el directorio efectuará una nueva convocatoria dentro de los sesenta días siguientes con idénticas formalidades, quedando en tal caso la asamblea, constituída con el número de accionistas que concurriera. En las asambleas solo podrá adoptarse resolución acerca de los asuntos indicados en la convocatoria, a no ser que estuviese representada la totalidad del capital social integrado en cuyo caso se podrá resolver cualquier asunto. Igualmente podrá prescindirse del requisito de las publicaciones cuando asista la totalidad del capital integrado de la sociedad, en cuyo caso bastará comunicar la asamblea con la debida antelación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el presidente y en su defecto por el secretario del directorio; en caso de ausencia o impedimento de ambos presidirá un accionista designado ad-hoc por la propia asamblea.

Art. 16. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, por cualquier persona que no sea director, apoderado, síndico, administrador, o empleado de la sociedad, bastando al efecto una carta poder simple o telegrama colacionado. De todos los acuerdos y deliberaciones de las asambleas, se llevarán actas que se asentarán en el libro pertinente, y que serán firmadas por el presidente de la asamblea y un accionista designado por la misma, siendo sus resoluciones adoptadas en el ámbito legal y estatutario de sus competencias, obligatorias para los accionistas presentes, ausentes o disidentes sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Artículo 17. La sociedad se disolverá: a) por expiración de su término; b) en los casos previstos por las leyes; c) cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto, y con un quórum especial del sesenta por ciento del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado salvo tratándose de casos de liquidación preceptiva en los que el directorio automáticamente quedará investido de la calidad de liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requerirán idénticas formalidades

Art. 18. Resuelta la liquidación, a no ser que la asamblea hubiese dispuesto otra cosa, el directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en bloc o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la reemplace, debiendose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas todas las obligaciones sociales y pagada la remuneración que la asamblea pueda fijar para la comisión liquidadora, se distribuirá entre los accionistas el remanente líquido.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 19. La reforma de estos estatutos deberá ser iniciativa del directorio o de accionistas tenedores de acciones equivalentes por lo menos al cincuenta por ciento del capital integrado de la sociedad. A este efecto deberá convocarse una asamblea extraordinaria a cuya resolución se estará.

CAPITULO VIII

Balance y Distribución de Utilidades

Artículo 20. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al directorio y eventualmente al síndico, cantidad indicada para fondo de reserva y amortizaciones, y dividendo a pagar; indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que surja de su seno.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. El primer directorio será nombrado por los fundadores, quienes actuarán conjunta o separadamente y establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Mientras no se produzca tal designación, los fundadores actuando en forma indistinta, serán los representantes legales de la sociedad, con todas las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 22. Quedan facultados los fundadores y los señores Carlos M. Queirolo, Dr. Helmut Holz, Contador Adolfo Vegh y Max Wajntrob, para realizar, conjunta, separada, alternativa e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y Oficinas Fiscales competentes. Y DE CONFORMIDAD SE FIRMA LA PRESENTE ACTA, EN EL LUGAR Y FECHA MENCIONADA UT SUPRA. — A. Lubnicki. — Sara R. de Lubnicki.

José María Vilaboa. Escribano. CERTIFICO. Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de las personas de mi conocimiento, señores Adolfo Lubnicki y Sara Rainsztajn de Lubnicki, ambos mayores de edad, idóneos y de mi conocimiento. EN FE DE ELLO, expido el presente que sello signo y firmo, en Montevideo, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta y tres. Hay un signo notarial. — José Vilaboa.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 28 de noviembre de 1962. VISTO: La gestión de "ADOLFO LUBNICKI SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto, y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ADOLFO LUBNICKI SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº

2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 8 de enero de 1963. — F. Gargaglioni. Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni. Director de Secciones".

SEÑOR JUEZ LETRADO DE SEGUNDO TURNO. C. M. Queirolo, por ADOLFO LUBNICKI S. A., constituyendo domicilio en Misiones 1486, Piso 3, al Señor Juez, digo: Que los estatutos de la sociedad que represento, me autorizan para gestionar la inscripción de ellos, en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes, manifiesto: a) Denominación: "ADOLFO LUBNICKI S. A.". b) Objeto: Surge de su artículo 2º. c) Capital $ 300.000.00. d) Domicilio: Las Piedras. Depto. de Canelones. e) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. POR LO TANTO SOLICITO. QUE PREVIOS LOS TRAMITES LEGALES SE ORDENEN LAS INSCRIPCIONES SOLICITADAS Y LA EXPEDICION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES. — C. M. Queirolo. — Helmut Holz. — Hay un sello que dice: "Helmut Holz. Abogado".

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. Nº 1491. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo abril 17/963. — Carlos Sienra Castellanos. — Hay un sello que dice: "Carlos Sienra Castellanos. Fiscal".

Nº 3455. Montevideo, 18 de abril de 1963. VISTOS: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Canelones. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes, y archívese. — N. García Otero. — Dardo Salgado.

Canelones, 8 de mayo de 1963. De acuerdo a lo dispuesto se inscriben en la fecha, con el Nº 5 del folio 29 al 36 del Libro de Estatutos del Registro Público de Comercio, a cargo de este Juzgado, los Estatutos de la Sociedad Anónima "Adolfo Lubnicki". CONSTE. Hay una firma ilegible.

Y A LOS EFECTOS LEGALES. SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 1.305.00 1 pub. — 20051

SIMON STEINITZ E HIJO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "SIMON STEINITZ E HIJO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de las reformas introducidas en sus Estatutos, lo que se transcribe a continuación

Testimonio

Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 3

En Montevideo, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, siendo las 16 y 30 horas, en el local de la calle Soriano Nº 796, se realiza la Asamblea Extraordinaria de accionistas de "Simón Steinitz e Hijo S. A.", que fuera convocada y notificada a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con asistencia de los siguientes accionistas, que representen la totalidad del Capital integrado y según surge del libro Acciones y Registro Accionistas, rubricado el 17/2/1960 a fojas 3.: señor Simón Steinitz con un capital de $ 250.000.00 y con derecho a 6 votos y el señor Salomón Steinitz, con una capital de $ 250.000.00 y con derecho a 6 votos. También se encontraba presente el funcionario de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Inspector Juan B. Caruso. A continuación se pasa a considerar los siguientes puntos del orden del día: Primer punto: Reforma de Estatutos Sociales. Se decide por unanimidad, reformar los Estatutos Sociales, elevando el Capital Autorizado a la suma de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional). Se acuerda asimismo, por unanimidad facultar indistintamente a los señores: Dr. Helmut Holz, Carlos María Lorenzo Queirolo, Mario Pico Volonté, Max Wajntrob y Gerardo Allo, para realizar los trámites tendientes a la aprobación de la precedente reforma, pudiendo aceptar o discutir, las observaciones que surgieren y modificar en consecuencia la redacción de la presente reforma, efectuar las inscripciones que correspondan, comunicaciones pertinentes y realizar las publicaciones legales. Segundo punto. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente firmen el Acta de la Asamblea. Se decide por unanimidad designar al señor Salomón Steinitz para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente señor Simón Steinitz. Siendo las 17 horas se levanta la sesión. Firmado: Simón Steinitz, Salomón Steinitz. Juan Caruso. Hay un sello de la Oficina de Impuesto a las Ganancias Elevadas. Concuerda: con el original de su tenor que obra a fojas 10 y 11 del libro de Actas de Simón Steinitz, e Hijo S. A. debidamente rubricado. En fe de ello y expido el presente que signo, sello y firmo en Montevideo a veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y dos. — José María Vilaboa. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 28 de noviembre de 1962. VISTO: La solicitud de "SIMON STEINITZ E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de marzo de 1962. CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraria el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "SIMON STEINITZ E HIJO SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 15 con las modificaciones efectuadas a fs. 25 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:500.000 (un millón quinientos mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** secretario.

Fojas 25. — Señor Ministro de Hacienda, Cdor. Juan E. Azzini. — Helmut Holz por SIMON STEINITZ E HIJO S. A. (899/59), según lo pedido por la Inspección General de Hacienda vengo a redactar el artículo 6º del estatuto conforme a la modificación resuelta por la asamblea según acta luciente en estos obrados. "Art. 6º. Fíjase en $ 1:500.000 (un millón quinientos mil pesos) el capital autorizado de la sociedad, representado por acciones al portador de valor nominal de $ 500 (quinientos pesos) cada una. El Directorio procederá a la emisión de las acciones correspondientes al capital autorizado, a medida que lo requieran a su juicio las necesidades o conveniencias de la empresa y determinará en cada caso el número de acciones a emitirse, condiciones de suscripción e integración y plazos de integración, estando facultado para admitir otras formas de pago que dinero efectivo. En todos los casos de nuevas emisiones, los accionistas tendrán preferencia de suscribirlas en proporción a las acciones integradas que posean en el momento de la emisión, la que a tal efecto será notificada mediante tres publicaciones consecutivas en el "Diario Oficial". Los accionistas tendrán un plazo perentorio de ocho días contados desde la última publicación para hacer efectiva su preferencia suscribiendo las acciones correspondientes, a cuyo efecto concurrirán a la sede de la sociedad, debiendo justificar en ese momento las acciones que posean."

Por lo expuesto. Quiera V. E.: Tenerme por allanado a lo solicitado por la Inspección de Hacienda y dispone que se continúe el trámite para la aprobación del aumento de capital resuelto. Montevideo, setiembre 28 de 1962. — Helmut Holz. A.Z.B. 4283.

Es copia fiel. Montevideo, 22 de enero de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — C. M. Queirolo por Simón Steinitz e Hijos S. A., con domicilio en Misiones 1486, piso 3, al señor Juez digo: Que la sociedad que represento ha resuelto modificar sus estatutos, según resulta de la documentación adjunta. Que de la misma documentación resulta que estoy autorizado para solicitar el trámite que inicio. Por lo tanto solicito: Que previos los trámites de estilo se ordene la inscripción de la reforma de los estatutos de la sociedad que represento en el Registro Público y General de Comercio. — C. M. Queirolo. — Helmut Holz. Abogado.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 1490. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 17 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos.

Nº 3456. — Montevideo, 18 de abril de 1963. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Dardo Salgado.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 8 de mayo de 1963. Con esta fecha y con el Nº 242 al folio 1359 del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana. Actuario.

Entrelineas: quinientos mil. Vale.

$ 593.00 1 pub. — 20052

"MALECON SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de Estatuto

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "MALECON SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de las reformas introducidas en su Estatuto, lo que se transcribe a continuación:

Juan Carlos Altieri, Escribano, Certifica: I) Que ha tenido a la vista el libro de Actas de Asamblea de "Malecon Sociedad Anónima" inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, y anotado con el número dos mil ochocientos setenta y nueve al folio ciento treinta y siete del Libro respectivo número ocho, en el que a fojas diez y siguientes figura transcripta el Acta correspondiente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 17 de Julio de mil novecientos sesenta y uno, realizada en un todo de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y con la asistencia del representante de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas Señor Hugo Germone, en la que se resolvió aprobar la reforma de los Estatutos Sociales en la forma que se expresa a continuación: "se resuelve aumentar el capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) autorizando a los señores Alfredo Acevedo, Luis Alberto Rey Sánchez y Jorge Pingaro para que actuando indistintamente efectúen todos los trámites que sean necesarios ante las Oficinas Públicas. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido esta certificación en Montevideo a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Juan Carlos Altieri. Escribano.

Se hace constar que el capital inicial de la Sociedad era de $ 100.000.00 (cien mil pesos m|n.). — Altieri. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de febrero de 1962. — Visto: La solicitud de "Malecon Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 9 de junio de 1959.

Considerando: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Malecon Sociedad Anónima" documentada en acta notarial de fs. 8 fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo 31 de mayo de 1963. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 16 de Agosto de 1963. Con esta fecha y con el Nº 14 al folio 56 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, diez y siete de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 213.00 1|pub. — 20131